This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

3 3433 07594418 5

COLECCION

DE

DOCUMENTOS

SOBRE ORGANIZACION MUNICIPAL Y ADMINISTRATIVA

DE LA CIUDAD DE WASHINGTON

CON UNA INTRODUCCION

POR

GABRIEL LARSEN DEL CASTAÑO

TRADUCCION DE LOS ORIGINALES NORTE-AMERICANOS

L. LARSEN y Cª. EDITORES

[illegible] 244

1881

THE NEW YORK
PUBLIC LIBRARY
75299A
ASTOR, LENOX AND
TILDEN FOUNDATIONS
R 1922 L

INTRODUCCIQN

I

Las últimas dos revoluciones que tuvieron por teatro la mas rica é ilustrada de las provincias Argentinas, pusieron de manifiesto la inconsistencia real de la idea de nacionalidad, y el bajo nivel moral de cierta agrupacion política, que nació, creció, medró é hizo fortuna á la sombra de una bandera de principios; ofreció, por aquel tiempo, nuestro país uno de los mas curiosos espectáculos: un partido que aspirába á representar el elemento conservador, y habia sacado su valimiento y prestigio de su decantada oposicion al caudillaje y á la demagogia, dá un brusco cambio de frente, reniega su tradicion, subvierte todos sus principios, y busca en la guerra civil y en la anarquía la revancha de una derrota electoral — llevada á cabo por el pueblo Argentino solo contra la inepcia de sus prohombres — y en favor directo de su programa.

Este partido habia en sus buenos tiempos aparentado seguir la bandera de la unidad nacional, proclamando como primordial propósito la consolidacion de los vínculos relajados que unían á los pueblos Argentinos; riquísima veta que esplotó en su provecho, burlándose de la candorosa credulidad de un pueblo noble y generoso, al que cegaron con el deslumbrante oropel de sus promesas.

Adueñado del poder por la suerte de las armas, fueron para ese partido todos los medios buenos, justificándolos con la elevacion y rectitud de su fin; y acaso de buena fé, un considerable

Hierzemann 10 Aug. 922

número de Argentinos cerraron los ojos sobre sus procedimientos, pensando que, enfermo y corrompido el cuerpo social, procedia la aplicacion de la medicina á la política, y que á hierro y á fuego debia estirparse la gangrena.

Consecuente con sus principios, propuso la federalizacion de la Provincia de Buenos Aires, á fin de dar fuerza y nervio al Gobierno de la República, hasta entónces frustrado en su objeto, y obstaculizado en la realizacion de sus fines por el caudillaje y localismo egoista, que próspero medraba á favor de la tradicion bochornosa que fué la rémora del adelanto intelectual y político del país: condenó las revoluciones por el hecho de ser revoluciones y sin curarse de examinar las causas generadoras de este mal endémico: fué, á la verdad, un partido de principios, con programa y propósitos definidos: y mientras actuó luchando á la sombra de esa bandera, mereció el respeto que rodea á los hombres de conviccion individual ó colectivamente, siquiera pierdan la serenidad, y salven las vallas de la prudencia política, que aconseja perseguir el fin con firmeza, sin arriesgar las soluciones violentas en ningun otro caso que en el de la necesidad.

Salvó por entónces, como en otras circunstancias, al país su propia exhuberancia vital. Ardía la guerra civil, como una fiebre intermitente, un poco allí, otro poco allá. El partido que gobernaba, estrechando el círculo de su accion, se habia hecho personalísimo, rodeándose de una verdadera muralla China, opuesta á todo el que no pudiera acreditar una filiacion determinada; y la oligarquía con pretensiones aristocráticas, usada hasta la médula de los huesos en los placeres sensuales del mando, comenzaba, aunque en privado y con timidez, á señalar la idea de una reforma en el régimen republicano. Mas sobre este particular, no hago mia la inculpacion; si bien es cierto que tal demasía se enrostró al partido Mitrista, cuando despues de Pavon Adolfo Alsina fundó el partido Autonomista: —mas dejo este punto de lado, porque sobre él, aún no se ha hecho la luz.

Lo cierto es que el programa encerrado en la célebre frase:

«gobernaré con mi partido,» se cumplió al pié de la letra. El personal del Gobierno fué siempre el mismo, y la fórmula esclusivista se aplicó rigorosamente á la administracion general del país. Los hombres, como antes dije, se usaron en el sensualismo del mando, con lo que vino la saciedad á lanzarlos en el camino de aspiraciones tan inmoderadas como vagas. Bien pronto tuvieron ocasion de satisfacerlas: pues hallando en ello un enérgico escitante, lanzaron al país en una de las guerras mas antipolíticas é impopulares, disfrazando con la máscara de las exigencias del honor nacional el vano flujo de figurar ante los ojos del mundo, como actores en grandes y ruidosos sucesos.

Sobre esto cada uno ha formado su conciencia: pues sabida cosa es, que mañosamente y de acuerdo con el Brasil, se provocó á un bárbaro á cuyos piés echaron nuestra bandera, para que la pisotease; y que por tales artes nos llevaron á una guerra, que no debimos presenciar sinó como testigos, aprovechando nuestra posicion para regular el éxito, segun lo aconsejaran nuestras conveniencias como nacion.

Tuvieron en verdad para aquella guerra el concurso del país, porque tratándose del honor siempre será este pueblo el de las grandes tradiciones y el de los grandes sacrificios; allí nuestros soldados sin general adquirieron gloria, y los proveedores provecho: el pueblo derramó su sangre generosamente y la Nacion vació sus arcas; concluida la guerra, quedaron, como era de esperarse, el General y los proveedores de un lado, y del otro el Ejército Argentino y la Nacion; uno y otra, cuando se trató de renovar el Gobierno manifestaron sus sentimientos, adhiriéndose el primero y votando la segunda con júbilo, por un ciudadano que se hallaba á dos mil leguas de la patria; y la pequeña y desacreditada oligarquía, sin mas caudal de elementos, que los que suministrarle pudo la coaccion oficial, algunos gefes estranjeros, los sucesores de Ibarra y el gremio enriquecido de los proveedores, votó por la candidatura del Dr. Elizalde, el mas desacreditado de nuestros hombres públicos, en razon de creér-

sele un factor eficiente en la celebracion del tratado de la Triple Alianza.

Gobernó el señor Sarmiento, y gobernó bien, á pesar de una oposicion sistemática é injustificable, alentada á la vez por el ódio y el despecho: ni tendría palabras bastante duras un hombre honrado para calificarla, si se recuerda que empleó contra este viejo patriota desde la calumnia villana hasta el trabuco asesino. Que no respetó, ni la vida privada, ni sus sentimientos paternales, ni sus afecciones de corazon, ni sus costumbres en el hogar, ni aún sus trajes! .... pues lo que no sirvió para la calumnia, dió pábulo é incentivo al escarnio!

Y despues de estos abusos, tuvo aquella audaz oligarquía la impudencia de solicitar la opinion, queriendo constituir de nuevo sobre *sus servicios al pais* y su *moralidad política*, aquel censo que vincularon en las arcas fiscales, hoy felizmente caduco por sus demasías é inepcias.

Fuéles adversa la opinion: ¡ni qué otra cosa podia esperarse! y entónces, el gran partido liberal, el de los principios, el enemigo del caudillaje y de la anarquía, baluarte de las instituciones y columna del órden; el que por intermedio de su *leader* proclamaba «que la peor de las votaciones era preferible á la mejor de las revoluciones», reforzando sus filas con la indiada de Catriel, se lanzó á la revuelta, haciendo la que pudiera llamarse la mas ridícula de las *chirinadas*, sinó tuviera méritos para disputar el título el famoso pronunciamiento de Junio. Es cierto que no del todo se malogró el intento: pues quedó el país desacreditado en el esterior, y salieron á la superficie todos los elementos anárquicos que tuvo á raya la mano firme del Presidente Sarmiento; pues, sin duda alguna, jamás se hubieran lanzado á turbar el órden, sin contar con la direccion de un hombre que por su reputacion de talento, adquirida como tantas otras, no era de sospecharse capaz de una tan disparatada empresa. Y digo que en parte se logró el intento, porque los vencidos, con el propósito de obstaculizar la marcha

del Gobierno, iniciaron entónces la empresa de arruinar el crédito de la Nacion, amenguar su representacion, difamando en globo asi al Gobierno como al país.

La crisis económica agravada por los desórdenes y la prédica desquiciadora de un partido sin patriotismo, mantenia á la República en un estado deplorable, y ya los perdonados de Setiembre á favor del malestar engendrado por ellos mismos, preparábanse á una nueva aventura; me refiero á la proyectada revolucion de 1877. Dos ministerios, y algunos centenares de empleos, conjuraron la borrasca, decretada por el partido de los principios con el objeto de purificar la atmósfera política; y el Gobierno *de hecho, usurpador de la soberanía popular* — encarnado en la persona del Dr. Avellaneda — pasó á ser por obra y gracia del *partido liberal*, el mejor y el mas patriótico de los Gobiernos Argentinos!

¡A tal grado el interés ciega á los hombres, cuando andan el camino de la vida sin fé y sin principios!

Un poco mas tarde con ocasion de la última lucha electoral — perdida la esperanza de hallar en él un aliado — *destituyeron* al Dr. Avellaneda de su carácter de Presidente legal, retirándole las franquicias que por aquella patente llamada conciliacion, le habian reconocido: sus antiguos aliados estaban prisioneros ó andaban fugitivos y dispersos por la pampa, por el impulso que el General Roca imprimió á las operaciones de la guerra contra los indios; y como el Dr. Tejedor, que los dos partidos se habian mútuamente dedicado como un presente griego, gobernase la Provincia, unidos á él, renovaron la vieja comedia de los principios y de la libertad. Se puso fácilmente fin á este último sainete, que calificaria de ridículo, sinó hubiese degenerado en trajedia, costando la vida á tres mil Argentinos!

Con esta última queda cerrada para siempre la época de las revoluciones, y como consecuencia, muerta para siempre, como partido, aquella inepta oligarquía que dominó el país durante veinte años. Y cuando se escriba la historia de esta época, con

el sereno criterio de la imparcialidad, verificarán los venideros si es cierto, que los últimos estallidos del localismo espirante fueron lanzados como arma de guerra para destruir la unidad nacional, por el mismo partido y por los mismos hombres que medraron engañando al pueblo, con un programa á la vista y otro en el bolsillo—para servirse indistintamente de cualquiera que se ajustase á sus conveniencias!

II

Felizmente han pasado para no volver; el pais los ha juzgado suministrando ellos mismos la medida de su capacidad política, y de sus fuerzas para la accion; y hoy que la República marcha á pasos ajigantados por el camino del progreso, la obra del dia consiste en radicar por el trabajo metódico y tranquilo las conquistas efectuadas á costa de tanto sacrificio.

III

La designacion del Municipio de Buenos Aires, para Capital de la República, despues de sesenta años de contiendas civiles, era necesaria para asegurar la estabilidad de la Nacion, que ántes de este suceso se consideraba como un problema dificil y oscuro. Entramos ahora, en una época de reconstruccion, quizá la que demanda mas trabajo desde que somos Argentinos, aunque no hayamos sido nacion, en el sentido correcto de la idea que esta palabra entraña. Recien, destruido para siempre el poder innoble del localismo de acá y del localismo de allá, podemos sujetar la linterna en la frente, como el viejo Cíclope de la fábula, para trabajar con ambos brazos tranquila y desembarazadamente.

La tarea es árdua; pero el país tiene fuerzas vivas que no se malograrán para la patria grande y una. El intelecto Argentino,

como antes sucedia, no se atrofiará en la indigna tarea, de oponerse hombres, pasiones mezquinas, intereses bastardos, dejando en tanta sombra y confusion, oscurecida la grande y luminosa idea de la nacionalidad.

Esta conquista sobre las malas pasiones lleva un sello de irrevocabilidad tal, que no son parte á destruir las vanas declamaciones de algunos espíritus obcecados, y mucho ménos la propaganda de diaristas misántropos y comerciantes á la vez, que especulan de una manera parecida á la de los escritores de la escuela llamada naturalista. Lleva este progreso, la sancion de todas las conciencias rectas; ha sido ya muy fecundo en bienes para la patria, y no dudamos que lo será mucho mas en adelante.

Nuestro crédito afianzado en Europa; nuestras cuestiones internacionales arregladas honorablemente; la fortuna pública y privada acreciente en proporciones que asombran á todo el mundo, son los primeros beneficios que recojemos y el premio de nuestra conducta. Y ciertamente—no vacilamos en afirmarlo—ni se hubiera hecho honor á nuestra firma, ni Chile soberbia y victoriosa hubiera entrado en arreglos, sinó hubiésemos desmentido con los hechos y para siempre, aquella aseveracion que no sin fundamento propalaban nuestros enemigos en Europa, cuando á la vista de nuestros escándalos afirmaban que «no necesitábamos enemigos estraños para destruirnos»!

La historia justiciera hará la parte de cada uno: pero hasta donde el criterio humano puede despojarse de sus pasiones para estimar los hechos contemporáneos, los que han contribuido á esta solucion, deben tener la conciencia de haber servido como buenos á la pátria y al porvenir de sus hijos. Como Horacio, hablando de sus obras, pueden enorgullecerse de haber « levantado un monumento mas duradero que el bronce, que « no bastará á destruir, ni la nieve, ni el viento, ni la série de « los años, ni el tiempo fujitivo»!

Lo grande, lo primordial, ya está hecho: pasarán los hombres

que hoy rijen los destinos de la República; traerá la opinion nuevos elementos y nuevos hombres al Gobierno. Quizá á.... los mismos que hoy pretenden socavar los cimientos del nuevo órden político—porque el episodio de Magdalena se renueva en política—y Dios y el pueblo mucho perdonan á....los que se arrepienten! Pero con ellos y á pesar de ellos la gran Nacion Argentina será lo que han querido que sea nuestros ilustres antepasados.

Habrá gobiernos buenos ó malos: pero todos impotentes contra la idea de la unidad nacional; se ha hecho carne de nuestra carne, y credo único, para todos los que hemos nacido bajo la bandera de Mayo!

Los estallidos del localismo egoista y odioso, vengan de donde vinieren, no salvarán el recinto de una asamblea ó las columnas de un diario—para lanzarse al combate y derramar sangre Argentina. La época de los caudillos ha pasado para siempre; ni pudiera soportarlos un pueblo celoso de sus derechos como el nuestro, ni la época actual con su atmósfera de libertad y progreso les permitiria respirar.

Tiene el Gobierno de la Nacion la fuerza necesaria para hacer cumplir las leyes, sin que sea eficiente para ningun otro propósito, pues hoy el Ejército no es el patrimonio personal del ciudadano que gobierna, sinó el consciente ejecutor de las leyes, que sabe lo que se le manda y lo que debe y no debe ejecutar. Y entre la nueva generacion de Gefes Argentinos, no han de hallar los revoltosos soldados sin honor, ni menos el Gobierno instrumentos de tiranía.

Lo grande, como antes dijimos, ya está hecho; resta ahora la paciente labor de organizar el país, comenzando por la Capital devuelta á la República. Y entre todos los deberes que al Gobierno y Congreso Nacional le son impuestos, en primera línea debe preocuparles el de proveer de una organizacion municipal y administrativa á esta metrópoli, llamada á ser en un porvenir no muy lejano una de las primeras ciudades del Universo!

V

Nuestros antecedentes y tradiciones políticas dificultan la tarea relativamente sencilla para otros países constituidos desde mucho tiempo; puesto que en aquellos cualquier legislacion será buena, si consulta las teorías generalmente recibidas; allí no ofrece dificultad el juego armónico de las instituciones locales, dentro del ejercicio desembarazado de las instituciones generales. No se observa antagonismo esencial, pues cada una de estas se desarrolla cumpliendo los fines para que fué creada, sin obstaculizar el ejercicio de las otras. Mas, entre nosotros — pueblo apasionado — en el que domina mas la imaginacion que el juicio — pueblo jóven, que recien se inicia sériamente en la vida nacional — los partidos suelen estraviarse, y sin escrúpulo de ningun género sacrifican á su ínterés de bandería los de la patria, revolviéndolo todo — y cada vez que pueden — desde su hondo cimiento.

Hablando la verdad, con frecuencia suelen actuar en las evoluciones políticas de los partidos, mas que intereses y aspiraciones basadas en el bien comun, las pasiones desenfrenadas de los politiqueros privados del oficio, enardecidas por las rencillas personales de sus gefes. Es el mal propio é inherente al sistema de gobierno que nos rije, sin duda el mejor de los sistemas. Pero entre nosotros este mal viene agravado por el ejemplo y la tradicion, que le ha hecho cundir como una lepra, rebajando el nivel moral de nuestra sociedad política. ¡Y cosa digna de notarse! — los mismos hombres que privadamente son incapaces de faltar á la probidad y al honor — en política todo lo intentan, atropellan por todo, esgrimen cualquier arma, hacen proyectil de cuanto les cae bajo la mano — sin que sea parte á reprimirlos consideracion alguna por mas elevada y sensata que fuere. Es la renovacion de aquel cuadro que nos pinta Salustio, cuando despues de la dominacion de Lucio Sila se desbordaron, en todos, los apetitos del

mando — *neque id quibus modis assequeretur, dum sibi regnum pararet nulli pensi habebat.*

Teniendo en cuenta un tal estado de las costumbres, para proyectar una ley como la de Municipalidad, que así abraza relaciones civiles como políticas, no debe el legislador olvidar ciertas peculiaridades, sacrificando á las teorías de los principistas, las juiciosas lecciones que suministra la observacion de los hechos y de los hombres.

No es la ciencia de Gobierno una ciencia exacta; varia tanto en sus principios como en su aplicacion, segun el país, la época, el progreso intelectual y la educacion política y social de las gentes; quien al legislar se aparte de esta regla, susceptible de aplicarse en casi todos los ramos de la legislacion, dá prueba de lijereza é ineptitud; las leyes de carácter político y económico, sobre todo, son reglas de conducta transitorias, y por este motivo fácilmente derogables; el legislador se debe á sus tiempos, y hace bien el que satisface las exigencias de la actualidad, proponiendo las medidas reclamadas por las circunstancias.

No será pues, una ley buena ó mala, porque se ajuste ó se aparte de los principios de la escuela; y mucho menos en nuestro país, que debe su prosperidad á la práctica de verdaderas aberraciones, si se miran del punto de vista de la doctrina, generalmente aceptada como correcta.

Todos los que han seguido un curso de Economía Política, han aprendido en el aula que el libre cambio es el sistema económico mas ajustado á los principios de la ciencia, aproximándose mas que ningun otro al ideal de la fraternidad humana; que la proteccion á la industria, bajo la forma de primas ó tarifas aduaneras, es á la vez injusta y anti-económica, porque perjudica al consumidor directa é indirectamente: que un gobierno empresario constituye mas tarde ó mas temprano un monopolio atentatorio á la libertad de industria, siendo una rémora para el libre y fecundo desarrollo de la fortuna privada, etc.

Y sin embargo en vista de las *circunstancias y condiciones espe-*

ciales del país, nuestro Congreso vota elevadas tarifas á los productos similares, que desde el estranjero pudieran competir con los de nuestra naciente industria; y una buena parte de la prensa, entre la que contamos distinguidísimos escritores, que siguen diariamente el movimiento intelectual y progreso científico, sostienen la conveniencia y necesidad de que el Gobierno se haga empresario, porque prácticamente encuentran, que á pesar de todos los principios, eso es lo que conviene y debe hacerse para que el país prospere.

Así pues, entiendo pensar juiciosamente, que una ley de caracter público, debe subordinarse á las necesidades creadas por las circunstancias, cuidando que no perjudique y trabe el ejercicio desembarazado de las demás instituciones necesarias para la existencia de la nacion. Y sobre todo no perder de la mira las posibilidades, pues sin esta precaucion no hay ley eficiente, y en lugar de poner órden en los negocios públicos, se decreta el cáos.

V

La ley orgánica de la Municipalidad de la Capital, proyectada por el Ministro del Interior, de la que actualmente se ocupa el Congreso, no ha podido desatender estas consideraciones. Tiene forzosamente que proveer á que el Gobierno Nacional, dentro de su Capital esté en su casa, á fin de que pueda libremente ejercer sus atribuciones y derechos; y la Constitucion á este respecto es clara, cuando determina que el Gobierno Nacional ejerce jurisdiccion esclusiva sobre el territorio de su Capital.

Bajo el epígrafe de «El Gobierno de la Capital,» con el pseudónimo de A. Bel, publicó *El Nacional* una serie de artículos, al parecer con la intencion de hacer una crítica fundamental y práctica del proyecto. A lo menos pienso que este fué el propósito primordial del autor. Leí con atencion este trabajo, no sin advertir la nobleza del estilo y el giro desembarazado de

la esposicion; mas, con toda mi buena voluntad no me fué dado hallar una observacion práctica, que pudiera sustituirse ventajosamente á las disposiciones del proyecto, llenando con ventaja los vacíos apuntados.

No entiendo que los principios de la Constitucion se subviertan por las disposiciones del proyecto, como lo pretende el Señor Bel. Ni tampoco que este haya sido tomado de las instituciones municipales francesas, como lo asegura el articulista, sinó de la ley orgánica municipal de Washington, sancionada á fines de 1873.

Para persuadirse de este error, no hay mas que pasar la vista sobre la ley citada, que se hallará al fin de este volúmen.

Fué dictada esta ley, probablemente de acuerdo con los principios, declaraciones, y garantías que establece la Constitucion de los Estados Unidos; y me induce á producir esta afirmacion, la circunstancia que ninguno de los celosos representantes del pueblo Norte Americano arguyese en oposicion al proyecto, con fundamentos tan sólidos; y como en punto á declaraciones, principios y garantías nuestra constitucion es casi idéntica, pienso que el Señor Bel tampoco está en lo justo en órden á este punto.

Por esta misma ley se crea un Gobernador y un Secretario Municipal, nombrado por el Ejecutivo con acuerdo del Senado, exactamente lo mismo que en el proyecto del Señor Ministro del Interior. Estos dos funcionarios desempeñan el Poder Ejecutivo, el cual está investido de la facultad de promulgar las leyes que dicte el Cuerpo Municipal, así como de la de vetarlas. Asiste á las sesiones de la Asamblea Municipal, por intermedio del Secretario, con el objeto de que se conozcan las ideas del Gobierno sobre el proyecto en discusion, pudiendo el Secretario tomar parte en ella, aunque no tiene voto. La Asamblea Municipal se forma por eleccion popular.

Si el Señor Bel hubiese *tenido á la vista* la espresada ley, se habia guardado bien de afirmar que «la creacion de un Go-

bernador para un Municipio es singular y novísimo en los paises repúblicanos,» y con suma estrañeza consigno este error, pues á no dudarlo el articulista ha cursado en buena escuela, y se manifiesta conocedor al dedillo de las instituciones Norte Americanas; y no es aventurado suponer, que por mas delicada que fuere su epidermis republicana, no lo será tanto como la de los Honorables Representantes de la Union, á este respecto susceptibles y exagerados hasta el ridículo, los que, sin embargo, no han protestado contra la creacion de este puesto, ni hecho ascos á la denominacion de Gobernador del Municipio de Washington.

La simple comparacion entre el proyecto del Señor Ministro del Interior y la ley orgánica de la Municipalidad de Washington, sancionada en 1874, demuestra manifiestamente que aquel proyecto es mucho mas liberal que la ley de los Estados Unidos. Y sin embargo, todos convenimos en que aquel país es la cuna de las libertades individuales, y que á esta circunstancia debe una buena parte de su grandeza y prosperidad; eso no obstante, todo se hà subordinado á la necesidad de la existencia del Gobierno General, facilitando el libre juego de sus resortes administrativos y políticos. ¿Tendremos nosotros la pretencion de querer adelantarnos á ese país en órden á instituciones liberales?

Por lo menos, si asomase, la calificaría de imprudente y aventurada. Y recordaría nuestra famosa Constitucion Provincial, que han declarado imposible de practicar todos los Gobiernos, sin distincion de partidos.

Pero, volviendo al exámen del proyecto, consignaré un hecho grave, que entiendo ha de causar estrañeza al Señor Bel y á todos los que sacan doctrina y ejemplo de las prácticas políticas Norte Americanas. La vigencia de la ley de 1874, tal como era, suscitó dificultades y originó abusos de todo linage. Ordenóse una informacion, y á mérito de esta, se reconoció la necesidad de proveer á la revision y enmienda de la ley.

Dictóse la de 1878: la misma á que se refiere el Señor Bel

en este párrafo, que transcribo íntegro, para que no se crea que refutamos una afirmacion incidental.

Dice así:

« Sin embargo, la ley orgánica vigente de 1878, *que tenemos á la vista*, para los negocios locales de Washington, principia por declarar que es un municipio, y ni el Congreso, ni el Ejecutivo, por ejemplo, manejan su policía urbana. La ingerencia que en sus negocios municipales tiene el Congreso, es en suma, la de vigilar por la recta inversion de los caudales con que de rentas generales contribuye á sus gastos.

« Seria un lamentable error llevar el espíritu de imitacion de las instituciones que para sus necesidades propias se han dado los Estados Unidos, hasta prescindir de circunstancias tan diferentes y tan incompatibles. Seria igualmente un sofisma imperdonable establecer el nombre y las apariencias del régimen municipal sin su espíritu, adaptando para la Capital de un país republicano federal, las instituciones de una Nacion unitaria por sus tendencias históricas y centralizada hasta el abuso, como lo es la Francia. »

Si hubiera echado el señor Bel una ojeada menos superficial á esta ley, ó mejor dicho, si la hubiera leido hasta el fin, no incurriria en un error de apreciacion, tan injustificado como incomprensible.

Esta ley, que encontrará el lector al fin del volúmen, efectivamente en el artículo 1° declara que Washington es un municipio. Pero en los artículos siguientes quedan abolidas todas las instituciones municipales de Washington, creadas por la ley de 1874, y se encomienda la administracion de la ciudad á tres comisionados nombrados por el Presidente de los Estados Unidos, confiriéndoles facultades *pura* y *esclusivamente* administrativas, y controlándose todos sus procedimientos, los unos por el secretario del Interior, los otros por el Congreso de la Union. Comparen esta ley, dictada por el *libre* Congreso de la Na-

cion mas *libre* del mundo, con el proyecto del señor Ministro del Interior, y hagan la parte de justicia que á cada uno corresponda!

Y por lo que respecto de policía urbana dice el señor Bel, como única y cumplida contestacion, le invito á leer el artículo 6° de la espresada ley, que dice testualmente así:

« Artículo 6°. — 1° Desde el 1° de Julio de 1878, quedan suprimidos el Departamento de Policía Metropolitana y el de escuelas públicas, y todos los poderes y deberes hoy ejercidos por ellos se transfieren á los comisionados del Distrito de Columbia, los que tendrán autoridad para ocupar los empleados ó agentes y adoptar las medidas que sean necesarias, para dar cumplimiento á los poderes y deberes de que quedan investidos por esta ley.

« 2° Estos comisionados nombrarán en determinadas épocas, diez y nueve personas residentes actuales en el Distrito de Columbia, para constituir el Departamento de Obras Públicas, las que servirán sin compensacion alguna durante el tiempo que los Comisionados fijen.

« Dicho Departamento ejercerá los poderes y deberes que se relacionan con el cuidado y manejo de las escuelas públicas autorizadas por esta ley. »

VI

La lectura de estas leyes servirán por lo menos para disipar la especie maliciosamente propalada, de que el señor Ministro del Interior, maquinando planes liberticidas, y con miras de partidista obcecado, introducia estas peligrosas novedades, incompatibles y adversas al libre ejercicio de las instituciones republicanas. Lo que el señor Ministro ha querido, es que la libertad de accion se hiciese efectiva para el Gobierno. Y no sabemos hasta que punto pudiera atacarse este proyecto, dada la suposicion de que fuese una novedad legislativa, si se recuerda y considera juiciosamente las complicaciones que trajo la coexis-

tencia de dos poderes — en esta misma ciudad — investidos de jurisdiccion y fuerza. Ya tendrian los partidos ocasion y arsenal para armarse, dar batalla y confundirlo todo sin miramiento ni escrúpulo. Y seria poco sério de parte del Congreso y Gobierno Nacional, que por satisfacer susceptibilidades de teóricos y principistas, se pusiera de nuevo en problema la estabilidad de la Nacion.

—

Dejando espuestas estas observaciones, ofrece á continuacion la casa editora al inteligente lector una fiel traduccion de los documentos coleccionados, relativos á la organizacion municipal y *administrativa* de la ciudad de Washington; ellos resumen la historia de la fundacion de esta ciudad, provechosa enseñanza para nosotros, puesto que, si bien en condiciones algo distintas, tratamos, sin embargo, hoy de resolver los mismos grandes problemas de dar una organizacion definitiva al municipio de la Capital de la República.

Los honorables legisladores de la Nacion y de la Provincia encontrarán en este libro una fuente inestimable de datos para legislar prudente y adecuadamente, con arreglo á las necesidades actuales de nuestro país, inspirándose en estos ejemplos, aconsejados y sancionados por la esperiencia, y descartando cuanto fuera incompatible con la índole nacional.

Concluyo haciendo presente al público que la casa editora de esta obra se ha hecho acreedora á su benévola proteccion, por haber hecho grandes gastos, valiéndose de la proteccion y cooperacion de influyentes amigos, á fin de procurarse en Norte América, en los archivos de la Union, cópias auténticas de los referidos documentos, animada del deseo de servir al país en que reside, y devolviendo de esta manera las consideraciones distinguidas de que siempre ha sido objeto.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1881.

GABRIEL LARSEN DEL CASTAÑO.

WASHINGTON

CAPÍTULO I

DISCURSO DEL HONORABLE SENADOR Mr NORTON P. CHIPMAN

EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS
SOBRE LAS RELACIONES DEL DISTRITO DE COLOMBIA CON EL GOBIERNO GENERAL
Y DEBERES DE LA NACION PARA CON SU CAPITAL

Mr. Chipman. — Señor Presidente: Las dificultades que he tenido que superar para formarme una idea de las relaciones del Distrito de Colombia con el Gobierno General, y las que se me han ofrecido para llegar al conocimiento de los hechos importantes que se relacionan con este asunto, me inducen á historiarlo brevemente, á fin de evitaros este trabajo: y al profundizar este asunto me ha sido bien difícil precisar, cuál es la parte que ha cabido á la nacion, y á las autoridades locales, en cuanto se relacionan á los adelantos de las calles, avenidas, parques, y terrenos reservados de la Capital.

Yo pensé que habiendo este asunto provocado el interés público, merecía un prolijo exámen: y que sería prestar un servicio á la Cámara, reunir y comparar los hechos mas importantes: y quedaré ampliamente recompensado de mi trabajo, si fijase la atencion de los miembros de la Cámara en los intereses de la Capital de la nacion, ó ilustrase el sentimiento público que creo dispuesto á pedir al Congreso que cese el Gobierno de frustrar el propósito de nuestros antepasados, que quisieron fundar aquí una metrópoli que ilustre el orígen, incremento y progreso de nuestra civilizacion.

PRELIMINAR

Una de las primeras cuestiones que preocupó al Congreso Continental, fué la eleccion de un punto para asiento permanente del Gobierno. El Congreso hasta entónces era ambulante, y habia celebrado sus sesiones en Filadelfia, Baltimore, Princeton, Anápolis Trenton y la ciudad de Nueva York. Nuestros antepasados vieron que la capital permanente estaba íntimamente ligada con la estabilidad del Gobierno mismo, y fué por eso uno de los primeros asuntos que se consideró seriamente.

Cuando el Congreso que tenia su asiento en Filadelfia, en Junio de 1773, fué insultado por una turba de amotinados sin que las autoridades del Estado pudieran contenerlos, la cuestion de un asiento permanente para el Gobierno en territorio propio y bajo su esclusiva autoridad, se convirtió en un asunto práctico, continuando la discusion sobre este punto, hasta que se adoptó la Constitucion.

En Octubre de 1784, despues de discutido el punto, el Congreso funcionando en Trenton, sancionó una ley creando una comision con plenos poderes, para designar un punto sobre el rio Delaware, en el que debia levantarse la Ciudad Federal.

Dicha ley, y los debates á que dió lugar, forman un eslabon importante en la historia de la eleccion del punto para la Capital, y demuestran las vastas ideas que desde el principio se tenian sobre este punto, y que fueron puestas en práctica inmediatamente, determinando el asiento definitivo de la Capital sobre el rio Potomac.

El punto elegido sobre el rio Delaware no pareció satisfactorio, y fué probablemente debido á esta causa, que los comisionados no procedieron á desempeñar su cometido; pero el asunto continuó llamando la atencion pública, y fué traido ante el Congreso bajo diversas formas.

Los debates que tuvieron lugar, y los sentimientos públicos espresados en folletos y diarios, demuestran que pocas cuestiones han escitado mayor interés ó hayan sido reputadas de mayor importancia para el país.

Algunos de los hombres mas eminentes de ese tiempo tomaron parte en la discusion y consideraron el asunto como eminentemente digno de levantar el patriotismo del pueblo.

Sin tomar en cuenta las varias consideraciones sobre clima, localidad, etc., que determinaron la eleccion de este punto, solo necesito para mi objeto referirme á una, en el que estaban todos de acuerdo, á

saber, que el paraje señalado debia estar separado de cualquiera de las grandes *ciudades comerciales:* y que esta misma nunca pudiera llegar á serlo: y por este motivo se resolvió fundar una ciudad nueva, teniendo en cuenta solamente las conveniencias, seguridad y gloria de la nacion.

Fué con este objeto que se colocó un artículo en la Constitucion, quitando á los Estados toda autoridad legislativa sobre el distrito, en que se estableciera la Capital, poniéndola bajo la esclusiva autoridad del Congreso. Se consideró que esta autoridad esclusiva era necesaria para dar dignidad é independencia al Gobierno.

Sobre este asunto escribió Mr. Madison en el *Federalista:*

« Sin ella no solamente podia la autoridad pública ser ultrajada y sus procedimientos interrumpidos con impunidad, sinó que dependiendo el Gobierno General del Estado en que residiese el asiento del Gobierno, para protegerlo en el ejercicio de sus funciones podia esto traer sobre el consejo nacional la imputacion de presion ó influencia, igualmente desdorosa para el Gobierno como poco satisfactoria para los demas miembros de la Confederacion. Estas consideraciones tienen tanto mayor peso cuanto que la acumulacion gradual de adelantos públicos en la residencia permanente del Gobierno la convertirian en una joya demasiado valiosa para dejarse en manos de un Estado solo, y crearia tantos obstáculos para la remocion del Gobierno que entorpeceria mas su necesaria independencia ».

Pero sin ir mas lejos en lo que se relaciona con los preliminares de esta cuestion, sostengo *que la historia de la ubicacion de la capital, la declaracion de sus fundadores, el acto de traspaso hecho por los propietarios del suelo, las leyes de aquel tiempo, el plano de la ciudad y la legislacion del Congreso demuestran un propósito definido é innegable de parte de los Estados Unidos de edificar aqui una Ciudad Federal á espensas de la Federacion.* Y en los límites que me he trazado, solo quiero presentar un bosquejo de los hechos, que prueban hasta la evidencia la anterior proposicion.

UBICACION DE LA CAPITAL

Me referiré á los debates sobre este asunto, porque ellos demuestran la importancia que se dió á este asunto.

El Sr. Scott dijo:

« La tranquilidad y bienestar futuro de los Estados Unidos dependen mas de este asunto que de cualquier otra cuestion que se presente al Congreso ».

Fisher Ames observó:

« *Que todos los principios de orgullo y honor y aún de patriotismo estaban comprometidos en él* ».

Ninguno de los Senadores y Diputados que trataron el asunto dejó de considerarlo como uno de los de mayor importancia, y debemos tener en cuenta esta manera de verlo, cuando váyamos á pasar en revista lo que se hizo últimamente á este respecto.

Debe notarse que nuestra ciudad capital fué planteada en medio de un bosque vírgen; fué literalmente la creacion del Gobierno. No se admitió que ninguna especie de consideracion fuese tomada en cuenta, para hacerla precisamente lo que el Gobierno queria que fuese: y se consiguió este propósito, despues de esa templada deliberacion, que caracterizan todos los actos importantes de nuestros antepasados.

La misma idea de edificar una gran ciudad política y no comercial, con el objeto de servir las conveniencias y necesidades del Gobierno, entrañaba la consecuencia forzosa, de que ese Gobierno soportaria los gastos de mejoras públicas en la ciudad.

Una ciudad desprovista de comercio é industrias manufactureras, queda privada de los medios de sostenerse. Los fundadores no podian ignorar el hecho, que para hacer de la capital lo que ellos deseaban que fuese, era imposible dejar de contar con la ayuda y tutela del Gobierno.

Una ciudad sin entradas no podia responder á los gastos escesivos que demandan la salud y bienestar público.

Edificar una gran ciudad, como era evidentemente la intencion de los fundadores, sin la ayuda del Gobierno y sin entradas locales, era intentar lo imposible. Ninguna nacion lo intentó antes, y es absolutamente cierto que tampoco fué la intencion de la nuestra.

Si miramos al Viejo Mundo, encontramos que todas las grandes ciudades han sido creadas por el Estado ó han sido patrocinadas y ayudadas por él, á pesar de tener casi todas gran comercio, manufacturas y entradas.

Casi diria que desde que Washington es nuestra capital, el Gobierno de Francia ha gastado por lo menos 200,000,000 de pesos fuertes en la ciudad de Paris. Bajo Napoleon I fueron mas de 20,000,0000 pesos fuertes los que se gastaron en obras públicas. Luis Felipe continuó en esos gastos liberales, mientras que Luis Napoleon sobrepujó á todos sus predecesores en su celo por embellecer su ciudad capital.

En los diez años siguientes á 1859, los gastos para obras públicas fueron fijados en 18.000,000 de francos anuales de los cuales el Estado pagó 5.000,000. Durante todo este período Paris ha tenido una entrada que por regla general ha sobrepasado los gastos, tanto del Gobierno

como de la ciudad, y sus habitantes no han sentido la carga de este gran gasto; mientras que los habitantes de nuestra ciudad, con una entrada un poco mayor que la suficiente para pagar sus gastos municipales ordinarios, puede decirse que han hecho casi todo lo que se ha llevado á cabo para llenar el objeto de sus fundadores.

La ley estableciendo un asiento permanente de gobierno fué aprobada el 16 de Julio de 1790.

Autorizaba al presidente para nombrar tres comisionados que bajo su direccion tendrian poder:

. . . . . .

« Para comprar ó aceptar tal cantidad de terreno... que creyese el Presidente suficiente para el uso de los Estados Unidos... y con arreglo á los planos que él aprobase, como tambien para tomar las providencias necesarias, á fin de erigir los edificios á propósitos para residencia del Congreso, del Presidente y oficinas públicas del Gobierno de los Estados Unidos, debiendo estar prontas para el primer lúnes de Diciembre de 1800. »

Tanto el testo como el sentido demuestran claramente que la ciudad fué fundada para el uso de los Estados Unidos. Su plan tenia que ser hecho por comisionados de los Estados Unidos y aprobado por el Presidente: Como pronto veremos, no se consultó ningun interés como no fuese el de los Estados Unidos. El plan últimamente adoptado fué, subordinándose á las ideas de los fundadores, y en contraposicion directa y absoluta con todas las leyes que deben regir la creacion de una ciudad comercial ó de negocios.

ESCRITURAS DE TRASPASO

Los comisionados procedieron á cumplir su cometido con gran zelo, mientras tuvieron sobre ellos el ojo vijilante del Presidente Washington.

Se fijaron los presentes límites de la ciudad y el 29 de Junio de 1791 estendieron las escrituras los primitivos dueños del terreno. Esta escritura fué estendida bajo ciertas cláusulas especiales, algunas de las cuales haré notar como importantes para demostrar los propósitos de los fundadores. La primera era:

« Que toda la tierra vendida por el presente contrato de compra venta ó « aquella parte que se crea necesaria » ó propia para ser demarcada con otras tierras dentro de los dichos límites « para una Ciudad Federal », con tales calles, plazas, fracciones y lotes, « como sean aprobadas por el Presidente de los Estados Unidos, entónces en ejercicio. »

De modo que los propietarios cedian todo el terreno con el objeto de edificar una Ciudad Federal, dejando esclusivamente al Presidente la fijacion de la totalidad del área, que creyera necesaria ó conveniente para este objeto.

No se hacia mas reserva en la escritura en beneficio de los propietarios, sinó que despues de haber el Presidente indicado las calles, plazas, fracciones y lotes que considerase necesarios para el uso de los Estados Unidos, habria :

« *Una division equitativa é igual de los lotes restantes y que los Estados Unidos pagarian sus reservas y lotes á razon de 25 £ por acre.* »

La escritura no hace mencion de terreno dedicado para ninguna plaza pública, calle ó avenida para uso del público, sinó que inviste simplemente á los Estados Unidos del absoluto dominio, de modo que el Gobierno podia en cualquier tiempo cerrar una calle ú ocupar una plaza pública, para lo que creyese necesario.

El alcance que debia darse á la escritura bajo este punto de vista fué materia de controversia entre los comisionados y los propietarios. Estos últimos creian que los Estados Unidos solo tenian derecho al uso de las calles y caminos públicos, pero no para enagenar ni distraerlos de su objeto.

Los Procuradores Generales Lee, Breckinridge Wert y Cushing opinaron que los Estados Unidos tenian dominio absoluto sobre las calles, avenidas y reservas, y esta opinion se sostuvo en el caso de Van Ness *et ux-vs.* La ciudad de Washington. (4 Peters, 232).

Sobre esta concesion dice la Suprema Córte :

« *Las concesiones fueron hechas para fundar una Ciudad Federal y la fé pública estaba necesariamente comprometida cuando se aceptaron las concesiones para fundar tal ciudad* ».

Y mas adelante :

« *El Congreso tiene que tener para siempre un interés en proteger y ayudar la ciudad* ».

La ciudad estaba destinada á durar perpétuamente. *Capitoli imobili saxum.*

Nunca gobierno imperial gozó de autoridad mas absoluta sobre un territorio que la concedida por este documento.

El absoluto dominio está especificado aun mas claramente en la siguiente cláusula del documento que hago notar :

« *Que la dicha entrega al dicho concesionario sus herederos ó legatarios como tambien el traspaso y compras deben ser y estar sujetas á los términos y condiciones que el Presidente, entónces en ejercicio, crea razonables, con el objeto de reglamentar los materiales, modo de edificar y adelantos de*

los lotes en general en la dicha ciudad, ó calle cualquiera, ó parte de ella, para la conveniencia, seguridad y órden comun ».

Tenemos pues hasta la construccion de las casas y adelantos en general, sujetos á la esclusiva voluntad del Presidente.

¿Puede caber duda, que el propósito del Gobierno fué no dejar á los compradores de lotes particulares y á los propietarios juicio ni participacion alguna en la direccion del plan de la ciudad ó en su ejecucion despues de planteada?

Habia entónces aca un puñado de gente; unas pocas familias eran los propietarios del terreno, y deseaban conservar sus edificios y propiedades y el pequeño cementerio que habian reservado para sus muertos; pero estos hechos no fueron tomados en consideracion, ni se reputaron tan autorizados, como para entorpecer el establecimiento de una ciudad bajo el plan que habian concebido el Presidente y los comisionados que obraban en virtud de la autorizacion del Congreso, y por eso resolvió que, « en caso que el arreglo de las calles, lotes y demás, lo admitiesen convenientemente, conservarian sus edificios y cementerio, pagando á razon de 12 £ 10 sh. por acre.

Los propietarios de lotes particulares no se quejaron entonces, ni se quejan hoy, de que el Gobierno tomase una posicion tan absoluta de todos los intereses de la ciudad, porque si la idea original se hubiese llevado á cabo estrictamente, Washington seria hoy la metrópoli mas hermosa del mundo. Pero de lo que los ciudadanos han tenido razon de quejarse desde un principio, y de lo que se quejan ahora, es que mientras que el Gobierno ha reconocido de muchos modos su obligacion de fundar aqui una gran ciudad Federal á espensas federales, en la práctica, como lo demostraré, ha hecho pesar todas las cargas sobre los propietarios.

PLAN DE LA CIUDAD

El primer dato sobre arreglos para la delineacion de la ciudad de Washington, lo he hallado en una carta del General Washington fecha 11 de Marzo de 1791. En otra posterior del 30 de Abril del mismo año habla de ella como de la « Ciudad Federal », pero en una carta de los comisionados, fecha 9 de Setiembre de 1791, informaban al arquitecto mayor L'Enfant, que han convenido en llamar al distrito federal « Distrito de Colombia » y á la ciudad federal « Ciudad de Washington ».

L'Enfant era un oficial francés que tomó servicio aquí durante la revolucion. Habiendo llamado la atencion del General Washington, sirvió á su lado, pero fué probablemente por la influencia de Mr. Jefferson, que se le designó para levantar el plano de la futura ciudad

federal. Mr. Jefferson, que tomó un gran interés en el plano, comunica á Washington, en su carta, que ha facilitado á L'Enfant mapas detallados y exactos de las principales ciudades del continente.

Debemos á este oficial francés la idea general adoptada últimamente en el plano, aun cuando el que se sometió al Congreso, y fué definitivamente adoptado, grabado y hecho circular en Europa, lo preparó el mayor Ellicott.

Este plano, segun lo convenido, se sometió á la consideracion del Congreso con el siguiente mensage:

«*Elevo el plano de la ciudad que ha sido delineado dentro de las diez millas cuadradas, que se señalaron como asiento permanente del Gobierno.*

«G. WASHINGTON.

«Estados Unidos, Diciembre 13 de 1791.»

Si los miembros quieren tomarse el trabajo de examinar este plano, que actualmente existe en los archivos de la Oficina de Obras y Tierras Públicas, desaparecerá toda duda sobre la intencion que el Gobierno Federal tenía, de que esta ciudad se desarrollase y adelantase á espensas del Gobierno.

La evidencia de la intencion de hacer de esta una gran ciudad á espensas del Gobierno, está de manifiesto.

Colocada al lado del Capitolio, edificado en el centro, tenemos la inmensa área dividida en anchas calles, que se cruzan en ángulos rectos irradiando á todos los vientos, y en las partes lejanas de la ciudad cruzando diagonalmente las calles rectangulares se encuentran anchas y magníficas avenidas, con muchos sitios reservados para edificios públicos, y diez y siete reservas para parques ó usos del Gobierno, sembradas en el plano en todas partes de la ciudad.

De estos, variando en ancho desde noventa hasta ciento sesenta piés, hay ciento noventa y cinco millas en calles, setenta y cinco millas de avenidas; de modo que el área reservada para el tránsito es mayor que toda el área de las reservas y edificios juntos.

Examinando el plano, nadie pensará que ni por un momento pasó por la imaginacion de los fundadores de esta gran ciudad la idea de las conveniencias y economías para las transacciones comerciales, que son las primeras consideraciones que se tienen en cuenta al delinear una ciudad comercial.

Para que los señores puedan juzgar comparando cuán léjos Washington sobrepasa otras grandes ciudades en sus *magnificas distancias*, presento el adjunto plano de las

AREAS DE CIERTAS CIUDADES

	Por ciento
París	25.08
Viena	35.08
Filadelfia	29.08
Berlin	26.04
Boston	26.02
Nueva York	35.03
Washington	54.05

Por esta tabla se verá que París, aun cuando se considera por muchos como la ciudad mas hermosa de Europa, á pesar de sus grandes boulelevares y sus Campos Eliseos, tiene menos de la mitad de superficie en calles que la ciudad de Washington. La mayor parte de las calles comerciales de París se hacen angostas, en beneficio del mismo comercio, mientras que sus boulevares y avenidas son anchas y hermosas; pero aquí no hay ni una sola calle que no sea mas del doble ancha que la de Broadway en Nueva York.

Que haya alguna vez sido la intencion del Gobierno, que todas las mejoras de esas calles se lleven á cabo por medio de impuestos á la propiedad particular, es el colmo del absurdo.

El Procurador General, señor Wirt, al hablar del plano de esta ciudad, dijo:

« *Considero que las ventas hechas con la pública manifestacion de este plan, tienen el alcance de un contrato entre el público y comprador individual, del que seria injusto separarse.* »

Si el honor de la nacion estaba comprometido en este plan, cuando el Congreso dió su autorizacion para que fuese grabado y remitido á las ciudades principales de Europa, cuanto mas no estaba comprometido el honor nacional en emplear el producto de la venta de los lotes en adelantar la ciudad, como asímismo que la carga y responsabilidad de ese mismo adelanto recayese sobre el Gobierno.

Cada comprador de lotes del Gobierno, — y el Gobierno era dueño de la mitad de ellos, — y cada propietario primitivo tenia el derecho de suponer que el Gobierno estaba ligado no solo al plano, sinó, lo que es mas, á llevar á cabo sus promesas, de que esta seria una ciudad federal, bajo la proteccion federal y que seria mejorada á espensas federales.

La magnitud del plan, y la magnifica intencion de su creador, pueden verse mas adelante, recorriendo alguno de los rasgos que abraza.

Daré aquí las esplicaciones, observaciones y referencias que se encuentran en el plano original preparado por el Mayor L'Enfant, hoy colgado en las oficinas del General Babcock; el único que existe, muy destruido y apenas perceptible en algunos de sus detalles. Y hago esto para presentar uno de los datos mas evidentes de los propósitos de los fundadores primitivos, y al mismo tiempo dar á algunos de los miembros informes probablemente desconocidos.

OBSERVACIONES ESPLICATORIAS DEL PLANO

Primero. — La posicion de los distintos grandes edificios y de varias de las grandes plazas ó áreas de diversas formas, como están delineadas, se determinaron primeramente en los terrenos mas ventajosos, dominando los puntos de vista mas estensos y que mas se prestasen á las mejoras consiguientes á los distintos objetos á que estaban destinadas.

Segundo. — Se han tirado líneas ó avenidas diversas para unir los puntos separados y mas distantes con el principal, y para mantener al mismo tiempo en el todo una reciprocidad de vista. Se ha tenido cuidado de trazar estas avenidas principales por los puntos mas favorables á la perspectiva y conveniencia de la localidad.

Tercero. — Calles tiradas de Norte á Sur, y cortadas por otras que van de Este á Oeste, distribuyen la ciudad en manzanas, y estas líneas han sido combinadas de modo que se encuentren en ciertos puntos dados con las avenidas divergentes, para formar en el espacio primeramente determinado las distintas plazas, áreas, etc., que son todas proporcionadas al número de avenidas que conducen á ellas.

ANCHO DE LAS CALLES

Todas las grandes avenidas transversales, y todas las principales divergentes, como por ejemplo, la que vá de la casa Presidencial á la del Congreso, etc. son, de ciento sesenta piés de ancho, divididas del modo siguiente:

	Piés
Diez piés de vereda á cada lado.....	20
Treinta piés de camino con arena gruesa, con árboles plantados á cada lado.....	60
Ochenta piés en el centro para via de carruajes.	80
Total.....	160

Las demás calles son de las siguientes dimensiones:

	Piés
Las que conducen á los edificios públicos y mercados	130
Otras	110
Otras	90

L'Enfant nos informa despues cómo fueron tiradas estas líneas. Sigo la cita:

«Para ejecutar el plano anterior el Sr. Elliott trazó un meridiano exacto por medio de una observacion astronómica que pasa exactamente por el área que se destina para la casa del Congreso. Esta línea está cortada por otra tirada directamente de Este á Oeste, que pasaba por la misma área. Estas líneas fueron medidas cuidadosamente y sirvieron de base para la ejecucion de todo el plan. Todas las líneas fueron tiradas á teodolito y los ángulos agudos determinados por medidas tomadas materialmente, no dejando nada á las inseguridades de la brújula».

Sigo citando para demostrar lo grande del plan.

REFERENCIAS

A. Estátua ecuestre de Jorge Washington, monumento votado en 1783, por el último Congreso Continental.

Este es el punto hoy ocupado por el inacabado monumento á Washington.

B. Columna histórica, destinada tambien á servir de base ó columna itineraria, de cuyo punto (una milla de la casa federal) deben calcularse todas las distancias, en el continente.

Este punto es el hoy conocido como «Plaza Lincoln», cerca de la terminacion de la calle Este del Capitolio.

C. Columna de itinerario naval, erijida con el propósito de conmemorar la creacion de la escuadra y ser tambien un monumento pronto para consagrar sus progresos y glorias.

Este punto es el situado cerca del desembarcadero de los vapores al pié de la calle Siete.

D. Esta iglesia se destina para objeto nacional, como ser rogativas públicas, acciones de gracia, oraciones fúnebres, etc. no siendo destinada al uso particular de ninguna secta ó clase de religion, sinó que estará igualmente abierta para todas. Servirá igualmente para que dentro

de ella se erijan aquellos monumentos que fueron votados por el último Congreso Continental para los héroes que cayeron por la causa de la libertad, y para los que en adelante mande levantar la gratitud nacional.

Esto debia haber sido nuestra *Abadia de Westminster*, y su lugar está hoy ocupado por la Oficina de Patentes, mientras que los héroes y sábios, cuya memoria debia perpetuarse en esta iglesia monumental, yacen en ignoradas tumbas sin una mencion en la historia de su país, y mientras que el monumento de sus gefes está representado por una columna quebrada, inconclusa y olvidada.

E. Cinco grandes fuentes que tengan un chorro permanente de agua.

N. B. Hay dentro de los límites de la ciudad mas de veinte y cinco manantiales de agua escelente, con agua abundante, aún en la estacion mas seca del año.

Estas fuentes se debian colocar, una en la avenida de Pensylvania entre las calles Veinte y Veinte y dos; otra en la avenida de Nueva York entre las calles Doce y Trece; otra en la avenida Pensylvania y la Novena calle; otra en la avenida de Nueva Jersey y la calle G. Sud-Oeste, otra en la avenida Maryland y la calle Octava Nord-Este.

F. Gran cascada formada por el Manantial del Tiber.

Esta estaba colocada en la base del Capitolio.

G. Paseo público, siendo una plaza de mil doscientos piés por entre la cual los carruajes pueden subir hasta la plaza mas arriba de la Casa Federal.

Esto es lo que se conoce hoy bajo el nombre de «*the Mall*».

H. Gran avenida de cuatrocientos piés de ancho y una milla poco mas ó menos de largo, límitada por jardines que concluyen en un declive en las casas á cada lado. Esta avenida conduce al monumento *A*, y une con el jardin del Congreso, el:

I. Parque del Presidente, y el:

K. Campo bien cuidado que forma parte de la plaza de la casa Presidencial y que tiene como ochocientos piés de ancho y como tres cuartos de milla de largo. Todos los lotes marcados con tinte rojo-oscuro con manchas verdes, indican algunas de las mejores situaciones que gozan de puntos de vista mas hermosos, y que están mejor calculados para casas espaciosas y jardines como para servir de morada á los Ministros Estrangeros, etc.

Todos estos terrenos lo conocen los miembros de la Cámara. La mayor parte están ocupados hoy por el comercio, en lugar de las habitaciones espaciosas que proponia L'Enfant.

L. Alrededores de la plaza (plaza de Capitolio) y demás.

M. Avenida desde los dos puentes hasta la Casa Federal, las veredas

de los lados irán por bajo de unos arcos, bajo los cuales se podrán colocar las casas de negocio de la manera mas conveniente y agradable. Esta calle tiene ciento sesenta piés de ancho y una milla de largo.

Se refiere aquí á la avenida Oriental de Pensylvania y á la calle Este del Capitolio, y tenemos aquí en nuestro favor que no habiéndose nunca pensado en hacer de Washington una ciudad comercial no pudo el arquitecto haber tenido esa idea, y, debido á eso, coloca los negocios bajo arcos, como se encuentran en algunas ciudades europeas.

Debo recordaros, señores, que estas no son las ideas visionarias y descabelladas del arquitecto francés, que luego se desecharon, convirtiéndolas en aquellas nociones llanas y prácticas, que habian de aplicarse á la ereccion de una ciudad mercantil; sinó las que, formuladas por una ley, empeñaron la buena fé de la nacion para con su metrópoli.

Pero deseo aún estractar del plano original é inaccesible para la mayor parte de las personas, documento interesantísimo en cuanto concierne á este asunto, otras observaciones que en él se hallan anotadas, como importantes datos de esta historia.

El arquitecto dice mas adelante:

«Se propone, que las plazas marcadas de amarillo, que son quince, sean divididas entre los distintos Estados que componen la Union, para que cada uno de ellos las adelanten ó se suscriban con una cantidad de dinero, ademas del valor del terreno destinada para ese objeto, debiendo los adelantos alrededor de las plazas estar concluidos en un tiempo determinado.

«En el centro de cada plaza se podrá colocar una estatua, columna, obelisco ó cualquier otro adorno que quieran erijir los diferentes Estados, para perpetuar no solo la memoria de aquellas personas cuyos consejos ó hechos militares contribuyeron á dar libertad é independencia á este país, sinó tambien para aquellos que por sus obras útiles se han hecho dignos de ser inmitados: á fin de indicar á las generaciones futuras, la senda trazada por aquellos sábios ó héroes, cuyos hechos creyó su país digno de conmemorarse.

«Estas plazas están situadas de modo que cada una se ofresca á la vista de la manera mas ventajosa, y distribuidas por igual en todo el distrito de la ciudad, y reuniéndose por avenidas espaciosas al rededor de los grandes monumentos federales, tan aproximados á ellos, y al mismo tiempo tan equidistantes entre sí como lo permiten las circunstancias. Los edificios alrededor de estas plazas pronto se seguirán sin interrupcion.

«Las áreas marcadas de colorado se destinan para el uso de las sec-

tas religiosas, en las que se levantarán los edificios para el culto, y se propone que sean concedidas en la misma forma y condiciones que se conceden los lotes marcados de amarillo á los Estados de la Union, pero no se admiten cementerios dentro de los límites de la ciudad, destinándose para este ojeto un lugar especial fuera de ella.

« *N. B.* Hay un número de manzanas ó áreas sin destino y que están ubicadas en puntos á propósito para colegios, academías etc., y en los cuales todas las sociedades, cuyo objeto sea nacional, podrán ser acomodadas.

¡ Qué espetáculo humillante se les habrá ofrecido, señor Presidente, á los héroes y sábios que han ido desapareciendo de la escena, dejando á la posteridad la tarea de dar cima á estos grandes proyectos, cuando vean á este Gobierno vendiendo en pública subasta, y con el objeto de lucrar, aquellas mismas plazas y lotes que habian sido dedicados á tan noble objeto !

Pero quiero hacer una última cita de este interesante y escaso plano viejo, que es la siguiente :

« Este sistema de tomar posesion, y de adelantar todo el distrito primero, dará á la posteridad una gran idea del interés patriótico que promovió su fundacion. »

¿ Es posible poner una evidencia mayor, ante los ojos de la comision, para sostener la mocion, que estoy procurando plantear ?

El orgullo pátrio no podia resistir á la tentacion de recordarnos, que la obra en que nuestros antepasados se empeñaron, tenía que ser trasmitida como una prueba del gran interés que abrigaban en sus pechos por el futuro progreso del pais.

Hé aquí la declaracion mas evidente del propósito de tomar posesion y adelantar de una vez y en conjunto esta gran capital federal y dejar á la posteridad en este plan y en su ejecucion « una gran idea del interés patriótico que lo promovió ».

Pero no puedo detenerme mas en este viejo plano, cuya atmósfera y alrededores conservan todavía el perfume dejado por el tacto de Washington, y cuyas líneas y rasgos son sagrados.

Y creo de oportunidad recordar en este momento las emociones que deben haber agitado el corazon de nuestros antecesores, cuando vieron planteada aquí una ciudad, que en sus visiones del porvenir la contemplaron ilustrando el poder, la grandeza y la gloria de la nacion.

Fué entonces, en Noviembre de 1800, cuando se reunió el Congreso aquí por primera vez, que el Presidente Adams dijo :

« Felicito al pueblo de los Estados Unidos por la reunion del Con-

greso en el asiento permanente del Gobierno, y felicito á vds. señores, por la perspectiva de una residencia que no será cambiada.

«Hago votos porque este territorio sea el asiento de la virtud y de la felicidad; y ojalá en esta ciudad se venere siempre ese sentimiento de piedad, lleno de sabiduría y magnanimidad, esa constancia y dominio propio que adornaban la gran figura cuyo nombre lleva. Ojalá aquí y por toda nuestra patria floresca para siempre la sencillez, la pura moral y la verdadera religion.

«Les toca á vds. señores, decidir si los poderes locales del Distrito de Colombia, del que está investido el Congreso de los Estados Unidos por la Constitucion, deben ser ejercidos inmediatamente. Sí en nuestra opinion este cargo importante debe ahora ponerse en ejercicio, *no pueden vds. dejar al ejercerlo, de tener en cuenta la situacion probable del territorio, para cuya felicidad están vds. por legislar.*

«*Deben vds. considerarlo como la capital de una gran nacion,* que adelanta con incontrastable rapidez en las artes, en el comercio, en riqueza y en poblacion, y que posee dentro de sí misma esa energía y esos recursos, que, si no son malgastados ó mal dirijidos, aseguran un largo reinado de prosperidad é independencia.»

No puede caber la menor duda que el Sr. Adams, y los que con él compartían la labor de colocar el asiento del Gobierno sobre cimientos duraderos, consideraban á esta capital como «la hija única de la Union», cuya grandeza y gloria final dependían solo del Gobierno.

Mas adelante, al colocar la piedra fundamental del edificio del Congreso, Daniel Webster se sintió inspirado por el espíritu de los grandes y buenos hombres del pasado con motivo de este acontecimiento, dijo:

«Conciudadanos: ¡qué consideraciones nacen en nuestras mentes al encontrarnos reunidos aquí, para renovar una escena, ya representada por Washington. Me parece ver delante de mí su figura venerable, tal como está representada en la gloriosa estátua construida por Houdon, y que está hoy en el Capitolio de Virginia. Está dignificado y grave, pero el cuidado y la ansiedad suavisan las líneas de su faz!

«El Gobierno que preside está todavía en la crísis de los esperimentos. Sin tener la paz interior asegurada, vé el mundo á su alrededor en conmocion y armado. Vé que potencias poderosas y terribles están semi-dispuestas á probar la fuerza del recien establecido Gobierno Americano. Percibimos que pensamientos grandiosos mesclados con temor y esperanzas están luchando en él. Encabeza una pequeña procesion por estos terrenos, entónces desiertos, cruza aquel arroyo por sobre el tronco de un árbol caido, sube á la cumbre de esta eminencia, cuyos bosques de robles primitivos son tan espesos á su alre-

dedor, que parece que el punto ha sido dedicado para las ceremonias del culto de los Druidas. Y aquí ejecuta los deberes señalados para ese dia».

Pero permitáseme seguir adelante con mi argumento.

MODO DE PENSAR Y HECHOS DE LOS CONTEMPORÁNEOS

Estoy procurando, Señor Presidente, demostrar á la comision que solo un proyecto animó á los fundadores de esta capital, cual fué el de hacer una metrópoli magnífica á espensas del Gobierno Federal. De entre el cúmulo de hechos y circunstancias abrumantes que establecen claramente esta proposicion, presentaré en seguida algunos hechos y apreciaciones de los contemporáneos notables que mas claramente demuestren la voluntad de cumplir con los deseos del Congreso.

En Marzo de 1791, Washington, en una carta que escribió á Mr. Jefferson desde Monte Vernon, se felicitaba de haber podido conciliar los intereses opuestos de los propietarios, y de « haberlos traido á un acuerdo tal, *que permitia* llevar á cabo *el propósito público* de una *manera estensa* y en *una escala digna* ».

En su contestacion Mr. Jefferson lo reputa una adquisicion *verdaderamente noble* y agrega: «Creo que se debian hacer para el público concesiones liberales ».

Mas adelante al escribir á los comisionados de la ciudad de Washington, dice:

« Cuando estén ustedes dispuestos á empezar á abrir las avenidas, es conveniente que se empieze por desmontar las que sean de un uso mas inmediato ».

Al cumplir la voluntad del Congreso, el Presidente creyó necesario contraer un empréstito con el Estado de Maryland. Su correspondencia demuestra lo profundamente interesado que estaba y el solícito anhelo de que se encontraba poseido, por el adelanto y prosperidad de la ciudad; y toda su correspondencia con los comisionados demuestran los sentimientos fraternales que esperimentaba por esta hija de la Union, y que están en completo desacuerdo con la idea de que fuese edificada por ciudadanos particulares. Washington no vivió lo suficiente sin embargo, para ver sus deseos realizados. Murió el 14 de Diciembre de 1799, casí un año antes de que el Gobierno ocupase la capital que habia él contribuido tanto en formar.

He llamado ya la atencion sobre el discurso pronunciado por el

Presidente Adams al abrir las sesiones del Congreso en Washington, en el que habla de esta ciudad como la capital de una gran nacion, para cuya felicidad el Congreso tenia que proveer.

El Senado contestó:

«Os encontramos, señor, y encontramos á los otros miembros de las distintas ramas de la Legislatura Nacional, en la ciudad que ha sido honrada con el nombre de nuestro finado héroe y sábio el ilustre Washington, con una emocion indescriptible.

«Grande por cierto hubiera sido nuestro placer si la suma de su felicidad sobre la tierra se hubiese colmado al ver al Gobierno reunido de una manera pacífica en este lugar.....

«La cuestion de que, si la autoridad legal sobre el distrito de Colombia de la que se ha investido al Congreso de los Estados Unidos por la Constitucion, será inmediatamente ejercida, es de una gran importancia, y al deliberar sobre ella, tendremos en cuenta las circunstancias que la rodean y todas las consecuencias probables de cualquier medida que se proyecte».

La Cámara de Diputados replicó;

«La consideracion de la autoridad sobre el distrito de Colombia, de que ha sido investido el Congreso, no escapará á nuestra atencion, no olvidaremos que al ejercer estos poderes, se debe tomar en cuenta aquellos hechos, que puedan afectar de algun modo la capital de la América».

Pero sin estender mas las citas de estas manifestaciones de los contemporáneos, permítaseme leer un estracto de un artículo del *Herald* de Filadelfia, de fecha 4 de Enero de 1795. Este artículo es una revista general del plan de la ciudad y empieza como sigue:

«Fundar una ciudad en el centro de los Estados Unidos, con el objeto de hacerla depositaria de las actas de la Union y el santuario de las leyes que deben un dia regir á la América del Norte, es una idea grande y espresiva, que verdaderamente se ha convertido en objeto de respeto público. Al reflexionar sobre la importancia de la Union y las ventajas que ella reporta á todos y á cada uno de los habitantes de los Estados Unidos, ¿cuál es el americano que no considera la fundacion de una ciudad Federal, un medio natural de confirmar para siempre ese precioso vínculo á que debe la nacion el verse libre del yugo británico? La ciudad federal situada en el centro de los Estados Unidos es un templo erijido á la libertad, y hácia este edificio se dirijirán necesariamente los deseos y esperanzas de todos los verdaderos amigos de todos los paises. *La ciudad de Washington considerada bajo tan importante punto de vista no podia ser calculada en pequeña es-*

cala. Su estension, la disposicion de sus avenidas y plazas públicas tenian todas que corresponder á la magnitud del objeto á que iba á servir: y no tenemos sinó que echar una ojeada sobre la situacion y plan de la ciudad para reconocer en ellos el vasto génio del Presidente á quien fué encomendada su ejecucion por el Congreso».

Hé aqui, señor Presidente, segun creo, la prueba mas absoluta de la tésis que sostengo, á saber: que al indicar este sitio para asiento del Gobierno, sus fundadores tuvieron el propósito bien definido de levantar una ciudad nacional, en cuyo progreso y prosperidad se debia interesar todo el pais.

Esta ciudad tenia que ser un gran monumento cívico, — el único punto en que debian acumularse los tesoros de las generaciones futuras y todo aquello que tendiese á estrechar la Union y reunir toda la nacion en un solo lazo patriótico.

LEGISLACION DEL CONGRESO

Antes del 1° de Junio de 1802 el Gobierno de la ciudad estaba confiado á una comision de delegados, creada por ley de 16 de Julio de 1790, pero el 1° de Mayo de 1802 se sancionó una ley aboliendo dicha comision y ordenando que todos los asuntos relativos á la ciudad estuvieran en adelante bajo la direccion de un superintendente nombrado por el Presidente.

Los adelantos de la ciudad se hacian directamente por los Estados Unidos, y como ayuda de costo se creo un tesoro municipal, cuyos fondos procedian de la venta de lotes hecha por los Estados Unidos, y en ese tiempo se consideró que administrados juiciosamente serian mas que suficientes para desarrollar completamente las magníficas intenciones de los fundadores. La ley á que acabo de aludir ordenaba la venta de lotes para aumentar este fondo municipal.

El 12 de Enero de 1802, dice el Presidente Jefferson en un mensaje al Congreso:

«Si se pueden economizar estos fondos, estos lotes formarán probablemente una reserva permanente y de gran valor».

Y mas adelante dice:

«Que si el valor de la venta de los lotes se emplea en pagar las deudas del Gobierno, teme que toda la propiedad sea sacrificada y completamente perdido el interés restante de la ciudad».

Entiendo que este interés restante no es otro sinó los derechos al importe de las ventas de los lotes con el objeto de ser empleado en las mejoras de la ciudad.

La ley del 3 de Marzo de 1803 fija el sueldo que deben gozar el superintendente y el agrimensor municipal, y determina que los gastos de sus oficinas sean pagos de los fondos municipales; pero, como hemos visto, estos fondos procedian de la venta de los lotes pertenecientes á los Estados Unidos. Esta misma ley señaló 50,000 $ del Tesoro de los Estados Unidos para, entre otras cosas, «mantener y reparar los caminos reales entre el Congreso y otros edificios públicos».

Hasta entónces el Gobierno de la ciudad estaba directamente bajo la legislacion del Congreso. Se notó, sin embargo, que las crecientes necesidades de la nueva ciudad requerian cierta legislacion municipal local, por la que seria inconveniente tener que apelar siempre al Congreso, y entónces se les concedió á los habitantes el reconocimiento de una corporacion. El presidente de ella era nombrado por el Presidente, y el consejo consultivo era elejido por los constituyentes blancos libres. Se les confirió la autoridad de costumbre con escepcion, sin embargo, que no ejercerian otra autoridad sobre las calles, avenidas públicas «á no ser la de tenerlas compuestas, de acuerdo con el plan de dicha ciudad». Esta ley orgánica caducaba dos años despues de su creacion y era renovada sucesivamente hasta el 5 de Marzo de 1820, que fué cuando se les concedió una ley orgánica con mayor autoridad.

Entre tanto la inspeccion de los intereses de los Estados Unidos habian pasado á un empleado, conocido bajo el nombre de Comisionado de Edificios y Tierras Públicas, hoy el injeniero encargado de los Edificios y Obras públicas.

A medida que la ciudad aumentó en poblacion y que la atencion del Gobierno se distrajo en la consideracion de las grandes cuestiones nacionales, y tambien en mucha partes debido á las tentativas de volver á poner en discusion la cuestion de la remocion de la capital, el Congreso parecia haber variado su política primitiva y dejado la cuestion de adelantos locales enteramente á los ciudadanos. No encuentro que entre 1807 y 1823 haya el Gobierno gastado ni un solo peso en mejoras en las calles. Los fondos salidos de la venta de los lotes, en vez de ser empleados para adelantos en la ciudad, fueron completamente dedicados á la creacion de edificios públicos.

Las rentas del Gobierno eran entónces pequeñas y el Congreso probablemente se encontró obligado á dar distinto destino á los fondos para adelantos, echando la carga sobre las propiedades particulares, ó dejando la realizacion de las intenciones primitivas con relacion á la Capital que fuesen llevadas á cabo por la posteridad.

Que se dió autorizacion á los ciudadanos, por estas leyes de incor-

poracion, de llevar adelante la gran obra que el Gobierno estaba obligado por todas las consideraciones de honor á realizar, no es respuesta al argumento. Si el Gobierno, cuando pobre, no podia hacer las obras ni ayudar á los ciudadanos á hacerlas, ahora, que el Gobierno ha llegado á ser poderoso y rico y puede ámpliamente pasar la carga á sus hombros, insisto en que es un motivo mas para obligarlo á hacerlo. Pero estaba demostrando cómo la legislacion tendia á sostener mi proposicion; y aun cuando el Gobierno se ha desentendido del asunto, y ha visto la propiedad privada de este distrito recargada de impuestos, casi hasta su confiscacion, en los esfuerzos de hacer de la ciudad lo que sus fundadores pretendieron que fuese, y apenas ha prestado una ligera ayuda; sin embargo, su legislacion en ninguna parte niega esa obligacion, sinó que por el contrario, cuando se ha sancionado alguna ley relacionada con este punto, ha sido para reconocer la teoría que estoy procurando establecer.

En las instrucciones de fecha de 1820, se ordena á los Comisionados de Obras Públicas:

« Reembolsar á la dicha Corporacion la parte proporcional de cualquier gasto que en adelante se haga, por aperturas, empedrado, ó mejoras de calles ó avenidas, que pasen frente á cualquier plaza pública ó reservas, destinando para ello el producido de la venta de lotes en la ciudad de Washington, pertenecientes á la Nacion ».

Una prevision igual existe en la ley de Marzo de 1826 y la ley de 1848, y en esta última hay todavía un reconocimiento mas esplícito de los deberes del Gobierno. El artículo doce manda que los Comisionados de Obras Públicas harán:

« A su tiempo abrir y mejorar aquellas calles ó avenidas ó partes ó porcion de ellas que el Presidente de los Estados Unidos juzgue necesario para la conveniencia pública, y costeará esos gastos con el dinero que se haya sacado ó que en adelante se obtenga de la venta de los lotes de la ciudad de Washington, pertenecientes, ó que en adelante pertenezcan, á los Estados Unidos ».

La ley tambien ordena al Comisionado que mantenga en buen estado ciertos empedrados, alcantarillas, veredas, etc, alrededor de las plazas públicas, reservas y otras propiedades del Gobierno. Tenemos aquí el reconocimiento pleno de las obligaciones del Gobierno, pero desgraciadamente los fondos que se mencionan han desaparecido, empleándose principalmente en edificios públicos, y la disposicion imperiosa, respecto á los lotes, han hecho disminuir este recurso en muchos millones, de manera que en la práctica fué ilusoria esta prevision liberal del Congreso.

Permítaseme en este exámen volver á detenerme un momento en los actos del Congreso vigésimo tercero.

La ciudad habia hecho tales esfuerzos para mejorar sus condiciones y efectuar las obras cuya ejecucion habia emprendido el Gobierno al principio, que contrajo una deuda de 2.000,000 mas ó menos, acortando de esta manera sus recursos, y recargándose á tal punto, que tuvo que pedir ayuda al Congreso. Sus acreedores en Holanda amenazaban ejecutar las propiedades, como dijo á este respecto un senador en los debates de esa Cámara «la Capital de la Nacion estaba por venderse á los holandeses». Hasta entónces el total de los gastos hechos por el Gobierno para las mejoras de las calles era de 208.925,67 ½ pesos, habiendo gastado casi todo (con escepcion de 10,000) en mejoras en la avenida de Pensilvania y las calles contiguas y que circundan al Capitolio y Plaza del Presidente. Con esta escepcion el Gobierno habia gastado en mejoras en toda la ciudad, hasta Diciembre de 1834, como unos 10,000 pesos miéntras que habia recibido de las ventas de los lotes al rededor de 750,000 pesos. La indolencia del Gobierno en sostener su buena fé comprometida, y los esfuerzos estraordinarios y ordinarios hechos por el municipio para dar cumplimiento á las obligaciones del Gobierno, llamaron al mismo tiempo la atencion del Congreso, y el asunto fué concienzudamente examinado, y se pasó al Senado el 2 de Febrero de 1835. El informe de la Comision, siendo el señor Southard presidente, profundiza completamente las relaciones que existen entre la capital y el Gobierno.

Al sancionar el Congreso el informe en la forma mas esplícita posible, votando fondos para aliviar la ciudad, se puede considerar la actitud asumida por Mr. Southard como la espresion legal de los sentimientos del Congreso en ese dia, y no estaria de mas el tomar en consideracion algunos de esos tópicos. Mr. Southard dice: «que al mejorar las calles las autoridades municipales habian entrado en gastos que propiamente no les correspondian, aunque agregaba que los motivos que los guiaban eran de un carácter público y liberal». Se refiere á la dimension inusitada y estension de la ciudad; al gran ancho de las avenidas y calles; á la creacion de la ciudad en tan corto tiempo; y al apuro por mejoras públicas que fué tan violento; que la poblacion solo alcanza á veinte mil almas, de las cuales mas de la mitad son gente de color y transeuntes, que no contribuyen con nada para las rentas de la ciudad; que, además de agregar los grandes gastos hechos por el tesoro municipal para la mejora de las calles, los ciudadanos han tenido que crear sus mercados, hospitales, provision de agua, alumbrado,

máquinas contra incendios y cuerpo de bomberos, y pagar su policía y otro gastos, y agrega:

« La Comision cree que el Gobierno está, por todas las consideraciones de equidad y de justicia, obligado á pagar una parte de los gastos hechos con este objeto en proporcion al valor de las propiedades que poseia, y que aumentaban por ellas de valor, y eran beneficiadas, y esta parte hubiera sido mucho mas de la mitad. Si las calles son de su propiedad y debian ser consideradas como dependencias de los edificios del Gobierno, no es fácil darse cuenta por qué razon habia éste de permitir á otro su conservacion y arreglo; y si se debe considerar las calles como igualmente convenientes para el Gobierno y los habitantes, los gastos que ocasione su conservacion deben ser comunes y en proporcion á los intereses de cada uno; y los actos del Gobierno primitivo estaban de acuerdo con este principio ».

La Comision hizo notar además, que las inmensas propiedades del Gobierno que habian sido beneficiadas por las mejoras han estado siempre libre de impuestos, mientras que las propiedades individuales contiguas tenian que pagarlos; que en varios Estados de la Union, donde el Gobierno tenia bienes raices, ha pagado impuesto por ellas; y estos impuestos se han gastado en las necesidades municipales ordinarias del lugar donde ellas estaban situadas. El gravámen sufrido por los propietarios de bienes raices particulares por la escepcion de impuestos de las propiedades del Gobierno está puesto en transparencia de una manera notable, cuando se recuerda que el Gobierno ha sido poseedor de los lotes reservados para vender, desde que la Capital se ubicó aquí, y sin embargo estos lotes que no se reservan para el uso del público, sinó que el Gobierno los tenia para especular, no han pagado impuestos.

La Comision concluia su informe del modo siguiente:

« Al hacer las investigaciones en el asunto que les fué encomendado, y proponer la ayuda con que se deba contribuir, la Comision no ha podido separar los intereses del Distrito de los de la Nacion. La consideran como la hija de la Union, como una creacion de la Union para su uso. Y que el designio de la Constitucion y de sus fundadores fué crear una residencia para el Gobierno, donde tuviera absoluta é ilimitada autoridad, y que debia ser regida y gobernada por él sin consideracion á los intereses parciales del Estado; que debia edificarse y costearse por su autoridad y recursos, y no depender ni de la voluntad, ni de los recursos de ningun Estado, ni de ningun interés local.

« Si esta no hubiera sido la intencion, se habria elegido un asiento temporal ó permanente en alguna ciudad populosa ó en cualquier territorio sometido á la jurisdiccion del Estado; y si esta fué la intencion, no

es fácil comprender, ni el principio que priva al Gobierno de señalar una parte liberal de las rentas nacionales para cumplir el objeto, ó la política que pudiese limitar los adelantos de la ciudad á los recursos de que pueden disponer sus habitantes ».

Este informe es importante en muchos sentidos, pero principalmente en este, á saber, que forma el lazo que une el presente período con el de la revolucion, y resume á la vez tanto los hechos constatados como la tradicion y las creencias de los fundadores de la República y de los que inmediatamente le sucedieron. Soy de opinion, que con estas evidencias cualquier tribunal convenceria á los Estados Unidos de una grosera violacion de sus propósitos al fundar la ciudad capital, y la consiguiente historia del Congreso, que se relaciona con este asunto, confirma el hecho, que, mientras que en teoría se reconocia siempre este principio, en la práctica casi siempre se ha eludido. Pero un exámen de los estatutos demostrará que los Congresos cuadrigésimo primero y segundo han gastado en adelantos en la ciudad mas de cuatro veces lo que se habia gastado durante los setenta años anteriores.

Pero no puedo detenerme mas en esta parte de mi argumentacion.

Creo que si hay alguna cuestion susceptible de ser demostrada, sinó de una manera matemática por lo menos absolutamente cierta, la que sostengo puede ser colocada en esta categoría. Hé presentado la historia de la ubicacion de la capital, el propósito de sus fundadores y la obligacion de los Estados Unidos en relacion á ella. Tengo ahora que demostrar lo que ha sido hecho propiamente por el Gobierno y lo que ha sido hecho por las autoridades municipales, y que es lo que le falta hacer todavía al Gobierno Nacional.

CORRECCION DE ALGUNOS ERRORES

Hay un error que prevalece por todo el país, y es que el Gobierno de los Estados Unidos hoy paga todos los gastos del Gobierno del Distrito de Colombia, y las mejoras ejecutadas en la capital. En el lapso de una semana, se me ha preguntado por personas que tienen puestos oficiales elevados, si los Estados Unidos no habian pagado nuestras mejoras recientes.

Ahora bien, señor Presidente, me propongo poner de manifiesto la escasa contribucion del Gobierno, comparándola con los esfuerzos hechos por los particulares. Se nos coloca en la categoría de un pueblo miserable, de pobres y mendigos, colgados de la falda del Congreso para nuestro sosten; miéntras que la verdad es que los Estados Unidos

durante los últimos setenta años ha tenido este pueblo sometido á una condicion de vasallaje, estrujándolo hasta estraer el último peniquе posible, para proseguir la misma obra por la que los fundadores habian empeñado su fé de que seria hecha por los Estados Unidos.

Los Estados Unidos han presenciado y visto su ciudad capital tomada como refran y burla en el mundo civilizado. Han visto la flecha del desprecio, del desden y de la sátira dirigida hácia ella, sin hacer el mas simple esfuerzo para desviarla.

No es esto solo, sinó que ellos mismos han contribuido á este estado de cosas, que, hasta hace pocos años, nos hacian un objeto de menosprecio.

Encontraremos en este exámen de lo que se ha hecho y de lo que se ha dejado de hacer, una notable evidencia de la falta absoluta de unidad de accion en el Gobierno para el objeto y designio que se propuso en el ejercicio de su autoridad esclusiva sobre este distrito.

Durante treinta años, no hizo sinó abrir algunas sendas hasta los edificios públicos, y delinear algunas calles y avenidas, para que el pueblo del distrito las mejorase, siendo el monto exacto de lo gastado por el Gobierno en este período de 20.000 pesos fuertes, — menos de 700 pesos fuertes al año.

¿Quién puede defender esta miserable parsimonia, y quién puede justificar la conducta del Gobierno al tratar de una manera frívola esta grave obligacion pública, que le era impuesta por los fundadores de la Capital, especialmente cuando se recuerda, que durante ese mismo período se habian realizado 700.000 pesos fuertes de la venta imprevisora de los lotes, — fondos que habian sido destinados al incremento de la Ciudad?

Mirad el soberbio edificio de nuestro Capitolio. Ni por un momento desde que fué edificado, han podido sus alrededores sostener ventajosamente una comparacion con el patio de un granero de la Nueva Inglaterra. Doce millones de patacones en esa pila de mármol de grandes promesas por fuera y de chasco por dentro, pero circundada de alrededores peores que los de una casa de justicia del Oeste. Solo necesita un poyo para montar y desmontar de á caballo y un lugar donde atarlos, para ser perfectamente primitivo y rural.

Contémplese el plano primitivo de la ciudad, que mereció los elojios de todas partes del mundo y que ocupó las mejores horas de muchos de nuestros primeros patriotas, y véase como ha sido mutilado y desfigurado.

Sin que en el país hubiese un sentimiento comun de orgullo por la Capital y esta indiferencia pasando del pueblo al Congreso, y sin que nadie protestase contra esta usurpacion de la idea que nacia del plan

original, hoy, mas vale sorprenderse que hayan dejado una ciudad de proporciones y formas suficientes para llamar la atencion de alguien.

Se nos ha achacado tambien que estamos aquí no solo sostenidos por el Gobierno, sinó que somos una comunidad improductiva y pródiga, que sacamos y no devolvemos nada al Gobierno. Cuando pedimos ayuda, la cuestion se trata no bajo el punto de vista nacional, sinó local, y las asignaciones se pregonan siempre como otras tantas cantidades dadas al pueblo del distrito; cuando no hay subvencion, ó llámese como se quiera, en la que se le devuelve de una manera tan inmediata al ciudadano, hasta el último peso gastado. Este es el único punto en la faz de todo nuestro vasto territorio, donde el mas humilde ciudadano puede venir y sostener que está en medio de lo propio, y donde siente que tiene interés pecuniario personal en todo lo que contempla.

Pero, señor, no puedo pasar sin protestar contra el dicho, que vivimos del Gobierno, sin que por nuestra parte ayudemos á sostenerlo.

La verdad demostrará que las ostras y sanguijuelas de este distrito son lo mas notable del género.

El informe de 1873, presentado por la Oficina de la Comision de Rentas Interiores, demuestra que el Distrito de Colombia ha pagado al tesoro de los Estados Unidos desde 1863, con esclusion del impuesto sobre rentas, 4,695,119.94 $ mas que todos los territorios juntos; mas que Arkansas, Florida, Kansas, Minnesota, Nebraska, Nevada, y Oregon; « *y mas que lo gastado por los Estados Unidos en mejoras desde que la ciudad se fundó* ». En diez años, este distrito, cargado de impuestos, ha mas que rembolsado al Gobierno cada peso que ha gastado para el comun adelanto de su propia propiedad privada.

¿Será necesario que me detenga á aplicar estos hechos para desvanecer la falsa apreciacion que estoy combatiendo?

Pareceria un modo de pensar natural que si se pudiera reproducir esta clase de sanguijuelas y de ostras y mandar algunos ejemplares á algunos Estados, seria esto provechoso para el Gobierno.

Señor Presidente, esta Ciudad pertenece á los Estados Unidos. No se puede borrar sin dar un golpe mortal al Gobierno. Ni se puede pisotear sin que sea una mancha que caerá sobre cada hombre, mujer y niños de la nacion. No puede ser disimulado por mas tiempo sin ser una humillacion y una vergüenza. Una combinacion de circunstancias han puesto el deber del Congreso en transparencia ante el país, y sus miembros tienen que llegar á alguna conclusion, que no debe ser otra sinó la que pueda defenderse ante el mundo entero.

He leido detenidamente los periódicos desde que hemos sido colocados en el crisol, y puedo decir, que hasta aquellos diarios mas injustos

y prevenidos contra las *personas* que componen nuestro gobierno local y contra su administracion, se colocan en un punto de vista altamente patriótico, cuando hablan de los deberes del Congreso. Tengo todavía que encontrar el periódico que defienda el estrecho modo de ser por el cual el Gobierno de los Estados Unidos no haga nada por adelantar y hermosear la capital de la Nacion, especialmente cuando el Gobierno es el propietario de la mitad de los bienes raices, y posee absoluta autoridad como propietario sobre cada calle, avenida, alameda, plaza, parque y reserva de ella. Hasta *El Sol* de Mr. Dana, cuyas columnas derraman todos los dias lava ardiendo sobre la cabeza de nuestros empleados, nunca ha insinuado que el Congreso debia hacerse á un lado y ver al pueblo echado de sus casas á fuerza de impuestos, para mejorar la propiedad del Gobierno, sinó que, por el contrario, ha insistido sobre lo en que yo justamente insisto, que es deber del Congreso contribuir en una proporcion justa á los gastos municipales.

Apelo á cada uno de los miembros de esta Cámara, cuyos electores han visitado el año último esta ciudad, si al volver á sus casas no han considerado como un deber del Gobierno prestar ayuda para hacer de Washington el orgullo de la Nacion; y apelo tambien á ellos, para que digan si no se han sonrojado de vergüenza, cuando se han visto obligados á decirles lo poco que han hecho los Estados Unidos para llevar la ciudad á lo que es hoy.

Pero señor, Francia ha gastado 15.000,000 de pesos fuertes para abrir el Boulevard de Sebastopol en Paris, y sin embargo nosotros tenemos que mendigar una limosna cuando pedimos á este pueblo rico, que nos conceda una cierta subvencion anual, justa y fija, para hacer mejoras en las que está interesado todo el país.

Confieso, señor Presidente, que me cansa año tras año, discutir para obtener una simple justicia para el distrito de Colombia. Me cansa la indifereucia con que el Congreso mira la fé comprometida de la nacion. Me cansa la dependencia abyecta de esta comunidad y la posicion obsequiosa que tienen que observar sus agentes, por temor de herir alguna propiedad del Congreso, ó lastimar alguna susceptibilidad de él. Me cansa el tener que combatir la proposicion, que el distrito de Colombia no tiene derechos que deban respetar los congresales, y daria la espalda y saldria de esta Cámara, si no viera á mi alrededor republicanos y demócratas que nunca verán voluntariamente al Congreso legar á este pueblo á una perpétua esclavitud en recompensa de sus esfuerzos sin ejemplo, para redimir á la capital de la nacion, del estado de oprobio en que se encuentra.

No, señor Presidente, es una cuestion de mayor alcance la que es-

tamos discutiendo que la simple cuestion de ayudar á una comunidad; es, si se llevarán á efecto los planos y propósitos de nuestros antepasados, y si se sostendrán los compromisos del pais; si tendrán ustedes aqui los edificios públicos mas hermosos del mundo y serán propietarios de la mitad del terreno reservado, si tendrán el fondo de todas las calles y avenidas, y sin embargo no harán nada por el alumbrado de la ciudad, el empedrado de sus calles, para protejer vuestras casas y departamentos de los incendios, de los ladrones y para asegurar la proteccion higiénica necesaria, y para concluir, si quieren adoptar una política bien definida, sábia, patriótica y firme hácia la capital ó si lejislarán con alguna deferencia, hácia el orgullo comun que sienten todos los Americanos.

ESTADO DE LAS CUENTAS

Ahora bien, señor Presidente, permítaseme procurar presentar á la Cámara la cuenta exacta de los gastos hechos por el Gobierno General y el local del Distrito de Colombia, y que creo sean susceptibles de repartirse equitativamente entre ambos.

He obtenido del Departamento de Hacienda un estado de los gastos hechos por el Gobierno General desde 1800, y es de tanto valor que lo desarrollaré completamente ante la Cámara y el país. Dá, segun lo demuestran los recibos del Departamento de Hacienda, el monto de lo gastado por el Gobierno en las calles y avenidas para mejoras. Omitiré la descripcion del objeto en que fueron empleados, haciendo solo notar que cada inciso ha servido para cubrir los gastos de empedrados, cloacas, veredas, puentes en la ciudad sobre el canal y arroyo Tiber, gradas, etc.

ESTADO de los gastos á cuenta de mejoras de avenidas y calles, en la ciudad de Washington, desde 1800 á 1871 inclusive

1800.....	10.000 00
1823.....	5.000 00
1824.....	5.000 00
1832.....	60.000 00
1833.....	76.680 00
1834.....	9.233 70
1838.....	2.280 00
Suma á la vuelta....	168.193 70

De la vuelta.....	168.193 70
1842.....	12.000 00
1843.....	3.933 26
1846.....	10.000 00
1848.....	16.000 00
1849.....	3.754 11
1850.....	26.280 50
1851.....	48.845 64
1852.....	36.277 33
1853.....	15.329 37
1854.....	36.933 77
1855.....	17.666 69
1856.....	7.229 58
1857.....	17.500 00
1858.....	15.000 00
1859.....	6.550 00
1860.....	3.000 00
1861.....	13.518 87
1862.....	3.000 00
1863.....	11.846 13
1864.....	13.223 66
1865.....	8.926 58
1866.....	56.841 88
1867.....	72.973 69
1868.....	20.100 00
1869.....	321.515 00
1870.....	2.051 76
1871.....	10.000 00
Total.....	1.002.785 52

En 1832-1833 el Congreso tuvo un espasmo de mejoras, y gastó 136,680 pesos en empedrar con guijarros la avenida de Pensilvania; y, habiendo de este modo asegurado una comunicacion entre la casa presidencial y el Capitolio, volvió á su indiferencia de costumbre y durante los siguientes treinta años no hizo nada comparativamente.

En 1869 se empezó aquí la época del pavimento de madera, con una ley obligando á los dueños de propiedades que lindan con la calle Pensilvania á cubrir el piso con este material costoso. Para esta nueva era el Congreso contribuyó con 321,775 pesos fuertes. La subvencion que vino inmediatamente despues, para el año 1870, fué de 2,051-76,

y demuestra evidentemente la falta absoluta de una política hácia el distrito ó ignorancia de sus necesidades.

Vino entónces el nuevo gobierno del distrito y el Congreso cuadrigésimo segundo y con ellos la regeneracion de la Capital.

Desde que Jorge Washington consagró el lugar del asiento del Gobierno, y que Juan Adams lo bautizó con el nombre del patriota antepasado, ningun Congreso ha demostrado nada que se parezca á los sentimientos anhelosos, tan patrióticos, inteligentes y prácticos hácia la Capital de la Nacion, como los que presentó el Congreso cuadrigésimo segundo. Llevó el crédito de los fondos para mejoras á 3.597,801 pesos fuertes 18 centavos, mas de tres veces mas de lo votado por el anterior Congreso cuadrigésimo primero, mientras que los ciudadanos sometían con placer sus bolsas particulares á la terrible demanda del Departamento de Obras Públicas, y daban en dos años 11.175,978-76, que, agregados á 9.199,431-94 pesos fuertes gastados anteriormente por el distrito, hacen la espantosa suma de 20.375,410-70 pesos fuertes!!

Ahora, compárese los dos gobiernos, el local y el nacional. El primero ha gastado poco mas ó menos desde 1800 mas de seis veces mas que la cantidad gastada por el último.

En ningun tiempo han dejado de ser igual aquí los intereses del Gobierno y los de los propietarios particulares, aun mirando la cuestion desde el punto de vista mas limitado. La cuenta pues hasta aquí será la siguiente:

Gastado por el distrito de Colombia..	20.375.410 70
Gastado por el Gobierno.....	4.600.586 70
	$ 15.774.812 00
De cuya diferencia debía reembolsarse una mitad al distrito.....	$ 7.887.412 00

Para hacer la cuenta redonda el Congreso debía mandar asignar esta suma.

Este es el estado exacto en este momento de la cuenta entre los gobiernos nacional y local, en lo que se relaciona con adelantos en las calles y avenidas, incluso el servicio de cloacas.

Los datos sobre los gastos del Gobierno Nacional los tengo bajo la autoridad del Ministro de Hacienda y los gastos del gobierno local de los datos del Gobernador del distrito en su memoria á la presente comision.

Para mayor demostracion de la parte que ha cabido al Gobierno en los gastos ordinarios y necesarios de la Ciudad, permítaseme citar

algunos de los ramos separados del servicio local. He dicho anteriormente que los Estados Unidos debían cargar sobre sí, por lo menos, la mitad de los gastos municipales del distrito de Colombia. Esto lo he dicho, fundado en la evidencia que se encuentra constatada en todo el período de nuestra historia, y es, que el interés del Gobierno General ha sido siempre considerado por lo menos como una mitad del del Gobierno local. Así lo consideró el Congreso de 1835. (Véase el informe del Senador Southard, Febrero 2 de 1835). Así se trató en 1858 (véase informe del Senador Brown, Mayo 15 de 1858), y la reciente cuidadosa avaluacion confirma esta division, (véase respuesta del Gobernador Shepherd.

Cuando los fundadores plantearon esta Ciudad capital, deben haber considerado que alguna vez, además de calles empedradas y cloacas, necesitaría una fuerza de policía; provision de agua; medios para el alumbrado de las calles; un departamento de higiene para la proteccion sanitaria; un departamento de incendios; un sistema de escuelas comunes y en fin los requisitos usuales de sanidad y proteccion comunes á todas las grandes ciudades. Vieron que, aun cuando estas son necesidades de toda ciudad, por la naturaleza misma del plan de esta, se aumentarían notablemente, y serían mas dispendiosos que de costumbre. Las anchas calles y avenidas, la cantidad de plazas públicas y parques que en ella se encuentran, necesariamente indicaban una ciudad cuyos habitantes se encontrarían estensamente desparramados por todo el área.

Protejer tal comunidad con policía adecuada, con departamento de incendios, cloacas, gas y otras comodidades de la vida, sería necesariamente mas dispendioso para los habitantes, que en esas ciudades densamente pobladas, donde las mismas ventajas están, por el mismo precio, al alcance de mayor número. Y es esta otra razon para llegar á la conclusion, que el plan original era de hacer responsable al Gobierno en una parte por lo menos para asegurar privilegios necesarios.

Me propongo brevemente, con relacion á esto, presentar á la Comision, lo mas aproximativamente que pueda, desde la fecha que lo he conseguido de los empleados del Gobierno y de las memorias federales, la relacion precisa de lo que ha sido hecho en este sentido por el gobierno local y el nacional.

POLICÍA

El 23 de Agosto de 1842 se aprobó una ley del Congreso organizando una fuerza de policía, conocida bajo el nombre de « Guardia Auxiliar ».

Con anterioridad á esta ley este servicio era desempeñado por alguaciles, cuyos sueldos se sacaban de las multas. La «Guardia Auxiliar» era paga esclusivamente por el Gobierno General, y fué aumentada de tiempo en tiempo por leyes del Congreso, hasta que en Agosto de 1861 fué sustituida por la presente policía metropolitana; y para mejor proteccion de los intereses del Gobierno, los Estados Unidos asumieron todo el mando sobre la policía del distrito.

Durante tres años, hasta Junio 30 de 1864, esta fuerza fué pagada esclusivamente por los Estados Unidos, cuando por una ley del Congreso el número de empleados del Departamento de Policía fué aumentado de un 50 %, pero la ley obligaba á las autoridades locales del distrito á pagar los empleados aumentados.

El 11 de Marzo de 1851, la Municipalidad de Washington organizaba una fuerza policial á sueldo, compuesta de quince hombres, y en 1858 la aumentaba al número de veinte y cinco. Esta fué la primera y única fuerza policial organizada por las autoridades locales, y continuó hasta la organizacion de la policia Metropolitana. El gefe de esta reparticion, el Mayor Richards, me informa, que por un cálculo aproximativo que ha podido hacer valiéndose de los archivos oficiales, encuentra que los Estados Unidos han pagado por el servicio de policía en el distrito, desde el 23 de Agosto de 1842 hasta la conclusion del presente año fiscal, como 2.400,000 pesos fuertes. El gasto ocasionado á las autoridades locales desde Marzo 11 de 1851, por las fuerzas de policía, han sido poco mas ó menos de 1.148,643 pesos fuertes 33 cents. Tenemos aquí el mas alto reconocimiento del deber del Gobierno, de ayudar á pagar los gastos municipales. En este ramo la obligacion se reconoce completamente y recibe completa ejecucion; pero al par que se reconoce la justicia y sabiduría de ella, pareceria estraño á los miembros, que esta reparticion del gobierno local sea la única sostenida de una manera adecuada, y que, con una ó dos escepciones, sea la única que recibe la mas mínima subvencion.

DEPARTAMENTO DE PROVISION DE AGUA

El 3 de Marzo de 1859, el Congreso dictó una ley, con el objeto de preservar las obras construidas por los Estados Unidos para conducir las aguas del Potomac á la ciudad de Washington y Georgetown, con el objeto de suplir del agua necesaria para todos los objetos que el Gobierno necesitase y para los habitantes de las dichas ciudades.

La ley estendia á Washington y Georgetown los derechos de sumi-

nistrar agua á sus habitantes, tomándola del acueducto principal, y para hacer leyes y reglamentos para su distribucion, sometidos á la aprobacion del Congreso, y estipulaba especialmente *que no caerian sobre los Estados Unidos ninguno de los gastos á que diera lugar esta distribucion;* y la ley estipulaba además que, *siempre que se encuentre que el agua solo alcanza para llenar las necesidades del Gobierno General, el ingeniero á cargo de las obras hidráulicas hará cesar el suministro de agua á las dichas ciudades.* La misma ley autorizaba á las municipalidades á señalar el precio del consumo de agua determinando que *nunca fuese dicho impuesto una fuente de renta* sinó puramente lo necesario para atender al suministro de agua.

Una ley posterior del Congreso autorizaba á levantar un impuesto para pagar los acueductos que se pudieran colocar para el suministro á los habitantes.

Pero me informa el encargado del Registro de Agua, Coronel Lubey, que las rentas que tienen orígen en el impuesto sobre agua apenas han alcanzado á cubrir los gastos.

Encontramos aquí que el suministro de agua traido al principio á la ciudad á costa del Gobierno General, era para su uso esclusivo, y aunque despues se decretó que el suministro se estendiese para el uso del Gobierno y de los habitantes, y que se permitió á la municipalidad el servirse de él, el Congreso sin embargo se reservó el derecho esclusivo de restringir el uso del agua, en lo que toca á los habitantes.

Los Estados Unidos han gastado como 3.500,000 pesos fuertes en las obras hidráulicas, mientras que los habitantes del distrito han gastado en estender los acueductos, colocar bocas de incendio, surtidores, etc. cerca de 1.500,000 pesos fuertes. El consumo de agua en ambas ciudades es de diez millones de galones diarios, de los que se calculan que las reparticiones del Gobierno usan ó gastan una mitad completa. El Gobierno no ha hecho ninguna otra mejora útil ó importante. El resultado ha sido traer á la capital un suministro de agua inagotable, con un gasto de tres y medio millones. Esto es ciertamente satisfactorio, cuando se recuerda que la ciudad de Baltimore gastó con ese objeto mas de cuatro millones; Boston doce millones; Filadelfia seis millones y la ciudad de Nueva York mas de veinte millones.

GAS

La compañía de gas de Washington fué reconocida en 1848, y desde que el gas se usa aquí, los Estados Unidos han pagado por alumbrado

de las calles y avenidas la suma de 272,340 pesos fuertes 40 centavos. La municipalidad de Washington y el departamento de Obras Públicas han pagado 415,087 pesos fuertes 29 centavos. El gas se introdujo en Georgetown en Febrero de 1854. La corporacion pagó por el gas, consumido por 178 faroles, desde el año 1857 á 1866, 38,965 pesos fuertes 30 centavos. Durante ese tiempo los Estados Unidos han hecho poner 115 faroles en las calles Bridge y High y pagado por el gas suministrado á ellas 34,650 pesos fuertes 45 centavos, pero se rehusó á encenderlos mas desde 1866. La municipalidad pagó el gasto desde entónces hasta 1871, importando el consumo 28,991 pesos fuertes 50 centavos, despues de lo cual el gobierno territorial aumentó el número de faroles y pagó hasta el 1° de Julio de 1873, 21,698 pesos fuertes 40 centavos. Total de lo pagado por las autoridades locales de Georgetown 85,340 pesos fuertes 35 centavos. Total de lo pagado por los Estados Unidos en Georgetown 38,465 pesos fuertes 30 centavos.

Desde el principio hasta hace poco tiempo los Estados Unidos pagaban por el alumbrado de sus plazas y faroles de alrededor de ellas, la avenida de Pensilvania y otras calles, pero todas estas luces son hoy encendidas á costa del Gobierno del distrito. Con la escepcion de 103 faroles de la Casa Presidencial y alrededor del edificio del Capitolio, el alumbrado de todos los faroles del distrito se paga por el Gobierno del distrito. En 1868 el Gobierno General se rehusó á pagar en adelante el alumbrado de las calles Four-and-a-half, Sixth y Twelfth, que cruzan el Mall, en 1870 se rehusó de encender las de las avenidas, en 1872 se rehusó de encender las que limitan las plazas públicas, y en 1873 dejó de encender las del centro de las mismas plazas. Hubo una época en que el Gobierno pagaba el alumbrado de 715 faroles y ahora solo 103, mientras que el distrito paga 3,130, de un costo anual de poco mas ó menos 150,000 pesos fuertes. No necesito hablar de la utilidad del gas, ni lo indispensable que es tanto al Gobierno como á la ciudad. Todos tienen que conceder esto, cuando se recuerde que no es solo la comodidad de los empleados que prestan aquí servicios al Gobierno, los que piden su uso, sinó que la seguridad de los edificios del Gobierno y de sus intereses, hacen su uso indispensable, y sin embargo toda la carga pesa verdaderamente sobre los ciudadanos.

DEPARTAMENTO DE HIGIENE

Nadie puede negar que un departamento de Higiene es tan importante para el Gobierno General como para el local.

Los Estados Unidos no solo son moralmente responsables de conseguir para sus empleados todas las comodidades necesarias, sinó que debe tomar las medidas consiguientes, para precaverlos, hasta donde sea posible, contra las enfermedades epidemicas. Los Estados Unidos deben velar por la salud y comodidad de los Ministros Estrangeros residentes en la Capital; y estos dos puntos importantes, por no hablar de otros, van siempre aumentando; pero hasta que el último Congreso señaló algunos fondos, no he podido descubrir de parte del Gobierno General gasto alguno para sostener nuestro departamento de higiene.

No he podido asegurarme lo que nuestro Gobierno local gastó antes de nuestra ley orgánica. Nuestro actual departamento de higiene muy deficiente es una dependencia del Gobierno General.

El Congreso ha señalado para su uso 60,000 pesos fuertes.

El Gobierno del Distrito ha señalado 83,000 pesos fuertes.

DEPARTAMENTO DE INCENDIO

Hace muchos años que el Congreso destinó una pequeña suma á la ereccion de una casa para la maquinaria de incendios, en la parte Oeste de la ciudad, y últimamente se hizo una concesion igual cerca del Capitolio para la casa que debian ocupar las máquinas de la Compañia Columbiana contra Incendios.

Durante la rebelion, el Gobierno mantuvo en la Capital lo que se conocia por «brigada de incendios»; se componia de tres compañías con tres máquinas á vapor contra incendios, que eran independientes y separadas del departamento de incendios de la Capital, y se mantenia mas particularmente para protejer las propiedades del Gobierno. Estuvieron aqui durante cinco años; pero en 1869 fueron licenciadas las compañías y las máquinas mandadas fuera de la ciudad.

El departamento de incendios actual fué organizado en 1865 y ha costado á la ciudad de Washington desde su organizacion hasta el presente 605,000 pesos fuertes. Se necesitan mucho, por lo menos, dos máquinas mas. Con intereses mas valiosos que protejer que ninguna otra ciudad en el pais y con un área mayor en proporcion de sus habitantes, tenemos un departamento de incendios mas pequeño que cualquiera de las ciudades de la Union. En este departamento los Estados Unidos no han tomado interés de ninguna especie y no ha contribuido absolutamente con nada; y sin embargo los archivos del Gobierno desparramados por todas partes en la ciudad, y que están diariamente espuestos á ser devorados por un incendio, son de incalculable valor.

ESCUELAS PÚBLICAS

Desde temprano se han hecho esfuerzos para llamar la atencion del Congreso sobre la importancia de sostener en la Capital un sistema de escuelas comunes. Cuando el Gobierno inició su política de conceder tierras para ayudar á la educacion, se hicieron esfuerzos para conseguir una concesion para este distrito, y creo que el Senado pasó un proyecto con ese objeto y fué rechazado en la Cámara de Diputados.

La atmósfera de Washington no era entónces favorable para las escuelas comunes; y ademas, entónces como ahora, se miraba al distrito como cosa de poca importancia, y por su situacion abyecta hácia el Gobierno mas bien inspiraba desdén, que interés ú orgullo.

Las escuelas públicas fueron arrastrándose sin ayuda del Gobierno y en el año 1861 costaron á la ciudad 26,000 pesos fuertes.

Con la guerra vino un aumento notable en la poblacion, particularmente del Norte. No encontrando escuelas libres que mereciesen el nombre de tales, unieron sus esfuerzos con el gobierno local amplificando las ventajas de las escuelas, y aumentando sus fondos, de modo que durante los tres años que empiezan en 1870 encuentro que el total de gastos con este objeto alcanzó á la suma de 1.095,000 pesos fuertes. Sin ninguna propiedad de las escuelas digna de mencionarse en 1861, tiene hoy propiedades que valen mas de 1.000,000 de pesos fuertes.

En 1861, el número de alumnos que concurrian á las escuelas públicas no podian pasar de 4,500, sin incluir persona alguna de color. Desde 1863 la ciudad de Washington dió facilidades á esta clase de niños, de modo que hoy hay 4,000 discípulos de color en la matrícula. Además de pagar los gastos corrientes de las escuelas, se han comprado solares con edificios permanentes, y se han construido edificios para escuelas por valor de 250,000 pesos fuertes.

Aun cuando no puedo entrar de lleno en este asunto, debo hacer referencia al alegato presentado al Congreso cuadrigésimo segundo, que se encuentra en el *Globo* del 27 de Enero de 1872; se me perdonará señalar algunas de las pocas razones por las que el Gobierno General debia ayudar á nuestras escuelas públicas. Creo que nadie nos discutirá, que no hemos hecho todo lo que estaba en nuestro poder para poner facilidades escolares adecuadas á las necesidades de la comunidad; y sin embargo queda el hecho sorprendente, que hay en la ciudad de Washington 25,935 personas en edad de asistir á las escuelas, cuando solo hay becas para 11,910, dejando 14,025 personas sin el beneficio de las escuelas públicas. De este número informa el Comisionado de Educacion que 6,759

son discípulos en escuelas particulares, quedando 7,266 absolutamente privados de los beneficios de la educacion.

¿Por qué debia el Gobierno prestar apoyo á la educacion de estos niños? Yo contestaria:

Primero. — Que el Superintendente de escuelas informa, que despues de un exámen encuentra, que solo un 26.28 % de los padres ó tutores de los alumnos pagan impuestos, ó en otras palabras que un 73.18 % de los padres, cuyos niños concurren á las escuelas, no pagan impuestos. Sé que generalmente una porcion considerable en el tanto por ciento de los padres de los alumnos que asisten á las escuelas públicas no pagan impuestos, pero la proporcion aquí es tan inusitadamente grande, que llama la atencion, y creo que cuando se sabe la razon porque, se encuentra que es un poderoso argumento en favor del auxilio del Gobierno.

Segundo. — En el informe del Superintendente de 1872-73 hay un estado en el que encuentro que los niños que asisten á las escuelas públicas en esta ciudad, 3.037 son hijos de padres que ocupan empleos del Gobierno, ó sea un 30.79 %. Algunas de estas personas pagan impuestos, pero relativamente un corto número. Generalmente no tienen mas entrada que su sueldo, y la inseguridad de mantener sus empleos los desanima de invertir dinero en bienes raices.

Tercero.—Encuentro en el mismo informe que 32.46 % de la poblacion escolar es gente de color, y, examinando el censo de los Estados Unidos, queda demostrado que esta gran proporcion es debida á causas políticas, mas bien que á leyes económicas ó sociales. La mayor parte de ellos fueron llamados aquí por ley del Congreso, que primero les dió libertad y despues el derecho de votar, y donde ademas se encontraron particularmente bajo la proteccion del Gobierno, alcanzando hoy á un tercio de la poblacion total. No por culpa de ellos, sinó por razon de su condicion particular — debido á las leyes del país — se encuentran imposibilitados de ayudar materialmente á sostener el sistema de escuelas comunes.

Estas dos clases, que hé nombrado, tienen derecho de exijir del Gobierno General alguna resolucion para mejorar la condicion de las escuelas.

La educacion aquí debia ser tan libre como el aire, y el Gobierno del Distrito nunca hará una distincion en perjuicio de una clase, pero continuará pidiendo al Congreso algun auxilio en este sentido. El tropiezo del Gobierno del distrito que se encuentra en todos los ramos del sistema, se siente aquí mas que en ninguna otra parte, y es á saber, que una gran parte de la propiedad del distrito está esceptuada de impuestos.

Los Estados Unidos no tienen derecho de esperar, y no debian espe-

rar retener los servicios de empleados públicos honrados y fieles con honorarios reducidos, obligándoles á vivir en un paraje donde no tendrán ninguna de las comodidades ó necesidades de la vida, ó de aquellos privilegios que les dierán ocasion de formar su familia de un modo conveniente. No tenian los Estados Unidos ningun derecho ni moral, ni material para ofrecer alicientes especiales á ninguna clase de nuestros conciudadanos, llamándolos á tomar residencia en esta capital bajo la proteccion y sombra del Gobierno, y echar toda la carga de los impuestos sobre los ciudadanos particulares para dar á estas personas las ventajas y privilegios de la educacion.

Pero, aparte de estas consideraciones especiales, la política establecida por larga práctica por el Gobierno debia regir en este caso. Se ha dado ya como auxilio á las escuelas públicas como 100 millones de acres de tierras públicas. Mas de treinta y cuatro y medio millones se ha dado á otros territorios. Tenemos una poblacion escolar mayor que la que nunca podrán tener esos territorios. Además de esas magníficas concesiones en tierras, se han hecho, para ayudar la educacion, en los Estados y Territorios, otras especiales y valiosas.

En una vez, se repartieron entre los Estados, 37.000,000 de pesos fuertes procedentes de tierras públicas, y en su mayor parte en beneficio de la educacion comun. No puede ser que se escluyese al Territorio de Columbia por no haber contribuido con nada al sosten del Gobierno; porque un exámen demostrará que este distrito ha entregado en la Oficina de Recaudacion de Rentas Interiores desde su organizacion, como ya lo he demostrado, mas que todos los otros territorios juntos, y mas que varios Estados que se podrian nombrar. No acierto absolutamente á descubrir ninguna razon para rehusar prestar auxilio, mientras que hay muchas que deben parecer convincentes, por las que el Gobierno deberia ayudar esta obra importante.

No he podido asegurarme de lo que cuestan las escuelas públicas antes de 1860, pero desde entónces hasta hoy el gasto total es de 2.168,000 pesos fuertes. De esta suma el Gobierno no ha pagado un solo penique y su donacion de un lote, lo que anteriormente fué el lote para la caballería del General Jackson, que hizo hace algunos años, no escedia el valor de 1000 pesos fuertes.

CUENTA. — SEGUNDO ESTADO

He revisado, pues, señor Presidente, todos los gastos que pertenecen al Gobierno local, y volveré á presentar un estado de la cuenta, como resulta de los incisos recien mencionados.

Gastado en adelantos desde 1800 por la antigua corporacion y por el nuevo Gobierno.....	20.375.410 70
Gastado por los mismos en el Departamento de Policia	1.148.643 33
Gastado por los mismos en el Dep. de Provision de agua	1.500.000 00
Gastado por los mismos en el Departamento de Alumbrado.....	415.087 29
Gastado por los mismos en el Departamento de Higiene	83.000 00
Gastado por los mismos en el Departamento de Incendios.....	605.000 00
Gastado por los mismos en el Departamento de Escuelas (desde 1860).....	2.168.000 00
Total de lo gastado por el Gobierno local.....	26.295.141 32
Gastado por el Gobierno General en mejoras, desde 1860	4.600.586 70
Gastado por el mismo en el Departamento de Policia..	2.400.000 00
Gastado por el mismo en el Dep. de Provision de agua.	3.500.000 00
Gastado por el mismo en el Departamento de Alumbrado.....	272.340 00
Gastado por el mismo en el Departamento de Higiene.	69.000 00
Gastado por el mismo en el Departamento de Incendios.....	—
Gastado por el mismo en el Departamento de Escuelas	—
Total gastado por el Gobierno General.....	10.840.926 70

CUENTA. — TERCER ESTADO

Me consta, señor Presidente, que se reclama, que nuestros ciudadanos gozan de los parques públicos, etc., en comun con el Gobierno, y debiamos tener en cuenta alguna parte de esos gastos hechos solo por el Gobierno en los jardines públicos. Supongo, sin embargo, que nadie insistirá en que los ciudadanos debian participar de los gastos hechos en los terrenos que circundan las oficinas del Capitolio y la casa Presidencial. Pero, para no dar lugar á cavilaciones, he procurado del General Babcock un estado aproximativo de las cantidades votadas por el Congreso para mejoras en los parques, reservas y terrenos que circundan los edificios públicos, desde Diciembre de 1843. Anteriormente á ese período me he asegurado de los gastos hechos con este objeto, tomando los datos del informe de la comision de obras y tierras públicas, que se halla como apéndice en el informe del Senador Southard, de 2 de Febrero de 1835.

El informe, que me ha pasado el General Babcock, es un estado índice de las fechas de las leyes del Congreso, cantidades votadas, y objetos á que estaban destinadas. Es demasiado estenso para reunirlo á mi nota, pero daré los resultados. Cubre los gastos hechos en los terrenos del Capitolio, en los terrenos de la casa Presidencial, los terrenos de las distintas reparticiones, y en fin, todo menos los mismos edificios públicos. Incluye el Mall, las reservas en general, y los pequeños triángulos en las intersecciones de las calles, como tambien los emolumentos de los empleados que alcanza á cerca de 150,000 pesos fuertes.

Con esta esplicacion voy á restar la cuenta del balance, mostrado en el segundo estado.

Total de lo gastado por el Gobierno del distrito en todo propósito.....		26.295.141 32
Total gastado por el gobierno general, segun lo demostrado en el segundo estado para gastos municipales, calles, etc.....	10.841.926 70	
Total gastado por el gobierno, al rededor de los edificios públicos, plazas, etc., hasta el 29 de Diciembre de 1834.....	49.119 00	
Total gastado desde 1834 en las tierras públicas, parques del capitolio, casa presidencial, Smithsonian y terrenos al rededor de las reparticiones, segun informe del general Babcock.	1.978.318 00	
Total general gastado por el Gobierno		12.869.363 79
Diferencia de los gastos por los Estados Unidos y el distrito de Columbia, en favor de este último....		13.425.777 53
Siendo necesario reembolsar al distrito de Columbia de la mitad de la diferencia.....		6.712.888 76

Deberia observar que algunos de los incisos dados por el Ministerio de Hacienda como importe de gasto para mejoras en las calles, están tambien incluidos en el estado del General Babcock, como gastos en plazas, parques, etc., lo que realmente aumenta la cuenta del crédito del Gobierno; pero no lo he separado, porque hubiera sido necesario

examinar comprobantes, á lo que no podia dedicar tiempo. El monto no pasaria probablemente de 100,000 pesos fuertes y quizás sea menos.

Debo tambien observar, que no he puesto en cuenta, á favor del Gobierno del distrito, los sueldos de oficiales y empleados, á no ser los que se relacionan con el departamento de Obras Públicas. A pesar de eso, Sr. Presidente, se verá que, despues de asentar en el crédito á favor de los Estados Unidos, hasta el último centavo que ha gastado, y que en grado mas remoto haya contribuido conjuntamente al beneficio del gobierno general y local, encontraremos que los Estados Unidos deben al distrito de Columbia la suma de 6,712,888-76 pesos fuertes.

Si no estoy equivocado en mi proposicion, y creo que el cálculo mas riguroso no lo modificaria materialmente, que los Estados Unidos debian reembolsar al distrito del esceso de una mitad de los gastos hechos aquí en beneficio comun, llego á la consecuencia que el primer deber del Congreso es el de votar fondos suficientes para hacer este reembolso.

Si estuviéramos tratando este caso por un proyecto equitativo, habria que cargarse primeramente en la cuenta de los Estados Unidos un gran ítem por intereses de los adelantos hechos por el Gobierno del distrito. Habria tambien otro gran inciso en la venta de lotes é intereses sobre esos valores. Estos, si se consideraran, serian suficientes para algo mas que duplicar el balance que he demostrado se debe.

Pero no es nuestra intencion el hacer un trato leonino con los Estados Unidos, y ni aun hubiéramos pedido ser reembolsados, si tuviéramos un interés comercial, manufacturas, negocios ó entradas á las que pudiéramos atenernos para ser inmediatamente ó en adelante reembolsados.

Pero, señor, si tenemos algun derecho que pueda ser robustecido por un llamado á los sentimientos de la mas comun justicia, á los sentimientos de honor nacional y buena fé, tengo que creer que este primer deber que he señalado será llenado tarde ó temprano.

Nuestros estatutos están llenos de precedentes de reembolso á Estados precisamente sobre el mismo principio que implica nuestro reclamo. No pretenderia dar el número de millones que han sido votados por el Congreso para volver á los Estados, dinero que ellos habian pagado para el beneficio comun de todos los habitantes.

El segundo é imperioso deber del Congreso es proyectar una subvencion razonable para los gastos en el asiento del Gobierno.

No tiene ni la mitad de la importancia que se hagan grandes concesiones de vez en cuando, como que hubiese una suma fija y definida señalada anualmente, que seria desembolsada con relacion al desenvolvimiento inteligente del estraordinariamente hermoso plan de nuestra ciudad capital. Una subvencion anual, del Gobierno, que no escediese

de cinco centavos *per capita* de toda la poblacion de los Estados-Unidos, junto con los impuestos locales mantendrian un fondo suficiente para en veinte años, si, y aun en diez, hacer aquí una ciudad sin igual en hermosura.

No hay una ciudad en el Viejo Mundo, que yo sepa, que pueda compararse con la nuestra en la magnificencia y grandeza del plan. En todo Lóndres no hay una calle, ni una avenida, despues de dejar los parques públicos, por la cual haya el menor placer en dar un paseo en carruaje. Casi lo mismo se puede decir de Paris, esceptuando dos ó tres Boulevares y los Campos Eliseos. *Unter-der-Linden* en Berlin está empedrada con piedra belga, con desagües superficiales por sus albañales, una calle escabrosa, mal tenida, desaseada y desagradable, y uno tiene que salir mas allá de la puerta del Oeste para dar un paseo de placer en carruaje. La *Ring Strasse* de Viena es una ancha avenida macadamizada que circunda una colmena de activos y ocupados industriales, cuyos parroquianos cruzan, y vuelven á cruzar, y atraviesan este camino bullicioso, y donde seria mas que imposible dar un paseo en volanta; y aquí, como en Berlin, para aire y recreo los habitantes tienen que salir fuera de los confines de la ciudad. Igual cosa sucede en Bruselas; lo mismo en Munich; lo mismo en Roma; lo mismo en Nápoles, esceptuando quizás una parte del Chiai; lo mismo en Florencia, con escepcion de sus paseos en carruaje por los suburbios.

Pero aquí, cuando el pasto que guarnece nuestras anchas avenidas y calles sea una alfombra de verdura, y nuestras muchas variedades de árboles forestales levanten su alta cabeza y den su agradable sombra sobre los prados y las veredas; los hermosos puntos de vista que se desarrollarán, las soberbias obras de arquitectura que en nuestros edificios públicos sobrepujan á todos los de su clase en el mundo, rompiendo en pintorezca variedad los puntos de vista, con el adorable cielo que nos cubre por medio año, durante la primavera y otoño, harán de la ciudad de Washington lo que se propusieron sus fundadores.

Es verdad que las ciudades capitales del Viejo Mundo tienen sus espléndidos monumentos y obras de arte, antiguas, espléndidas casas particulares que son una delicia de mirar; pero una vez vistas, conocidas y familiares, uno tiene que ir mas allá para buscar el reposo y recreo, que es, sobre todo, indispensable para las mentes pensadoras y recargadas de trabajo.

Los monumentos, estátuas y obras de arte nos vendrán con el tiempo, son el resultado de muchos años; agregarán un encanto mas á la capital, pero las tengamos ó no algun dia, nada puede impedir que sea esta ciudad la mas deliciosa de cualquiera de los dos continentes, si el

Gobierno se resuelve á estender sobre la capital ese cuidado paternal que prometieron los fundadores.

Vuestros diez mil, y siempre creciente número, de empleados públicos, recargados de ocupaciones y cansados de trabajos mentales, solo tendrán que salir á la calle de sus oficinas ó casas para encontrarse en medio del reposo y quietud y en la grata presencia del prado y del bosque. La sabiduría de nuestros patriotas antepasados, que libertaron á nuestros empleados públicos de la atmósfera encerrada, caliente y febricente de las ciudades de poblacion aglomerada y densa, en donde no hay sinó la lucha, la especulacion y la ambicion del dinero, y los colocaron con alrededores quietos y campestres, está demostrada dia á dia, á medida que las crecientes necesidades del Gobierno llaman aquí la mejor sangre de la nacion, para ayudarlo en la administracion.

Lo que puede hacerse con subvenciones pequeñas, cuando se pagan con regularidad, está tan favorablemente indicado por el ingeniero actualmente encargado de las obras y tierras públicas, que me basta indicar sus obras para demostrar de una manera completa la escelencia de este sistema. Ha hecho sonriente al desierto y floreciente los sitios baldíos, y sin embargo, sus gastos no se han hecho sentir. Solo habia que seguir esta política para mejorar los parques y reservas, y, unido á los esfuerzos locales, recompensaria mil veces el gasto.

Claro es, aun con un exámen muy ligero de las relaciones del Gobierno local y del Gobierno General, que nunca han procedido los Estados Unidos con una teoría bien definida ni con firmeza y unidad; mientras que ha sido generoso y hasta casi pródigo en algunos casos, ha sido parco y mísero en otras; su política ha sido con alternativas de parasismos, vacilaciones é indecisiones, calculada mas bien para mantener á los ciudadanos del distrito del gobierno en la condicion mas deplorable y abyecta.

Lo que se necesita aquí es una política bien definida y firme de parte del Congreso para el sosten del Gobierno de este distrito. Creo que el Gobierno local tiene derecho de pedir que se chancele, prévio un balance claro, la cuenta entre los Estados Unidos y el Distrito de Columbia.

A los Estados Unidos debia acreditarse sus gastos á favor de las mejoras hechas en el Distrito de Columbia y, en general todos los gastos hechos para ayudar al gobierno local, escluyendo, por supuesto, todas las concesiones que se hacen á todos los Territorios ó Estados. Al gobierno del Distrito se le acreditarán todos los gastos que tengan el mismo carácter. Los Estados Unidos deberian en seguida señalar una suma suficiente para hacer frente á la justa proporcion de la diferencia

en favor del distrito de Columbia. Debia determinarse despues una proporcion justa y equitativa para los futuros gastos á hacerse por cuenta de los Estados Unidos y por este distrito.

No tengo ninguna teoria especial ó preferencia sobre el modo cómo deben ser manejados estos fondos comunes, — las concesiones del Gobierno y las entradas provenientes de los impuestos á la propiedad privada.

Creo, sin embargo, que se puede idear alguna forma de gobierno menos costosa que la presente; pero como la propiedad de los ciudadanos particulares y sus intereses están relacionados intimamente con los del Gobierno, creo que, sea cual sea la forma finalmente adoptada, el pueblo debia tener una justa representacion. No creo que debian ser violados los principios generales que rigen nuestra teoría de Gobierno, tomando por causa las relaciones peculiares que se mantienen entre este Distrito y el Gobierno General.

Creo que el pueblo aquí es tan competente para determinar lo que les pueda interesar, como el pueblo de cualquier otra comunidad; y como nuestra teoría de Gobierno somete en toda comunidad esa cuestion al voto del pueblo, y esto ha sido hecho así durante setenta años, no puedo dar mi consentimiento para ver este principio violado.

Concedo que los grandes intereses del Gobierno aquí no pueden tener otra representacion que la determinada por el Congreso, y el Congreso tiene que juzgar sobre los mejores medios de protejerlos.

No haré cuestion sobre ninguna forma que prescriba el Congreso. Désenos alguna garantía de que el Gobierno en adelante hará su deber, y que levantará alguna de las cargas bajo las que estamos jimiendo, y alegremente confiaremos al Congreso el cuidado de proveer una forma de Gobierno justa para el Distrito. Nuestros intereses son comunes. A nosotros que hemos escojido esta ciudad para nuestra morada, no se nos encontrará nunca faltos de anhelo hácia ella, como Capital de la Nacion. Señalo con orgullo los esfuerzos de nuestros ciudadanos en años anteriores, y especialmente bajo el nuevo gobierno, como una prueba de lo que estamos prontos á hacer.

Los monumentos de este afecto se ven por todas partes. La ingratitud, la envidia y el odio pueden por el momento desvirtuar las consideraciones de unos y desviar toda emocion patriótica y generosa del corazon de otros, pero la obra de los dos últimos años se vindicará á sí misma, y la persona prominente en esta era de regeneracion para Washington, se encontrará en la historia colocada al lado de los fundadores de esta noble ciudad. Ningun hombre puede hoy esperar justicia. Esta es la época de la calumnia; y si no fuese por algunas almas

valientes, desparramadas aquí y allá en la vida pública, podiamos perder la esperanza y entregarnos vencidos al monstruo.

Hay un hombre valiente que se ha atrevido á levantar su voz en medio del clamor y recordar al Congreso su deber. Lo hizo en el sentido de una alta responsabilidad oficial. Lo hizo tambien, no por recomendacion de alguna alta influencia del Departamento, y por evidencias adquiridas de segunda mano, sinó por observacion directa del progreso de las mejoras en esta. Casi diria que ningun hombre en el distrito de Columbia, ni aún el mismo Gobernador, ha sido testigo diario, en sus detalles, como este hombre. Como su gran prototipo Washington, que observó el desarrollo del plan con el mismo interés vehemente con que un botánico observa una flor rara al desarrollarse ó un artista el desenvolvimiento de un gran cuadro, el Presidente Grant ha observado la redencion del estado de ignominia en que se hallaba la Capital de la Nacion, y, sin que fuese solicitado, sus fuertes sentimientos de justicia os recuerdan vuestro deber, tanto tiempo descuidado.

Sr. Presidente, empezé mi observacion recordando á los señores el interés paternal que sentia el Presidente Washington por el porvenir de esta hermosa ciudad y la profunda solicitud de que participaban todos sus patriotas compañeros por su futura prosperidad. He demostrado cómo desde tan temprano estaba esto sellado con el sello de la fé nacional comprometida. Creo concluir propiamente mis observaciones, haciendo una cita del mensaje al Congreso, del Presidente Grant; — Dice :

« Bajo la eficáz administracion del Gobierno y del Departamento de Obras Públicas de este distrito, la ciudad de Washington está asumiendo rápidamente el aspecto de una capital, de la cual puede estar orgullosa la Nacion. De un lugar lo mas diforme, como era, hace tres años, desagradable de atravesar en verano á causa del polvo que se levantaba de las calles sin empedrar, y casi intransitable en invierno á causa del lodo, es ahora una de las ciudades de mejor aspecto en el pais y que se puede decir de las mejor empedradas.

« La obra ha sido llevada á cabo sistemáticamente, los planos, nivelaciones, localizacion de cloacas y caños de agua y gas, fueron determinados ántes de empezar la obra, asegurando de este modo su permanencia, cuando esté concluida. Pregunto si alguna vez se ha hecho tanto en una ciudad americana, con tan poco gasto.

« Teniendo el Gobierno grandes reservas en la ciudad, y por estension, teniendo la Nacion interés en su Capital, recomiendo una política liberal hácia el distrito de Columbia, y es justo que el gobierno cargue con una parte proporcional de los gastos ocasionados por estas mejoras.

Todo ciudadano que visita la Capital siente orgullo por su belleza progresiva y en la que él tambien es copartícipe en los fondos invertidos ».

Señor Presidente, y señores de la Comision, he procurado cumplir con mi deber indicándoos el vuestro. Confío el asunto á vuestra atenta, inteligente y patriótica consideracion.

CAPÍTULO II

MEMORIA ANUAL DE LOS COMISIONADOS DEL DISTRITO DE COLUMBIA

Oficina de los Comisionados del Distrito de Columbia.

Washington, 26 de Noviembre de 1878.

Señor Presidente:

Elegidos por V. E. como Comisionados, con arreglo á la ley del Congreso que provee de una forma de Gobierno permanente al distrito de Columbia, aprobada el 11 de Junio de 1878, tomamos posesion de nuestro cargo el 1° de Julio último, y nos organizamos inmediatamente en comision, nombrando un presidente. Y ahora, en cumplimiento de la misma ley, elevamos á V. E. nuestra primera memoria, á fin de que se sirva presentarla al Congreso.

Los Comisionados del distrito de Columbia, nombrados con arreglo á la ley del Congreso de 20 de Junio de 1874, presentaron cuatro memorias anuales, dejando, sin embargo, registradas sus operaciones solo hasta el 1° de Noviembre de 1877. Las memorias de los gefes de las distintas reparticiones del Gobierno del distrito, que adjuntamos, demuestran las operaciones de estas oficinas, desde el 1° de Noviembre de 1877 hasta el 30 de Junio de 1878, y sirven de complemento á las memorias de la anterior Comision de Gobierno.

En adelante nos proponemos arreglar tanto las memorias como los presupuestos, de manera que coincidan con el año fiscal adoptado por los Estados Unidos.

El estado de las calles y cloacas de la ciudad se presenta como el asunto mas sério de los que tiene la Comision que considerar, abarcando gastos de carácter imperioso, que el presente estado de las rentas del distrito no puede soportar, á no ser que se prolonguen las obras por varios años: y entretanto, la salud, las conveniencias, el progreso y el valor de la propiedades, se hallan subordinados á su rápida ejecucion. En circunstancias ordinarias, el tesoro del distrito,

bajo la presente base de impuestos, podria hacer frente á toda demanda razonable para adelantos ó mejoras; pero la cantidad de pavimento de madera podrida que hay que cambiar, y el mal producido por la regurgitacion de las cloacas, ha tomado tales proporciones, que es imposible atender á los gastos con las rentas actuales.

Los comisionados, cumpliendo la prescripcion de la ley de 11 de Junio de 1878, sometieron á la aprobacion del Secretario de Tesorería, los cálculos para los años fiscales que terminan en Junio 30 de 1879 y Junio 30 de 1880. Para el primero de estos años, los cálculos de gastos se hicieron coincidir con las entradas calculadas; pero para el último de estos años los cálculos de gastos, incluyendo un cálculo suplementario, escedian á las entradas, calculadas en pesos fuertes 1.339,886 84. Gran perplejidad ha causado la necesidad de presentar tales cálculos, y solo han sido sometidos á la aprobacion en la espectativa de que el Congreso arbitrase algun recurso, ya fuese haciendo un anticipo, ó de algun otro modo, para poner al Distrito en condiciones de cambiar el pavimento podrido y construir un sistema de cloacas auxiliares. Las obras incluidas en estos cálculos colocarian las calles empedradas y las cloacas en condiciones completamente buenas y sólidas, haciendo que los gastos en adelante sean mucho menores que los calculados para estos dos años, poniendo así las finanzas del distrito, sin alterar las bases actuales de sus rentas, en condicion de apartar, si fuese necesario, 500,000 pesos, para reembolsar el antícipo indicado como medio de salvar la dificultad.

Con relacion á esto nos hemos atrevido á referirnos á los estados del Departamento de Tesorería, demostrando cuales sean los gastos hechos por la Nacion para objetos nacionales, y cuáles los que hizo el distrito desde 1790 hasta 1876.

Ellos demuestran que el gasto total del Gobierno de los Estados Unidos en el distrito, desde la fundacion de la Capital hasta el año 1876, ha sido de 92.112,395-87 pesos fuertes. De esta suma 29.311,950-66 pesos fuertes fué gastado en propósitos del Gobierno local y para objetos en los que los habitantes del distrito tenian interés comun con los Estados Unidos; pero el Gobierno General realizó, segun tenemos entendido, 2.000,000 de pesos fuertes aproximativamente, con la venta de lotes de Washington. Haciendo esta deduccion, parece que todo el gasto abonado directamente por la Tesoreria de los Estados Unidos, suman á 27.311,950-66 pesos fuertes. Esta suma abraza, ademas de las asignaciones usuales para policia, sanidad, departamento de incendios, gasto para mejoras en los paseos públicos; incluyendo los parques del Capitolio y Presidencial, el Jardin Botánico, como asímismo los suel-

dos de guardianes, serenos, jornaleros y demas gastos corrientes; la construccion y entretenimiento de hospitales, enfermerias y cárceles; la mantencion de presos en las penitenciarias, y gastos de los tribunales; todo el importe del acueducto de Washington; todas las asignaciones para puentes, mejoras de calles y avenidas; para el canal de Washington y cegar el mismo, para la cárcel y tribunal de Alejandría, para la casa de Ayuntamiento de Washington, Hospital de Libertos y muchos otros objetos. El único gasto que no se ha incluido y en el cual tenian algun interés los habitantes del distrito, es el del hospital de dementes y la razon de esta omision es que el distrito ha costeado la mantencion de sus enfermos.

OFICINA DE IMPUESTOS

El Gefe de la Oficina de Impuestos presenta un informe detallado de las entradas de su oficina y de los fondos públicos, dejados por la anterior municipalidad de Washington y Georgetown. Los anteriores comisionados, reconociendo la necesidad de un libro de impuestos atrasados, y no habiéndose llevado nunca uno por los anteriores gobiernos del distrito, contrataron con peritos la preparacion de uno, que abrazase todos los impuestos impagos desde 1860. El recaudador de rentas informa que este libro estará en breve pronto para el servicio. Se refiere á las cuotas atrasadas, á las que las multas, intereses y costas han aumentado de tal manera, que hacen ilusorios, en la mayor parte de los casos, los esfuerzos hechos para cobrarlos y recomienda que se conceda el privilegio para pagar estos impuestos libre de multas y con el 6 % de interés por año desde el tiempo en que se adeudaron y debieron haberse pagado, siempre que se abonen antes de los seis meses despues de la aprobacion de la ley que conceda tal privilegio. La tesorería del distrito tendrá que pagar de 4,000 á 5,000 pesos fuertes á los tenedores de certificados de Retencion de Impuestos, á causa de la diferencia entre el interés del 6 % y el interés de que gozan en la actualidad. La pérdida en intereses y multas harian una nueva suma calculada en 100,000 pesos fuertes aproximativamente. Recomendamos esta indicacion del colector á la consideracion del Congreso, y recomendamos la sancion de esa medida para incluir todos los impuestos atrasados anteriores al 30 de Junio de 1877. Los deudores de esta clase, hasta Junio 30 de 1878, han gozado ya del privilegio de pagar de esta manera.

Con relacion á esto mismo, indicamos la conveniencia de emplear

una legislacion igual para las avaluaciones especiales impagas, concediendo el privilegio, en un período igual, de pagar la suma adeudada con el 6 % de interés, desde el dia de la avaluacion.

AVALUADORES

Los avaluadores informan haber completado las avaluaciones de todas las propiedades tasables del distrito, hecha de acuerdo con la ley del Congreso aprobada el 3 de Abril de 1878; tambien dan cuenta de haber completado el censo requerido por esa misma ley. Las rentas de la propiedad privada en la fecha de su informe suben á 9.754,321 pesos fuertes. Los avaluadores están hoy tasando la propiedad de los que no han dado cuenta á la oficina de recaudacion.

Se hizo necesario una nueva mensura de la ciudad de Washington, para de ese modo poder hacer una avaluacion correcta y preparar un plano numérico de esa ciudad. Recomienda la abolicion del impuesto sobre mercancías en venta, proponiendo en cambio una patente anual. Recomendamos esta opinion á la consideracion del Congreso. Recomiendan tambien la abolicion de los impuestos sobre los fondos públicos y bonos del distrito de Columbia y dan su razon para ello. El censo demuestra un total de poblacion de 160,051 personas, de las que 53,624 son de color, y 15,261 son estrangeros.

Y no es completamente exacto este dato, porque muchos empleados públicos se niegan á la inscripcion, alegando que ya lo están en el lugar de su residencia.

El número de niños entre los de edad de 7 á 16 años inclusive, es decir de edad de asistir á las escuelas, es de 38,800 de los que 12,374 son de color.

INSPECTOR DE EDIFICIOS

El inspector de edificios informa haber dado 1,000 permisos para edificar ó hacer reparaciones en los edificios, con un valor manifestado de 1.125,763 pesos fuertes; y dá como el número de edificios en la ciudad de Washington y Georgetown el total de 27,563, escluyendo los que pertenecen á los Estados Unidos.

DEPARTAMENTO DE INCENDIOS

El departamento de incendios dá detalles interesantes sobre las operaciones de esa reparticion, y recomienda que se tomen algunas providencias en favor de los bomberos inválidos. Demuestra la necesidad de que se haga una asignacion de mil pesos fuertes para el

sostén de delegados á la convencion de bomberos que debe tener lugar en esta ciudad en Setiembre de 1879. La suficiencia de este departamento es bien apreciada por el Gobierno General y por los habitantes de este distrito.

Se están edificando actualmente dos nuevos edificios para colocar dos compañías de hacha y escalera, y se dará la patente para la formacion de una nueva compañía de hacha y escalera para el servicio de una compañía de bomba á vapor. Se han construido dos nuevas máquinas y los aparatos de hacha y escalera han sido ordenados para una.

PROCURADOR

El procurador del distrito dá una relacion de las causas pendientes ante los Tribunales. Recomienda un cambio en la ley de Marzo 3 de 1877, que se relaciona con la venta de propiedades que deben impuestos y multas. Estima que, para ejecutar las cláusulas de la presente ley, seria necesario entablar 3,000 pleitos, y se tendria que adelantar en costas de 30.000 á 40.000 pesos fuertes; seria necesario aumentar mucho el número de empleados de los tribunales y acarreando como resultado final la ruina completa de muchos propietarios del distrito.

Tambien recomienda, como el avaluador, que se permita á los propietarios el pagar los impuestos originales con el interés del 6 % libre de toda pena ó multa.

Constata 51 casos que se ventilan ante el tribunal en lo criminal; 3,739 casos ante el tribunal de policía; iniciados 37 casos nuevos ante lo civil por y contra el distrito, y que 370 casos están hoy pendientes ante los distintos tribunales del distrito.

Informa que se presentará al Congreso, inmediatamente que termine el receso, un proyecto que abrazará todas las leyes municipales del distrito, en cumplimiento de lo prescripto por la ley de 11 de Junio de 1878, cuyo trabajo se halla adelantado ya de un modo satisfactorio.

Hace ciertas recomendaciones, en órden á su oficina, sobre las que llamamos la atencion del Congreso.

CORONER [1]

Este funcionario informa sobre el número de defunciones, cuyos certificados ha estendido, desde el 1° de Octubre de 1877 hasta Junio 30

[1] *Coroner*, funcionario encargado de las investigaciones en caso de muertes por accidentes ó violencias.

(Nota del Traductor).

de 1878, y hace varias recomendaciones; entre ellas una, que se relaciona con un jurado de *coronero,* é indica que sean nombrados seis ciudadanos, que se constituyan en juri legal para las investigaciones. Esta recomendacion merece la atencion del Congreso como medida de economia.

GEFE DE LA OFICINA DE HIGIENE

El gefe de la Oficina de Higiene, en su informe, pasa en revista sistemáticamente las medidas generales adoptadas y llevadas á cabo por el departamento de higiene del distrito, desde su fundacion, y se refiere á la reorganizacion del departamento bajo su inspeccion y con arreglo á las cláusulas de la ley de Junio 11 de 1878, por la que fué abolido el departamento de sanidad, y por la que el fué nombrado el 9 de Julio último. Presenta algunas valiosas recomendaciones, que le son indicadas por sus conocimientos generales y profesionales sobre asuntos de higiene, y confirmados por su esperiencia como gefe del departamento de higiene. Hace comentarios importantes sobre el asunto ventilacion y otros requisitos sanitarios para los edificios de nuestras escuelas públicas; urge, y es de imperiosa necesidad, mejorar las condiciones de los pantanos, productores de miasmas, situados en el frente del rio; se refiere á la fiebre amarilla que predominaba el verano pasado en varias partes del país y á las medidas enérgicas tomadas para evitar su aparicion y desarrollo en esta; y discute numerosas materias dentro de sus atribuciones, de un modo que indica una concepcion inteligente de los deberes que le impone su posicion y la responsabilidad de ella.

TESORERIA

El tesorero informa que lo cobrado del distrito, desde el 1° de Noviembre de 1877 hasta Junio de 1878, importe la cantidad de 1.566,876 53 pesos fuertes. — De esta suma fueron colectados de patentes la cantidad de 88.163 53 pesos fuertes.

Indica la conveniencia de que un gendarme sea adscripto al inspector de patentes — medida que consideramos de valor práctico — y pide que sea nombrado un empleado espresamente para esa obligacion.

POLICIA

La ley del Congreso, que presupuesta los gastos generales del gobierno, aprobada el 20 de Junio de 1878, autoriza á los Comisionados

del distrito á fijar el sueldo que se debe pagar á los oficiales y soldados de la fuerza de polícia. El Congreso, los dos últimos años, habia límitado los gastos de ese departamento á la suma de 300,000 pesos fuertes, cantidad que no es suficiente para mantener, con los sueldos que hoy tienen, los doscientos soldados autorizados por la ley, — fuerza demasiado pequeña para desempeñar de un modo efectivo el servicio de polícia del distrito. Hemos distribuido de tal modo los sueldos, que sin disminuir la fuerza, se ha mejorado el servicio, aumentando su personal de una cuarta parte con soldados de caballería, sin que por esto se haya escedido de los 300,000 pesos fuertes autorizados por el Congreso.

Para conseguir este resultado, hemos disminuido el sueldo de los nuevos empleados, y graduado los de los mas antiguos de tal manera que los mas antiguos gozan del mismo sueldo que tenian ántes.

El mayor, en su informe que adjuntamos, recomienda la necesidad de aumentar la fuerza de policía; la ereccion por el distrito de puestos de policía, en vez de los hoy arrendados á precios escesivos; el tomar alguna determinacion para aquellos miembros de las fuerzas que, por las vicisitudes del servicio ó por su edad, queden inhabilitados para seguir en sus empleos; y somete á la aprobacion superior algunas otras valiosas indicaciones sobre asuntos que se relacionan de una manera directa ó indirecta con sus atribuciones, todo lo que recomendamos á la atencion del Congreso.

TRIBUNAL DE POLICÍA

El Juez de Policía, al someter á la aprobacion su cálculo de recursos, se espresa como sigue, en órden al cambio de local para esa reparticion. «La remocion del tribunal, del local incómodo que ocupaba al en que hoy está situado en un paraje sano y cómodo es un motivo de agradecimiento para todos, empleados, procuradores y ciudadanos. Aprovecho con placer esta oportunidad, y conmigo los empleados del tribunal, como asímismo todos aquellos cuyos negocios los llaman allí, de manifestar á Vdes. el aprecio que nos merecen los esfuerzos que han hecho para conseguir un edificio adecuado para esta reparticion.»

ESCUELAS PÚBLICAS

Llamamos la atencion del Congreso y del Presidente de un modo especial sobre la situacion en que se hallan las escuelas públicas de

este distrito, segun lo demostrado por el informe del departamento y del gefe de la Oficina de Higiene. Miéntras que el número de alumnos aumenta realmente todos los años de un 8 %, no hay ninguna disposicion permanente para aumentar, como corresponde, el número de escuelas atendiendo debidamente al sosten de ellas.

Y tan grave es todo esto, que nos obliga á fijar nuestro presupuesto para el año que termina en Junio de 1879, en una cantidad menor que la que estima necesaria el Departamento de Escuelas.

Y en órden á esta cuestion, nos permitiremos citar los hechos constatados en una memoria suscrita por ciudadanos respetables de este distrito, presentada al Congreso en su última sesion.

« La estadística oficial demuestra, que mientras el valor de los impuestos para el mantenimiento de las escuelas públicas en esta ciudad es casi el doble de lo de la mayor parte de las ciudades grandes de los Estados Unidos, los medios de educacion son completamente inadecuados para las necesidades de la poblacion. Hemos gastado con este objeto, durante los últimos seis años, cerca de 2,400,000 pesos fuertes...

« Mientras que la mayor parte de los territorios han recibido magníficas concesiones de tierras para ayudar la educacion pública, no se ha hecho ni una sola concesion al distrito de Columbia, la capital nacional, y las subvenciones en dinero del Congreso para esto son insignificantes ».

Esta injusticia hácia el distrito se hace tanto mas chocante, si se considera que una tercera parte de nuestras rentas para escuelas está dedicada á la educacion de los niños de color, llamados aquí de los Estados circunvecinos por leyes recientes del Congreso, y cuyos padres, por regla general, no pagan impuestos; y que una tercera parte de los niños blancos son hijos de personas que ejercen empleos públicos, y que son meramente residentes sin ser contribuyentes. De modo que, mientras que la nacion dá el 60 % de los beneficiados por nuestras escuelas, hace que toda la carga de sostenerlas pese sobre el 40 % de los ciudadanos contribuyentes.»

Estamos plenamente conformes con estas afirmaciones. Nada ha sido hecho comparativamente por el Congreso para ayudar al mantenimiento de las escuelas en su propia capital, y nuestras escuelas no han recibido fondos, ni en tierras ni en dinero. De los 354 edificios de escuelas hay en ejercicio 117, ó sea una tercera parte, que están arrendados con el costo anual de 30,000 pesos fuertes; y, segun el informe del gefe de la Oficina de Higiene, estos edificios arrendados se hallan en su mayor parte en malas condiciones higiénicas y son completamente inútiles para el servicio á que están destinados. La gran necesidad de nuestras es-

cuelas por el presente son edificios adicionales y adecuados. Para llenar estas necesidades, solo hay que recurrir al Congreso; porque con la deuda abrumadora que hoy gravita sobre los contribuyentes de este distrito, y los gastos escesivos que demandan las calles y cloacas, esta necesidad no puede llenarse sinó de ese modo.

Es en este sentido que se dirije al Congreso, la Comision encargada de las escuelas, la cual, como es sabido, se elije entre los ciudadanos mas notables por su inteligencia y posicion, siendo gratuito el cargo.

Piden que les sea permitido apropiar para el uso de las escuelas ciertos lotes en la manzana 146, que fueron comprados por este distrito para un mercado; y que el Congreso conceda para el mismo uso ciertos lotes en la manzana 158, perteneciente á los Estados Unidos, como asímismo una asignacion en dinero, suficiente para colocar al distrito de Columbia en el mismo pié, en que se hallan los demás Estados y Territorios, ya ricamente dotados por el Congreso. Los comisionados encuentran este pedido justo y razonable, y no pueden por esto dejar de encomendarlo á la consideracion favorable del Congreso. Generalmente se admite que al tratar de problemas á la vez sociales y políticos, si se quiere obtener resultados permanentes y benéficos, es de buena economía tomar las medidas que han de prevenir el mal, mas bien que tener despues que corregirlo. No conocemos agente mas importante, y que tenga una influencia tan inmediata y radical sobre los varios intereses de la sociedad, como la educacion popular: es la base de todo progreso nacional, tanto material como político y moral. Los habitantes de los Estados Unidos tienen derecho de mirar por su capital: pidiendo para esta el desarrollo mas lato de las fórmulas elevadas de inteligencia y virtud, y de pedir á sus representantes la creacion y mantenimiento de los medios mas eficaces para este fin.

La Constitucion ha delegado en el Congreso los poderes mas omnímodos con este objeto, y la obra ha sido ya iniciada con la creacion de un departamento de educacion, al cual solo necesita dárse un desarrollo mas amplio y una aplicacion mas práctica para asegurar resultados superiores tanto para la localidad como para la nacion. Y como, por la Constitucion, todas las necesidades é intereses están bajo el especial cuidado del Congreso, parece justo que la educacion pública en el distrito sea generosamente protegida por la legislacion federal.

ASILO DE WASHINGTON

La institucion conocida como asilo de Washington consiste en una

casa de misericordia, un hospicio libre, y una casa de correccion. Hasta hoy una parte del asilo ha sido destinada á la detencion de los infractores sometidos á la jurisdiccion policial, convictos y sentenciados por este tribunal, degradando de este modo los pobres honrados por el contacto inmediato y forzoso con criminales.

Esta injusticia cesaría, trasladando los convictos al nuevo edificio penitenciario industrial, que se ha construido para ellos, cuyo costo ha sido poco mas ó menos 22,000 pesos fuertes, y que estará pronto para ser ocupado por los 100 internos que puede contener. Se necesitarán sin embargo piezas adicionales. Este asilo, que presenta combinados una casa industrial de correccion y un asilo de caridad, ofrece grandes ventajas para los habitantes del distrito. Siendo, como es, una carga para las propiedades, creemos que debemos hacer lo posible para dotarlos de los medios de propio mantenimiento. Creemos que esto se podrá conseguir de una manera mucho mas lata que al presente, empleando los indigentes y los criminales en el cultivo del terreno, pudiendo de este modo suplir á esta clase desgraciada un trabajo saludable y de provecho, sin infringir la disciplina de la institucion. Es por esto que nos permitimos llamar de un modo especial la atencion del Congreso hácia la muy interesante memoria presentada por la reparticion que está á cargo de esta institucion, y que se encuentra trascrita mas adelante. Reclaman especialmente la atencion del Congreso sobre la actual instalacion del arsenal de los Estados Unidos dentro de los límites de la ciudad y contiguo al asilo, lo que constituye una amenaza para la vida y propiedad de los habitantes.

Las reservas en que está hoy situado este arsenal serian una importante adicion para un establecimiento como el asilo y cárcel de los Estados Unidos. Los edificios hoy existentes en dicha reserva podrian dedicarse á los talleres, donde se emplearan lucrativamente los obreros hábiles de ambas instituciones, y además podrian allí hacer su aprendizage los que no tuvieran oficio, poniéndolos en condiciones, cuando recobren la libertad, de poder llevar una vida honrada y laboriosa.

Semejante sistema penal, á la vez que sería altamente moralizador, tambien disminuiría los gastos de mantencion, tanto para los Estados Unidos como para el distrito de Columbia.

Recomendamos nuevamente á la liberalidad del Congreso la Escuela Industrial de Menores de la ciudad de Georgetown. Este establecimiento de caridad, establecido y sostenido especialmente por la beneficencia de los particulares, ocupa hoy, con el permiso necesario, el asilo de mendigos de la ciudad de Georgetown, en el que se ha hecho un arreglo especial, con el objeto de conseguir acomodar un pequeño

número de mendigos, por medio de un arreglo entre los comisionados del distrito de Columbia y los encargados de la Escuela Industrial de menores. Las caritativas señoras, que se han hecho cargo de esta benéfica institucion, han recogido como cincuenta criaturas indígentes de ambos sexos, á quienes se educa y se enseña á trabajar en varias industrias, y á los que se provee de hogar tan pronto como son de edad adecuada. El taller que tiene adjunto contribuye con una gran parte para su sosten, y la esperiencia ha demostrado la eficacia de ese sistems.

PAVIMENTOS

El departamento presenta adjunta una lista de los varios adelantos que se han hecho desde el último informe. Aun cuando estrictamente no debiera entrar en este informe el contrato celebrado desde el 1° de Julio hasta el 1° de Octubre de 1878, ha sido sin embargo adjuntado. Se han agregado muchos otros contratos desde entónces, alcanzando la suma total del importe de ellos á 170.000 pesos fuertes. El total de pavimento construido hasta el 1° de Julio de 1878 importa 280.000 pesos fuertes. Esta suma fué la fijada por los Comisionados como la cantidad á que se debian limitar los gastos durante la presente estacion, y ha sido distribuida durante los varios meses empezando con el 1° de Agosto. En el arreglo de este trabajo tuvo la comision que proceder en un principio con cautela, por cuanto no habia sido establecido todavía el cálculo de los impuestos sobre la propiedad, y de consiguiente no se podian determinar los recursos del distrito.

Los Comisionados pensaron tambien que por una distribucion juiciosa del trabajo, se podia dar ocupacion constante á la poblacion obrera, ayudando de este modo á las clases mas pobres, que son los que mas padecen. El gastar grandes sumas á la vez en cualquier tiempo, atraeria á la ciudad una gran cantidad de poblacion obrera, flotante, la que, al concluirse el trabajo, quedaria sin recursos, y se convertiria al fin en una carga para la comunidad.

En la determinacion de la clase de pavimento que se debia emplear, esta comision se ha mantenido ajena á toda discusion; no ha propuesto idea alguna, dejando que los interesados discutan el punto: solo ha resuelto y hecho cumplir la cláusula, de que cada proponente de empedrado demuestre la eficacia y bondad de su sistema y la clase de pavimento á emplearse. La comision se ha mantenido completamente ajena á toda discusion al respecto, dejando á las partes interesadas discutir el punto, y, sin presentar teoría propia, han determinado

y hecho cumplir la cláusula de que cada pavimento propuesto demuestre su durabilidad, sometiéndolo á la prueba del tráfico, antes de permitir su implantacion en estensiones considerables de las calles de la ciudad.

Como muestra de piedra para pavimento se ha elegido el adoquin de granito, siendo de dimensiones algo mas pequeños que los que se usan por regla general en otras ciudades. Estos adoquines, donde tengan que soportar un tráfico pesado, tienen que ser asentados sobre cimientos firmes de tierra hidráulica.

Donde el tráfico es mas liviano, y especialmente donde las bajadas tienen el declive necesario para un desagüe rápido, se preparan los cimientos con cascajo ó guijarros.

Se puede encontrar un ejemplo de esta clase de pavimento en la calle Seventy Northwest.

Como modelo de pavimento de asfalto los comisionados han adoptado una base de tierra hidráulica apisonada, de seis pulgadas de espesor, con una superficie de 2 $^1/_2$ pulgadas de composicion de asfalto, en cuya elaboracion no se ha admitido ninguno de los productos de la destilacion del alquitran de carbon.

El asfalto de Neufchatel ha sido rechazado por ser demasiado resbaladizo.

Como esperimento se ha colocado un retaso de pavimento de adoquines de asfalto comprimido en una parte de la calle E.

Aun cuando algunas partes de los pavimentos de alquitran de carbon, hechos últimamente con materiales de mejor calidad, parecen ofrecer probabilidades de una duracion razonable, sin embargo, el resultado general no ha sido bueno, por lo que se ha tomado la resolucion de rechazar este sistema, por deficiente. El uso de bases bituminosas ha dado márgen á problemas dificiles respecto á nivelacion de las calles en que se han usado: y como su costo, cuando se coloca de una manera conveniente, es superior al del cimiento hidraúlico, ha sido definitivamente abandonado aquel sistema.

Los Comisionados no tienen confianza ilimitada en ninguna especie de pavimento de asfalto, de los inventados hasta hoy. Son sin embargo de opinion, que al precio actual, los tales pavimentos pueden considerarse como un lujo que está al alcance del público. Por lo menos, su conservacion promete costar menos que el de los demás, presentando además la ventaja de una superficie lisa, muy á propósito para el tráfico liviano y bien repartido de esta ciudad.

Se requiere todavia varios años de uso, para determinar de una manera precisa el costo final de su conservacion. Miéntras que no tengan la sancion del tiempo, es ocioso el adelantar teorías sobre el asunto.

Sin embargo, está probado, por los esperimentos hechos hasta hoy, que su costo será mucho menor que el de los adoquines de alquitran usados anteriormente.

Se necesita todavia levantar y reponer poco mas ó menos 630,000 piés cuadrados de pavimento de madera podrida, del que se adjunta una relacion. El importe de la renovacion de este pavimento se calcula ser de 2,25 pesos fuertes por yarda cuadrada, incluyendo los gastos de nivelacion y demas gastos de trabajos menores, pero sin incluir la compostura y refaccion de las veredas. La suma total, así calculada, sobrepasa con mucho las rentas sobrantes del distrito durante los dos próximos años. Se presenta sin embargo con este informe el presupuesto, y se agrega á los costos suplementarios, calculados para el año fiscal que concluye el 30 de Junio de 1880, con el objeto que se conozca el estado actual de las calles, y que, si posible fuese, se arbitre algun medio para ayudar á su compostura y refaccion.

Al determinar la especie de pavimento que debe emplearse en cada localidad, los comisionados establecen como regla general que aquellas calles, puramente comerciales, por donde pasa un tráfico pesado, serán empedradas con adoquines de granito; asimismo todas aquellas cuya pendiente sea mayor de 1 metro 50; asimismo aquellas calles en que la curva entre las veredas y las vías del ferro-carril que pasan por las calles sean tan angostas que forme huella. En toda calle que no sea usada puramente con fines comerciales, y en las que el tráfico es liviano y repartido por una gran superficie, se usará el pavimento de asfalto: las calles de los suburbios serán macadamizadas ó cubiertas con guijarros. No se debe entender que estas reglas sean dogma en cuya virtud se rechaze cualquier sistema nuevo de pavimento, sinó que sirven para demostrar bajo qué principios están hechos los cálculos presentados por el departamento. Influenciados los Comisionados por los buenos informes sobre la duracion de los adoquines de asfalto comprimido usado en las ciudades de Filadelfia y Providence, por la opinion favorable de ingenieros distinguidos, asi como por la evidente ventaja que resulta de poderse levantar fácilmente, segun las necesidades del servicio de gas, aguas corrientes ó cloacas, resolvieron colocar como esperimento una pequeña cantidad de este pavimento. Poca razon puede haber para dudar de su duracion, pero se tiene por política mas prudente el aceptar como única prueba de la bondad de un sistema el uso del tráfico, y hacer que su propagacion esté de acuerdo, año por año, con los resultados que dé. No es probable que este pavimento pueda sostener competencia con los caminos de asfalto, al precio que hoy se colocan.

CLOACAS

Las tormentas sin precedente del verano pasado han hecho manifiestas las deficiencias del actual sistema de caños maestros en esta ciudad. Se han hecho las inspecciones necesarias y los cálculos de gastos para evitar que la parte baja de la ciudad sea inundada por la crecida cantidad de agua que derrama sobre ella la parte alta de la ciudad y el terreno circunvecino. Las dos áreas de desague que presentan mayor dificultad son los que descargan sus aguas por el antiguo cauce del Tiber y por el lecho del canal que corre por la calle B noroeste. Las aguas acumuladas de la inmensa área que se desagua por el Tiber pasan ahora por el único caño colocado debajo del Jardin Botánico. Su capacidad es completamente inadecuada para el servicio que de él se requiere; y, como resultado, en cada lluvia copiosa inunda la superficie con tres ó cuatro piés de agua. Una parte de la ciudad apenas escapó de un sério desastre, á causa de haber reventado el caño en el Jardin. El levantamiento de esa inmensa cantidad de obra de albañileria y el haberse vuelto á asentar en su lugar sin haberse convertido en una masa de escombros, obstruyendo la salida del agua y lanzando á la superficie una masa de agua igual en volúmen al que arrastran algunos arroyos navegables, es todavía materia de admiracion. Las condiciones en que se encuentra la parte baja de la ciudad al rededor de los jardines y á lo largo de la cloaca de la calle B es verdaderamente intolerable. Se calcula que para mejorar sus condiciones seria necesario gastar una suma, cuyo total sube á 413.000 pesos fuertes. Los detalles de las cloacas de intercepcion propuestas, con los cálculos finales, se estan preparando rápidamente, y serán presentadas inmediatamente que estén completas. Las rentas del distrito no podrán hacer frente á estos gastos indispensables, y los Comisionados se ven obligados á presentar este caso, como el de la renovacion del pavimento podrido, á la favorable consideracion del Congreso.

PROVISION DE AGUA

El asunto de la provision de agua á la ciudad es uno de los que mas motivos de queja han dado entre los que viven en la parte alta de la ciudad. Año por año, á medida que la ciudad crece, se hará mas imperiosa la necesidad de una provision de agua mayor. Los Comisionados no están hoy preparados para presentar un plan que remedie la pre-

sente dificultad. Anteriormente, á medida que las exigencias de la ciudad lo han hecho necesario, se han colocado cañerías nuevas á los depósitos de la parte inferior. Parecería que se acercara el tiempo en que será necesario considerar de otra manera este asunto, buscando la economía para el porvenir, y la salud y comodidad de una poblacion en aumento.

Con los recursos actuales del departamento de aguas apenas pueden hoy hacerse frente á los gastos generales, y no será posible colocar los nuevos conductos, necesarios para el servicio adecuado del presente sistema, sin un pequeño aumento en la tarifa de la provision. Como bajo las leyes existentes se supone que el departamento se sostiene á sí mismo, cualquier aumento en la tarifa tendrá que limitarse necesariamente á la necesidad actual del servicio de aguas.

ESTACIONES DE FERRO-CARRIL

Consideramos de nuestro deber referirnos á la existencia de las estaciones de dos ferro-carriles en la ciudad de Washington por ser ambos un sério obstáculo al adelanto de las localidades donde están establecidos, siendo además causa de peligros inminentes para los habitantes de las calles por donde pasa.

Las estaciones del ferro-carril de Baltimore y Ohio, con sus caminos de aproximacion, impiden nivelar la calle del lado norte en la inmediata vecindad del parque del Capitolio. Sus caminos de Baltimore y hácia el Oeste ocupan de tal modo una gran porcion de la parte noreste de la ciudad que perjudican el valor de la propiedad particular é impiden el progreso de las mejoras, mientras que cruzan la avenida de Massachusets, cortando una de las mas hermosas calles de la ciudad. Es perfectamente practicable unir estos dos ferro-carriles fuera de la ciudad y traerlos por un solo camino en una calle, en alguna parte al norte de la avenida de Massachusetts, removiendo de este modo muchos de los inconvenientes y perjuicios que toman orígen en la ubicacion de la estacion en esa parte de la ciudad.

La estacion y caminos del ferro-carril de Potomac y Baltimore son tambien perjudiciales para los adelantos y bienestar de la parte de la ciudad que ellos ocupan. Cruzando el Mall, dividen y desfiguran este hermoso parque, que se estiende del Capitolio á la casa presidencial, además de perjudicar las calles al sud de él, á causa del modo lleno de circuitos con que se aproxima y obstruye las mejoras al lado sud del Capitolio. La estacion de la compañía debía ser removida del otro lado del Mall y ubicada en la vecindad de la reserva nº 17.

No se puede esperar que los alrededores del Capitolio lleguen á ser lo que debieran, mientras que estas dos estaciones de ferro-carril ocupen el lugar donde actualmente se hallan ubicadas.

BAHÍA

Al hablar del informe del gefe del Departamento de Higiene hemos aludido á su recomendacion para las mejoras á efectuarse en las riberas bajas del rio y sus efectos sobre las condiciones sanitarias de esta ciudad. Bajo el punto de vista técnico y comercial es igualmente importante para el bienestar del distrito. Recomendamos urgentemente al Congreso la adopcion de algun sistema de saneamiento aplicable á estos pantanos á fin de convertirlos en propiedad valiosa para los Estados Unidos y aumento deseable para la ciudad, en vez de ser, como es hoy, fuente de enfermedades y de perjuicios á los intereses positivos del distrito por encontrarse relacionados con la navegacion del rio.

Algunos de los artículos de la ley de 11 de Junio de 1878 son algo indefinidos, y han dado lugar á diferencias en las opiniones, respecto á su interpretacion. Esto sucede especialmente en los que tienden á reglamentar nuestras relaciones con el Departamento de Tesorería de los Estados Unidos, y estos nos han causado algunas dificultades. Consideramos muy deseable que dicha ley fuese enmendada de tal modo que evitase toda ocasion de conflicto en la interpretacion de este y otros artículos.

Con todo respeto somos, etc., etc.

S. L. PHELPS. — J. DENT. — W. J. TWINING,
Mayor de Ingenieros.
Comisionados del distrito de Columbia.

CAPÍTULO III

INFORME DEL GEFE DE LA OFICINA DE HIGIENE

Departamento de Higiene.

Washington D. C. 1878.

Señores:

Tengo el honor de remitir á Vdes. mi informe como Gefe de Oficina de la Higiene del distrito de Columbia.

No tengo en él que dar cuenta de hechos de gran importancia, ni de hacer muchas indicaciones.

Solo hace pocos meses que entré á desempeñar el puesto que se me ha hecho el honor de confiarme, y cuando me hice cargo de él solo tenia conocimientos generales sobre los sistemas que se seguian en otras partes.

Siéndome imposible presentar una relacion completa de los hechos y observaciones que se han registrado, seria inconveniente pretender tener conocimiento de todas las medidas que se deben adoptar para preservar la salud pública; ni propondré un plan general hasta que un largo y fiel desempeño de mi cargo me ponga en condicion de poder hacerlo tan detalladamente como lo considero necesario.

Así pues, me limitaré á presentaros una relacion de lo que ha pasado desde que se estableció la Oficina de Sanidad, y haré algunas indicaciones que se me han ocurrido, á pesar del corto tiempo que llevo en el desempeño de este cargo, y cuya aplicacion considero de imperiosa necesidad.

CREACION DE LA OFICINA DE HIGIENE

La Oficina de Higiene del distrito de Columbia fué creada por ley de Congreso aprobada el 11 de Junio de 1878, titulada: « Ley para proveer

de una forma permanente de Gobierno al distrito de Columbia. Los artículos 8, 9, 10 y 11 se refieren especialmente á esta Oficina y dicen lo siguiente:

Art. 8°. — Que en vez de la actual Comision de Higiene creada por ley, los Comisionados del distrito de Columbia nombrarán un médico como gefe de la Oficina, que estará bajo las órdenes de dichos Comisionados, y que cumplirá y pondrá en vigencia toda ley y ordenanza emanada de dichos Comisionados que se relacione con la salud pública y las estadísticas vitales, cesando en sus funciones la actual comision desde el nombramiento de dicho médico ó gefe.

Art. 9°. — Que los Comisionados del distrito de Columbia pueden nombrar, de acuerdo con el gefe de la Oficina, algunos inspectores de higiene, no escediendo el número de seis, los que desempeñaran dichos puestos conjuntamente, y de los cuales dos pueden ser médicos y otro será una persona capaz de dirijir el servicio de desagüe y ventilacion; teniendo dichos Comisionados la facultad de remover cualquiera de sus subordinados y debiendo de vez en cuando prescribirles sus obligaciones. Todos los inspectores tendrán que pasar respectivamente un informe escrito al gefe de la Oficina de Higiene, por lo menos una vez cada quince dias, siendo estos informes archivados; y el dicho gefe de la Oficina de Higiene pasará á los Comisionados del distrito de Columbia un informe anual, sin perjuicio fuera de esto de elevar uno cada vez que le fuera pedido.

Art. 10. — Que los Comisionados del distrito de Columbia podrán nombrar un número conveniente de empleados por recomendacion del gefe de la Oficina de Higiene, no debiéndose ocupar mas empleados bajo las órdenes de dicho gefe que los que las necesidades públicas demanden y el presupuesto justifique.

Art. 11. — Que el sueldo del gefe del Departamento será de tres mil pesos fuertes anuales; no debiendo esceder el sueldo de los inspectores de mil doscientos pesos fuertes por año, cada uno; debiendo pagarse con la cantidad de siete mil pesos fuertes anuales todos los demás empleados, cuyos sueldos individuales serán señalados y distribuidos segun juzguen conveniente los Comisionados.

NOMBRAMIENTO DEL GEFE DE LA OFICINA DE HIGIENE

Con arreglo á esta ley, fuí nombrado el 9 de Julio de 1878, entrando inmediatamente á desempeñar los deberes de mi cargo.

Los archivos y todos los útiles de la comision de higiene me fueron entregados, y tengo que agradecer á los miembros de esta comision la

prontitud con que pusieron á mi disposicion todo el material que tenian á sus órdenes, como tambien me es grato recordar la deuda de agradecimiento que he contraido con el Dr. Keene, médico de la comision de higiene cesante, por la ayuda que me prestó con sus consejos y esperiencia, al iniciarme en los detalles de mi empleo.

SISTEMA ADOPTADO

La esperiencia de pocos dias de ejercicio fué suficiente para demostrarme la magnitud de la obra que tenia que desempeñar y la urgente necesidad de adoptar algun plan. La ley manda que el Gefe de la Oficina conserve un registro prolijo de las estadísticas vitales, las que deberán incluir las partidas de nacimientos, matrimonios, defunciones y entierros; de hacer todo trabajo sanitario, incluyendo la inspeccion de calles, callejones, patios, etc. y de hacer remover todo foco de infeccion; de atender á la remocion de deshechos, materias fecales, deshechos de verdura, y animales muertos; de hacer que sean removidos fuera del distrito y de tomar medidas para impedir la introduccion de enfermedades contagiosas; de impedir que anden animales sueltos por las calles de Washington y Georgetown.

Para cumplir la primera de estas disposiciones, que es el tener un registro exacto y correcto de la estadística vital, se ha hecho un deber para todos los magistrados, clérigos, ó cualquier otras personas que sean competentes para autorizar y solemnizar matrimonios dentro del distrito de Columbia, de pasar informe al Gefe de la Oficina dentro de las 48 horas, dando el nombre, edad, ocupacion, lugar del nacimiento, y domicilio legal de cada una de las personas, junto con la fecha del matrimonio. Para estos efectos se entregan á todos los clérigos y demas personas, que puedan celebrar matrimonios, certificados en blanco, y segun los informes que suministran se compila el registro de la Oficina de Higiene. El faltar á esta obligacion, por parte de los encargados de celebrar matrimonios, es castigado con una multa de 25 hasta 200 pesos fuertes.

Tambien es obligacion de todo médico, partera, partero ó persona que se haga cargo del cuidado y asistencia en los partos, dentro del distrito de Columbia, de informar al Gefe de la Oficina de Higiene dentro de los seis dias siguientes, dando una declaracion sobre la fecha del nacimiento, sexo y color del niño ó niños, sus condiciones físicas, si nacieron muertos ó no, el nombre, patria y domicilio legal de los padres y el nombre de soltera de la madre. Se dan con este objeto

certificados en blanco y con arreglo á los informes que en ellos se suministran se confecciona el *registro de nacimientos*. La falta al cumplimiento de este deber por las personas antedichas es penada con una multa que no baja de 25 ni pasa de 200 pesos fuertes.

En los casos de defuncion, se requiere ademas, que el médico que asistió al enfermo ó enfermos durante su última enfermedad, ó el *coroner* del distrito, cuando el caso es de su competencia, dé un certificado al encargado de servicios fúnebres, especificando, hasta donde sea posible, el nombre, edad, color, sexo y lugar del nacimiento de la persona finada, su ocupacion, estado y tiempo de domicilio en el distrito de Columbia, la causa, fecha y lugar de la defuncion y la duracion de la enfermedad que terminó con la muerte.

Es obligacion del encargado de la Oficina de Sepulturas el especificar en dicho certificado la fecha y lugar de sepultura, y despues de firmarlo mandar dicho certificado al Gefe de la Oficina de Higiene, dentro de 24 horas despues de la defuncion.

De estos certificados que se acaban de mencionar se forma *el registro de defunciones* que se tiene en la Oficina de Higiene, y con arreglo á los datos que ellos suministran, es que se hacen los *informes mensuales de mortalidad* que se pasan á todos los médicos recibidos del distrito.

La falta de cumplimiento por parte del encargado de servicios fúnebres, ó de cualquiera otra persona encargada de un entierro, á la obligacion de dar informe sobre la fecha y lugar de sepultura, se castiga por una multa que no baja de 25 ni escede de 200 pesos fuertes.

Se requiere una licencia de la Oficina de Higiene para poder sepultar ó exhumar cualquier cadáver ó el depositarlo en bóveda, sepulcro ó cementerio dentro de los límites del distrito, y para estos entierros ó exhumaciones se observarán las mismas formalidades dispuestas para las licencias.

Es completamente prohibido á los sepultureros, ó encargados de cementerios, el permitir sepultura ó exhumacion alguna sin esta licencia, debiendo dichos sepultureros ó personas encargadas de cementerios conservar estas licencias y entregarlas en la Oficina de Higiene el sábado siguiente á la fecha en que tuvo lugar el entierro, bajo pena de una multa que no será menor de 25 ni mayor de 200 pesos fuertes.

Es prohibido á los sepultureros ó persona encargada de cementerios el sepultar en otro paraje que el conocido y usado como cementerio ó en el que la autoridad en adelante designe para este objeto.

Se concederán certificados y licencias de sepulturas, al presentar el certificado de defuncion dado por el médico.

Se concede licencia para exhumar, siendo esta solicitada por persona formal y que dé suficientes garantías, á no ser que el cadáver que se quiera exhumar sea de persona que haya fallecido de alguna enfermedad contagiosa.

Se requiere un permiso especial del Gefe de la Oficina de Higiene para trasladar de una parte á otra, dentro ó fuera del distrito, el cadáver de cualquier persona ó parte de él, ya sea en bote, buque, carro, carruaje público ó particular ó por cualquier persona; y cuando los restos de cualquier persona tienen que ser trasladados ó sacados fuera de los límites del distrito, es deber de toda persona, agente ú oficial municipal encargado del cementerio, firmar y entregar un cupon agregado á la licencia ántes de las 5 p. m. del Sábado que sigue á la tal remocion, incurriendo en caso de no hacerlo en una multa que no será menor de 25 ni pasará de 200 pesos fuertes.

Todo médico recibido, partera, encargado de entierros, sepultureros y superintendentes de cementerios ó persona que esté encargada de ellos tiene obligacion de anotar sus nombres en libros que pasará la oficina con este objeto, castigándose la falta á esta disposicion con una multa que no baje de 50, y no esceda de 200 pesos fuertes.

El *coroner* tiene que pasar un informe mensual al Gefe de la Oficina de Higiene del número de investigaciones de causas ocasionando la muerte en que ha entendido durante el mes, dando una descripcion tan minuciosa como sea posible de la edad, color, nacionalidad, causa y modo del fallecimiento y toda señal que sea útil para su identificacion, en caso sean forasteros ó personas desconocidas.

Por estas medidas restrictivas se puede vigilar toda persona cuyo empleo *tenga relacion con las defunciones*, y los *registros de mortalidad* se llevan con exactitud. Sin embargo, en los registros de matrimonios y nacimientos no se consigue esa exactitud. Algunos médicos no informan los casos que asisten, y solo se descubre al tiempo de la muerte de la criatura. Es debido sin duda á esa falta que nuestros archivos acusan un esceso de defunciones sobre los nacimientos. Algunos clérigos son tambien negligentes en el cumplimiento del deber de dar cuenta de los matrimonios que solemnizan, habiendo muchas veces que notificarlos antes de que den cuenta.

Los hombres de instruccion que pertenecen al clero y á la carrera médica debian hacerse cargo de la necesidad de contribuir al perfeccionamiento de estos registros, debiendo mandar con prontitud todos los informes necesarios. Me permitiré indicar la necesidad que habría de colocar estos registros en cajas hechas á prueba de fuego.

El trabajo sanitario en general se hace por cuerpo compuesto de

seis inspectores: cuatro de ellos están encargados de la inspeccion diaria de las calles, callejuelas, terrenos valdíos, patios, etc. y de hacer desaparecer de ellos todo foco de infeccion.

Hay uno señalado como médico inspector, y que está en relacion con la Oficina de Estadística vital, siendo su obligacion visitar cualquier domicilio, donde tenga noticia de la existencia de enfermedad, epidémica, y asegurarse si no puede descubrirse en la vecindad alguna causa que de nacimiento á la enfermedad contagiosa; en caso de encontrarla, dar los pasos necesarios para su desinfeccion, aislamiento, etc. Además es de su obligacion examinar las partidas de defunciones y tomar las providencias para su debida clasificacion.

Cada uno de los cuatro inspectores nombrados para el servicio de calle tienen á su cargo é inspeccion una seccion, teniendo que dar parte del estado higiénico de ella y denunciar cualquier foco de infeccion ó punto que pueda ser nocivo á la salud pública, como asímismo pasar informes sobre el estado sanitario de los habitantes de ellas. Estos cuatro inspectores deben elevar por escrito un informe diario al Gefe del Departamento de Higiéne, quien, despues de examinar personalmente cada uno, toma aquellas providencias que dentro de la ley permitan llevar á cabo la mejora necesaria. En el Departamento de Higiene se conserva una *relacion de puntos infestados.* El Gefe hace notificar á quienes corresponde de la existencia de estos focos, dándoles un plazo para promoverlos. Si á la terminacion de dicho plazo, no se ha cumplido la órden de remocion, el Gefe pasa el espediente al procurador del distrito, para tomar las providencias necesarias contra el infractor.

Debo, sin embargo, hacer presente que existen sérios focos de infeccion, sumamente perjudiciales, que nuestras actuales ordenanzas son impotentes para disminuir. Aprovecharé la oportunidad de volver sobre este tópico al tratar de mis recomendaciones.

Como se vé, se requiere que cada uno de estos cuatro inspectores conozcan personalmente el estado diario de sanidad y las condiciones higiénicas de un distrito que contiene 40.000 habitantes.

Se han hecho esfuerzos sobrehumanos para impedir la venta, en las ciudades de Washington y Gorgetown. de alimentos nocivos. No solo se comisa todo alimento mal sano 'que se pone en venta, sinó que toda persona que se encuentre vendiendo los tales alimentos á sabiendas, ó que sea responsable directa ó indirectamente de la tal venta, está sujeta á castigo.

Por esta causa, todo vendedor de sustancias alimenticias impuras, deterioradas, echadas á perder, ó mal sanas; la adulteracion, con in-

tencion de venta, con sustancias venenosas, del pan ó cualquier otra sustancia destinada á la alimentacion; ó los vendedores de licores, destinados á ser bebidos, que fuesen adulterados con sustancias venenosas, ó la dicha adulteracion de leche de vaca ó cabra, está sujeta á una multa por cada vez, que no será menos de 10 pesos fuertes ni mayor de 50 pesos fuertes; los que vendan carne de animal enfermo ó de cualquier animal que haya muerto por enfermedad ó accidente, ó que vendan pescado ó verdura que esté en mal estado é impropia para la alimentacion, que espendan leche aguada, ó la leche de vacas alimentadas con desechos de verduras podridas, ú otras sustancias nocivas, ó los productos de esa leche, ó carne en mal estado ó con principios de descomposicion, ó las personas que matan ó hacen matar con objeto de servir para la alimentacion, animales enfermos, están sujetos á una multa, cuyo importe no será menos de 5 pesos fuertes ni escederá de 25 pesos fuertes; igualmente todo dueño, encargado ó dependiente de cualquier salon, restaurant, casa de huéspedes, ó fonda, que ofrezca en venta como alimento, sustancias mal sanas ó venenosas; igualmente toda persona propietaria, arrendataria ó encargada de la venta, inquilino ú ocupante de puesto ó cuarto, donde se espenda carne ó verdura que no lo tenga en buen estado de aseo, ó que permitan que la carne ó verdura que tienen en venta se ponga en mal estado ó se infeste de cualquier modo, debido al estado de desaseo de los tales puestos, cuartos ó lugares donde se espendan dichos artículos, están sujetos á una multa que no baje de 10 pesos fuertes, ni pase de 25 pesos fuertes.

Un empleado, único de que se podia disponer entre el pequeño número de inspectores de higiene, ha sido encargado de la inspeccion de todas las sustancias ofrecidas en venta como alimento en los mercados, casas de comisiones, y depósitos varios de provisiones en la ciudad de Washington, mientras que se han designado dos vigilantes de las fuerzas de policia, uno para vigilar el frente del rio de Washington, debiendo inspeccionar todos los mariscos, etc. que se traen á los muelles, y el otro para la inspeccion de los mercados, tiendas y muelles de Georgetown.

Los alimentos en mal estado se confiscan y entregan al colector de desperdicios para que sean removidos.

En caso de rehusarse al cumplimiento de las cláusulas de la ordenanza que rige esta materia, el asunto se pasa al Procurador del distrito, como en el caso anterior.

Cualquiera que entorpece ó molesta al Inspector de Higiene en el ejercicio de sus funciones está sujeto á una multa que no será menor de 20 pesos fuertes ni pasará de 100 pesos fuertes por cada ofensa.

El Inspector encargado de este deber especial y los dos celadores tienen que pasar tambien diariamente un parte por escrito al Gefe de la Higiene.

Por lo que toca al agua, es una creencia popular, que, si es clara y cristalina y además frèsca y agradable, tiene que ser buena, mientras que se ha probado por repetidas veces que en estas condiciones el agua puede estar impregnada de inmundicias sin número y que la escesiva brillantez en ella es sospechosa. Toda persona que se encuentre echando cualquier inmundicia en el agua paga la multa de 5 pesos fuertes por lo menos y 50 pesos fuertes cuando mas, y cualquier persona que tuviese un pozo impuro ó mal sano pagará asímismo la multa de 5 pesos fuertes cuando menos y 50 pesos fuertes á lo mas.

Se hace un contrato para la recoleccion de deshechos y la remocion de basuras. El contratante tiene por obligacion de pasar un parte al Gefe de la Oficina de Higiene diaria y personalmente. Toda queja sobre descuido en la remocion de basuras ó desechos serán pasadas al informe del contratista, y espedido, se devuelve al reclamante para su satisfaccion. El contratante tiene que pasar semanalmente un informe por escrito dando cuenta del trabajo ejecutado, y, antes de recibir el dinero que se le adeude por su trabajo, tendrá que presentar un certificado de haber llenado su obligacion á satisfaccion del Gefe de la Oficina de Higiene.

Las materias fecales y aguas servidas son retiradas de las letrinas y sumideros de noche en las ciudades de Washington y Georgetown, para lo que se usa el sistema patentado por la compañía de inodoros, sistema atmósferico, — por el cual se evita que la materia fecal sea espuesta al aire durante su trasporte, y se castiga con multas, que no bajan de 10 pesos fuertes ni pasan de 50 pesos fuertes, á los que se encuentran removiendo dichas materias con baldes ú otros medios y transportándolas por las calles de Washington ó Georgetown, ó por los suburbios populosos en aparatos que no sean herméticamente cerrados. Y es contra ordenanza, y será castigado con una multa que no bajará de 10 pesos fuertes, si cualquiera llegase á emplear otra persona, que no fuese el contratista, para la remocion de las materias fecales ó limpieza de sumideros ó letrinas, y es tambien contra ordenanza y será castigado con una multa, que no será menor de 5 pesos fuertes ni pasará de 50, toda persona que tenga depositado el contenido de letrinas en otro lugar que el determinado por el Gefe de la Oficina de Higiene. La Compañía para la limpieza de letrinas por medio del aparato inodoro entregan las materias fecales que han recogido al contratista para el trasporte de desechos, en el Canal de James Creek, cerca del Arsenal.

Cualquier persona que tenga, ó haga letrinas ó sumideros, del que se escapen gaces ú olores ofensivos, está sujeta á una multa que será por lo menos de 5 pesos fuertes y cuando mas 50 pesos fuertes. Es igualmente prohibido, y estará sujeto á una multa, toda persona que dentro de los límites de las ciudades de Washington y Georgetown ó sus suburbios, tenga chanchos, ó caballerizas, establos ó cobertizos para vacas ó caballos en malas condiciones higiénicas, como asímismo el tener animales enfermos de llagas ó cualquier otra enfermedad contagiosa.

Las basuras se sacan por el contratista de ellas, á que antes se ha referido, quien debe hacer la recoleccion de dichas basuras tres veces por semana de las casas de particulares y diariamente de los mercados de Washington y Georgetown, y transportándolas en carros ó receptáculos cubiertos, siendo multado con 2 pesos fuertes por lo menos y 25 pesos fuertes cuando mas, el transportar por entre las ciudades de Washington ó Georgetown pescado, basúras, desechos ú otra sustancia animal ó vegetal en estado de descomposicion.

Se provee de receptáculos adecuados y colocados en lugares á propósito en los mercados, y en las casas particulares las personas tienen obligacion de colocar las basuras en receptáculos especiales y en lugares accesibles y que mas se presten para que el encargado las saque. Hay una multa, que no baja de 5 pesos fuertes ni es mayor de 25 para castigar toda infraccion al artículo de las ordenanzas que prohibe tener depósitos de estiércol, basura, desechos ó cualquier otra sustancia ofensiva á menor distancia de 300 piés de cualquier habitacion, como asímismo el depositar en terrenos valdíos, la tierra y basuras provenientes de la limpieza de las calles ó patios.

La policía ó los dueños dan cuenta á la Oficina de Higiene, de la existencia de animal ó animales muertos dentro del distrito de Columbia. De hecho, es deber de todo propietario de animal muerto, esté ó no desollado, que se encuentre en las ciudades de Washington, Georgetown ó sus suburbios, dar cuenta de ello al Gefe de la Oficina de Higiene, y cualquier dueño de animal ó animales muertos, que á sabiendas falte á esta disposicion, no dando cuenta del hecho, pasadas ocho horas, será multado en 10 pesos fuertes.

Cuando el Gefe de la Oficina tiene noticia de la existencia de un animal muerto dentro de los límites antedichos, inmediatamente avisa al contratista para su remocion en un carro cubierto.

Las materias fecales, basuras, desechos y animales muertos se transportan al Broad Creek, punto en el Potomac, á varias millas mas abajo de Alejandria, donde son utilizados por el contratista quien los convierte en huano.

Con el objeto de evitar la introduccion y desarrollo de enfermedades contagiosas ó infectas, se ha hecho una obligacion bajo pena de 25 pesos fuertes por lo menos y 200 pesos fuertes cuando mas, á los médicos que asistan una persona que muera de enfermedad de carácter contagioso ó infecto de hacer y elevar el certificado dentro de las ocho horas siguientes despues de la muerte. En casos de viruela es obligacion de todo médico y de todo buen ciudadano de dar cuenta inmediatamente. Los cadáveres de personas que hayan muerto de enfermedad contagiosa serán colocados en cajones metálicos, herméticamente cerrado, quedando completamente prohibido el volver á abrirlos. Todo dueño de hotel, fondas, casa de inquilinato ó de huéspedes, está obligado, bajo pena de 10 pesos fuertes á 50 pesos fuertes á dar inmediata cuenta de la aparicion entre los huéspedes de cualquier caso de enfermedad contagiosa.

En casó de temores de epidemia el Gefe de la Oficina de Higiene está autorizado á tomar cualquier providencia ó dar las instrucciones que crea del caso, pudiendo ordenar la completa aislacion de la persona afectada (estando esa persona domiciliada en casa de inquilinato, casa amueblada ú hotel en el distrito de Columbia) pudiendo hacerlo llevar á cualquier hospital para ser asistido, y cualquier persona que se oponga á ello será castigada con una multa que no bajará de 10 pesos fuertes ni será mayor de 50 pesos fuertes, y siendo la resistencia hecha por cualquier otra persona, que no sea el enfermo, será castigada con treinta dias de prision; y cualquiera que voluntariamente esponga á la comunidad á ser contaminada por persona enferma, ó los conductores de vehículos empleados en conducir enfermos y que despues no han hecho desinfectar el vehículo; ó cualquier persona que dá ó alquila ropa, trapos ó colchones que han sido usados por enfermos, serán castigadas con una multa que no será menor de 10 pesos fuertes ni mayor de 100 pesos fuertes por cada vez; y el que alquila casa ó cuarto que no haya sido completa y perfectamente desinfectado á satisfaccion del Gefe de la Oficina de Higiene, será castigado con igual pena.

Es el Gefe de la Oficina de Higiene quien es, por regla general, encargado de los casos en que haya que aislar personas enfermas de enfermedades contagiosas, teniendo además el encargo de hacer desinfectar las habitaciones infectadas, y de colocar carteles en ellas y avisos ó banderas de flanela amarilla en las casas y lugares donde existan casos de viruela. Tiene tambien el deber de atender á la administracion de vacuna, cuando la salud pública lo requiere.

Para evitar que los animales domésticos anden sueltos por las calles de las ciudades de Washington y Georgetown, se nombrará un gefe de

depósito con cuatro ayudantes, que recorrerán constantemente las calles de ambas ciudades, y que recojerán todo perro sin patente ú otro animal cualquiera que no tenga dueño. Estos animales se llevarán y serán encerrados en un corral ó depósito *ad hoc*, donde permanecerán durante 48 horas. Si antes de ese término no son reclamados por sus dueños, pagando los gastos ocasionados, se venderán en remate público, desempeñando el inspector las funciones de martillero. Si son perros los encerrados, pueden estos ser muertos. El producto de las ventas del depósito-corral se le entregan al Gefe de la Oficina de Higiene quien dá un recibo por ellas. Todo dinero recibido por el Gefe de la Oficina de Higiene á cuenta de venta de animales, en caso de ser exigidos por el dueño de los tales animales, en cualquier tiempo dentro de un año de la fecha de la venta de ellos, y despues de dar pruebas satisfactorias de que el reclamante era el dueño del animal vendido, deducidos costos y gastos por tomar, guardar y vender, será lo restante entregado al reclamante; en los demas casos dicho dinero se entregará al Colector del distrito de Columbia. Las multas que se cargarán por tomar y encerrar animales domésticos encontrados sueltos son como sigue: por cada caballo, mula, buey, novillo, vaca, ternera, cabra ó perro, 2 pesos fuertes; por cada carnero ó cerdo 1 peso fuerte, y por cada ganso 25 centavos; y además de estas varias cantidades se agregará el costo de conservar dichos animales. Para los perros, se ha creado un impuesto de 2 pesos fuertes por año por cada uno, y el colector de impuestos espende chapas metálicas al propósito, para que sean usadas por el perro, demostrando haber pagado el impuesto. Es obligacion del encargado del depósito-corral de tomar todo perro que se encuentre sin chapa de impuesto y ademas de esto el dueño está sujeto á una multa desde 5 hasta 10 pesos fuertes por tener perro sin licencia. En caso de temores de hidrofobia los comisionados publicarán una circular, ordenando que todos los perros sean embozalados.

Toda persona, que permita andar suelto á perros bravos de su propiedad, está sujeta á una multa, cuyo valor será cuando menos de 10 pesos fuertes y cuando mas de 20 pesos fuertes, pudiendo por último el perro ó perros ser muerto.

Cualquier persona que entorpezca la accion, ó moleste al encargado del depósito-corral ó sus asistentes en el cumplimiento de su deber, ó cualquier persona que atropelle el depósito-corral ó haga escapar cualquier animal fuera de él sin el consentimiento del empleado encargado de su guarda está sujeto á una multa desde 5 á 25 pesos fuertes.

El encargado del depósito-corral tendrá un registro de todo animal tomado por él, con una descripcion precisa del mismo, cuyo registro

estará á la disposicion del público para su inspeccion. El encargado del depósito-corral informa diariamente por escrito al Gefe de la Oficina de Higiene y entrega todo dinero recibido por rescates, gastos y ventas.

Bajo este sistema es que cumple con sus obligaciones el Gefe de la Oficina de Higiene.

RECOMENDACIONES

Mi firme intencion desde el momento que me hice cargo de la oficina, ha sido sostener, y si posible fuese, mejorar la condicion higiénica de la ciudad, y habiendo muy pronto despues de mi nombramiento aparecido la fiebre amarilla en el valle del Mississipi, se me impuso la obligacion de poner en juego todos mis elementos para prevenir, si fuese posible, la introduccion y desarrollo de esta terrible epidemia en la poblacion.

Todos los esfuerzos de la pequeña fuerza á mis órdenes se ocupó especialmente en hacer reconocer todo foco que se pudiera descubrir y que pudiera tender á alimentar ó dar desarrollo á las gérmenes encerrados si por casualidad llegaran á ser transplantados entre nosotros.

Nuestra tarea fué constante. Los inspectores trabajaron bien y en poco tiempo se pudo notar por todas partes los adelantos realizados. Los callejones de toda la ciudad, que estaban en un estado de desaseo notable, se limpiaron y desinfectaron. Adoptáronse medidas rigorosas para conseguir la remocion de los focos de infeccion, que existiesen en las propiedades particulares. Se ordenó una desinfeccion general y se surtió de cal y desinfectante á aquellas personas que no tuviesen medios para comprarlos. Focos de infeccion tales, como charcos de agua estancada, etc. que existian desde tiempo atrás, y que por restricciones de las leyes ú otras causas, no podian ser inmediatamente removidos, fueron saneados empleando desinfectantes para neutralizar las emanaciones deletéreas. (Haré notar este mismo defecto de la ley en mis recomendaciones). La parte de la ciudad que está sujeta á inundaciones por rebalsamiento de las cloacas fué visitada prolijamente y mejorada en sus condiciones higiénicas. Se hizo un llamado á los mismos ciudadanos para que prestasen ayuda al Jefe de la Oficina de Higiene, con el objeto de poner la ciudad en buenas condiciones higiénicas. Se publicó la siguiente circular por la prensa de la ciudad, y tengo las mejores razones para creer que su lectura dió buenos resultados :

Washington, D. C. Agosto 27 de 1878.

Al pueblo del distrito de Columbia.

Me dirijo á todos y á cada uno de vosotros para encareceros la necesidad de mantener la mas estricta limpieza en vuestros domicilios. A vosotros apelo para alejar de esta ciudad la amenaza de una epidemia. Que la imájen de la angustia porque pasan las ciudades del valle del Mississipí, que sufren el azote de una epidemia, sea un aviso para vosotros no permita dentro de vuestras propiedades ninguna causa generadora de la fiebre amarilla ó cualquiera otra enfermedad contagiosa. Por el momento no tenemos peligro, ni deseamos alarmar inútilmente. Sin embargo, nadie puede preveer lo que puede sobrevenir un dia ú otro, y aún cuando vuestra ciudad está mas bien en buenas condiciones higiénicas — y es un verdadero paraiso comparado con las ciudades del Sud — hoy, sin embargo, da lugar para mejoras. Mirad alrededor vuestro, ¿no hay alguna parte de vuestra casa, patio, corral, albañales, ó alrededores de ella que pueda ser susceptible de mejorar sus condiciones higiénicas? El agente mórbido al cual se debe la fiebre amarilla depende para su existencia y elaboracion de una atmósfera cálida y húmeda, y de la inmundicia. Las dos primeras condiciones no están en nuestras manos el dominarlas: en cuanto á la última puede ser evitada ó removida. ¿No hay, acaso, algun punto en nuestra propiedad por el cuál eviteis pasar? ¿Quizás exista alguna pequeña costumbre á la que esteis apegado vos ó vuestro vecino, y que considerais completamente inofensiva, y que, sin embargo, poco á poco, é inconstantemente, puede crear un foco de infeccion?

Es de poca consecuencia el derramar delante de la puerta de la cocina una vasija de agua servida; pronto es absorbida por la tierra; pero esta práctica diaria, muy pronto concluye por saturar el suelo; las múltiples partículas de sustancias vegetales ó animales, contenidas en disolucion en esta agua servida, entran en fermentacion y despidiendo ya malos olores, ya gases nocivos, vician la atmósfera y son el oríjen de enfermedades. Una papa ó tomate tirada en el depósito de cenizas ó basura no significa nada; pero si diariamente ó á cada rato se arroja allí uno, pronto ese punto se convierte en una masa en descomposicion y ofensiva. Una gota de agua que se escapa del depósito en nuestra casa, si no se le dá un desagüe conveniente hácia un lugar á propósito, pronto forma un charco que entra á descomponerse y á fermentar, convirtiéndose en un foco de infeccion. Podriamos continuar haciendo esta

enumeracion. — Es absolutamente necesario que se remueva y se saque cualquier foco de infeccion que pueda existir en nuestras propiedades. Es necesario ventilar los zótanos. Es necesario remover de ellos cualquier clase de materia que esté en fermentacion, como asímismo todo rastro de moho. Si nuestro corral está desaseado hacedlo limpiar. Limpiad los albañales y alcantarillas en los puntos de nuestras propiedades y desinfectadlos de vez en cuando. No admitais en nuestro corral que se pudran los yuyos, y que entren en descomposicion. Tened cuidado que los conductos que comunican con las cloacas públicas tengan su tapa correspondiente y que cierre bien. Vijilad para que las basuras y desechos de nuestra casa sean removidos con toda regularidad, y si el empresario encargado de ese servicio no cumple con su deber, dad cuenta á esta oficina. Blanquead y asead vuestras casas, galpones y paredes divisorias; los que no puedan sufragar el gasto que demanda la compra de desinfectantes, los recibirán gratis de este departamento. Usad tierra seca en vuestras letrinas y cloruro de cal en los zótanos y alcantarillas. — Nunca debe usarse ni en las letrinas, ni en los establos, como desinfectante, la cal viva, porque poniendo en libertad el amoníaco aumenta su poder ofensivo.

Para terminar debeis usar todos los medios que estén á vuestro alcance para conseguir poner vuestra propiedad en las mejores condiciones sanitarias. No es posible con la pequeña fuerza de que puede disponer este departamento, hacer visitas de inspeccion muy frecuentes. Ni debia ser necesario el tener que *obligar* á los habitantes á ser aseados. El departamento de higiene está haciendo todo lo posible en bien de la comunidad, y espera que el vecindario inteligente le presterá su cooperacion para conseguir los fines que se ha propuesto.

Con todo respeto, etc.

SMITH TOWNHEND. M. D.
Gefe del Departamento de Higiene.

Mientras que no se creyó necesario establecer una cuarantena estricta, se obligó, á los hoteleros y demás personas que tienen casa de huéspedes, á dar cuenta de todas las personas que llegasen, de procedencia de los distritos infestados, y se sometió estas personas á una prolija inspeccion antes de otorgarles el permiso de desempaquetar su ropa, siendo todo completamente desinfectado á medida que se sacaba de los baules.

Afortunadamente el terrible flagelo no nos alcanzó; pero sus horribles estragos deben servirnos de advertencia, á fin de que no omitamos es-

fuerzo alguno, para conseguir que nuestra ciudad siga mejorando sus condiciones higiénicas.

Las facultades de medicina han declarado que se necesitan tres circunstancias, para que la enfermedad llamada fiebre amarilla pueda existir con carácter epidémico: y estas son: clima y temperatura favorables, principios locales favorables para su propagacion (malaría) etc. la falta de limpieza y la introduccion del jérmen. Pero la reciente epidemia porque ha pasado Chattanavoga en Tennessee nos demuestra que bastan dos de estos elementos para que ella se produzca y con la falta de limpieza y la introduccion del jérmen. Chattanavoga está situada á mil piés sobre el nivel del mar, en un país de terreno calcáreo, seco y fresco, donde lo que menos se podia esperar era la aparicion de la fiebre. Pero la ciudad estaba mal desaguada; *tenia en sus alrededores, terrenos bajos y pantanosos* sujetos á inundaciones; el jérmen fué importado desde Menfis; las condiciones en que se hallaba la localidad eran favorables y la propagacion del jérmen, y la consecuencia fué que Chattanavoga sufrió el azote de la epidemia. No debemos confiar puramente en lo mas ó menos favorable del clima para creernos al abrigo de una epidemia, pues siempre es necesario tomar las medidas higiénicas que la prudencia indica y se cree que el Congreso se ocupará de mejorar las condiciones sanitarias de esta ciudad que debia ser en todos sentidos la mas perfecta en todo el Continente.

BAJIOS EN EL POTOMAC

Entre las primeras medidas y mas urjentemente reclamadas se encuentra el mejoramiento de las condiciones sanitarias de nuestras bajadas que limitan el rio, y la remocion de ese gran foco de infeccion conocido como «los bajios» ó «Banco de Kidevell» que esta situado á lo largo de la costa norte desde el Observatorio Nacional hasta el puente «Lung», como igualmente aquellos bancos situados en el Eastern Bank ó Rio Anacortio.

No se necesita alegar grandes razones para ello. Todo ciudadano inteligente, conoce perfectamente la estension é influencia de estos pantanos infectos; centenares de áreas de terreno que presentan á la vista durante el verano una superficie ondulada de vejetacion la que durante el otoño entra en descomposicion, dando márjen á emanaciones que por su influencia perniciosa, proveen de gran número de pacientes á los médicos de esta localidad. Y no es solo esta masa de vegetacion la nociva, sinó que gran parte del contenido derramado al rio por nuestras

cloacas es rechazado por las mareas y va á depositarse en estos bancos, donde fermenta y despide gases ofensivos para la salud pública. Algunas otras de nuestras cloacas van á vaciar su contenido justamente en estos pantaños, formando un depósito sedimentario que nunca puede ser arrastrado por la corriente.

El asunto ha sido presentado mas de una vez ante el Congreso y numerosos han sido los sistemas que se han propuesto para dominar este gran foco de infeccion; pero el estudio de este asunto es del dominio de la ingenieria y el conocimiento y saber de un ingeniero son necesarios para resolver de una manera conveniente este problema.

La terrible prueba porque están pasando nuestras ciudades del Sud, ha vuelto á poner en discusion este punto: y algunos de nuestros ciudadanos mas eminentes están haciendo esfuerzos para conseguir que el Congreso tome en sus próximas sesiones, una iniciativa directa y decisiva para estirpar este foco pestilente.

Debemos todos prestar á este asunto nuestro mas decidido apoyo y tener confianza en que nuestro trabajo tendrá mejor resultado que el que tuvo cuando otros hicieron trabajos en ese sentido.

LIMPIEZA DE CALLES, CALLEJONES, ETC.

El Gefe de la Oficina de Higiene al pretender llenar los deberes de su cargo, removiendo todo foco de infeccion que se encuentra en las calles, avenidas, solares, corrales ú otros sitios encuentra frecuentemente obstáculos. En la remocion de focos de infeccion que se encuentran en las calles, avenidas y callejuelas hay demoras, á causa de que el superintendente, encargado de este trabajo, no está bajo su inspeccion y mando inmediato.

Muchas de las ciudades mejor arregladas en este país hacen ejecutar este servicio bajo la inmediata direccion de su departamento de higiene, y parece perfectamente natural que todo asunto que se relacione con la limpieza y con las condiciones sanitarias de una ciudad debe ser atribucion directa del Gefe de la Oficina de Higiene. Actualmente este trabajo se ejecuta por el superintendente de calles bajo la direccion del ingeniero.

FOCOS DE INFECCION EN PROPIEDADES CUYOS DUEÑOS NO RESIDEN EN EL DISTRITO

Se encuentra á menudo entorpecida y hasta evitada la accion de este departamento en los casos de remocion de focos de infecciones que

hallan en las propidades particulares, á causa de que los dueños no residen aquí, y por consiguiente no reciben los avisos. En casos de esta naturaleza el culpable no puede llevarse ante el tribunal y el Gefe de la Oficina de Higiene queda imposibilitado de proceder. Cuando existen en propiedades particulares focos de infeccion de carácter grave y cuyos dueños ó encargados no se encuentran, ó cuando dicha propiedad pertenece á individuos que no residen en el territorio y que no contestan al aviso en un término razonable, la ley deberia dar autorizacion al Gefe de la Oficina de Higiene para poder entrar á la casa y hacer desaparecer el foco de infeccion que en ella se encuentre y hacer constar ante los empleados competentes el costo de la limpieza; formando cargo al propietario ausente por este gasto junto con los impuestos, para ser pagos cuando la propiedad fuese avaluada; cobrándose dichas cantidades en la misma forma en que se hacen efectivos otros impuestos de carácter especial, que se perciben sobre la propiedad, en el distrito de Columbia.

Recomendaria respetuosamente que se pida al Congreso en las próximas sesiones una ley sobre el particular.

JABONERIAS ETC.

Cuando ha existido por largo tiempo en propiedades particulares focos de infeccion, es casi imposible conseguir su remocion. La conveniencia de remover fuera de los puntos densamente poblados esos edificios industriales por su naturaleza incómodos é inmundos, tales como graserias, jabonerias, establecimientos para quemar ó hervir desechos, bazofia, huesos, grasa, sebo ó tocino, para hacer cola, hervidores de varniz ó aceites, para fabricar negro de humo, hacer trementina, destilar bebidas alcohólicas ó fermentadas, para almacenar ó depositar materias ofensivas, ó aquellos establecimientos que por las materias que elaboran producen malos olores, y gases nocivos, es una necesidad que nunca se ha de encarecer demasiado á los legisladores.

Desgraciadamente para los que residen cerca de establecimientos de esta naturaleza, una mayoría de los miembros de la Suprema Corte del distrito resolvió contra la supresion de uno de ellos, que habia sido declarado un peligro para la salubridad (fundándose, segun se cree, en que hacia largo tiempo que existia), viéndose obligados los ciudadanos, hasta ahora, á soportar los malos olores y gases nocivos, que penetran por las ventanas de sus habitaciones.

Es de urgente necesidad una ley especial para estos casos.

GASES EMANADOS DE LAS CLOACAS EN LAS HABITACIONES

Otro asunto que merece y exige una atencion especial es el evitar el escape de gases de las cloacas en las habitaciones. Se han escrito sobre el asunto volúmenes, y su discusion ha ocupado gran parte del tiempo de los mas hábiles higienistas del dia. La prensa le ha dedicado columnas enteras, y los médicos mas de una vez han denunciado á sus enfermos la influencia mortífera de él. A pesar de esto, contínuamente encuentran los inspectores de higiene, en bañales, conductos de sumideros y caños de desague, cuya boca no se tapa herméticamente y esto, hasta en casas de la mejor apariencia.

Tal estado de cosas continuará hasta el dia en que se haga del asunto el objeto de una multa que se aplique á todo plomero ó cualquier otra persona que, poniendo una casa en comunicacion con una cloaca no provea dichas comunicaciones con tapas apropiadas á cerrar herméticamente, de un sistema que no dé escape á los gaces de las cloacas.

Se debia emplear, bajo la direccion del Gefe de la Oficina de Higiéne, una persona competente cuyo deber fuese inspeccionar todas las casas en construccion vigilando el sistema de construir y arreglar las clocas, caños de desagüe y sumideros.

Seria necesario ademas exijir, antes de dar permiso para que una casa fuese habitada, que se presentase un certificado garantiendo el buen estado de las cloacas, del ajuste de las tapas, y de los caños de desagüe y toda persona que hiciese mal hecho el trabajo de soldar las cañerías, dejando escape á los gaces cloacales dentro de las habitaciones quedase sujeto á una multa. Tambien recomendaría que se llamase la atencion del Congreso sobre este asunto.

ASISTENCIA Á LOS ENFERMOS POBRES

Si hay algun asunto que merezca llamar de una manera especial la atencion, es la provision de medicinas y asistencia médica gratuita á los indigentes del distrito de Columbia.

Anualmente mueren muchos de estos desgraciados, en las ciudades de Washington y Georgetown por falta de asistencia médica y de medicamentos, al paso que los que sobreviven adquieren dolencias sin cuento.

Pocos son los que, no estando en contacto directo con ellos, pueden comprender los sufrimientos de estos infelices, que han llegado á un

estado de miseria tal, que han perdido la esperanza de salir de ella : y se ven postrados sin tener el consuelo que comunica á un enfermo la presencia de un médico competente, sin jamás obtener alivio de sus dolencias por medio de medicamentos adecuados. Pocos son los que pueden comprender las angustias de la familia que tiene que ver á uno de sus miembros, luchando con una enfermedad que lo pone en las puertas del sepulcro. Tienen que esperar resignadamente que obre la naturaleza. Si el infeliz muere, no se esperaba otro fin de la enfermedad : si sobrevive, es solo para verse espuesto á nuevos ataques de la misma enfermedad, y renovar las anteriores angustias.

El distrito de Columbia tiene un número crecido de indigentes, que han sido atraidos á él por causas que no han existido en ninguna otra ciudad. Hay cuarenta mil negros en el distrito, los cuales en su mayor parte afluyeron al asiento del Gobierno inmediatamente despues que terminó la última guerra, esperando encontrar un sistema de fácil subsistencia y empleo permanente por parte de los que les dieron la libertad. Pero sobrevino una reaccion, y con ella circunstancias difíciles, y hallaron estos, que si bien la libertad tiene sus goces y placeres, tambien tiene sus momentos de prueba y tribulacion. Cuando probaron y comprendieron los goces de la vida de la ciudad, los disgustaba la idea de tener que volver nuevamente á los trabajos del campo, prefiriendo permanecer en las casuchas y ranchos de que están llenos las ciudades de Washington y Georgetown. Mal vestidos, escasamente alimentados y rodeados de toda especie de inmundicias, las enfermedades hacen en ellos una presa fácil y se convierten ellos en objeto de contínua preocupacion para este departamento. Además existe tambien un gran número de blancos para quienes es penosa la lucha por la existencia y los cuales, cuando llegan á contraer una enfermedad, encuentran dificultades para conseguir sufragar los gastos que demanda la asistencia médica. Muchas personas que vienen, por tener asuntos que ventilar, y que sufren demoras por causas que tienen su oríjen en el sistema de legislacion, ó que vienen pretendiendo ocupar empleos en los distintos ramos de la administracion, ó que trayendo un plan determinado se frustra, conviértense por estas causas en una carga para la caridad del distrito. Si una enfermedad los toma en la miseria, nada hay previsto para el caso.

No existe en toda la nacion una sola ciudad, ni aun en la mitad de la poblacion de Washington, que no tenga sus provisiones para la asistencia médica de sus indigentes.

Queda demostrado el hecho de que muchos mueren sin asistencia médica, cuando se sabe que el Gefe de la Oficina de Higiene es llamado contínuamente para investigar la causa del fallecimiento de individuos

de los que no se presenta certificado médico por la razon de que ningun médico vió al enfermo.

Y cuando tomamos en consideracion el gran número de enfermos asistidos gratuitamente por nuestros médicos, cuya caridad y abnegacion llega hasta el sacrificio, sin que en este sentido haya gremio alguno que le iguale, me parece inútil demostrar la necesidad de tomar medidas á este respecto.

INSPECCION DE ANIMALES EN PIÉ

La inspeccion de animales en pié es indispensable para completar las medidas tomadas con el objeto de evitar la venta de alimentos mal sanos, y para esto nada hasta ahora se ha hecho. Los dueños de animales al aproximarse cualquier epidemia, procuran venderlos en el mercado, y el único medio efectivo para evitar la venta de carne procedente de animales afectados, es hacer imposible su matanza, con destino á la alimentacion. La sancion de una ley que obligue á todo propietario de animales destinados al consumo público á llevarlos á un punto determinado para que sean inspeccionados por una persona competente, evitaría de un modo mas efectivo la venta de carne mala en nuestros mercados, que la que podrian conseguir un número de personas ocupadas en la inspeccion de esas carnes en los puestos.

Se recomienda sériamente la sancion de una ley que se relacione con este asunto.

El Gefe de la Oficina de Higiene encuentra sérias dificultades á causa de la escasez del personal á sus órdenes, para llenar el trabajo que le está encomendado.

INSPECCION DE ESCUELAS PÚBLICAS

Poco despues de haber entrado á desempeñar el puesto de Gefe de la Oficina de Higiene, me llamó la atencion, la necesidad que habia de hacer una inspeccion prolija de todos los edificios ocupados por escuelas públicas, y aproveché la primer oportunidad que se me presentó, para llevar á cabo este trabajo. Acompañado de dos ayudantes hize una inspeccion personal de cada uno de los edificios ocupados por las escuelas públicas en las ciudades de Washington y Georgetown.

El número total de estos edificios es de 62, conteniendo en conjunto 267 salas ocupadas para fines escolares. De estas salas doscientas cuatro están situadas en edificios pertenecientes al distrito, y las 63 restantes

en edificios alquilados. Los edificios son de toda clase y condicion, desde el suntuoso ladrillo con techo mausard (1) y con adorno, hasta el antiguo edificio del mercado y la sencilla casa de madera, desde los edificios con grandes salas bien ventiladas, hermosamente distribuidas y bien desagüadas, hasta el húmedo, oscuro, y mal dispuesto edificio de una sola sala.

La tarea, aunque árdua, era por muchas causas agradables. No siempre, como en este caso, tienen los empleados de higiene la facilidad de ponerse en contacto con personas que dan á cada interrogacion una respuesta inteligente, y que desean conservar la salud de las personas que los rodean.

Desde el superintendente Wilson que me acompañó por todo el edificio Franklin, hasta el mas jóven de los profesores de alguna de las clases primarias, todos contestaban con satisfaccion á mis preguntas y me prestaban su mas cordial asistencia.

El corto tiempo de que dispongo para preparar este informe me priva del placer de entrar en detalles sobre este asunto, como es mi deseo; y por este motivo me limitaré á presentar la relacion de aquellas reformas que considero mas necesarias, reservándome para la próxima oportunidad hacer otra mas completa y minuciosa.

Intentaré solo dar un breve sumario de aquellas condiciones defectuosas que exigen un pronto remedio, y haré esto en tan pocas palabras como sea posible, dejando los detalles y la presentacion de hechos para otra ocasion oportunamente.

Estando casi todas las escuelas para gente de color ubicadas en edificios de construccion reciente, se ha encontrado que por regla general tienen mejores condiciones higiénicas que las de blancos, y que los edificios pertenecientes al Distrito son superiores á los alquilados. Aún estos edificios de propiedad pública no son, sin embargo, perfectos, y en alguno de los mejores se han encontrado defectos de carácter grave.

Hablaré primero de los grandes y bien conocidos edificio, empezando por el de Jefferson.

Una prolija inspeccion de este magnífico edificio demostró con mucha claridad cuan fácil es engañarse por las apariencias. «Todo debe ser perfecto dentro de ese hermoso edificio» seria el pensamiento natural de cualquier observador superficial, pero como la caridad que cubre multitud de pecados, el frente de piedra morena á menudo abriga numerosos males. El visitante ó espectador al pasar

(1) Llamado así, por su inventor el injeniero francés Eduardo Mansard ó Mansart.

por las espaciosas salas y grandes y hermosos dormitorios se haria un éco de la opinion del observador superficial. Pero cuando el hombre esperto llega y profundiza, al punto una esclamacion muy diferente se escapa de sus lábios. Aquí hay espaciosas y bien ventiladas habitaciones, ¿ de dónde se obtiene el aire ? se pregunta. El aire es elevado á una temperatura confortable, ¿ pero estaba puro antes de ser calentado? Aqui se encuentran medios de ventilacion y desagüe que llaman la atencion ; ¿ llenan el objeto deseado, ó existen en ellos defectos ? Esas piezas están convenientemente alumbradas, ¿ pero está la luz debidamente aplicada ? Estas son las preguntas que se hace un observador inteligente, y debo decirlo con sentimiento, muchas se contestan negativamente cuando una minuciosa inspeccion pone en transparencia las condiciones en que se encontraba el edificio Jefferson.

El edificio es calentado por medio del vapor, y salvo pequeñas deficiencias que un injeniero remediría, el servicio es hecho satisfactoriamente. El edificio se ventila por medio de tubos, y de cada cuarto salen dos de estos, provistos de ventiladores, y comunicando con el caño de la chimenea se consigue por este medio la corriente de aire. Hay bastante luz y los asientos están bien dispuestos; un defecto grande, y que se ha notado en otros edificios, es el sistema de obtener aire frio. El público no se dá cuenta, á pesar de los esfuerzos que se han hecho para que lo comprenda, del peligro inmenso que hay para la salud en estar aspirando continuamente aire impuro. Siguiendo hasta su orgíen estos conductos de aire frio en este edificio, encontré que uno de ellos tomaba el aire directamente sobre la válvula de una cloaca ; otro tenia orígen en una área húmeda y encerrada, llevándose siempre estos conductos por debajo los pisos del edificio.

El edificio está bien ventilado, pero las mejores autoridades en la materia nos enseñan que es inútil la ventilacion, cuando ella tiene por objeto remover aire viciado que se podia evitar.

El verdadero objeto de la ventilacion debe empezar cuando ya la limpieza ha terminado. El aire conducido por estos pasajes húmedos y subterráneos tiene hasta cierto punto que viciarse, y he notado con gusto que algunos de los edificios últimamente construidos toman su provision de aire desde muy arriba de la superficie. El cuarto-horno, *furnace-room* demostraba con evidencia la regurgitacion de la cloaca, y fuí informado por el portero que durante las tormentas el reflujo era tal, que ponia en peligro de estincion al fuego. Este defecto en el desagüe del edificio es debido, sin duda, á la ubicacion, pero puede remediarse usando válvulas de ajuste, lo que debe hacerse sin demora.

En el edificio Franklin se nos presenta nuevamente la prueba de que

« todo lo que relumbra no es oro ». La ventilacion de la parte oriental es imperfecta, y deberian construirse ventiladores en las torres, como los que existen en la parte oeste.

Las mismas deficiencias que existen en los conductores de aire, se notan en el edificio Jefferson. Al examinar la entrada ó boca del conducto en el patio N-E. se vió que esta es usada tambien como ventilador de una cloaca, y es un sitio subterráneo y húmedo. El conductor de aire que entra del patio S-E. es tambien usado como tubo de cloaca, siendo este último defectuoso, haciendo así posible que cualquier escape de gas llegase á las habitaciones directamente.

Las letrinas son tambien defectuosas, y debian ser reemplazadas por *inodoros* iguales á los usados en otros edificios.

El edificio está bien calentado, pero en las calderas deben hacerse refacciones. Si hay algun medio por el que la provision de aire pueda recibirse de cierta elevacion de la superficie, debe inmediatamente ponerse en práctica.

El edificio Thompson, en la calle Twelfth, cerca de K, al N-E., tiene una ventilacion imperfecta, especialmente en el tercer piso en la parte del frente.

El edificio Summer, tiene sus conductores de aire debajo de tierra, á que nos hemos referido anteriormente, y las paredes del norte de las habitaciones ocupadas por el bedel son húmedas en su base. Este último inconveniente puede remediarse dando mayor estension á la esquina noroeste, siendo todavía cuestionable si los edificios-escuelas deben ser habitados por familias. Los servicios ordinarios de una casa, como ser cocina, lavadero, etc. producen malos olores é impurezas en la atmósfera, de que deberian verse libres los edificios que contienen muchas personas; además se corre el riesgo de que atacando una enfermedad contajiosa á alguno de la familia que allí viva, quede el edificio inutilizado para escuela.

Las habitaciones del piso bajo en el edificio John F. Cook tienen una mala ventilacion, mientras que el calor es destribuido de un modo desigual. La parte situada en la esquina N-E. del edificio tenia demasiados habitantes, y al tiempo de la inspeccion se encontró con que el aire era muy viciado.

A este respecto debo llamar vuestra atencion sobre el inminente peligro en que están muchos niños por la falta de escuelas bien construidas y arregladas.

He observado que todas las escuelas, sea cual sea su ubicacion y dimensiones, tienen casi siempre el mismo número de alumnos, generalmente 60. Ya sea en las largas, anchas y altas salas del edificio Franklin,

ó en las bajas y angostas de una casa que anteriormente fué mercado, á cada profesor se le designa el mismo número de alumnos. En los grandes edificios donde todo está preparado para poder suplir constantemente de aire puro, y consiguientemente sacar el aire ya viciado, encontramos que la cantidad de aire que se suple con relacion á los discípulos sube á 360 piés cúbicos, mientras que en los edificios alquilados, pequeños y mal ventilados, apenas se consigue 101 piés cúbicos para cada uno, y, en algunos casos, aún menos.

Al respirar, viciamos una enorme cantidad de aire (próximamente 1 galon por minuto), estando constantemente despidiendo ácido carbónico y materia orgánica. Cada vez que respiramos, y esto lo hacemos 18 veces por minuto, espelemos 30 pulgadas cúbicas de aire, cuya cantidad contiene 129 pulgadas cúbicas de ácido carbónico, ó sean 16 piés cúbicos en cada 24 horas. En estos 16 piés cúbicos hay en peso poco mas ó menos 7 $^{1}/_{2}$ onzas de carbon.

El aire que ha sido respirado una vez no debe volver á respirarse, hasta que mezclado con aire nuevo pierda las impurezas que habia adquirido, y vuelva á obtener una cantidad de humedad saludable.

El aire que existe en muchas de las casas alquiladas para escuelas en el distrito de Columbia, tiene necesariamente que ser nuevamente aspirado. El vapor de la respiracion humana arrastra materias orgánicas, que al descomponerse ponen en libertad ciertos principios nitrogenosos, que, aunque en sí no contienen gérmenes de enfermedades, indudablemente disminuyen el poder de resistencia del cuerpo humano, y lo pone en condiciones de adquirirlas con mas facilidad.

En muchas de las casas alquiladas se notaba, á pesar de haber tenido lugar la inspeccion en una época del año en que pueden dejarse abiertas las puertas y ventanas, ese olor repugnante peculiar que se toma cuando existen materias orgánicas en el aire.

Nunca puede ser recomendada suficientemente á las autoridades la cuestion de lograr una ventilacion adecuada para las escuelas; es asunto interesante para cada familia; y como muchas enfermedades se propagan por la emision de los principios mórbidos, mediante la respiracion y escreciones del cuerpo humano, es el aire corrompido muy frecuentemente el propagador de enfermedades contagiosas.

Se encontraron en el edificio Seaton letrinas en mal estado. Son estas del sistema llamado *Jopper* ó letrinas con válvula de resorte, supliendo agua solo con el peso de la persona al tiempo de usarse. Cuando son niños los que las usan, sucede con frecuencia que el agua no sale. Deberian cambiarse por *conductos de corriente.*

Diré con sentimiento que el hermoso edificio situado en la calle se-

gunda entre las de High y Market, conocido bajo el nombre de Cutis, tenia, como algunos de los mas hermosos de Washington, sus defectos. Los conductos para aire estaban construidos, como en los edificios Jefferson y Franklin, por debajo de tierra. Se observó que la entrada á estos conductos era húmeda, ó con agua súcia, ó mezclada con residuos de toda clase. Del lado norte del edificio, en las bocas de los conductos de aire, estaban situadas las salidas de dos cloacas, siendo una de ellas una cloaca con un inodoro infecto, que cuando se hizo la inspeccion no tenia ni rastros del agua que debia contener, y la otra con una comunicacion imperfecta con su caño de desagüe descompuesto.

Cualquier escape de gases nocivos ó malos olores tiene necesariamente que ir á las clases por estos conductos de aire; seria necesario tapar el inodoro y soldar con todo cuidado la comunicacion, empleando para ello tierra romana de la mejor clase. La área que rodea el edificio estaba tambien llena de basuras y residuos de toda especie. El sistema de caloríferos y ventilacion de este edificio es satisfactorio. En cada una de estas escuelas tenian los profesores las ventanas completamente abiertas, y la mayoría manifestó, por el modo con que se espresaron, que la salud y bienestar de sus alumnos los preocupaba tanto como la instruccion misma.

La muerte casi repentina de dos de los hijos del bedel del edificio Wallach, que tuvo lugar hace algun tiempo, y que se dijo habian fallecido de difteria aguda (maligna), fué causa de que se hiciesen algunos cambios para procurar la mejora del sistema de ventilacion, provision de aire, etc. Pero existen todavía algunos defectos á los que se necesita poner remedio. Al emplear un sistema de repartir el calor por estos grandes edificios, muchas veces no se tiene en cuenta que las salas situadas al lado norte necesitan mucho mas calor que las situadas al sud. Igual cantidad se suple á cada sala, sin tener para nada en cuenta la situacion; y mientras que las personas que están en las salas que miran al norte, y que reciben todos los vientos de ese lado, sufren por falta de calor, los que están al Sud, que reciben todo el sol y que están abrigados de dichos vientos, reciben mas calor del que desearian. En este caso se hallaban en el edificio Wallach las piezas del ángulo nordeste, que son húmedas, y los habitantes de ellas se quejan de falta de calor. El tercer piso de la parte sud tiene una ventilacion defectuosa. Deberia sin pérdida de tiempo colocarse alli un tubo de ventilacion. Las letrinas están mal colocadas, y sus emanaciones penetran en las salas de la escuela. Comunican directamente con el cuerpo principal en el piso bajo. La entrada á estas, desde el edificio, deberia cerrarse, ó removerse las letrinas. Ultimamente se ha tenido mucho cuidado en

evitar cualquier cosa que pudiera ser dañosa para la higiene. Seria muy bueno que se siguiese este ejemplo y no esperar alguna castástrofe para pensar recien en poner remedio.

Se encontró en condiciones solo tolerables esa gran construccion de madera que existe en la calle Este, en Georgetown, conocida bajo el nombre de Edificio Chamberlain. Cuando se hizo la visita de inspeccion, el aire estaba viciado en todas las salas. Las salas de 40 + 20 con cielos rasos altos, tienen ventanas muy bajas y propiamente ningun otro sistema de ventilacion. Existen allí tambien sus aparatos de ventilacion, situados en cada ángulo de las salas con respiraderos por celosías, cerca de los cielos-razos y cerca del piso. Pero estas estaban todas cerradas, y ofrecian señales evidentes, de que hacia largo tiempo que no se abrian. No existian allí medio alguno visible, para poder abrir los que estaban situados arriba, y en cuanto á los de abajo solo algunos que estaban rotos, ó que ajustaban mal, podian dar aire para los aparatos de ventilacion.

Se emplea solo una estufa en estas largas salas, y evidentemente el calor se reparte de un modo desigual. El patio y letrinas están en buenas condiciones, pero no existe ningun migitorio para los niños. Esta falta debe llenarse inmediatamente.

El edificio Lincoln se encontró en general en buenas condiciones, sin embargo de que se quejaban en algunas salas de insuficiencia de calor. El edificio Lovejoy no tiene sistema de ventilacion, como no sea el abrir y cerrar las ventanas. Los edificios Mc. Cormick, Potomac, Stevens y Bowen estaban en regular condicion, como tambien el edificio Cranch. Los edificios Randhall y Miner estaban en todas sus partes en escelentes condiciones.

Los edificios menores, tanto alquilados como de propiedad pública, pueden distribuirse en tres categorías, segun su estado, á saber, los en buena condicion, los que están en regulares, y los totalmente inservibles.

Recomendaria que todas las casas que se han clasificado como inservibles para escuelas sean desalojadas, inmediatamente que puedan obtenerse otras con comodidades apropiadas al objeto.

Soy con todo respeto vuestro seguro servidor.

SMITH TOWNSHEND M. D.
Gefe de la oficina de Higiene del distrito de Columbia.

A los H. Comisionados del distrito de Columbia.

CAPITULO IV

MEMORIA DEL GEFE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE LA CAPITAL

Departamento de Policia Metropolitana.
Oficina del Gefe y Superintendente.

Washington D. C. Noviembre 21 de 1878.

Señores:

Tengo el honor de adjuntaros el décimo séptimo informe anual del movimiento de este departamento durante el año fiscal que terminó el 30 de Diciembre de 1878.

La suficiencia y disciplina del cuerpo son satisfactorias, y confiadamente creo que puede ser comparado con cualquier otro de idéntica organizacion de los que existen en el país.

AUMENTO DE LA FUERZA

El número de hombres señalado hasta ahora para hacer el servicio de rondas es muy pequeño para el servicio que tienen que desempeñar, cuidando de un modo conveniente los valiosísimos intereses que existen en el distrito de Columbia. Desde que, por autorizacion del Congreso, se organizaron las fuerzas actuales, el valor de la propiedad se ha duplicado, habiendo aumentado en igual proporcion el número de habitantes que tienen que vigilar y protejer esta policia; y lo que entónces era suficiente, hoy, sin disputa, no basta para el buen servicio. Las rondas, segun como se disponen hoy y con el limitado personal, no se puede hacer de debida manera. Si tuviesen que recorrer todas las calles y callejuelas de la ciudad, tendrian que vigilar como término medio, cada una, una estension que no bajaria de 10 millas. No es pues sorprendente, que con este estenso trayecto á recorrer, algunas veces se busque un vigilante y no se encuentre. Aun cuando la fuerza sea numéricamente de

200 hombres, no es este de modo alguno el número disponible para el servicio de calles. Se necesitan constantemente grandes piquetes para la recepcion de empleados públicos, ministros estrangeros, etc. Los tribunales durante sus sesiones necesitan la presencia diaria de 30 hombres, como término medio, teniendo que comparecer ya sea como testigos, acusadores ó encargados de la conduccion de presos; además hay constantemente un piquete destacado, compuesto de 1 teniente, 2 sargentos y 20 vigilantes, distribuidos del modo siguiente: 1 teniente y 2 vigilantes en el tribunal correccional; 1 sargento como instructor; 1 vigilante de servicio nocturno en el Departamento; otro en la estacion del ferro-carril de Ohio y Baltimore, otro como escribiente en la oficina de Policia de Investigacion; 2 en el Departamento de Higiene, como inspectores, 1 sargento como inspector nocturno en el Palacio del Ejecutivo, 1 sargento y 3 vigilantes en la esquina de la calle Sétima y de la Avenida de Pensilvania N. W., 1 vigilante en el Parque Smithsoniano, otro en la Oficina de Correos de la ciudad, 1 vigilante en la avenida Pennsylvania y calle 15ª, 1 vigilante en el edificio Morrison, 1 vigilante como inspector de carruages, 1 vigilante en la estacion del ferro-carril de Baltimore y Potomac, 1 vigilante en el muelle de vapores, y 1 vigilante en la Compañía Sanitaria.

Cuando á esto se agrega los ausentes por enfermedad y los licenciados temporalmente, el promedio restante para el servicio de calles no escede de 125 hombres; por necesidad, se encuentran frecuentemente las calles desguarnecidas, y á veces un solo hombre hace el servicio de todo un barrio. Recomendamos y pedimos enérgica, aunque respetuosamente, un aumento de la fuerza de Policia á 400 vigilantes, con sus correspondientes oficiales.

SERVICIO Á CABALLO

Desde el 1º de Octubre el número de hombres á caballo se aumentó á 34, y se hizo el ensayo de destinar algunos para hacer el servicio diurno en cada cuartel, es decir, sin señalarles ronda determinada; se creyó que montando unos pocos hombres á caballo y manteniéndolos en constante movimiento, podria disminuirse el número de hombres en el servicio de dia, y de este modo, aun con la pequeña fuerza que se cuenta, aumentar la vigilancia durante la noche. Este sistema se ha encontrado que presenta ventajas; los vigilantes montados están en condiciones de poderse mover con mayor facilidad de un punto á otro: cubrir efectivamente mas estension que los de infantería, son vistos

con mas facilidad tanto por los que necesitan sus servicios, como por los que temen su intervencion. El superintendente ha recibido comunicaciones de los ciudadanos encomiando esta medida. Debe aumentarse, por órden de los comisionados, á 50 estos hombres desde el 1° del próximo; asi que estos hombres se familiarizen con el nuevo servicio que se les exije, se ensayará el aumento de rondas nocturnas, haciendo la correspondiente disminucion de los que actualmente desempeñan este servicio de dia.

ENFERMOS É INVÁLIDOS

Existen entre estos hombres muchos que, por su edad, largos servicios y esposicion á la intemperie, están quedando inutilizados para el servicio; hombres que entraron cuando se organizó esta fuerza, se encuentran hoy inhabilitados para prestar el servicio de rondas; recomendamos sériamente se dicte alguna disposicion para que de algun modo sean cuidados; las vacantes que por estas causas quedarán, serán llenadas con hombres jóvenes y, de consiguiente, útiles.

HOSPITAL MUNICIPAL

La necesidad de la creacion de un hospital municipal, al que puedan enviarse los enfermos que reclaman la intervencion de este departamento, se está haciendo sentir cada dia mas. Los únicos establecimientos en el distrito, á los que pueden enviarse estos enfermos, son: el Hospital de Libertos y la sala anexa al Asilo de Washington; el uno de estos establecimientos está destinado especialmente para gente de color y el otro para indigentes. Se recomienda respetuosamente el establecimiento de un Hospital Municipal, teniendo anexo á él un dispensario gratuito.

CASA DE CORRECCION PARA JÓVENES

Con frecuencia la atencion de este Departamento se dirije á descubrir y sacar de sus escondrijos muchachas huidas. Una vez encontradas, este distrito no tiene ningun lugar destinado para tenerlas, y donde se pueda hacer algun esfuerzo para procurar corregirlas y moralizarlas.

El Departamento, hasta hace poco, utilizaba la cortés oferta del Directorio del Asilo del Buen Pastor, en Baltimore. Pero últimamente se ha recibido aviso de ese Instituto, en el que se comunica que en adelante no le será posible recibir mas destinadas de esta ciudad.

Se recomienda con todo respeto el establecimienio de una casa de correccion para jóvenes.

ESCUELA CORRECCIONAL

En conexion con este asunto llamamos la atencion de los comisionados sobre la falta de espacio en la escuela correccional. Actualmente ese Instituto no puede recibir mas destinados, y los incorrejibles tienen que enviarse á sus padres, á causa de no haber lugar donde tenerlos.

CUERPOS DE GUARDIA

Muchos de los edificios, ó mas bien todos, alquilados por el distrito para cuerpos de guardia, no están en condiciones de servir para el objeto; mal desaguados y mal ventilados, demasiado pequeños y distribuidos de una manera inconveniente, no se adaptan á la comodidad de la fuerza, ni á las necesidades del servicio en las secciones; estos defectos se notan mas en las secciones 1ª, 2ª y 5ª.

Se recomienda respetuosamente la ereccion por cuenta del distrito de edificios, destinados especialmente para este fin.

UNIFORME

El carácter de los servicios que con frecuencia está llamado este Departamento á desempeñar, en casos de asistencia á recepciones públicas, etc. obliga á que se atienda con alguna prolijidad á la apariencia personal. Es evidente que este Departamento tiene que gastar mas, por esta causa, en uniformes, que cualquier otro de idéntica organizacion en el país. El término medio de gasto anual es actualmente de 80 pesos fuertes por hombre, gasto que lo hacen cada uno por su cuenta.

Se recomienda respetuosamente que, en vista del servicio extraordinario que se les exige, sea este gasto abonado por el Gobierno, hasta la cantidad de 80 pesos fuertes por hombre, ó si se juzgase esto inadmisible, á lo menos que los gastos de reparacion y renovacion de los uniformes deteriorados ó destruidos en el servicio sean abonados por el Gobierno.

PROVISION DE MEDICAMENTOS Y APARATOS QUIRÚRJICOS EN LOS CUERPOS DE GUARDIA

Ocurren con frecuencia en los cuerpos de guardia casos que requieren la asistencia médica, motivados por peleas ó accidentes entre

aquella parte de la poblacion que no tiene cómo sufragar los gastos. No es que haya causado séria dificultad conseguir la asistencia gratuita de algun médico vecino, pues, dicho sea en su honor, el cuerpo médico del distrito está siempre pronto á responder al llamado del indigente ó del necesitado; pero los cuerpos de guardia no tienen siempre en depósito los medicamentos necesarios, y los que llegan á necesitarse, los suple el médico de su peculio, ó, como sucede frecuentemente, la caridad de los oficiales y vigilantes es puesta á contribucion, y el gasto se hace por suscricion.

Una pequeña suma anual seria suficiente para llenar la necesidad de simples remedios, vendas y tópicos. Respetuosamente se recomienda que se subvencione cada cuerpo de guardia con 20 pesos fuertes anuales para hacer frente á estos gastos.

AUTORIDAD PARA ESPEDIR ÓRDENES DE ARRESTO

Se tocan con grandes tropiezos y hasta á veces es burlada la accion de la justicia, á causa de las restricciones que existen para espedir órdenes de arresto. Si ocurre un caso que exija la espedicion de un auto de prision, despues de clausurado el tribunal de policía, es necesario esperar hasta su apertura, dando ocasion á que escape el delincuente, ó si se ocurre á los Jueces de Paz (y sus oficinas están tambien cerradas cuando lo están las del Tribunal) cuesta 50 centavos fuertes cada órden, gasto que pocas veces puede sufragar la pobreza del demandante.

Para obviar este inconveniente, respetuosamente se hace la indicacion de que se autorice para espedirlas al Gefe, al Superintendente, al Capitan y Tenientes de Policía.

VAGOS

El distrito está lleno de hombres viciosos, que no trabajan, que duermen en los cuerpos de guardia de policía, y que son una carga para la comunidad. Muchos pertenecen á esa clase mas atrevida y desesperada que no trabajan, aun cuando tengan ocupacion, y que no respetan ni la vida ni la propiedad agena.

La fundacion de algun lugar en que estos hombres pudieran alojarse y en el cual, al ponerlos en libertad por la mañana, se les diese una comida, por la que se les exigiria un equivalente en trabajo; ó una en-

mienda á la ley sobre la vagancia, por la que pudieran ser condenados á permanecer por un tiempo determinado en la casa de trabajos forzados, se recomienda respetuosamente; se tiene confianza en que los resultados serian benéficos; disminuyéndose por estos medios los robos, salteos y demás crímenes

ALUMBRADO DE CALLEJONES

Muchos de los callejones de la ciudad quedan totalmente sin alumbrado en noches oscuras. Muchos de ellos son guarida de la peor clase de gente y refugio de toda especie de criminales.

Muchos criminales perseguidos se evaden, metiéndose en estos callejones, donde, gracias á la impenetrable oscuridad, escapan á la accion de los empleados que los persiguen. Se necesitan como trescientos faroles para alumbrar estos callejones. Si se considera demasiado costoso el emplear gas para ese objeto, se podria buscar algo que lo reemplazara á menos costo.

Se recomienda por vía de ensayo el prender poco mas ó menos 150 faroles en los callejones de mas mala fama, empleando con este objeto gasolina, reemplazante del gas, que se ha usado con los mejores resultados como un alumbrado económico en los suburbios de la ciudad de Baltimore, durante varios meses.

TOMÁS P. MORGAN.
Gefe y Superintendente de la Policía Metropolitana.

A los Sres. Comisionados del distrito de Columbia.

APÉNDICE

MEMORIA DE LA OFICINA DE HIGIENE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE LA CAPITAL

Departamento de Policía Metropolitana.
Oficina de Higiene.

Washington, D. C., Noviembre 20 de 1878.

Señor: Tengo el honor de adjuntar á V. una relacion de las operaciones del servicio de higiene durante el año que termina el 30 de Setiembre de 1878.

Los deberes principales de esta oficina son cuidar y proveer para que enfermos indigentes y alienados que se encuentren dentro del distrito,

despues de obtener el consiguiente permiso, sean trasladados á los diversos hospitales y asilos.

Una gran parte de los que aquí existen vienen de los diversos Estados, esperando, por razon de ser esta el asiento del Gobierno, encontrar mas fácilmente como remediar sus necesidades, y muchos de ellos con la persuacion de que el gobierno general está en la obligacion de atenderlos.

No hay semana en que no sean traidos por empleados del Palacio del Ejecutivo, ó por empleados de las secciones, dos ó tres de esta última clase, los que al ser examinados por el médico resultan ser locos; algunos se imaginan ser Presidente electo de los Estados Unidos, otros son grandes generales que han venido aqui á tomar el mando del ejército; otros reclaman grandes sumas, «millones de pesos», del Gobierno; algunos sobre patentes; otros sobre religion; cada uno padeciendo de su peculiar monomanía.

Esta clase de enfermos particularmente ocasiona mucho disgusto y incomodidad al paso que originan gastos al distrito; pues, por una ley, hay que costear su manutencion en el Hospital del Gobierno, hasta que se averigue su domicilio legal, cosa muy dificil, á causa de que, no estando en su juicio, no pueden dar cuenta de quienes son sus parientes y amigos, ó cual sea el lugar de su residencia. Tienen, pues, estos que mantenerse en el hospicio hasta que mejoran ó mueren. Los que pueden comunicar el lugar de su residencia son, «prévia verificacion de su aseveracion» trasladados bajo escolta y entregados á sus parientes «si los tiene» ó á las autoridades del lugar. Un hecho digno de notarse es que, esceptuando una ó dos veces, los parientes ó amigos de estos locos, por regla general se niegan á abonar los gastos de mantencion y traslacion (alegando pobreza y de consiguiente inhabilitacion), y, como consecuencia, estos gastos los tiene que pagar el distrito, considerándose, como efectivamente es, mas barato el trasladarlos, que el tener que mantenerlos en el hospital.

No es justo, sin embargo, obligar al distrito, á cargar con el gasto de mantener y trasportarlos, puesto que no pueden ser considerados estos gastos como carga del distrito, sinó mas bien del Estado. Teniendo en cuenta este hecho, hago respetuosamente la indicacion que se llame la atencion del Congreso sobre este asunto, pidiéndole una subvencion para hacer frente á este gasto.

Esta oficina tambien está encargada de dar (prévia investigacion de los méritos del suplicante, y con la aprobacion de los Comisionados del Distrito) pasajes para el trasporte á sus respectivos domicilios de los indigentes que no residen aqui. Esta clase de pobres ha aumentado mucho

durante el año pasado, y vienen aquí, con preferencia á cualquier otra parte, á causa de ser este el asiento del Gobierno General; muchos de ellos tienen gestiones pendientes ante la Administracion; otros son soldados heridos, ó viudas, madres ó hermanos de soldados muertos, los que en otra época podian ganarse la vida por sí mismo, pero que hoy, debido á la paralizacion de los negocios, no alcanzan su objeto, y no puedan obtener empleo de ninguna clase. Por estas causas, y urgidas de sus necesidades, vienen á Washington con la esperanza de obtener cualquier clase de empleo del Gobierno, ó conseguir una pension, que muchos de ellos creen que en justicia se les debe. Nunca logran lo primero, y muy rara vez consiguen lo último; en consecuencia se encuentran aquí entre estraños y sin los medios necesarios para volver á su casa. Por esta causa, como toda persona que necesite auxilios ocurre á las autoridades policiales diciendo, y con razon, que, si pudiera volver á su casa, donde tiene sus amigos, por lo ménos no le faltaría donde dormir, y tendría la probabilidad de conseguir algo para comer.

Es deplorable que á esta gente se le ocurra venir aquí, porque para nada les sirve; pero el hecho es que vienen, y se encuentran faltando de todo. No son vagos, y no pueden ser clasificados y tratados como tales. Por humanidad tienen que ser atendidos, y el problema á resolver es: ¿cuál sea el mejor modo de disponer de ellos?

Indudablemente es mas barato el facilitarles pasage hasta sus casas, que no mantenerlos aquí en el hospital ó casa de pobres, y una de las dos alternativas hay que adoptarla, dando la preferencia á la primera medida, hasta donde lo permitan los cortos recursos disponibles. En el presupuesto sometido al Congreso por los Comisionados del distrito para el año fiscal que termina en Junio 30 de 1878, y aprobado por esa Corporacion, solo se concede para el transporte de presos á la casa de correccion, y para los pobres, la cantidad de dos mil pesos.

De esta suma, mil doscientos se emplean en el primer objeto, quedando solo un saldo de ochocientos pesos para el transporte de pobres, el que es completamente insuficiente, y creo que actualmente está agotado; pero como á esta gente hay que atenderla de algun modo, me permitiré aquí hacer notar que frecuentemente incomodan con sus pedidos, no solo á los ciudadanos particulares, sinó tambien á los miembros del Congreso durante sus sesiones — propongo, pues, que los Comisionados del distrito pidan al Congreso una suma para el transporte de estos indigentes hasta sus domicilios.

Soy respetuosamente etc.

John Conorell.

Oficial de Higiene de la Policia de la Capital.

CAPITULO V

MEMORIA DEL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Oficina del Superintendente de Escuelas Públicas.

Edificio «Franklin», Washington, Noviembre 12 de 1878.

La Comision de Escuelas en respuesta á vuestra comunicacion del 18 último, « pidiendo el presupuesto de gastos necesarios para el sosten de las escuelas, correspondiente al corriente año fiscal, y para el que terminará el 30 de Julio de 1880, incluyendo los informes é indicaciones que en las presentes necesidades y condiciones se juzgue de importancia para conseguir mayor economía y eficiencia en el sistema », tiene el honor de someteros el siguiente informe y recomendaciones con un cálculo de la suma que será necesaria para el sostenimiento de las escuelas públicas en el distrito de Columbia para el año fiscal que terminará en Junio 30 de 1880.

El número de jóvenes que están en edad de asistir á las escuelas (de seis á diez y siete años inclusive) en el distrito de Columbia era, segun el censo de 1878, blancos: 26,426 ; de color 12,374 ; total 38,800.

El número total de alumnos matriculados en las escuelas públicas durante el año escolar, que concluyó en 30 de Junio de 1878, fué: blancos 15,118 ; de color 7,724 ; total 22,872. Aumento sobre la matrícula del año anterior 1,578.

Como término medio el número de alumnos matriculados en las escuelas públicas en el año terminado en 1878 fué de : blancos 12,376 ; de color 6,583 ; total 18,959. Aumento sobre el último año 1847.

El número de profesores para el mismo año fué en las escuelas de blancos 243, en las de color 127, total 370.

El total de gastos para el sosten de escuelas públicas durante este año fué de 371,856 $ 04 cent. fuertes.

El número de casas-escuelas de propiedad del distrito es: para blancos 142; para de color 95; total 237.

El número de casas alquiladas para escuelas es: para blancos 92; de color 25; total 117.

El cálculo de gastos para el sosten de escuelas públicas durante el año fiscal que terminará en 30 de Junio de 1880, es de 500,000 pesos fuertes.

EDIFICIOS DE ESCUELAS

En el último informe presentado por el Consejo de Delegados se decía lo siguiente: « *la necesidad urgente que se tiene de atender en órden á la mejora de las escuelas públicas del distrito de Columbia consiste en proveerlas de edificios.*

« *De estas escuelas 18, que contienen en término medio 60 alumnos cada una, no tienen sala de aulas separadas; 76 están en casas alquiladas cuya mayor parte son malsanas é inadecuadas para el objeto, 10 están en antiguos cuarteles, legados de la última guerra, y no pueden mantenerse por mucho mas tiempo en pié sin caer en ruinas; lo que hace un total de 104 edificios que son de inmediata necesidad. Se calcula en 400,000 pesos fuertes el costo de la compra del terreno y de levantar en él los edificios necesarios, haciendo un trabajo sencillo, pero provechoso, siendo el interés de esta suma al 6 °/₀ anual, 24,000 pesos fuertes.*

« *El arrendamiento de propiedades con destino á escuelas para el año fiscal que concluyó el 30 de Junio de 1877 costó al distrito 24.006 $ 24 centavos fuertes; suma mayor que el interés sobre los 400,000 pesos fuertes.*

« *Siendo el número de propiedades conseguidas con este solo objeto de 83, incluyendo en este número 10 cuarteles de propiedad del distrito, ubicados en terrenos alquilados por los que se pagaba arrendamiento.*

« *Por esta razon pido que se voten los 400,000 pesos fuertes, destinándolos á comprar terrenos para edificar escuelas, y que se abandone el sistema de arrendamiento.* »

Desde la fecha de ese informe (13 de Noviembre de 1878) no se ha hecho ningun edificio para escuelas en el distrito, habiéndose arrendado 31 salas adicionales.

Durante el año próximo será necesario gastar 30,000 pesos fuertes en alquileres, y este inciso crecerá anualmente con rapidez hasta tanto que el Gobierno del distrito determine edificar casas-escuelas de su propiedad.

Al hacer el presupuesto para el siguiente año escolar se ha incluido un inciso de cien mil pesos fuertes para adelantos permanentes, los

que, gastados juiciosamente en edificios sencillos pero útiles, serian suficientes para proveer al aumento regular de los alumnos matriculados y empezar á reducir los gastos de alquileres.

Con relacion á esto se recomienda:

Primero: Que se pida al Congreso la donacion al distrito de Columbia, para escuelas, de los lotes 18 y 19, situados en la manzana 158 en la Avenida Massachusets entre las calles 17 y 18 N. O. en la ciudad de Washington, hoy propiedad del Gobierno de los E. U; estos lotes tienen 107 piés de frente por 177 de fondo, y seria un escelente local para edificar una escuela para los niños que residen en el lado N. O. de la ciudad.

Segundo: Que se pida que el Congreso autorice á los comisionados del distrito de Columbia á utilizar para escuelas el terreno en la manzana 446 que compró el distrito al señor W. W. Corcovan para mercado, segun ley de la Asamblea Legislativa de Junio 19 de 1872.

El distrito no tiene ningun edificio para escuelas de blancos en esta Seccion de la ciudad, teniendo que arrendar 25 salones para este objeto. Una parte del terreno mencionado podia usarse para edificar una escuela, y el resto venderse por una suma que fuese suficiente para pagar el costo del edificio.

GASTOS DE LAS ESCUELAS

El cálculo de gasto por cada alumno con arreglo al término medio de matriculados, durante el año escolar que terminó el 30 de Junio de 1878, era de 18 pesos fuertes y 16 centavos fuertes; suma algo menor que lo que cuesta como término medio en otras ciudades de la Union.

El 13 de Noviembre de 1877 sometió el Departamento de Escuelas á la consideracion de los delegados, como cálculo de gastos para las escuelas públicas durante el año escolar, terminado en 30 de Junio de 1879, un total de 405,667 $ 30 centavos fuertes, pero se nos ha informado que los comisionados al presentar su presupuesto al Congreso redujeron esa suma á 365.000.

Esta reduccion, hecha sin consultar á nuestro consejo, imposibilitará á nuestras escuelas permanecer abiertas, por ser insuficiente la suma presupuestada por los delegados.

Este presupuesto asi reducido por los delegados parece basado sobre los gastos actuales para el año escolar que terminó en Junio 30 de 1878, y no se tuvo en cuenta el aumento de alumnos en el año subsiguiente.

75299A

Juzgando por el número de los que asisten actualmente se puede estimar ese aumento en 2000 alumnos, y el costo promedio por cada uno segun lo indicado mas arriba, el aumento será necesariamente de 35 á 40,000 pesos fuertes.

Esto eleva la suma que será necesaria en el año á no ménos de 400,000 pesos fuertes.

Si las escuelas han de continuar funcionando en todo el año, es preciso proveer de la suma necesaria agregada al cálculo hecho por los delegados en su comunicacion al Congreso á que nos hemos referido. El rápido aumento de alumnos que asisten á las escuelas públicas trae necesariamente un aumento proporcional en el gasto. En 1872, el número total de alumnos inscriptos era de 15,555, y en 1877 subió á 22,842, acusando como término medio un aumento de 8 % anual.

Soy respetuosamente, etc.

W. W. CURTIS.
Presidente del Departamento.

(L. S.) *John H. Brooks.*
Secretario.

A los Honorables Comisionados del distrito de Columbia.

CAPITULO VI

INFORME DE LA COMISION ENCARGADA DEL ASILO DE WASHINGTON

Oficina del Comisionado del Asilo de Washington,

Washington, D. C., Noviembre 12 de 1878.

Señores:

Tengo el honor de elevar adjunto para vuestro conocimiento el Informe del Intendente, Director y Médico esterno de este Asilo, dando en detalle las operaciones de sus respectivos departamentos hasta fin del año fiscal.

El Intendente en su informe presenta cuadros estadísticos, prolijamente preparados, con deducciones sacadas de los mismos, y sujestiones para la mejora del servicio en lo sucesivo, sobre todo lo cual me permito llamar vuestra atencion.

Apoyo la recomendacion del médico esterno, de ensanchar el edificio del dispensario, á fin de proveer de oficina y habitaciones al médico interno y al practicante; con un costo insignificante se podria hacer un pequeño edificio interior.

Un departamento grande, para acomodar los enfermos crónicos, los cuales, mas que un tratamiento especial, requieren una constante vijilancia, es á mi modo de ver, indispensable.

En el Asilo de Indigentes de Georgetown no hay sinó doce pobres. El edificio está á cargo de los administradores de la Escuela Industrial del Hogar, como arrendatarios voluntarios. El edificio principal está arruinado.

Los edificios esteriores están en un estado tal de destruccion que no son susceptibles de reparacion.

Una de las principales dificultades con que se ha tropezado en el manejo del Asilo es la poca facilidad que hay, para dar á los condenados empleo constante y de provecho. La gran mayoría de los condenados á

la Casa de Correccion son obreros que no saben oficio alguno. El tiempo de su prision varía entre 70 y 90 dias. Pretender enseñarles un oficio en tres meses sería disparatado. Emplearlos en las calles de la ciudad no solo es poco provechoso, sinó tambien chocante á la delicadeza del público. Durante la última estacion se emplearon muchos de ellos en nivelar y hermosear los terrenos del Instituto.

Este trabajo, aún cuando aumenta el valor de la propiedad, no ha disminuido los gastos de la Casa de Correccion, y además pronto quedará terminado.

No encuentro sistema por el cual se pueda lograr que los presos mismos se costeen con su trabajo, sinó empleándolos en el cultivo de la tierra.

El número de hombres de que dispone para el trabajo la Casa de Correccion es de 80. El informe del Intendente demuestra que solo hay cinco acres de tierra arable anexas al Instituto; tan pequeña estension solo proporcionaría empleo á un número limitado de ellos. No hay tierra en el costado oeste del braso oriental que pudiera ser ventajoso comprar para destinarla á la agricultura.

Pero en el costado oeste y frente mismo á los terrenos del Asilo hay algunos que podrian convenir.

Me he informado en los libros de la Comision avaluadora que estos terrenos están tasados á razon de 80 á 125 pesos por ácre, aún cuando, probablemente, pidan mayor precio por ellos sus dueños. Si se pudiesen obtener 300 ácres de esta tierra, creo que la reparticion correccional del Asilo podría sostenerse por sí misma. Los hombres y caballos necesarios para cultivar este pedazo de tierra se podrian, sin dificultad ni gasto, trasladar al otro lado del brazo del rio, usando chatas. Los hombres tendrían una ocupacion regular durante el dia, y el peligro de que se escapen sería menor en el campo que en las partes muy pobladas. Si se llegase á comprar este terreno sería necesario agregar una cláusula al contrato para la remocion de resíduos y basuras de las calles, obligando al contratista á depositar por medio de botes, todas las materias recojidas en los muelles y la ribera frente á la propiedad; igualmente se podrían hacer arreglos para abrir zanjas en que se pudiese depositar los escrementos y desperdicios de la comida, para convertirlos en abono, concluyendo de este modo con esta fuente de constantes quejas é incomodidad, y arreglando al mismo tiempo la enojosa cuestion del destino que debe darse á estas materias, sin ofensa para los sentidos, ni peligro para la salud de la comunidad. Se conseguiría que la chacra tuviese una fertilidad tal que pudiera producir grandes cosechas.

Recomiendo sériamente que se pida al Congreso una subvencion de 50,000 pesos, ó mas si fuese necesario, para hacer esta compra. El informe del intendente demuestra que solo 25 % de los asilados son naturales del distrito, mientras que 50 % son de los Estados, los que han sido atraidos á Washington especialmente por ser la Capital y centro político de la nacion. Creo que si estos hechos se representan de un modo conveniente, el Congreso dará esta subvencion, como un acto de justicia; pero hay otra razon mas egoista en la cual los miembros del Congreso podían hacer su justificacion por ese acto.

Por ley de Junio de 1878 el Gobierno de los Estados Unidos paga por su Tesorería el 50 % de todos los gastos del distrito. Con este terreno la Casa de Correccion se sostendrá á sí misma ó poco menos.

Al disminuir el gasto anual necesario para el sostenimiento de la Casa de Correccion economiza el tesoro Nacional una mitad del gasto que tiene que hacer. Mirando el asunto bajo el punto de vista económico, apenas podia darse una colocacion mas ventajosa al dinero.

Hay una parte de los condenados que pasan mas de tres quintos del año en la Casa de Correccion. Muchos de ellos pasan otra parte del año en las cárceles de los Estados Unidos. Esta parte está completamente depravada, y han perdido todo principio de vergüenza y amor propio. No bien se les dá libertad del lugar en que están confinados, cuando vuelan á sus madrigueras y se reunen á las cuadrillas de la mas baja ralea que infectan ciertas partes de la ciudad, siendo á los pocos dias nuevamente arrestados por violar alguna ordenanza, y recibiendo en castigo un breve tiempo de prision.

Si fuese posible enmendar nuestras leyes de tal modo que el Juez Correccional pudiese obligar á los delincuentes reincidentes á dar una garantía de buena conducta, ó en su defecto sentenciarlos á la Casa de Correccion por cierto término, que variase de seis á tres meses, se podría conseguir buenos resultados.

Podrían establecerse talleres mas vastos, enseñando á estos individuos oficios útiles. La disciplina y la abstencion forzosa de los hábitos viciosos haría mucho en el sentido de reformarlos; al paso que la conciencia de tener un oficio, con el cual pudiesen ganar su vida de un modo honorable y cómodo, seria parte á despertar su amor propio adormecido. Se les podría estimular á la industria, como se hace en otros institutos, prometiéndoles, bajo ciertas condiciones, una parte de lo que hubiesen ganado, descontándosele la cantidad necesaria á su subsistencia.

Muchos de los trabajos necesarios, que hoy se hacen en el distrito por contrato ó jornal, podrían hacerse en estos talleres á poco costo.

Se me informa que se ha adoptado en Cincinnati un plan idéntico con un éxito notable.

Se encuentra un ejemplo de las economías, que se podian obtener por este sistema en el inciso de «Gastos para zapatos» para los detenidos en el Asilo.

Los libros del Contador demuestran que la cantidad pagada por zapatos durante el último año fiscal ha pasado de 1300 pesos.

Merece una atencion preferente el asunto sobre clasificacion de presos, á que hace referencia, con alguna estension, el informe del Intendente. Con arreglo á nuestras leyes actuales, todas las pequeñas infracciones se castigan, destinando á la Casa de Correccion. En nuestras actuales circunstancias, muchachos menores de 10 años, cuyo mayor crímen consiste en haber tirado piedras ó haberse bañado en el rio durante el dia; jóvenes que han sido inducidos por otros mayores á cometer alguna indecencia, otros que han dado su primer paso en la senda del vicio, y criminales endurecidos, tienen por necesidad que estar mezclados. Muchachas que han sucumbido por ignorancia ó debilidad están en contacto diario con las prostitutas de la peor especie. Bajo estas circunstancias es casi imposible reformarlas. Es dudosa la enmienda de los criminales viejos; los mas jóvenes salen en peores condiciones de las en que entraron.

A mi juicio la institucion, en su estado actual, es un poco menos que una escuela del vicio. Con la ocupacion de la nueva Casa de Correccion, se conseguirá si embargo mejorarlo en algo.

Los depósitos del ejército y marina están situados en un terreno lindero al Asilo; son una amenaza constante para los habitantes de la Casa Correccional, para el Asilo de indijentes, hospital Municipal, así como para toda la seccion este de la ciudad. Durante la pasada estacion cayó un rayo en un árbol que estaba á tres piés de uno de los depósitos. Segun informe que tengo, el Gobierno General edificó depósitos algunas millas mas abajo sobre el rio Potomac, con la intencion de trasladar todas las municiones de los antiguos. Si se pudiese persuadir al Congreso á que devolviese al distrito la propiedad de estos viejos depósitos, para usarlos con fines caritativos y correccionales, se podrían utilizar los edificios que existen en esos terrenos para separar y correjir nuestros presos; al mismo tiempo se removería un peligro permanente de los límites de la ciudad.

La ley que autoriza el aprendizaje de niños debía ser enmendada. Segun su testo actual, se pueden mandar repetidas veces muchachos á la Casa de Correccion, no pudiéndose quitarles la tutela permanente á los padres, á no ser que sean vagos, indijentes ó borrachos.

En una consulta reciente á nuestro Asesor éste manifiesta duda de que sea reconocida fuera de los límites del distrito, la tutela de que está investido por ley de 1820 el Encargado del Asilo sobre los muchachos destinados afuera. Se debía reformar la ley de tal modo que se pudiese obtener casas á propósito en los Estados para estos muchachos, sin limitar la tutela de sus curadores. En mi opinion debería darse autorizacion al Encargado, para poder someter á aprendizaje todo muchacho que fuera mandado repetidas veces á la Casa de Correccion, porque es una prueba evidente que, aún cuando sus padres no sean vagos, borrachos ni indijentes, no ejercen sobre ellos la vijilancia que debtan para su propio bien y el de la sociedad en general.

Soy respetuosamente etc

JORGE A. CASHWELL
Encargado del Asilo de Washington.

INFORME DEL INTENDENTE

Asilo Washington, Noviembre 1° de 1878.

De conformidad con las órdenes recibidas se han preparado los informes del Intendente y Directora de este Instituto, de modo á poder presentar la estadística exacta de los últimos ocho meses, que concluyen en Junio 30 de 1878, término del último año fiscal; y para que Vds. y los honorables comisionados puedan comparar el estado de Asilo y sus destinados durante los últimos doce meses, he incluido el último informe elevado, como asímismo, en columna separada, las operaciones de los últimos cuatro meses, á fin de evitar toda confusion.

Hay que sentir que, durante estos dos últimos períodos, no se haya aumentado el área de estas propiedades, ni completado los trabajos en la nueva Casa de Correccion, aún cuando parece que estarán concluido dentro de unas cuantas semanas, y en estado de recibir, por lo menos, los presos; como asímismo la construccion de varios edificios adicionales y otros adelantos necesarios para el arreglo interno del establecimiento y manejo de los detenidos.

La mayor parte de estos trabajos fueron emprendidos durante el período de nuestra administracion, y aún cuando no son de gran importancia, sin embargo, nos serán de mucha conveniencia y utilidad. Ellos consisten en unas piezas para heladera de 32 × 24; un galpon para los

carros de 32 × 14; otro galpon para carros de la chacra de 75 × 14; un nuevo taller de herrería 22 × 14; un nuevo galpon para chiquero con 6 departamentos provistos de aguas corrientes y otros adminículos; tambien 600 piés de cerco nuevo, con 5 fuertes portones y 700 piés de verja para jardin, con sus correspondientes accesorios; dos caballerizas, cada una para 6 caballos, y un galpon para establo con comodidad para 3 animales vacunos, siendo nuevos en cada uno de ellos los pesebres y pisos.

Todo esto ha sido hecho sin mas gasto que el valor del material, habiendo sido la obra de mano hecha por los destinados, los que además han hecho los siguientes, que de otro modo habrian tenido que ser pagados por los contribuyentes, á saber: 4.000 yardas cúbicas de escavacion y nivelacion en la calle C, S-E; 7.000 yardas cúbicas de escavacion y nivelacion del camino que vá del campo de Potters á la calle IX, S-E; 8.000 yardas cúbicas para establecer caminos de union dentro de la propiedad del Asilo; 6.000 yardas cúbicas de escavacion y terraplenes alrededor de la nueva Casa de Correccion, y algunos otros trabajos en tierra.

Además de esto, los destinados han estado ocupados en trabajos de chacra y jardin, como ser: limpiando zanjas, cavando albañales, abriendo y cerrando vertientes, acéquias, enladrillando ó entablando las mismas ú otros canales y conductos de agua desde ó para el estanque de peces, el establo, el chiquero, y finalmente construyendo dos buenas piletas para baños en el verano y otras innovaciones por el estilo en la laguna para hielo durante el invierno. Para efectuar todo esto, ha sido necesario aumentar la provision de útiles y herramientas, como así tambien comprar los necesarios para algunos artesanos que se necesitaron emplear, como ser herreros, carpinteros, pintores, talabarteros, etc.

Las ganancias que se consiguieron por la utilizacion temporal de obreros hábiles, fué naturalmente limitada por la brevedad y regularidad del tiempo de condena; sin embargo, las composturas que de este modo se hicieron, pagaron con creces el valor de los útiles, y esta esperiencia basta para demostrar, que cuando el término porque vengan destinados los criminales reincidentes sea mayor, el empleo de presos en sus propios oficios será no solamente uno de los recursos mas productivos del Asilo, sinó tambien uno de los mejores medios de correccion.

Sin embargo, aún hoy mismo, y con la direccion coartada que tenemos, los resultados económicos han sido buenos como se puede ver por el trabajo hecho en el interior de la casa por algunos de los asilados, y que existen todavía en depósito para su futuro empleo.

ARTÍCULOS HECHOS POR ASILADOS DESDE NOVIEMBRE 1° DE 1877

Disponibles	A Julio 1° 1878	A Noviembre 1° 1878
Fundas	23	36
Fundas de almohadas	44	58
Sábanas	20	27
Fundas de colchones	31	42
Colchas	3	5
Camisas para hospicios	50	65
Calzoncillos para hospicios	17	22
Sacos para hospicios	6	8
Pantalones para hospicios	20	28
Camisas para talleres	32	43
Sacos para talleres	53	75
Pantalones para talleres	106	141
Número total de artículos	405	550

MATERIALES DISPONIBLES PARA OBRAS DE LOS ASILADOS

Disponibles		A Julio 1° 1878	A Noviembre 1° 1878
Lienzo de camisas	Yardas	240	200
Lienzo de sábanas	»	30	50
Cotin	»	200	150
Género de algodon	»	250	200
Género de Kentucky	»	150	50
Listados	»	260	150
Evillas	Cajas	4	3
Botones	Gruesas	5	4
Ovillos de hilo	Docenas	7	5
Hilo	Libras	6	4
Listados	Yardas	100	50

Hay tambien en menor escala, una cantidad de otros artículos en depósito, que, sin embargo, disminuyen diariamente por la llegada de nuevos destinados. Y la acumulacion trae, como es natural, una reduccion en el pedido para el mes siguiente; con todo, merece mencionarse que hay hoy un buen surtido de zapatos para hombres, mujeres y niños, como tambien suficiente cantidad de paño, con que vestir los presos durante el siguiente año fiscal.

Esta última circunstancia se esplica por el hecho de no existir este artículo en plaza, teniendo que hacerse cada vez que se pide, y por consiguiente no se pueden obtener pequeñas cantidades, y por este

motivo la órden del año pasado escedió á las necesidades del momento, y con economía y cuidado se ha conseguido mantener suficiente cantidad en depósito, para llenar las necesidades probables durante los ocho meses siguientes.

Otros artículos, sin embargo, será necesario suplirlos en grandes cantidades, como por ejemplo, frazadas para el hospital y uso general.

La mayor parte de los delitos porque vienen destinados los asilados, tienen su oríjen, ya sea en la ignorancia, haraganería, embriaguez ó prostitucion, como causas principales, existiendo una gran diferencia entre la degradacion moral de unos y otros de los culpables.

Las causas menores de conducta reprensible son en general cometidas por jóvenes, sea por aturdimiento, ó por otras causas; ó por adultos sin premeditacion, por una provocacion del momento ú otra circunscia apremiante. Por lo ménos es cuestionable si se debe clasificar y castigar estos delitos junto con los cometidos deliberadamente por infractores habituales á la ley, encenegados en el vicio y de moral pervertida; sin embargo, por el presente Código Penal nuestras leyes no dejan opcion ni al juez ni al tribunal. Siendo una verdad incuestionable que el contacto de estas dos clases de criminales en la misma prision, no es benéfica á ninguno de ellos, al paso que es perjudicial á los mas jóvenes y ménos depravados.

Esto demuestra claramente algun sério defecto en el presente sistema de lidiar con estos crímenes y criminales; pero parece que estuviese arraigado en nuestras mismas leyes, puesto que ningun poder judicial ni ejecutivo puede remediarlo. Por esta causa se recomienda aquí respetuosamente á los honorables comisionados, quieran llevar á conocimiento del Congreso esta deficiencia en nuestras leyes, con el objeto que sean revisadas y correjidas para conseguir que sean clasificadas en varios grados las faltas y sus castigos, de modo que estén separados los delitos menores de los mas graves: el principiante del esperto en violar la ley, y especialmente que la reincidencia en una conducta que se hace merecedora de castigo sea seguida de un aumento en la severidad de la sentencia.

Actualmente, con el límite de 90 dias de prision para el mas grave delito que cae bajo la jurisdiccion del Juez Correccional, aunque se trate de reincidentes, no se puede mantener estos esclavos crónicos del vicio y la inmoralidad un tiempo suficientemente largo bajo la influencia de la disciplina, labor é instruccion, para hacerlos olvidar ó avergonzarse de los antíguos hábitos ó compañeros de picardías, y juntos en la prision con otros, ménos adelantados en estas prácticas viciosas, resulta que son estériles é ilusorios los

esfuerzos que hagamos para corregir y volver á la buena senda á estos últimos.

La brevedad del actual período de condena tiene, además, otra desventaja séria, á saber, que no permite el obtener resultado en la instruccion de los presos, en aquellos trabajos que requieren habilidad manual, lo que les podria servir para inducirlos á llevar una vida honrada, una vez cumplida su condena: y nada habla mas alto en favor de este modo de pensar, como el hecho de que los buenos mecánicos son rara vez huéspedes de la Casa de Correccion; y, cuando llegan á serlo, son los presos que mejor se conducen, mas industriosos y menos susceptibles de contaminarse con el mal ejemplo. Mucho más podria decirse sobre la necesidad de aumento en las facilidades que deben darse para la correccion eficaz en esta institucion, pero, confiando que elegireís este punto para discutirlo y recomendarlo en vuestra memoria, y no queriendo anticiparme á vuestro modo de pensar en órden á el aumento de espacio y mejoras de la institucion, cuando tenga lugar la remocion de los presos á la nueva Casa de Correccion, me permito por ahora á pedir únicamente que no se demore la adopcion de las medidas mas eficientes á este respecto, y sobre todo en aquella parte que se relaciona con el establecimiento de un reglamento permanente y claro para el gobierno y disciplina de estos dos establecimientos, en el que se defina exactamente los deberes de cada oficial, empleado ó preso, como asímismo, el modo y duracion del castigo para cada falta que cometan los presos, miéntras están en el Instituto; debiendo esto señalarse de modo á no quedar sujeto ni á la discusion, ni á interpretaciones arbitrarias.

Al concluir esta, pido os sirvais llevar á conocimiento de los honorables comisionados mi respeto y gratitud por la cortesía y estímulo, con que han cooperado al logro de mis esfuerzos para cumplir mi cometido: y que tengais la bondad de aceptar la espresion de mi gratitud por la urbanidad con que en muchas ocasiones me habeis aliviado en el cumplimiento de mis enojosos deberes, como así tambien mi alto aprecio por el celo é interés que habeis demostrado por el adelanto y buen éxito del Asilo.

Soy respetuosamente, etc.

E. F. M. Faehtz.
Intendente.

Al señor Jorge Cashwell, Comisionado, etc.

INFORME DE LA DIRECTORA

Asilo de Washington,

Washington, D. C. Noviembre de 1878.

Señor:

De acuerdo con vuestras órdenes y como es de práctica, tengo el honor de informar, como Directora, que todas las mujeres bajo mis órdenes, que se encontraban en estado de trabajar, ya fuesen presas ó indijentes, se han empleado durante el año pasado en cocer, cocinar, lavar y demas trabajos domésticos.

Las detenidas costureras, que eran ocho, en término medio, estaban ocupadas en la sala de costuras, teniendo dos máquinas, en hacer y componer ropa para presos.

Las mujeres indijentes trabajaron en sus aposentos, y llenaron todos los pedidos de ropa de mujer del Asilo de pobres, otras, que no eran capaces de hacer el trabajo ántes mencionado, estaban ocupadas en el cuidado de las asiladas incapaces de ayudarse á sí mismas, habiendo cuatro mujeres paralíticas, seis ciegas, y quince criaturas menores de tres años.

Para los niños pobres entre seis y doce años, de los que había nueve, se estableció una escuela diaria, por órden del Intendente, cuya direccion estaba á mis órdenes, en cuanto me lo permitían mis limitados medios de instruccion y mis demás obligaciones, pero espero haber hecho algun bien, ayudada como he sido por una de mis sobrinas.

El número de artículos hechos en la Casa de Labor ha alcanzado á 5,547 piezas, habiéndose además remendado como 2000 mas.

Con todo respeto soy etc.

A. M. Faehtz
Directora.

Al Señor D. Jorge A. Cashwell, Encargado del Asilo de Washington.

INFORME DEL MÉDICO ESTERNO.

Tengo el honor de elevar el informe del movimiento del Hospital del Asilo de Washington desde Noviembre 1° de 1877 hasta Julio 1° de 1878.

Se puede calcular, como término medio diario en seis, el número de casos que se presentan.

Muchos de los que se presentan son enfermos simulados, cuyo solo designio es evitarse el trabajo: el número de los que requieren asistencia médica puede juzgarse, cuando se sepa, que se han necesitado solo para los presos 1600 recetas; tambien se visita diariamente el Asilo de Indijentes y casuchas, recetándose medicamentos cuando fué necesario, de modo que pueden calcularse en 200 el número de recetas como término que se han dado en ámbos departamentos.

Los enfermos de cualquiera de estos dos departamentos, que á juicio de los médicos requieren un tratamiento especial, se traen al hospital. Del número de presos que fueron trasladados por esta causa, me complazco en hacer constar que solo dos fugaron. El número de enfermos, escluyendo los nacidos en el hospital, fué: orijinarios del distrito 75; nacidos fuera de él 85.

El balance dá representacion en él á casi todos los Estados de la Union estando los Estados de Virginia representados por 2 terceras partes.

Los casos de defuncion fueron relativamente muchos. Hago notar el hecho, y me lo esplico, teniendo en cuenta que solo los muy pobres, — tan solo aquellos que no tienen medios para llenar las necesidades mas comunes de la vida, habiéndose visto reducidos á este estado por costumbres de la mas baja disipacion y por enfermedades contraidas por esta causa,— forman la mayoría de casos traidos á este Instituto. De consiguiente, si eliminamos de esta lista los que han fallecido de tisis, enfermedad que, en las condiciónes en que vienen los pacientes aquí, puede considerarse incurable (quince); y los fallecidos de vejez (diez). Tenemos que la proporcion de fallecimientos puede compararse favorablemente con cualquier institucion de igual clase en cualquier otra parte.

El número de partos fué de 27; el de niños nacidos 27, habiendo un caso triple. Existen ahora en la casa tres mujeres esperando el parto. De las que han salido de cuidado, se crée que cinco sean casadas.

Como se puede ver, ha habido un gran aumento en esta parte del hospital (cerca del 100 p %), sobre el últimó, y aún diré sobre cualquiera de los años anteriores, siendo los resultados de los mas satisfactorios, tanto en lo que respecta á las madres como á los niños.

Ninguna de las mujeres murió de parto, miéntras que la mortalidad en los niños solo ha tenido lugar cuando nos veíamos obligados á criarlos sin nodriza y, aún en este caso, las defunciones no fueron en mayor proporcion que en otras partes.

Nueve mujeres blancas se han visto obligadas, á causa de la crísis

porque pasamos, á buscar aquí los cuidados y atenciones, que en épocas mas favorables hubieran recibido en sus casas. No habia lugar para ellas sinó en el departamento de mujeres de color, y aparte de otras consideraciones que hice notar en mi informe del año pasado, no hubo ni aún en ese local espacio suficiente para colocarlas y someterlas á tratamiento. A causa de esta circunstancia, he usado provisoriamente el corredor del hospital para colocar las mujeres de parto. No habia ningun otro lugar para ellas. Aún cuando este arreglo fué satisfactorio por lo que toca á estas pobres mujeres, fué decididamente molesto para los empleados, convalecientes, y todos aquellos que estaban en estado de concurrir al corredor, viéndose obligados á comer en los galpones, sujetos á todas las incomodidades consiguientes.

Se espera confiadamente que en la recomendacion hecha en mi último informe anual para la construccion de un departamento para blancas, igual y anexo al de las de color, sea pronto un hecho. El finado Coronel Lubey abogaba enérgicamente por ello, y presentó el cálculo del costo en su informe de 1877. En el informe y presupuesto aludido se incluye tambien el costo de un aumento en la oficina y dispensario, una de las necesidades urjentes del hospital, y que, cuando se ocupe la nueva Casa de Correccion, será doblemente necesario.

La esperiencia de los hospitales demuestra que es una anomalía el que los médicos de servicio en ellas vivan léjos del puesto, donde los llama su deber inmediato, como sucede en este instituto.

Yo no creo que esto suceda en ninguna otra institucion análoga del país. Con viviendas en los mismos TERRENOS DEL HOSPITAL, los médicos estarian igualmente á mano para los llamados del Asilo, ó de la Casa de Correccion, quedando entretanto los enfermos, como debia suceder, directamente bajo su inmediata inspeccion. La idea, si ha existido, de tener una sala para enfermos presos en los mismos talleres, es inconveniente, por dos razones: 1ª el ruido y confusion que en tales lugares hay, especialmente de noche y por la mañana, no puede dominarse, y anulará el buen tratamiento médico; habiendo además, una imposibilidad de conseguir enfermeras prácticas y de confianza que atiendan los enfermos allí.

Se remitió últimamente al Comisionado del Asilo un presupuesto para aumentar la oficina y dispensario, el que solo abraza el costo del material y reboque; debiendo hacerse todo el resto de la obra por los detenidos del hospital sin costo alguno.

Se ha incluido á las enfermeras en las planillas de pago, una para cada sala, y con permiso de la autoridad. Esta medida ha sido ventajosa para el sistema, en lo que se relaciona con el cuidado de los

enfermos, como en la conservacion de la propiedad del Departamento. Tienen ahora un aliciente para portarse bien y con interés hácia la institucion, puesto que saben que cualquier violacion séria de las reglas les hará perder no solo dinero, sinó la colocacion. Mal trato á los enfermos, robo, embriaguez, ó la introduccion de bebidas prohibidas al hospital se castiga con la inmediata destitucion.

La observacion durante mas de un año del sistema de marcha en el hospital y un estudio cuidadoso de sus necesidades me han demostrado que se necesitan muchas cosas, las que se debian proveer como medida de economía para la administracion, sobre alguna de las cuales llamaré brevemente la atencion, esperando que se proveerá á ellas con una subvencion liberal.

Si el lavado para el hospital se hiciese en el Departamento, seria mejor, con menos pérdida de material y menos deterioro.

Todo el carbon que se ha consumido en el edificio durante el año pasado, ha tenido que ser conducido en carretillas desde la carbonería, situada en la parte de los fondos del Asilo, teniendo que subir con ellas una pendiente fuerte, obra de no poco trabajo y que fué hecha por los detenidos del hospital, de los que muy pocos tenian la fuerza física necesaria para este trabajo. Esto puede evitarse, como se ha hecho últimamente, depositando con permiso del Intendente el carbon en el cercado del Sud, donde es mas accesible.

Tengo intencion, mediante su buena voluntad, de arreglar esto de una manera permanente.

Por el arreglo actual de las salas nos es imposible hacer una clasificacion de los pacientes, viéndonos obligados á mezclar indistintamente toda clase de enfermos. Una ley sancionada, hace mucho tiempo, y que parece olvidada, prohibe recibir dentro de la propiedad del Asilo enfermos que padezcan de enfermedades contagiosas; sin embargo, hemos tenido que recibir varias veces enfermos de escarlatina, sarampion y tos convulsa, etc, y esto, teniendo en la misma sala niños de corta edad y mujeres de parto.

He asistido durante varias años en uno de los Institutos mas grandes de la ciudad, para el tratamiento de niños, ocurriendo en ese tiempo un año de epidemia de escarlatina y el siguiente de sarampion. No se me ocurrió, como tampoco á ninguno de los encargados, mandar los niños á otra parte para su tratamiento porque padeciesen de estas enfermedades. Se hicieron arreglos especiales para ello, y así debia estar organizado todo establecimiento de caridad.

Tenemos siempre en tratamiento un número de casos de úlceras crónicas, como asimismo de los varios aspectos en que se presentan

las enfermedades sifilíticas, cuya sola presencia en una sala es fuente de contínuo peligro, viciando la atmósfera, y colocando á todos los pacientes en condiciones desfavorables.

No tenemos por ahora medio alguno para combatir este mal, á no ser que se construyese otra sala del mismo tamaño, que la que existe para mujeres blancas, y cuyo interior fuese adecuado á la clasificacion y separacion, ofreciendo un local cómodo para todo objeto práctico. En mi informe anual de 1877 recomendaba la ereccion de un edificio de esta clase, y hoy, despues de una larga esperiencia, encuentro necesario mas que nunca la urgencia de suplir esta deficiencia.

La ventilacion de las salas no es tan perfecta como lo exigen las condiciones sanitarias, muy especialmente durante el invierno. Las salas están en buen estado, principalmente en lo relativo á las camas, sus ropas y en general todos los demás enseres necesarios.

Se mantienen escrupulosamente limpias, siendo reparadas frecuentemente, blanqueadas y pintadas, haciéndose este trabajo por las enfermeras y asilados. Los terrenos del alrededor han sido bien atendidos, y están hoy como antes perfectamente limpios, presentando una vista agradable, se han agregado ahora varios caminos nuevos, ya concluidos, lo que aumenta la comodidad, y hermosea la propiedad. Una docena de árboles de sombra, con algunos de hoja permanente, harian de estos terrenos un lugar útil y agradable.

Tenemos constantemente entre los asilados algunos que son aptos para trabajos livianos, y cuyas condiciones mejoran con él.

Aprovechamos esta circunstancia para conseguir la conservacion en buen estado de los caminos, el césped cortado en su propio tiempo, el jardin ornamental en flor durante el verano, cultivando además suficiente cantidad de hortaliza, para suplir las necesidades del hospital, y complementar la comida diaria.

Se ha instalado tambien un gallinero, que, si dá tanto producto como promete, será durante una parte del año próximo una economía considerable, surtiendo de todos los huevos necesario para el consumo del establecimiento.

He encontrado las condiciones sanitarias del Asilo y prision en tan buen pié como puede mantenerse, dada la cantidad de habitantes que este Departamento contiene.

He encontrado que en las chozas, donde viven los indigentes del sexo masculino, todas las camas, sus ropas, y demás enseres están en buen estado, son de buena calidad y en cantidad suficiente; y que los asilados viven con aseo.

He visitado en diversas ocasiones, y segun lo ha requerido la asis-

tencia médica, á aquellos asilados de la Escuela industrial de Georgetown que están bajo el amparo del distrito. Como son, pocos seria mejor, si no hubiese razon para tenerlos separados, traerlos á este instituto.

Me parece conveniente constatar por qué causas no presento un informe estadístico completo desde Julio de 1877 á Julio del corriente año. Me ha sido imposible hacerlo, á causa de que hemos estado sin registro de informes desde mediados de Julio hasta Octubre de 1877, aún cuando durante esa época he hecho varios pedidos. El informe del año próximo pasado fué tomado especialmente del libro diario de recetas y otras fuentes que no es oportuno mencionar.

No puedo terminar este informe sin hacer presente las cordiales relaciones, tanto personales como oficiales, que existen entre los empleados de este Instituto; tanto el Sr. Caswell, Encargado, como el Sr. Faehtz, Intendente, han hecho todo lo posible para el adelanto é interés de este Departamento.

Los médicos internos, Dres. Faulkner y Hazen, han cumplido sus importantes deberes con toda inteligencia y celo.

Siento que tengamos que vernos privados de los valiosss servicios del Dr. Faulkner. Ha demostrado de una manera honorable su capacidad, habilidad y buen juicio en el sistema del tratamiento de sus enfermos.

Soy con todo respeto, etc.

Juan I. Dyar. M. D.
Médico esterno del Asilo de Washington.

Al Sr. Jorge A. Caswell, Comisionado del distrito de Columbia.

CAPÍTULO VII

14ª MEMORIA ANUAL DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DEL HOGAR

EN EL DISTRITO DE COLUMBIA

Correjir la mendicidad y el criminal es bueno, aunque caro. — Evitar la mendicidad y el crimen es mejor, y mas barato.
Lo primero, acredita nuestra filantropía; lo segundo, pone en evidencia la sabiduría de nuestros hombres de estado.

Washington, distrito de Columbia, Noviembre de 1878.

Señores:

Tenemos el honor de elevar adjunto el 14º Informe anual de la Escuela Industrial del Hogar del distrito de Columbia, por el año que terminó el 30 de Octubre de 1878, con los documentos que se agregan, á saber: — el informe del Superintendente del establecimiento, D. L. Barnes, é informe del Gerente del taller, señor A. Remy.

Tenemos motivos para estar contentos de los beneficios que hemos obtenido y bendiciones que hemos recojido con nuestros esfuerzos, durante el año pasado. Y sin embargo, á menudo nos impacientamos del poco terreno que ganan nuestras ideas reformadoras.

Durante 14 años hemos procurado hacer comprender al público nuestras ideas á este respecto, empleando todos los medios á nuestro alcance, ya fuese en conferencias y memorias, ó prácticamente con los resultados obtenidos en nuestro taller.

Hemos dejado constatado el hecho, como indiscutible, que nuestro modo de pensar es práctico, y que realmente contribuye al bienestar público.

Sin embargo, nos vemos obligados á presenciar el hecho humillante de haberse organizado instituciones idénticas en otras partes, siguiendo nuestras ideas, y en el espacio de tres ó cuatros años llegar á ser estatablecimientos florecientes, con edificios y alrededores elegantes, que

ofrecen hogar é instruccion á centenares de niños, mientras que nosotros nos vemos obligados á rechazar, á causa del espacio limitado con que contamos, muchos casos de solícitudes de ingreso de individuos que carecen completamente de recursos, que debieron de todos modos ser redimidos de esa triste condicion, y no dejarlos abandonados á su suerte, de modo que al fin llegan á ser una carga para la comunidad.

En la escuela pública del Estado de Michigan, organizada en 1874, han adelantado diez veces mas en cuatro años, que nosotros en catorce, simplemente porque el pueblo de Michigan es entusiasta por todo lo que se relaciona con el progreso humano, y suficientemente sábio para comprender que será finalmente de provecho material dar educacion y profesion á los niños que dependen de la caridad pública, preparándolos de estemodo á ser ciudadanos útiles.

Todos reconocemos el hecho, que los hombres deben tener algun medio de ganarse la vida, algun oficio ó profesion, como asímismo que un operario hábil tiene buen salario en cualquier parte del mundo, ya sea civilizado ó nó; igualmente reconocemos que en todas las grandes comunidades hay cientos de niños indijentes, que tienen que ser educados á espensas del público, ó de lo contrario convertirse en mendigos ó criminales.

Es un hecho para los que se dedican á estudiar este asunto, que donde se recojen grandes cantidades de niños, dándoles solo educacion, sin enseñarles oficio, tanto varones como mujeres, están espuestos á encaminarse mal, por la natural tendencia al ócio; y ¿cómo nó? Son lanzados al mundo en una edad temprana con un poco de educacion y nada mas, mientras que, si se les enseñase algun oficio útil, todo cambiaria. No pueden enseñarse á sí mismo, ni encontrar donde aprender oficio; nadie los acepta.

Es claramente un deber público y materia de simple justicia hácia ellos, como asímismo de una economía política correcta, proveer de medio para enseñarles como sacar mejor provecho de sus facultades.

El sistema de escuelas públicas con todas sus ventajas es conceptuado incompleto por sus apolojistas mas calurosos é intelijentes, á causa de faltarle la enseñanza industrial.

Se dá desenvolvimiento á la mente y cérebro de los niños, mientras que se dejan sus manos sin educacion.

En el 16º hay muchos alumnos intelijentes, ¿pero qué pueden hacer? no podemos esperar que todos sean dependientes ó maestros.

No hay razon para que la carga de este Instituto pese sobre unos pocos. Cuando es un deber público tan claro el tener que llevar adelante este establecimiento.

Durante estos últimos años hemos recibido y dado ocupacion á tantos como fué posible, aún sin remuneracion, ni sueldo; y muchos jóvenes de ámbos sexos y de buena reputacion pueden atestiguar por su propia consideracion la eficacia de nuestra enseñanza.

Mr. J. M. Wilson, el eminente profesor de tecnología, en su intelijente memoria al Congreso del año pasado, deplora la falta de educacion industrial en todo el país; « que los hijos de padres respetables iban inclinándose á costumbres holgazanas, volviéndose no productores, y naturalmente peligrosos al bien general del país, » y mas adelante « no hay ningun remedio para aquellos que no conocen oficio alguno ó profesion que pueda contribuir á su sosten. »

Si esto es verdad respecto de hijos cuyos padres quieren y pueden proveer á sus necesidades ¿con cuánta mas razon no será para aquella clase de niños para quienes trabajamos?

El informe del Hogar en Kent, Inglaterra, dice que ellos tienen talleres donde se enseña á hacer pan, cuidar tiendas ó almacenes, para injenieros, impresores, sastres, jardineros, pintores y vidrieros, carpinteros y agricultores: — diez oficios.

Los talleres comprenden una parte de un gran edificio central, el que, además de la casa habitacion del Director y maestros, y sala para Comisiones, contiene tambien la sala de labor, á cargo de una maestra costurera, el lavadero, á cargo de una lavandera, y los baños á nado para todos los muchachos.

Mr. A. O. Charles, el hábil Superintendente del «Farmingham College Homes» en un discurso al Lord Mayor de Lóndres hace un estudio concienzudo del asunto, y aboga por la educacion industrial para los niños pobres; y al terminar su elocuente discurso, dirijiéndose á los niños, decia: « Fijaos en muchos de vuestros antiguos compañeros, progresando y prosperando; decididos á no omitir esfuerzo alguno para haceros útiles á vosotros mismos, ciudadanos de un país del cual no teneis porque avergonzaros y el cuál nunca debe avergonzarse de vosotros». El país debe educar y encaminar á los niños pobres que dependen de él, de tal manera qne en todo tiempo pueda estar orgulloso de ellos.

Thomas K. Beecher, al tratar este asunto, dice que la pobreza tiene mas influencia en el porvenir de un niño que el crímen mismo. Si un muchacho roba un reloj, ó un paquete de seda, es arrestado y enviado á una Casa de Correccion, donde es educado y tratado de tal manera, que, si él pudiese despues de algun tiempo llevar allí su propio hijo inocente de toda culpa, lo haria inmediatamenie. Y sin embargo, muy poco se hace para educar al desgraciado inocente de una manera útil como esta.

El *Daily Telegraph* de Lóndres, fecha 18 de Junio de 1878, en un artí-

culo notable sobre este asunto, llama la atencion del gobierno sobre la necesidad imperiosa del establecimiento de institutos industriales para los hijos de los viciosos y pobres de solemnidad, que se ven condenados á llevar una vida vagabunda, y de la que les es imposible apartarse, á no ser que intervenga un poder estraño.

En un meeting que tuvo lugar en el Exeter Hall de Lóndres, el Lord Chancellor, dirijiéndose á la numerosa reunion, hizo referencia á la gran cantidad de niños que se encontraban completamente desprovistos de medios de subsistencia, siendo esta una clase para la cual la educacion seria de muy poca utilidad, si se omite la parte industrial.

Todo el mundo civilizado se preocupa de esta gran cuestion: ¿cómo educar y encaminar la juventud de un país de manera que sea un elemento útil, en vez de una carga para el Estado? y aquí otra vez os presentamos, H. H. Delegados del distrito de Columbia, las súplicas de centenares de niños que se dirijen á nosotros, á fin de que sean amparados y formen de ellos ciudadanos útiles, y por nuestro intermedio nos dirijimos al Congreso, para que preste en esto su liberal ayuda.

Los edificios que ocupamos necesitan reparaciones urjentes, sintiéndose la falta de bañaderos y salon para reuniones generales. Nuestro departamento de industrias ocupa un edificio alquilado á mas de una milla de distancia del Hogar.

Por eso reiteramos nuestro pedido para que se destinen 25,000 $ para edificar bajo nuestra inspeccion el taller que tanto necesitamos, y efectuar las mejoras en el edificio ya propiedad del Gobierno.

Nos es agradable llamar vuestra atencion sobre el sistema económico observado en la administracion de esta Institucion que resaltará á vuestra vista cuando entreis á considerar la importancia de los buenos resultados que os presentamos. Os suplicamos ardientemente nos presteis, como hasta ahora, vuestro concurso para llenar la obra benéfica de evitar al crímen y conluir con la mendicidad.

Al daros las gracias, caballeros, por el estímulo con que os habeis dignado alentar nuestros esfuerzos, hasta lo presente, tambien nos permitimos espresaros nuestro reconocimiento por la dedicacion demostrada hácia esta institucion por nuestro activo encargado del Asilo de Washington y su hábil ayudante, el Intendente.

Por órden de la Comision Directiva de la Escuela-Hogar Industrial.

H. W. Blackford.
Secretario.

A los H. H. Delagados del distrito de Columbia.

INFORME ANUAL

DEL SUPERITENDENTE Y DE LA DIRECTORA DE LA « ESCUELA-HOGAR INDUSTRIAL »

El 1° de Febrero último nos hicimos cargo de la Escuela y desde la época del último informe hasta esa fecha nada podemos agregar.

En ese tiempo estaban inscriptos en los libros de la institucion como asilados 27 niños varones y 10 mujeres.

Desde el 1° de Febrero hasta la fecha se han admitido 17 niños, elevándose el número total durante el año á 56.

De este número se ha dado colocacion á 3 niñas, teniendo la felicidad de ser buena su colocacion; — una murió — hay una en el hospital, 3 fueron sacadas por sus padres, que, agregando 3 criaturas nuestras, forman actualmente un total de 33 varones y 15 mujeres ó sea 48 en todo.

13 de los niños mayores han trabajado en el taller varias veces, y durante las vacaciones 11 han sido ocupados allí con regularidad.

Hemos tratado tambien de enseñar á los niños conocimientos de agricultura, floricultura y horticultura, y si tuviésemos elementos necesarios, podríamos sacar de ellos un partido ventajoso.

Las niñas se ocupan en la casa, de costuras, en los trabajos de comedor, y otras ocupaciones domésticas.

Desde principios del año escolar, 17 niños asistieron á las escuelas públicas de Georgetown, y 11 de los mas chicos con 12 niños á la particular de Miss Rosa Hourse, debido á su bondadosa invitacion.

A todos los niños se les enseña música vocal una vez por semana, notándose bastante adelanto.

El 4 de Julio se les dió á los niños una opípara comida y por la noche se quemaron fuegos artificiales que los divertió mucho, siendo la fiesta bajo la direccion del capataz de los talleres.

Aparte de la gran cantidad de composturas semanales hechas para el instituto se han confeccionado dos trajes para cada muchacho, uno para invierno y otro para verano, y arregládolos, limpiado y compuesto.

Además de esto se han hecho 290 artículos nuevos, consistiendo en sacos, pantalones, camisas, sábanas y vestidos, lo que ha requerido 790 yardas de material; 202 de paño de verano para muchachos, 295 de lienzo, 51 de cancillo, 65 de género para tohallas, 12 de bombasí, 30 de zaraza, 30 de listado para vestidos de las niñas, 40 de brin, 15 de muselina, y además otros artículos menores, como alfileres, agujas, botones, etc.

No olvidamos la gran responsabilidad que pesa sobre nosotros en el

cumplimiento de nuestro deber al cuidar las desgraciadas criaturas á nuestro cargo, encontrando posible « que hayamos hecho algunas cosas que no debíamos y dejado sin hacer otras que debíamos » ; sin embargo, todo lo que ha sido hecho, lo ha sido concienzudamente, tal como si se tratara de nuestros propios hijos, y creemos necesario decir que ha habido una notable mejora en el aspecto y condicion de los niños, y esperamos de aquel que tiene en sus manos nuestro destino conducirnos en órden á darles ejemplo y doctrina, para que las criaturas abandonadas, cuyos caractéres se están formando con nuestro ejemplo, puedan ver y aprender que es mejor y mas seguro llevar una vida honrada y decente, que seguir el camino opuesto.

Respetuosamente somos, etc.

L. Barnes
Superintendente.

R. Barnes
Directora.

Al Consejo de Administracion.

MEMORIA DEL SUPERINTENDENTE DE TALLERES

DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DEL HOGAR, DESDE OCTUBRE 28 DE 1877 HASTA OCTUBRE 29 DE 1878.

Artículos manufacturados: Cajas para plantas, 4,200; tutores para árboles, 47,650; medallones y puntales para albañales 248; torneado, marcos para tornos, hacer mesas, empajar sillas y todas clase de trabajo misceláneo.

Herramientas disponibles: una máquina á vapor y caldera, máquina de machimbrar, una sierra circular grande, una sierra pequeña, dos tornos, una máquina de almondar, cinco cortadores, dos bancos de carpintero, dos piedras de afilar y un surtido de herramientas pequeñas.

Número de jornales hechos por los muchachos: 1260.

Los muchachos han trabajado admirablemente en el taller, considerando los grandes inconvenientes que tenemos que combatir, la distancia que tengo que caminar. La máquina que nos regaló el Congreso se ha inutilizado de tal modo que no presta los servicios que esperábamos.

Si nos proporcionasen comodidades, con gusto instruiriamos gratuitamente un número mayor de niños, por ejemplo, los que nos recomendase el Superintendente de escuelas públicas.

Informamos á los habitantes de Washington y Georgetown que estamos en condiciones de llevar á cabo cualquier trabajo que se relacione con nuestra produccion, á precios moderados, y que al protejernos no solo estimula el Establecimiento de manufacturas locales, sinó que prestan un concurso valioso á una institucion meritoria que trabaja en beneficio de los indijentes.

A. Remy .
Superintendente del Taller.

CAPÍTULO VIII

MEMORIA DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

BAJO LA DIRECCION DEL MAYOR W. J. TWINING,
DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DELEGADO DEL DISTRITO DE COLUMBIA

Departamento de Ingenieros.
Distrito de Columbia.

Washington, Noviembre 15 de 1878.

Señor Mayor:

Tengo el honor de adjuntar la Memoria de los trabajos hechos por el Departamento de Ingenieros desde la fecha del último informe de los Comisionados del distrito de Columbia.

Muy poco trabajo nuevo se ha hecho, siendo el gasto mayor el de la renovacion del empedrado de madera, colocando en su lugar adoquines y asfalto.

Esto ha sido efectuado con una notable reduccion en el precio y una considerable mejora en la calidad del trabajo; la enumeracion de las condiciones para colocar estos empedrados vá agregada á este como apéndice, y sus cláusulas han sido observadas estrictamente.

Me pareció que tropezaría con algunos inconvenientes, á causa de los reclamos de los dueños de empedrados patentados, pero estos han sido allanados y la época de los empedrados patentados ha pasado, si el ensayo del distrito de Columbia se repite en otras partes.

Por lo que toca al pavimento de asfalto, solo necesito decir, que esta clase de piso, cuyo precio se mantenia tenazmente á razon de tres pesos 78 centavos á 4 pesos setenta y cinco centavos por vara cuadrada durante varios años, se coloca hoy á razon de 1 peso 75 centavos por vara, empleando el mejor sistema y los mejores materiales, y, sin embargo, dejando una ganancia legítima al contratista. Se podrá efectuar una economía mayor al hacer esta clase de obras, y la facilidad y

seguridad de su conservacion y reparacion, si el Gobierno del distrito se hace cargo de él sin admitir los contratos.

Me permito renovar la recomendacion hecha en mi último informe anual presentado como ingeniero del distrito de Columbia durante el año 1877, presumiendo que habrá Vd. ya hecho el nombramiento de un perito competente, y ha sido eficaz para frustrar las colisiones de los contratistas.

«Por falta de un cuidado propio, estos pavimentos se están deteriorando rápidamente, y si se encuentra imposible poner en práctica los medios de conservarlos en buenas condiciones, será preferible volver al sistema de empedrado.

Los pavimentos bituminosos y los que se construyen con piedras de grandes dimensiones son de lujo, y tienen que sostenerse con gran costo, ó abandonarlos por algo mas durable.

Por esta causa, recomiendo que el distrito tome á su cargo la colocacion de estos pavimentos, sin valerse de contratistas, empleando operarios hábiles y comprando los materiales necesarios. Vuelvo á hacer esta recomendacion, y estoy seguro que se encontrará que el sistema es mas económico, y dá resultados mas satisfactorios en todo sentido, que si el trabajo se hiciese por contratistas, con sus patentes de toda especie, que nada significan, que todo lo describen con escepcion del pavimento puesto por ellos. Seria necesario emplear una persona muy entendida para inspeccionar estos trabajos y comprar las máquinas necesarias.

IMPUESTOS PARA MEJORAS ESPECIALES

En la última Sesion del Congreso se sancionó la siguiente ley:

Ley ordenando la revision y modificacion de los impuestos para mejoras especiales en el distrito de Columbia y para otros fines.

El Senado y Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Congreso, sancionan: Que se ordene á los comisionados del distrito de Columbia, como por esta se hace, que procedan á la recaudacion de aquellos impuestos, que con arreglo á las leyes vigentes se destinaron á mejoras especiales (segun disposicion de la ley de 10 de Agosto de 1871), sobre las propiedades beneficiadas por las referidas mejoras; autorizando á los comisionados á oir los reclamos que se interpusieran dentro de treinta dias, despues de promulgada esta ley, sobre impuestos impagos por causa de creerse erróneamente ó aplicados con esceso en el avalúo; se autoriza por esta á los mencionados comisionados para revisar las tales an-

luaciones y correjirlas; y donde se hayan espedidos certificados de avaluacion, espedirán al tenedor de ellos contra-certificados *por la suma errónea ó escesiva cargada, los que se recibirán en cualquier tiempo como pago del impuesto «mejoras especiales», siendo redimibles de la manera prescripta para la redencion y compra de certificados con arreglo á lo dispuesto por la ley de la Asamblea Legislativa de 29 de Marzo de 1873, titulada «Ley prorogando el plazo para el pago de Impuestos especiales y otros fines», despues de la provision para la compra y redencion de certificados á que la dicha ley se refiere hayan sido enteramente cumplidos.* Aprobada: *Junio 19 de 1878.*

Una interpretacion liberal de esta ley ha estendido sus beneficios á todos los impuestos, ya sea que hayan sido fijados por el Departamento de Obras Públicas ó por los Comisionados del distrito de Columbia, incluyendo los impuestos para obras concluidas por el Departamento de Obras Públicas bajo contratos hechos por su predecesor el gobierno Municipal.

La revision de impuestos ha sido hecha para incluir todas las clases, y los contra-certificados adicionales pueden espedirse siendo autorizados. La regla adoptada por los delegados para rejir esta revision es la siguiente:

REGLA PARA LA REVISION DE IMPUESTOS ESPECIALES

Departamento de Injenieros.
Distrito de Columbia.

Washington, Julio 19 de 1878.

Por órden del Consejo de Delegados del distrito de Columbia, se aplicarán las siguientes reglas á la revision de *Impuestos para adelantos especiales:*

1° Las reglas y método seguidas por el anterior Departamento de Obras Públicas, con arreglo ála ley de la Asamblea Legislativa aprobada en Agosto 10 de 1871, y de conformidad con el Acta del Congreso de 21 de Febrero de 1871, continuarán en vijencia con escepcion de lo que en la presente ley se modifica;

2° Donde el Consejo de Obras Públicas hizo contratas para adelantos de las calles, aprobadas por disposicion del gobierno municipal de Washington, y cuyo costo fué impuesto á las propiedades que se beneficiaban con esas mejoras; dicho impuesto será reducido y se hará que las cargas sobre la propiedad privada estén de acuerdo con los requisitos del artículo 37 de la ley orgánica aprobada en 31 de Febrero de 1871;

3º Al revisar los impuestos por mejoras especiales, todos los errores de redaccion de cualquier naturaleza, ya sea que se encuentren en los documentos ó en la computacion basada sobre ellos, ó que afecten el mérito ó tasa de impuesto, serán correjidos. Esto incluye la deduccion del valor que requiere la nivelacion que debe hacerse en los pavimentos de madera é incluirse en el costo del pavimento, á no ser que dicha deduccion esté ya hecha en los arreglos con los contratistas;

4º No se impondrá mas de un impuesto por cada mejora y todos los incisos por gastos ocasionados por haberse tenido que hacer la obra por segunda vez, serán descontados, de modo que la base del impuesto será la necesaria para la terminacion de la obra para la que fué establecido. Esto incluye la deduccion del costo de los incisos para colocar mas abajo los conductos de agua por los cambios de la nivelacion; es decir, en aquella parte donde ha sido cobrado una vez el ímpuesto para la colocacion de los caños. Incluye la deduccion del costo de cualquier obra que se relacione con composturas, lo que no es trabajo nuevo; así mismo el costo de la reposicion del pavimento que pueda haber sído levantado durante el curso del trabajo, ya sea á causa de alguna modificacion en el plan ó de algun error al ejecutar la obra. Igualmente todo costo de reforma ó correccion, union de bordes ú otros materiales que hayan sido ya pagados segun el presupuesto del Departamento y reconoce la obligacion del distrito, de seguir el trabajo para reemplazar el pavimento de madera destruido como hasta aquí se ha hecho, sin cobrar nuevo impuesto por ello;

5º En cuanto sea posible los impuestos solo se cobrarán por aquel trabajo que beneficie la propiedad *directamente*, de modo que cada propietario solo pague por las mejoras que lindan con su propiedad, y por las cuales se le beneficia inmediatamente.

Esto requiere la deduccion en la avaluacion general de todo impuesto, por escalones, rebajar bóvedas, trabajos debajo de las casas, y otras obras de esta clase.

Es necesario que las erogaciones por mejoras que lindan con las propiedades esceptuadas por la ley de contribucion sean escluidas de los registros de gastos para avaluaciones.

6º Donde el costo de la obra varíe mucho en distintos puntos de la línea, y como el beneficio que reporta cada propietario es sustancialmente el mismo, se hará una disminucion igual para todos en cuanto sea practicable, como sigue: en el caso de cloacas, donde el tamaño y por consiguiente el costo, aumenta continuamente en la direccion del desagüe, será en proporcion á la área desaguada, mientras que el beneficio uniforme de la línea es en sustancia el mismo, solamente se

cobrará el valor de una cloaca con caño de quince pulgadas. El costo será distribuido á prorata sobre la línea de propiedades linderas con la cloaca y beneficiada por ella.

En el caso de practicarse grandes nivelaciones ó muchas escavaciones, ó ambos trabajos, que hayan sido avaluados entre límites arbitrarios á lo largo de la línea de mejoras, el costo de la nivelacion será reducido como término medio al valor de dos piés de trabajo en profundidad para todo el ancho de la calle ó avenida entre la línea de edificios, cargando ademas el valor razonable del acarreo que haya sido necesario hacer para llegar al lugar mas próximo de depósito, y el costo de la nivelacion asi determinado será repartida á prorata entre las propiedades adyacentes al trabajo hecho. Cuando los materiales sacados de una calle ó avenida sean conducidos á otra con el objeto de rellenar esta para nivelarla, la mitad del importe de las nivelaciones y acarreos se deducirá de la primera para cargarla á la última, dentro de los límites entre que fué empleada, sujeta sin embargo á las limitaciones que anteriormente referimos al tratar del máximun de costo de nivelaciones y acarreos, que se pueden calcular en cualquier caso.

7° Se concederán contra-certificados ó rebajas, á cuenta de obras hechas por particulares con autorizacion del anterior Departamento de Obras Públicas y con arreglo á su decreto de fecha 7 de Noviembre de 1873; como asimismo á cuenta de materiales viejos utilizados por el distrito.

Cuando los reclamos, en cualquier caso, hayan sido tomados en consideracion por el Departamento del Auditor, de acuerdo con la ley del Congreso, aprobada en Junio 20 de 1874, siendo aceptada su decision por los interesados, será considerada esta como definitiva. Cuando los reclamos no hayan sido atendidos por él, se concederán contra-certificados en los casos siguientes: tratándose de obras con autorizacion estrictamente de acuerdo con el contrato espresado, ó con lo implicado, segun los términos del permiso; tratándose de reclamos por materiales viejos, se tazarán con arreglo y al valor establecido por los comisionados por las reglas generales de amillaramiento en los casos siguientes: cuando formando esquina un lote se haya amillarado para una cloaca en el frente mas corto, al hacerlo en el otro frente se descontará el valor de 75 piés.

Siempre que la intercepcion de calles ó avenidas produzcan lotes que tengan ángulos agudos ó frente escesivo con relacion á la área disponible para edificar, se concederá una deduccion del precio uniforme de avaluacion, prévia presentacion por el propietario de un plano de la subdivision en lotes del área refrendado por el agrimensor

del distrito de Columbia, certificando haber sido registrado en su oficina y acompañado de una declaracion jurada de que los lotes se destinan á formar una sola propiedad. Cada caso de esta naturaleza será resuelto por separado por los Comisionados, debiendo hacerlo con arreglo al principio, que el amillaramiento de impuestos especiales debe hacerse lo mas uniformemente posible, en proporcion al beneficio que resulte de la mejora.

9° De conformidad con la opinion del Procurador del distrito de Columbia, las compañías de ferro-carriles que pasan por las calles serán amillaradas en su parte proporcional de mejoras especiales de acuerdo con las prescripciones siguientes:

1° Si la mejora fuese anterior á la concesion de la compañía no puede haber responsabilidad por parte de ella, con la escepcion de obligarse á dejar la calle, despues de colocada la vía, en el mismo estado en que estaba antes.

2° Si la mejora hubiese sido hecha despues de dada la concesion, pero antes que la compañía estuviese formada y aceptados sus estatutos, no contrae mas responsabilidad que la establecida en el artículo anterior.

3° Si las mejoras fuesen hechas despues de formada la compañía y aceptados sus estatutos, esta queda obligada á costear el gasto de pavimentos del camino, esté ó no colocada la vía al tiempo de hacer el pavimento.

Esto se funda en la razon de que el Congreso no puede, por el mero hecho de sancionar una ley de concesion, imponer una obligacion legal á una compañía. La tal ley es meramente una proposicion ú oferta, que puede ser aceptada ó rechazada por los socios.

Hasta que ella sea aceptada no obliga á nadie, y por consiguiente no puede hacer á nadie responsable.

Pero cuando los estatutos han sido aceptados, los que forman la Compañia aseguran para sí ciertas franquicias y derechos valiosos, que no puede quitárseles, miéntras que á la vez contraen ciertas obligaciones que no pueden eludir. Nadie puede impedirles el colocar su vía y abrir sus caminos en las calles prescritas en su concesion, pero se les concede estos derechos bajo la condicion de que ellos darán cumplimiento á ciertos deberes de su parte, entre los cuales es comprendido el de costear el pavimento á que nos referimos. El demorar por su parte la colocacion de sus vías no puede de ningun modo afectar sus responsabilidades. Sus derechos y responsabilidades existen desde la fecha de la aceptacion de los estatutos. El dueño de un lote valdío no reporta ninguna ventaja directa de las mejoras mientras no edifique en el, pero

su responsabilidad será la misma, que edifique, ó no, y este es el caso, en mi opinion, en que se hallan las Compañías de ferro-carril.

La revision de los amillaramientos especiales será basado sobre el registro oficial del distrito; pero cuando este fuera defectuoso ó deficiente se aceptarán las declaraciones de los reclamantes de contra-certificados, pero solo en la forma de declaracion jurada.

Cuando se pidan contra-certificados á cuenta de permisos de obras, se necesitarán los siguientes requisitos:

1º Cópia del permiso bajo el cual la obra se ha hecho;

2º Pruebas satisfactorias de que ésta fué terminada por el reclamante, de acuerdo con las cláusulas del permiso y que no ha recibido compensacion por ella. Cuando se soliciten contra-certificados á cuenta de materiales viejos levantados de los frentes de las propiedades será necesario justificar: 1º Que el material estaba colocado en la calle y que el costo de su colocacion habia sido pagado por completo con arreglo á las tasaciones de la anterior Corporacion Municipal; 2º Que el distrito tomó posesion de él;

3º Que el dueño del lote, frente al cual fué tomado el material, no ha recibido ninguna compensacion por él, y que tampoco ha hecho ningun uso de él.

Toda solicitud de contra-certificados será reconocida recien cuando sea recibida y registrada en la seccion del amillaramiento que le corresponda, hasta tanto que se haya hecho la revision de dicho amillaramiento, notificándose entónces al recurrente de este hecho, é informándole que se darán los créditos adecuados por contra-certificados vencidos al pagarse sus boletos especiales de amillaramiento.

Los interesados en cualquier avaluacion especial pueden obtener cualquier informe al respecto sin intervencion de persona alguna, recurriendo á la oficina del empleado á cargo de ella en la sala nº 6 de las oficinas del distrito.

Por órden del ingeniero comisionado del distrito de Columbia.

R. L. Hoxie
Teniente de ingenieros. U. S. A.

CLOACAS.

La siguiente resolucion del Senado, dirigida á los comisionados en Agosto 22 de 1878, demuestra la atencion que el Congreso presta á la mejora del sistema de cloacas.

Se resuelve: « Que una sub-comision de la comision del distrito de « Columbia sea, como lo es por esta, autorizada á reunirse durante el re- « ceso del Congreso para considerar y examinar los varios planos que « hayan sido sometidos ó sometan á dicha comision, con el fin de « mejorar el sistema de cloacas y condiciones higiénicas del distrito de « Columbia, dándosele autorizacion para que examine los sistemas « de cloacas de otras ciudades, empleando cualquiera ayuda que sea « necesaria para obtener informes exactos sobre este asunto, debiendo « pagarse de los fondos eventuales del Senado los gastos de dicha co- « mision, y los de ayuda que se necesite. »

El defecto mas sério de que adolece el actual sistema de cloacas de Washington, es el de no descargar las materias que estraen en una parte profunda del rio Potomac. Es muy necesario estender los caños maestros al través de los bañados que lindan con el frente del rio, y reformar estos últimos.

Estos pantanos retienen hoy una cantidad suficiente de las materias que conducen las cloacas, y que pasan por ellos para formar un foco, que contribuye á aumentar la influencia deletérea de sus miasmas naturales.

El remedio se encuentra en el plan propuesto por la comision de Puerto de 1872, que ha merecido la atencion del Congreso, pero aún no se han votado los fondos suficientes para llevar á cabo la obra.

El defecto del presente sistema de cloacas que mas quejas ha causado, es la falta de capacidad para recibir el agua proveniente de las lluvias en las tormentas que ocurren frecuentemente en el distrito. El remedio está en construir cloacas auxiliares y usar de ciertos espedientes provisorios para conseguir que el agua de las tormentas no entre en ellas, hasta tanto que puedan ser construidas estas últimas. El actual sistema de cloacas no puede alcanzar á llevar las aguas provenientes de las tormentas. La superficie de las calles con un pavimento liso, como tienen la mayor parte, ofrecen un ámplio cauce al agua. Si se dá entrada en las cloacas á esta agua, pronto se llenan y el esceso inunda por los caños de desague de las casas, los sótanos y cimientos de ellas. Si por el contrario se hace que corra por las calles, el inconveniente mas sério será su estado durante la tormenta, y cualquier perjuicio permanente que de esto resultase podrá ser evitado inmediatamente y con pequeño gasto. Esto por lo menos es el caso en las partes altas de la ciudad, donde el declive de las calles es tal que ofrece una salida rápida á las aguas. En los terrenos mas bajos, donde el nivel es solo superior en unos cuantos piés al nivel de mareas y que, en algunas partes son inundados durante las avenidas del rio, la acumulacion de las aguas

es mayor, siendo necesario un sistema especial. Hay tambien pequeñas depresiones del terreno que no tienen salida superficial.

Para hacer un sistema perfecto de cloacas en Washington y Georgetown sería menester que todas ellas pudiesen arrastrar tanto las materias servidas como el agua pluvial, descargándolas en el rio en agua profunda y de corriente rápida, y con capacidad suficiente para poder conducir el agua que cayese en la tormenta mas fuerte, sin que la superficie de ella subiese tanto como para causar inundacion por los caños de conexion de las casas.

Esto requiere que la superficie del agua se mantenga por lo menos ocho piés debajo del nivel del terreno, — para de este modo salvar los zótanos y cimientos en dias de tormenta. Esta condicion está por supuesto completamente fuera de cuestion, cuando el terreno está poco mas de ocho piés sobre el nivel de la marea alta ordinaria, como sucede en toda la línea de la cloaca interceptora de la calle B; de modo que este recurso debe limitarse á los terrenos altos de la ciudad, y modificarse para aquellos que son bajos, aun al nivel ordinario del agua del rio; y cuando se considere que la última avenida cubrió el terreno con 8 piés de agua sobre el nivel de mareas, esta necesidad se hace mas evidente.

Para estos sitios se necesita un sistema especial, puesto que no pueden tener las conveniencias ni inmunidades de los terrenos altos.

No veo que se ganase nada por ahora en separar el sistema de conduccion de las materias servidas y del agua de las lluvias, y propongo, como regla general, que todas las nuevas cloacas laterales que se construyan llenen las condiciones de capacidad que se requiere; que los caños maestros auxiliares de las cloacas á construirse se hagan teniendo en vista este resultado, con el objeto de que sirvan de complemento á las cloacas actuales, y que las bocas de tormenta para las aguas pluviales se adapten á la capacidad de las cloacas.

VENTILACION

Otra causa de queja, con motivo de las cloacas, toma oríjen en la falta de un sistema de ventilacion adecuado. Esto se ha previsto ampliamente al construir las cloacas, y solo se necesita hacer un gasto pequeño para efectuarla de un modo satisfactorio.

El siguiente estracto de mi memoria anual, como ingeniero del distrito de Columbia durante el año 1876, esplica el estado actual de las cloacas é indica el sistema de ventilacion.

« Asunto de creciente importancia es el plan que debe adoptarse « para dar una salida á los gases que se producen en las cloacas. Hasta « hoy, no se ha probado ningun sistema, á causa del estado actual de « las cloacas ; pero despues de examinar los diversos propuestos y los « sistemas aceptados en todas partes, soy de opinion que solo uno es « practicable entre nosotros.

« El uso de absorbentes ó desinfectantes que se absorviese los gases « sería útil quizá para aplicaciones especiales y limitadas, como el uso « de *válvulas* para impedir escapes locales; pero intentar dar salida « por este medio á los gases que se producen en cloacas de ciento « treinta millas de largo, ni siquiera tiene visos de practicabilidad. « La mezcla de estos gases con un esceso de aire puro los hace inofen- « sivos, y la diferencia de temperatura entre los gases cloacales y el aire « atmosférico, unido al gran poder de dilatacion de dichos gases, que son « poco densos, hacen que sea fácil el introducir en ellas aire y espulsar los « gases emanados. El error en el sistema de ventilacion de las cloacas ha « consistido en que se pretendió emplear, como sistema general, la cons- « truccion de altas chimeneas, que dan orígen á fuertes corrientes de « aire, y haber fundado demasiadas esperanzas en este medio. La cor- « riente se establecía, pero su accion se perdía en muy poco hecho. « El sistema de ventilacion que se emplea en una mina, falla al pre- « tender emplearse en las cloacas, con sus largas ramificaciones de « pequeña área seccional y con numerosas bocas al esterior. La ven- « tilacion podrá hacerse probablemente haciendo uso de todas las bocas « de tormenta y aprovechando el movimiento de los gases dentro de « las cloacas, pudiendo hasta cierto punto regularizar estos movi- « mientos. Sería necesario perforar las cubiertas de las bocas de tor- « menta, las que se hallan colocadas á intévalos de 150 piés, y « aplicar alguna invencion que se apodere de los gases en su movi- « miento de las partes bajas á las partes mas altas de ellas, contrares- « tando de este modo la tendencia de los gases á acumularse en las « partes altas de las cloacas. Esta es la misma tendencia de los « gases en el tiro de una chimenea, siendo los caños de las cloacas « verdaderos caños de chimenea inclinados, y probablemente con la « simple apertura de las bocas de tormenta, para dar entrada al aire « esterior, favorecería esta tendencia natural, sin necesidad de emplear « ningun otro medio mecánico sino tan solo por el poder de desviacion « en la direccion de la cloaca. En las construidas por la Antigua Cor- « poracion Municipal, las cloacas se hicieron sin ningun medio de ven- « tilacion, y solo despues que dos ó tres de ellas fueron destruidas por « la esplosion de los gases acumulados en su interior es que se perfo-

« raron las tapas de los caños de tormenta, no presentándose despues « otro inconveniente. Estas cloacas no eran muy grandes ni su uso muy « estenso.

« El mejor sistema, en uso actualmente para la ventilacion y sanea- « miento de las habitaciones que tienen caños de conexion con las « cloacas, no es por absorcion, desinfeccion ó supresion de gases, « sinó por su purificacion, empleándose el aire puro para hacer la « mezcla. El caño principal, por el cual se dán salida al *drenaje* de la « casa á la cloaca, se prolonga hacia arriba, y atravesando los techos de « la casa sale al aire libre, donde queda la boca sin tapa de ninguna « especie; se saca además del nivel de suelo otro caño que corriendo « paralelo al otro vá tambien á salir al aire libre, quedando tambien « destapado. Todos los demas caños pequeños que vienen á desagüar en « el caño principal tienen su correspondiente tapa de ajuste hermético, « de modo que los dos caños paralelos forman una especie de sifon, « siguiendo, la columna de aire ascendiente el mas caliente de los dos. « Si fuese posible llevar alguno de estos caños cerca de alguna chime- « nea donde hubiese fuego constantemente, seria mas ventajoso, por « cuanto se estableceria una diferencia mas notable en la temperatura « de los dos brazos del sifon.

« Quizá sea prudente por ahora separar completamente el sistema « de ventilacion de las casas del de las cloacas, colocando válvulas de « ajuste á la altura donde los caños de coneccion entren en los edificios. « Si es ó no conveniente el utilizar la ventilacion doméstica, para que « sirva de ayuda al sistema general de ventilacion de las cloacas, es « materia que podia estudiarse mas adelante. Involuntariamente, y sin « perjuicio para sí, prestaria, cuando este sistema de escape para los « gases sea necesario el servicio doméstico de ventilacion su servicio « en la ventilacion general, por la presion que ejercerán los gases en « las tapas-válvulas de los conductos de coneccion de las casas. No « hay que temer que, con una abundante provision de agua, sean las « cloacas focos de infeccion que puedan perjudicar la salud pública « del distrito; pero su completa ventilacion debia hacerse paulatina- « mente; debiendo por una ley apropiada y con un plan determinado, « hacer obligatoria la ventilacion de los caños de coneccion con las « cloacas.

« Hasta ahora, no hay motivo para temer que en adelante se encuentre « dificultad para que las materias echadas por las cloacas sean arras- « tradas por la corriente del rio Potomac desde el frente de las ciu- « dades de Washington y Georgetown.»

Despues de escritas las anterior líneas, he encontrado que las ideas

en ellas espresadas han sido defendidas por una autoridad eminente. El siguiente estracto es tomado del « *Ingeniero Higienista*, » escrito por don J. Bailey Denton. F. G. S., M. Inst. C. E, publicado en 1877.

« Puede efectuarse la ventilacion, como ya se ha dicho, por medio « de caños que prolonguen el caño de desague de las letrinas y demás « caños que vienen á descargar en el sumidero que comunica por me- « dio de la válvula en la cloaca general.

« Los caños de ventilacion deben ser, por lo menos, de 3 pulgadas de « diámetro, siendo mejor si fuesen de 4, debiendo prolongarse hasta « mas arriba de los techos, para evitar que puedan entrar gases nocivos « por las ventanas de los edificios.

« Como regla debe evitarse usar como ventiladores los conductos de « agua de las azoteas, aun cuando probablemente puedan usarse sin « inconveniente en algunos casos. Se puede conseguir una ventilacion « perfecta, teniendo una entrada para el aire á nivel del suelo, y una « salida sobre el techo. Este arreglo tan sencillo es sin embargo impor- « tante. Fácilmente se les ocurrirá, que si este sistema fuese usado por « todas las casas de una ciudad ó aldea, se evitarian las emanaciones que « hoy se escapan por las bocas de tormenta, sumideros, etc., que estan « á nivel del suelo y que penetran dentro de los edificios por las puertas « y ventanas. Se han propuesto varios sistemas para conseguir una « corriente ascendente, constante, por los caños de ventilacion de los « edificios : entre otros, el uso de cubiertas ó sombreros giratarios, que, « dando vuelta con el viento, y colocados en la parte mas alta, los que « sacarán por su construccion especial por medio de aspiracion todo el « contenido de los caños, estableciendo una corriente ascendente desde « el fondo. Hay varias invenciones que tienden á perfeccionar este ob- « jeto, de las que se hablará al tratar de la ventilacion de las habita- « ciones, pero solo se deben recomendar todos estos arreglos, cuando « no se puede lograr una buena ventilacion natural.

. . . . . .

« Las bocas de tormenta y agujeros de los postes no solo deben servir « para los varios objetos á que me he referido, sinó tambien contribuir « á la mejor ventilacion y aereacion de todo el sistema de cloacas. « Habiendo un número suficiente, y estando colocados conveniente- « mente, no solo se puede evitar la entrada de los gases cloacales á los « edificios, sinó que por la aereacion que favorecen, se pueden evitar « la existencia de cantidades de gases nocivos en las calles.

. . . . . .

« Aun cuando hay pocas cosas tan importantes como las que se « relacionan con este asunto, no hay duda que hasta ahora los varios

« medios que se han propuesto para ventilar las cloacas no han dado « resultados satisfactorios. Apenas hay necesidad de decir que en cual- « quier caso que se escapen gases nocivos dentro de las habitaciones, « su influencia es dañosa, cuando no peligrosa, debiendo ponerse en « juego todos los medios para evitarlos. Una ventilacion uniforme de « las cloacas generales de las calles, dando frecuente entrada al aire « puro y salida á los gases emanados, parece ser el único medio de « ventilacion que tenga el sello de la esperiencia.

. . . . . .

« Como ya se ha dicho, el objeto que se debe buscar, es la area- « cion completa y uniforme de todo el sistema de cloacas, y para efec- « tuar esto no se necesita sinó que existan un número suficiente de « conductos de ventilacion en la forma de bocas de tormenta, agu- « jeros de postes de faroles de alumbrado, y conductos que lleguen al « nivel de la calle, ayudado, como se ha descrito, por válvulas de « escape en algunas de las bocas de tormenta, y con la ventilacion con- « siguiente en los caños de las letrinas que comunican con la cloaca « desde las casas, debiendo los caños de ventilacion sobresalir por « encima de los techos de las casas.

« Con este arreglo es prácticamente imposible la acumulacion de « gases ofensivos, escapados de las cloacas, en punto alguno; pero es « necesaria, como parte esencial de este arreglo, una inspeccion prolija « de las habitaciones particulares en lo que se relaciona con la venti- « lacion de sus alcantarillas. »

El Sr. Denton hace tambien citas de la reciente obra de Mr. Waring, « titulada *Desagüe higiénico de las casas y ciudades*, del modo siguiente: El principio de la ventilacion de una cloaca es prácticamente el mismo que el empleado por los constructores para evitar la descomposicion de la madera. Los hongos que causan esta descomposicion no pueden producir sus gérmenes en una corriente de aire; y si se hace un número suficiente de ventiladores abiertos, que comunicanse unos á otros, la accion del viento de uno á otro lado daría nacimiento á una corriente de aire suficiente.

Igual cosa sucede en una cloaca; la existencia de una corriente de aire en una ú otra direccion arrastra y esparce los gases de las cloacas, y en caso de contener gérmenes orgánicos de enfermedad capaces de inocularse en la sangre humana, se cree que estos podrán ser destruidos por medio de la oxidacion ú otro cualquier medio. Una buena cloaca siempre tiene una corriente de aire que la atraviesa, y si contuviese materias fecales estas siempre deben estar en contínuo movimiento.

En este incesante movimiento entre la materia y el aire, podemos confiar nuestra seguridad higiénica. Una solucion de azúcar en agua durante un tiempo, estando sin una circulacion libre de aire, no tardará en entrar en fermentacion. Si se ventilase y agitase, esa fermentacion no se produciria.

Los gases que resultan de la descomposicion de las materias que arrastran las cloacas son el vehículo ó medio que atrae la infeccion, y que á causa de su liviandad dan lugar á una difusion rápida, debido á la prontitud con que buscan medios de escape en las partes altas de los trabajos de esta naturaleza, como por ejemplo por los desaguaderos, pipas, etc.

Quizá sea dificil impedir completamente el desarrollo de este mal, aun en la cloaca mejor arreglada, pero si es posible, por medio de la introduccion de aire libre, mezclarlo con oxíjeno que lo haria inofensivo. Cloacas que tienen aberturas grandes y numerosas á la superficie de la calle, y en las cuales las materias estan en movimiento contínuo, pueden despedir olores malsanos, pero, si son objeto del debido cuidado, se evitará que se conviertan en peligros para la salud.

El gas de las cloacas, cuando se esparce bastante por sus escapes (con pequeños intérvalos) por el aire es casi seguramente inofensivo, pero, cuando dichos escapes tienen lugar en la atmósfera estrecha de un dormitorio cerrado, el veneno, ó los gérmenes malsanos que contiene, puede fácilmente causar resultados fatales.

Sé que opiniones contrarias se han emitido últimamente, invocándose la teoría del sistema de cloacas cerradas y de la completa estincion de los gases por medio de corrientes de agua, pero por esperiencia me inclino á confiar en el sistema de la accion combinada de las pequeñas corrientes de agua, de las que diariamente se proveen, acompañada con intérvalos por la limpieza y lavado producido por las aguas provenientes de las tormentas, y á las 80 millas de atmósfera superficial de que hacemos uso á voluntad para diluir estos gases, oxidarlos y hacerlos inofensivos.

Los reglamentos para construcciones en el distrito de Columbia contienen hoy las indicaciones necesarias para la ventilacion de edificios, pero estas pueden perfeccionarse codificándose las reglas para servir de guía á los plomeros y constructores. Las obras necesarias en los caños maestros se están haciendo poco á poco, sostituyéndose por tapas perforadas las actuales que tienen las cloacas, y que son cerradas.

No se necesita para este trabajo subvencion especial.

CONCLUSION

En todo lo anterior he demostrado que el presente sistema de conducir por medio de agua las materias de las cloacas, y el combinar en un solo sistema la conduccion de estas y el agua proveniente de las lluvias es el que mejor puede aplicarse á Washington y Georgetown. Estando este sistema ya establecido, apenas merece discutir sus ventajas y bondad.

Los conductos para las aguas pluviales deben construirse y usarse como cloacas hasta tanto que se demuestre con buenas razones la necesidad de tomar alguna otra disposicion en el sistema.

. . . . . .

R. L. HOXIE.
Sub-teniente de Ingenieros de los E. U.

Al Sr. Mayor William J. Twining, Cuerpo de Ingenieros, E. U. A., Comisionado del distrito de Columbia.

ESPECIFICACIONES Y CLÁUSULAS PARA LAS LICITACIONES EN LA COLOCACION DE PAVIMENTOS

Especificaciones para los pavimentos de adoquines de piedra — (Licitacion abierta el 31 de Agosto de 1878).

1° Los adoquines de piedra tienen que ser durables y de calidad uniforme, midiendo en su cara no menos de seis pulgadas, ni mas de 8 de largo; y no ménos de 3 ni mas de 4 $^1/_2$ de ancho; y de espesor no ménos de 5 $^1/_2$ ni mas de 6; no pudiendo todos los adoquines medir traversalmente en su base ménos de 1 $^1/_4$ pulgada, que en su cara; pero ningun adoquin podrá tener en su base ménos de 3 pulgadas, debiendo todos ser en todos respectos iguales á la muestra presentada por el contratista en la licitacion.

2° Se inspeccionarán cuidadosamente los adoquines despues que hayan sido depositados en la obra, y todos aquellos que en su calidad y dimensiones no estén estrictamente conformes con estas cláusulas, serán rechazados, debiendo ser *retirados inmediatamente* de la obra.

3° Los contratistas estarán obligados á facilitar los obreros que fuesen necesarios para ayudar al inspector á examinar y clasificar los adoquines, y en caso de que los constructores omitan ó se nieguen á hacerlo,

se ocuparán á aquellos operarios que segun la opinion del Ingeniero comisionado se necesitan, y el gasto que por este motivo se haga, se deducirá y pagará del dinero que entónces ó en adelante se les adeuda.

Los adoquines pueden ser de SIENITA ó granito, igual en dureza á lo que se conoce con el nombre de granito de Quincy; pero no deben usarse piedras basálticas duras, susceptibles de adquirir una superficie pulida con el tráfico.

4º Todos los adoquines de madera, etc., que sea necesario remover, serán levantados y sacados de la línea de trabajos.

El subsuelo debe cavarse y sacarse hasta una profundidad de doce y media pulgadas bajo el nivel de la línea superior del nuevo pavimento proyectado cuando esté este concluido. Si hubiese alguna materia esponjosa ó vejetal en el lecho preparado de este modo, será removida, y el espacio rellenado con cascajo limpio ó arena. Se debe tener cuidado al practicar la escavacion de conservar el nivel adecuado que será poco mas ó menos el mismo que es actualmente, ya fuese que el pavimento sea de madera ó adoquin.

Todo agujero ó desigualdad que haya que rellenar hasta el nivel necesario, debe hacerse solo con arena ó cascajo; estos deben quedar perfectamente compactos, ya sea pasando cilindros, aplanadores ó pisoneándolo.

5º Sobre este cimiento mencionado anteriormente, debe colocarse un lecho de cimento hidráulico, compacto de seis pulgadas de grueso, hecho del modo siguiente: una parte de cimento Rosendahl, de la mejor calidad y recien quemado, se mezclará con dos partes de arena pura y limpia de toda tierra, debiendo hacerse la mezcla seca, y despues de ser perfectamente mezclado hacer la argamaza con la menor cantidad posible de agua; se mezclará inmediatamente con esta argamaza y en cantidad suficiente para que deje un esceso de ella, cuando se apisone la piedra ó ladrillo deshecho perfectamente libre de tierra y suciedad.

La operacion de mezclar y estender cada porcion se hará lo mas lijero posible, empleando el número de operarios hábiles que sea necesario. No debe usarse cascajo en el CONCRETO, sinó fragmentos angulares de piedra ó ladrillo que tengan las facetas de la quebradura ásperas, y que midan mas de dos pulgadas en su mayor largo. La superficie superior debe hacerse exactamente paralela con la del pavimento á colocar, debiendo protejerse de la accion de los rayos solares y del viento, hasta que esté seca. Sobre esto se colocará una capa de arena fina, completamente seca y caliente, de una y media pulgada de espesor, que servirá de lecho á los adoquines, que se colocarán directamente encima, encamados y con ajustes perfectos.

Los adoquines de piedra se colocarán en ángulo recto con la línea de la calle y con el nivel que indique el Ingeniero comisionado, debiendo ser cada fila de adoquines de un tamaño uniforme en ancho y fondo, y colocados de manera que todas las junturas sean quebradas por un espacio de dos pulgadas á lo menos.

Una vez colocados de esta manera, se cubrirán inmediatamente con arena fina y limpia en cantidad suficiente, debiendo rastrillarse hasta que se llene con ellos todas las junturas, pisoneándose cuidadosamente los adoquines hasta hacer un lecho firme y sólido con una superficie uniforme y con la nivelacion y pendiente adecuada. Se echará en seguida en las junturas, y á la temperatura de 300° Fahrenheit, cemento de pavimento de una consistencia adecuada, que será aprobado por el Ingeniero comisionado, y que se obtendrá del resíduo que deja la destilacion del alquitran de carbon. El cimento requerido generalmente se numera en las fábricas de 4 á 5. Se echará entre las junturas del pavimento, hasta tanto que la arena que hay en ellos y debajo de los adoquines no pueda absorver mas, y que las junturas queden llenas, rebosando á la superficie mas alta del pavimento.

Especificacion para los pavimentos de asfalto. (Licitacion abierta el 15 de Agosto de 1878).

1° La arena que existe bajo el pavimento de madera y todas las demás materias que sea necesario sacar, deben removerse de las calles; los sitios cuya superficie sea blanda, esponjosa ó inconsistente, y no ofrezcan una base firme, deben rellenarse con tierra buena perfectamente apisonada con un cilindro pesado movido á vapor.

2° Sobre esta base se colocará una capa de *concreto* ó de cimento hidráulico de 6 pulgadas de grueso y hecho como sigue: Para una parte de cimento Rosenthal, de la mejor calidad y recien quemado, dos de arena gruesa, perfectamente limpia de tierra, las que deberán ser mezcladas á seco, haciéndose con ellas despues argamaza para lo cual se empleará la menor cantidad de agua posible; se mezclará despues piedra ó ladrillo quebrado, limpio de polvo y basura, teniendo cuidado de no emplear agua en mayor cantidad que la necesaria para mojarlo, se incorporará inmediatamente con argamaza en cantidad suficiente para que deje un esceso al ser apisonado. Esta proporcion, cuando lograda, se regulará por medio de medidas. Cada medida de concreto se mezclará y desparramará rápidamente, debiendo ser apisonada inmediatamente hasta que salga á la superficie el esceso de argamaza.

Debe hacerse la operacion de mezclar y colocar cada medida lo mas

lijero posible, empleando el número de operarios hábiles que se necesiten.

No debe usarse cascajo en el concreto sinó fragmentos angulares de piedra ó ladrillo que tengan ásperas las facetas de la quebradura y que midan mas de dos pulgadas en su mayor largo. La superficie superior debe hacerse exactamente paralela con el pavimento á colocar, debiendo protejerse de la accion de los rayos solares y del viento hasta que esté seca; sobre esta base se colocará la superficie de este ó pavimento adecuado, cuya base ó cimento de pavimento debe ser asfalto puro sin mezcla alguna de los productos del alquitran de carbon.

3º Donde el pavimento sea colocado lindero con la vía de un ferro-carril que pasa por las calles, se colocará una hilera de adoquines de granito ó sienita á lo largo de la vía, alternando como cabezales y refuerzos con una base de concreto bituminoso que debe alcanzar al fondo de los durmientes. Donde el pavimento se una con uno de madera que ya exista, se colocará un tirantillo de pino de 3 pulgadas entre los dos, debiendo ambos ajustar perfectamente contra él.

Los adoquines de piedra deberán ser de calidad uniforme y durable, midiendo en sus caras no menos de seis pulgadas y mas de 8 en el largo, y no menos de 3 y mas de 4 $^1/_2$ de ancho, y en la profundidad no menos de 5 ni mas de 6; no debiendo éstos al ser medidos trasversalmente en su base tener menos de 1 $^1/_2$ pulgada que en su cara, pero ningun adoquin podrá tener en su base menos de 3 pulgadas, debiendo ser en todos respectos iguales á la muestra presentada por el contratista en la licitacion. Se inspeccionarán cuidadosamente los adoquines despues que hayan sido depositados en la obra, y todos aquellos que en su calidad y dimensiones no estén exactamente conformes con estas cláusulas serán rechazados, *debiendo retirarse inmediatamente* de la obra.

Los contratistas están obligados á facilitar los obreros necesarios para ayudar al Inspector en la clasificacion y exámen de los adoquines, y en caso que omitan ó se nieguen á hacerlo se emplearán aquellos operarios que á juicio del Inspector Comisionado se necesiten, y el gasto que por este motivo se haga, se deducirá y pagará del dinero que entónces ó en adelante se les adeuden.

Los adoquines podrán ser de sienita ó granito, igual en dureza á los que se conocen bajo el nombre de granito de Quiney, pero no deben usarse piedras basálticas, y duras, susceptibles de adquirir una superficie pulida por el tráfico.

Especificaciones para colocar pavimentos de asfalto. (Licitacion abierta el 19 de Octubre de 1878).

1º El pavimento será de 2 1/2 pulgadas de grueso, despues comprimido con una base de concreto de cimento hidráulico de seis pulgadas de grueso.

2º La arena bajo el pavimento actual de madera y las demás materias que se necesitan sacar, deben ser removidas de las calles, como así mismo en parajes blandos ó esponjosos que no ofrezcan una base firme; debiendo escavarse y rellenarse con buena tierra perfectamente apisonada con un cilindro pesado movido á vapor.

3º Sobre esta base se colocará una capa de concreto de cimento hidráulico de seis pulgadas de grueso y hecho como sigue: —Para una parte de cimento Rosenthal de la mejor calidad y recien quemado, dos de arena gruesa perfectamente limpia de tierra, las que deberán ser mezcladas á seco, haciéndose con ellas despues argamaza, para lo cual se empleará la menos agua posible. Se mezclará despues piedra ó ladrillo quebrado limpio de polvo y basura, teniendo cuidado que no haya esceso de agua al mojarlo; se incorporará inmediatamente con una cantidad de argamaza, de modo que deje al ser apisonado un esceso. Una vez conseguida esta proporcion se regulará por medio de medidas. Cada medida de concreto se desparramará rápidamente, debiendo ser inmediatamente apisonada, hasta que salga á la superficie el esceso de argamaza.

Debe hacerse la operacion de mezclar y colocar cada medida, lo mas lijero posible, empleando el número de operarios hábiles que sea necesario.

No deberá usarse cascajo en el concreto, sinó fragmentos angulares de piedra ó ladrillo que tengan ásperas las facetas de la quebradura y que no midan menos de 2 pulgadas en su mayor largo.

La superficie superior debe hacerse exactamente paralela con el pavimento á colocarse, debiendo protejerse de la accion de los rayos solares, y del viento hasta que esté seca; sobre esta base se colocará la la superficie á usarse, ó pavimento adecuado, cuya base ó cimento de pavimento debe ser de asfalto puro sin mezcla alguna de los productos de alquitran de carbon.

3º Donde el pavimento sea colocado lindero con la via de un ferrocarril de los que pasan por las calles se colocará una línea de adoquines de granito ó sienita como cabezales, y refuerzos rellenado con una capa de concreto bituminoso que debe llagar hasta el fondo de los durmien-

tes. Esta base deberá ser de piedra deshecha y arena gruesa limpia y cimento de alquitran de carbon para pavimento obtenido por destilacion directa, debiendo tener la consistencia numerada generalmente de cuatro á cinco. Los ingredientes y sus proporciones relativas para esta base serán tales que constituyan un cimento solido de piedra rota, cuyos huecos se rellenan con arena y cimento para pavimento, debiendo ser aprobados por el Ingeniero Comisionado.

Donde el pavimento se una con uno de madera que ya exista, se colocará un tirantillo de pino de 3 pulgadas entre los dos, debiendo ambos ajustar perfectamente contra él.

Los adoquines de piedra deberán ser de calidad uniforme y durable, midiendo en sus frentes no menos de seis pulgadas y mas de 8 en largo, y no menos de 3 y mas de 4 $^{1}/_{2}$ de ancho, y en su profondidad no menos de 5 ni mas de 6, no pudiendo estos al ser medidos transversalmente tener en su base menos de 1 $^{1}/_{2}$ pulgada que en su cara, pero ningun adoquin podrá tener en su base menos de 3 pulgadas, debiendo ser en todos respectos iguales á la muestra presentada por el contratista en la licitacion. Se inspeccionarán cuidadosamente los adoquines, despues que hayan sido depositados en la obra, y todos aquellos que en su calidad y dimensiones no estén exactamente conformes con estas cláusulas, serán rechazados, *debiendo ser retirados inmediatamente.*

Los contratistas estarán obligados á facilitar los obreros necesarios para ayudar al Inspector en la clasificacion y exámen de los adoquines, y en caso que omitan ó se nieguen á hacerlo, se emplearán aquellos operarios, que, á juicio del Ingeniero comisionado se necesiten, y el gasto que por este motivo se haga, se deducirá y pagará del dinero que entónces ó en adelante se les adeude.

Los adoquines podrán ser de *sienita* ó granito, igual en dureza á los que se conocen bajo el nombre de granito de Quiney, pero no podrán usarse piedras basálticas y duras, susceptibles de adquirir una superficie pulida por el tráfico.

Especificaciones para colocar adoquines de asfalto comprimido. (*Licitacion abierta el 19 de Octubre de 1878*).

Los adoquines de asfalto serán de calidad durable y uniforme, debiendo medir 12 pulgadas por 4 y 5, iguales en todas condiciones al adoquin de muestra depositado en esta oficina.

El pavimento se colocará en todos sentidos, exactamente igual á los adoquines de piedra, con la escepcion de que no dejarán espacio entre ellos, y que se suprimirá el relleno de arena y alquitran de carbon.

Especificaciones para colocar pavimentos de Macadam. (Licitacion abierta el 19 de Octubre de 1878).

1º El camino será arreglado y nivelado á doce pulgadas debajo de la superficie que debe tener la calle cuando esté concluida.

2º Se dejará esta superficie bien compacta, usando para ello del cilindro y apisonándola; cualquier barro ó materia blanda y comprimible, será removida rellenando el espacio con tierra limpia ó cascajo.

3º Sobre este lecho se estenderá el material en una capa de 8 pulgadas. Debe despues dejarse enteramente compacto, empleando para ello el cilindro, ó el pison donde éste no pueda usarse.

4º Esta base será de piedra quebrada, usándose cualquier clase de piedra dura que sea aceptada por el Ingeniero Comisionado. Esta piedra será quebrada de modo que pase por un cedazo, cuyos agujeros tengan en su mayor dimension tres pulgadas de ancho, debiendo préviamente cernirse para sacarle toda la tierra y partículas que tengan ménos de un cuarto de pulgada de ancho.

5º Sobre esta base gruesa, se desparramará la capa superior de material que deberá ser de 4 pulgadas de grueso, empleándose una piedra dura y compacta. Es menester que las piedras de estas capas superiores sean de granito, basálticas ó cualquier otra clase dura, las que se romperán de modo que pasen por una *saranda*, cuyos agujeros tengan dos pulgadas de diámetro.

6º La piedra para estas capas, deberá ser sarandeada y enteramente libres de polvo ó partículas finas. Esta capa de la superficie será dejada perfectamente compacta por medio del cilindro. Sobre esta capa se sarandea de la última camada, que se obtendrá de los productos del cernimiento de las piedras para la superficie, colocándose suficiente cantidad para que resulte media pulgada de grueso despues de llenados los huecos que queden entre las piedras.

CLÁUSULAS BAJO LAS CUALES SE HIZO LA CONCESION. — (LICITACION ABIERTA EL 19 DE OCTUBRE DE 1878)

Materiales, proporciones, maquinarias y útiles para poner pavimentos de asfalto, conocidos bajo el nombre de «Granwhite», segun la propuesta de Baldwin y Ca, en las calles que se determinan en ella.

Proponemos colocar el pavimento del asfalto conocido comunmente bajo el nombre de «Granwhite», inventado por el químico industrial;

D. E. J. De Smidt, y colocado por él en la 5ª avenida, en New-York, calle 6ª en Filadelfia, avenida Pensilvania y calle F. en Washington, y en otras partes.

Las siguientes son las partes de que se compone el asfalto: 1º asfalto refinado de la Trinidad; 2º aceite de petróleo puro y espeso; 3º arena muy fina, conteniendo poco mas ó menos un 15 % de carbonato amorfo de cal, y 10 % de hidro-silicato de aluminio puro.

El asfalto de Trinidad, sea crudo ó refinado (asi llamado). Tal como se encuentra en este mercado, es sin embargo muy impuro, y contiene de 25 á 35 % de impurezas; por esta causa el asfalto se refina, uniformando su grado de espesor.

Los aceites espesos de petróleo, como se traen al mercado, contienen agua, aceite liviano, coke y sustancias resinosas, solubles en agua, y con el objeto de sacarle al aceite estas impurezas, se purifica por medio de un tratamiento especial, llevándose á la gravedad específica de 18 á 22 grados Baumé, y á prueba de fuego á 209 grados Fahrenheit.

Mezclando estos dos *hidro-carburos*, el petróleo y el asfalto, se produce la materia del pavimento llamado asfalto, usando las proporciones de 4 á 5 de asfalto para una de aceite, segun la potencia de este último, y en proporciones para obtener un cimento asfáltico de la gravedad específica de 119º á 60º ¡Fahrenheit, y á prueba de fuego á 250º Fahrenheit.

El cimento asfáltico se mezcla con arena en las siguientes proporciones: de 15 á 18 % de asfalto con 85 á 82 de arena, calentándose los dos componentes separadamente á poco mas ó menos 300 grados Fahrenheit, y la mezcla se hace en un doble trapiche, siendo medido en las proporciones necesarias por medio de vasijas colgadas en garruchas movibles; este aparato asegura una mezcla homojénea. El asfalto, una vez preparado del modo indicado, se coloca sobre la superficie que sirve de base en dos capas.

La primera, de media pulgada de espesor, llamada capa protectora, puede ser mas rica en cimento asfáltico y consolidarse simplemente por medio de cilindros de fierro ó piedra, que pesen poco mas ó menos mil libras ó sea media tonelada.

Sobre esta primera capa de asfalto se estiende con rastrillos de fierro con mucho cuidado la capa final preparada como se ha indicado mas arriba, la cual es conducida al terreno en carros, calentados á una temperatura de 250 Fahrenheit, una vez estendido el asfalto, y escedendo como dos quintos el último espesor requerido, es entonces comprimido, por medio de pisones de fierro conservados á un calor suficiente en hornos portátiles, para de este modo evitar que el asfalto

se pegue á ellos, como tambien para evitar que se enfrie con demasiada rapidez.

Despues de apisonado, se pasa por sobre la superficie planchas de hierro caliente, con el objeto de tapar las porosidades que puedan haber; concluido esto, se desparrama sobre la superficie cimento hidráulico, aprensándose en seguida con cilindros pesados. Tambien pueden usarse cilindros á vapor.

Preferimos el primer método de apisonar y aprensar, pero, si así se desea, usaremos cilindros á vapor confome los Delegados lo ordenaren. Con el objeto de hacer enteramente impermeables al agua las canaletas que se consolidan poco con el tráfico, se le echará en todo el largo (12 pulgadas) una capa de asfalto puro y caliente, comprimiéndolo con planchas de hierro calientes para saturar el pavimento hasta cierta profundidad con un esceso de asfalto.

La maquinaria que se requiere para la obra arriba espresada, consiste en: 1º un motor y caldera á vapor de fuerza de 20 caballos; 2º aparatos perfeccionados para la mezcla; 3º secadores de arena asentados sobre albañilería para secar y calentar; 4º refinadores de asfalto; 5º cilindros, pisones, hornos, y carros-calderas; 6º Otras pequeñas herramientas, lo todo suficiente para colocar 1800 yardas por dia, con 60 á 65 hombres.

Garantimos que el distrito no tendrá que pagar ningun reclamo ni derecho por patente ú otro cargo basado sobre alegatos por infraccion de patentes.

Nuestros talleres están situados en la calle Norte del Capitolio, entre las de K y L.

J. S. Baldwin y Cª.

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

AL MINISTRO DEL INTERIOR

SOBRE LAS RELACIONES DEL GOBIERNO GENERAL CON LA CIUDAD DE WASHINGTON, INCLUIDA EN LA MEMORIA DEL SECRETARIO AL H. CONGRESO.

Despacho del Presidente de la Municipalidad.

Washington, D. C. Noviembre 1865.

Exmo. Señor:

Contando con vuestro bien conocido interés hácia todo lo que se relaciona con esta ciudad, como tambien con vuestro deseo manifestado en reiteradas ocasiones, de prestar vuestra ayuda para hacer de ella la digna metrópoli de esta gran nacion, y con la esperanza de que los varios asuntos á que refiere esta nota, ó de ellos los que fueren de vuestra aprobacion, sean sometidos al Congreso, me permito indicar los que, á mi juicio, necesitan serlo. Y á fin de que algunos de sus miembros, que no estuvieren familiarizados con este asunto, se informen, espondré préviamente cuales son las

RELACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL CON LA CIUDAD DE WASHINGTON

En 1789 se designó este punto, despues de mucha oposicion por parte del Congreso, y por influencia de Washington, para metrópoli nacional, transportándose en 1800 los archivos de Filadelfia aquí.

1° A causa de su posicion geográfica entre el norte y el sud;

2° Su fácil acceso del océano;

3° Su situacion en el interior y hácia el oeste;

La causa por la que se dió al Gobierno un asiento permanente, esta indicada en la Constitucion, cuando establece que el Congreso debe « ejercer una legislacion esclusiva, en cualesquiera casos, sobre el « distrito, que no escediendo de diez millas cuadradas, por cesion « de los Estados particulares y aceptacion del Congreso, llegue á « ser el asiento del gobierno de los Estados Unidos ». Para llevar á cabo este objeto, el distrito fué cedido por los Estados de Maryland y Virginia, y habiendo tomado posesion el Congreso, por intermedio de los Comisionados que nombró el General Washington, con su autorizacion, se les dió facultad de medir y amojonar el distrito cedido y autoridad para comprar, ó aceptar en calidad de donacion, cualquier cantidad de terreno sobre el rio Potomac, dentro del distrito, que juzgó Washington conveniente para el uso de los Estados Unidos, y con arreglo á los planos que él mismo aprobó, y tambien para proveer de edificios adecuados, destinados para el Congreso, Presidencia y oficinas públicas del gobierno.

En una sucesion de colinas y valles, dentro de las diez millas cedidas por el Estado de Maryland, se ubicó esta ciudad, designada para el asiento permanente del gobierno de los Estados Unidos.

Es una creacion para uso esclusivo del Congreso y del Gobierno general, quien en ella tiene autoridad ilimitada, y puede gobernar sin ingerencia del Estado de Maryland; y no dependen de la voluntad ni del arbitrio de Estado alguno de la Union, dando así un carácter especial, privado de toda cuestion de interés local.

Es la ciudad nacional, perteneciente á todo el país, y como la capital de un Estado es para el Estado mismo, así debia ser la capital de la nacion para todos los Estados, *un objeto de orgullo é interés para todos los americanos de la Union.*

Ninguna política puede ser mas correcta, que la que se encamine á hacer de la metrópoli, foco de esta república, digna de la estension y poder de la nacion.

La economía ó parsimonia que entorpeciera su acrecimiento seria anti-nacional.

En órden á su adelanto, mucho han hecho los Congresos anteriores; mucho mas aun falta que hacer, y mientras que esta ciudad ha impuesto á sus vecinos grandes sumas para abrir y componer las calles y veredas necesarias á una poblacion escasa y desparramada en una gran área, y abierto y mejorado, sin distincion, las que conducen y rodean las reservas y edificios públicos, pertenecientes al gobierno general, valorizando la propiedad nacional, el gobierno ha gastado relativamente poco en las calles y avenidas, delineadas escesivamente anchas y apro-

piadas á su esclusivo uso, y ese poco en la avenida Pensilvania y calles y avenidas que rodean el Capitolio, la casa Presidencial, Departamento del Ejecutivo y otros de su esclusiva propiedad, cuyo adelanto era indispensable á sus conveniencias momentáneas é intereses primordiales.

La obligacion del gobierno general, de hacer mucho por el adelanto de la ciudad, no puede ponerse en duda. Habia ciertamente, aunque no espreso, un contrato implícito de hacerlo, y por el que recibió el Gobierno una valiosa remuneracion.

Cuando la ciudad fué delineada, los propietarios del terreno dieron al gobierno general no solo lo suficiente para las calles y avenidas de un ancho tan inusitado, sinó tambien lotes alternados para edificios; y nominalmente vendieron al gobierno al precio mínimo de 25 libras esterlinas cada una de ellas todas las grandes reservas en que se han levantado los edificios públicos. De las 7134 acres de terreno que componen toda el área de la ciudad, el gobierno obtuvo como donativo liberal sin que le costase un peso:

	Acres
Para calles y avenidas	3.606
10.136 lotes para edificar	1.508
Y comprado nominalmente	512
	5.626
Dejando á los propietarios del terreno, cada lote alternado	1.508
	7.134

Toda el área de la ciudad de todo lo que queda al Este de la calle Twenty-fifth East, y del cauce en el remate Oeste del canal, es de 6110.94 acres, ó sean 266,192,564 piés cuadrados repartidos del modo siguiente:

	Piés cuadrados
Reservas públicas	25.189.402
Lotes de edificar	121.095.214
Callejuelas	7.141.105
Avenidas, calles y espacios descubiertos	112.767.225
TOTAL	226.192.545

	Piés
El largo total de las calles es de	1.119.663
El largo total de las avenidas es de	183.797
En conjunto	1.303.460

ó sean 227 $^{93}/_{100}$ millas.

De las 227 $^{33}/_{100}$ millas de calles casi todas han sido abiertas y niveladas; y para empedrar especialmente las avenidas (que son de una anchura inusitada) y conservarlas en buen estado, es de necesidad aliviar á esta corporacion y á los propietarios de los pesados impuestos, con que para este objeto se gravarian sus peculios.

La adopcion del plan, con calles y avenidas anchas, fué concebido por Washington con algun objeto práctico, aunque todavia no se ha podido descubrir cual sea; y si se pudiese hallar un medio que obviara la dificultad sin destruir en un todo el plan, obtendriamos un alivio temporal, y, hasta que se demuestre la utilidad de las calles anchas, seria bueno aprovecharnos de él. Las calles que corren de Norte á Sud, designadas por números, y de Este á Oeste, por letras, y que se cruzan unas á otras en ángulos rectos, están cortadas diagonalmente por veinte y una avenidas que llevan los nombres de otros tantos Estados, y quince de las cuales señalan la direccion hácia el Estado cuyo nombre llevan. Estas avenidas, que unen cada parte de la ciudad y que sirven de arterias principales, forman, al reunirse con las calles, cinco círculos, catorce triángulos, doce reservas y once mil manzanas. Los círculos y triángulos se destinaban para ser adornados con fuentes y estátuas; las reservas para los edificios públicos, y las manzanas para almacenes y casas particulares. Era la concepcion de un grandioso plan de una gran ciudad, digna del nombre de su ilustre fundador.

El gobierno general y los propietarios del terreno eran conjuntamente dueños de los sitios en que está edificada la ciudad federal, en la proporcion de 5.626 á 1.508 ácres, habiéndose obtenido 5.114 de las del gobierno sin ninguna erogacion, y 512 ácres, aun cuando compradas nominalmente, se pagaron en realidad del dinero que provenia de la venta de los mismos lotes tan generosamente donados por los propietarios del suelo; sobreentendiéndose que los daban para el adelanto de su propiedad comun; y como todo el mundo esperaba que la propiedad asi adquirida por el gobierno seria bajo su administracion inmensamente productiva, habilitándolo para poder gastar grandes sumas en adelantos de la ciudad, el gobierno está, de consiguiente, ligado por todos los principios de justicia á pagar una parte proporcional de los gastos hechos en adelantos de la ciudad federal, igual al monto de sus intereses, que es mucho mas de la mitad, y cuyos intereses serian valorizados y beneficiados por dichos adelantos.

De los 10.136 lotes donados por los propietarios con el objeto de adelantar la ciudad federal, 6.411 fueron vendidos con anterioridad á 1802, en un tiempo en que no habia demanda y pocos postores por ellos: el resultado de las ventas alcanzó á la suma de 642,682.62: empleóse

de esta suma 330,508.08 en edificar el Capitolio, y 240,632.87 en el palacio del primer magistrado.

Los restantes lotes de la donacion liberal al gobierno (y como entonces se entendió, « que cualquier dinero procedente de la venta « de ellos, seria por lo menos gastado en beneficiar la ciudad de « cuyo terreno los donadores y el gobierno eran propietarios»), se vendieron de tiempo en tiempo, y el producto, con la escepcion de 25.000 pesos que se dieron á las escuelas de Columbia y Georgetown, y 10.000 á cada uno de los Asilos de Huérfanos de Washington y de San Vicente, fué gastado en adelantar la propiedad reservada para el uso del gobierno general, en los sueldos y gastos de sus empleados, en los comisionados de Obras Públicas, en el jardinero del Presidente, y en útiles y adornos para su jardin.

Ni los donantes ni el donatario (el gobierno general) creyeron en ese tiempo que la gran cantidad de dinero producida por la venta se gastaria de otro modo que no fuera en adelantos de su propiedad comun; y por cierto, nadie supuso que todo, ni aún una parte igual de las cargas ocasionadas por la apertura de las calles y su entretenimiento, por la construccion de veredas y puentes, y demás gastos propios de una ciudad grande destinada á ser la capital de una gran nacion, ni aun siquiera de mantenerlas y sustentarlas en adelante, sería sobrellevada únicamente por los vecinos de Washington.

Sobre la propiedad reservada para uso y objetos de la nacion, el gobierno general ha gastado en edificios y otras empresas la cantidad de $ 14.709,538,67, cuyo importe ha salido, parte del tesoro público y parte de la venta de lotes donados por particulares; mientras que las mismas reservas están tasadas en $ 13.412,293.36, llegando el valor de la propiedad raiz de la nacion en esta ciudad, en la época de la tasacion practicada algunos años há, á la suma de $ 28.121,634.45, casi igual en valor á toda la propiedad individual, y la que, si fuese susceptible de cargarse con los mismos impuestos pagaría una renta á esta ciudad de 210.912,23 pesos anualmente.

Esta inmensa propiedad del gobierno ha estado en todo tiempo libre de impuestos, mientras que la propiedad particular ha tenidoque pagarlos.

Teniendo aquí mas propiedades que en ninguna otra parte de la Union, y sobre las que, como sobre las propiedades particulares, se han hecho de tiempo en tiempo tasaciones, el gobierno no ha tenido que pagar impuestos de ninguna especie, y estos solo se han cobrado á los particulares.

Las avenidas varian en ancho desde ciento veinte á ciento sesenta pies, y las calles de ochenta á ciento cuarenta pies, siendo el término

medio de noventa; costando mas del doble de lo que valen calles del mismo largo y de un ancho mas moderado; y como su aumento no ha sido como es en general, sinó que en poco tiempo se ha creado la urgencia de las mejoras, ha sido una carga pesada para los ciudadanos.

Si de consiguiente, permitiese el Congreso — y no veo la razon por que no lo había de permitir — que la propiedad del gobierno pagase su parte proporcional, en la carga demantener y sustentar al gobierno municipal, en mejorar su propiedad y la de los ciudadanos particulares, en sostener el gran número de personas indigentes atraidas por el asiento del gobierno, en educar los niños de los miles de personas que se reunen aquí de todos los confines del pais, no sería posible ni se debería pedirle mas.

Si se forma cargo al gobierno general de todo el dinero realizado en la venta de lotes, y que no hubiese sido empleado en beneficio de la ciudad, con el interés de ese dinero, y con el importe de los impuestos sobre sus vastas propiedades, como lo pagan los particulares, se descubriría que el gobierno general es deudor de mucho á esta ciudad.

No fué sinó despues que los ciudadanos de Washington habian llevado carga tan sin igual por mucho tiempo, que el Congreso consideró justo, por lo menos, gastar en adelantos de la ciudad lo que se realizaba por la venta de lotes donados por los propietarios del terreno; y en 15 de Mayo de 1820, por el artículo 15 de una ley de esa fecha, se ordenaba, «que los Comisionados de Obras Públicas, ó cualquier otra persona nombrada para intervenir en los desembolsos de la Union á la ciudad de Washington, pagasen á la Corporacion una parte proporcional de todo gasto que en adelante se ocasionase por abrir, empedrar ó adelantar de algun otro modo toda calle ó avenida que pasase por el frente, ó fuese lindera, ó atravesára alguna plaza pública ó reserva, determinando el gasto en proporcion al frente de la plaza ó reserva».

Por aquel tiempo, 15 de Mayo de 1820, los lotes que habian quedado eran 3725, siendo todos vendidos á muy alto precio, y su importe ingresado á Tesorería; y sin embargo, la Municipalidad, en varias épocas, ha adelantado al gobierno general sumas de dinero, que le deben ser devueltas por esta ley, y cuyo detalle es como sigue: [1]

A mas de estas sumas, esta corporacion ha gastado miles de pesos en mejorar, de tiempo en tiempo, varias avenidas, y hacer pasos adoquinados para atravesarlas; gastos que en justicia le debian ser abonados

[1] Omitimos el detalle de la cuenta por ser igual á las cifras de que se habla anteriormente, y carecer de interés.

por el gobierno general, aun cuando aquí no hago al respecto mencion especial.

El Congreso, por el artículo 3° de la ley de Mayo 5 de 1864, titulada: « Ley de enmienda de la ley de incorporacion de los habitantes de la ciudad de Washington, sancionada el 15 de Mayo de 1820 », ordena, que en todos los casos en que una calle, avenida, ó callejuela de la dicha ciudad, pase por el frente ó atraviese alguna propiedad de los Estados Unidos, el Comisionado de Obras Públicas, pagará al empleado de la corporacion, debidamente autorizado, la parte justa del gasto que haya ocasionado las mejoras hechas en dichas avenidas, calles, ó callejuelas, y que á la propiedad nacional corresponda, cuya cuota se estimará del mismo modo y forma aplicada á la propiedad particular beneficiada por dicha mejora. Por ese artículo, esta corporacion tiene derecho á recabar del comisionado de Obras Públicas las siguientes sumas, por trabajos hechos el verano pasado, y para las que se pide una asignacion inmediata:

Cloaca de la calle Fourteenth, que atraviesa la avenida Ohio, la avenida Pennsylvania y por frente de las reservas del lado Sud de la avenida, frente á la plaza Franklin, y á travéz de las avenidas de Vermont y Massachusetts, 1.145 piés.....	9.918
Calle E norte. Empedrar vías de carruajes en frente de las reservas del lado Sud de la calle E Norte, entre las calles Thirteenth y Fourteenth Oeste, la mitad de la calle, 553 piés.	2.637
Cloaca en la calle Seventh, frente á las Oficinas de Patentes y Correos, como tambien al travéz de las avenidas de Pennsylvania y Louisiana 1.364 piés de cloaca.....	12.712
Calle Four-and-a-half. Empedrar la calle Four-and-a-half desde el canal hasta la avenida Missouri, como asímismo la construccion de veredas, 400 piés.....	4.910
Calle Fifth. Empedrar vía para carruajes en frente á las reservar del gobierno, como asímismo las veredas entre las calles F y G, 1.330 piés.....	6.926
Calle F Norte. Empedrar vía para carruajes en la calle F Norte, frente á las Oficinas de Patentes y Correos, 500 piés.....	3.808
	40.911

Hay intencion de hacer mucho mas en la próxima estacion, que lo que se hizo en la pasada, y es importante que se tomen medidas de antemano, para tener oportunamente en poder del comisionado de Obras Públicas fondos suficientes para pagar la parte proporcional correspon-

diente al gobierno; á no hacerse esto, se tropezará con dificultades que nos impedirán adelantar la ciudad.

Es imposible señalar aproximativamente la suma que podremos necesitar, pero no creo que estemos muy léjos de lo cierto al pedir cien mil pesos.

SISTEMA DE DESAGUE

Ningun asunto que se relacione con esta ciudad puede llamar de una manera mas preferente vuestra atencion y la del Congreso, que el referente á un buen sistema de desagüe, tan esencial para las condiciones higiénicas, el bienestar, y conveniencia de los que están relacionados con el gobierno general, y obligados á una larga residencia en la Capital; como asímismo para los miembros del Congreso, que tienen que permanecer durante el período legislativo, y demás habitantes de la metrópoli.

Sobre este asunto tuve el honor de trasmitir á V. E. hace poco tiempo, un importante y completo informe de los ingenieros civiles, Sres. Claus y Kammerhueber, indicando un sistema apropiado de hacer el desagüe; más, originaba un gasto que por ahora la ciudad no está en condiciones de sufragar, y como sería muy justo que el gobierno ayudase á la realizacion de esta obra, tan deseada como necesaria, recomiendo que se pida al efecto la cooperacion del Gobierno Nacional, é indicaría, no ofreciéndose otro mejor, la adopcion del sistema propuesto por los referidos señores Claus y Kammerhueber. Los gastos deben costearse por igual entre los Gobiernos General y Municipal, encargando de la inspeccion de los trabajos á una comision científica, compuesta de ciudadanos que conozcan prácticamente la topografía de la ciudad. Con esto acabaríamos de una vez con la inmundicia en el canal, que es una molestia insoportable.

Y para aquel fin debia el Congreso autorizar á esta corporacion á crear un impuesto especial, para hacer frente al gasto.

Permítaseme aquí recomendar á V. E. y por su intermedio á la consideracion del Congreso, las obras de desagüe que actualmente se están haciendo en los terrenos bajos cerca del arsenal, para el dominio del puerto, bajo la inspeccion del Sr. D. Guillermo D. Wise, é indicar que, además de mejorar la propiedad del gobierno en esa vecindad, es de la mayor importancia para la salud de la comunidad de Washington.

Indicaría tambien que el gobierno general se uniese al de la ciudad, para adoptar un sistema general de cloacas, como asímismo y muy especialmente la conveniencia de revisar la ley nacional de 23 de Febre-

ro de 1865, titulada: « Ley de enmienda á la ley para incorporar los habitantes de la ciudad de Washington etc., sancionada el 15 de Mayo de 1820 » y aprobada el 5 de Mayo de 1864, de modo que se pudiese cobrar los impuestos por desagüe autorizados en ella á las propiedades beneficiadas por las cloacas, en vez de limitar el impuesto, como hasta lo presente, solo á las propiedades que lindan con ellas; la disposicion actual constituye una carga insólita á las propiedades que lindan con las mejoras, mientras que las otras, igualmente beneficiadas, aun cuando no linden con ellas, se sustraen al gravámen proporcional.

CALLES Y AVENIDAS

Llamo la atencion de V. E. sobre la necesidad de abrir y mejorar de otro modo las avenidas de esta ciudad. Estos caminos son propiedad del gobierno general, bajo su esclusiva autoridad y jurisdiccion, y debía, por lo menos en la parte ya edificada, mejorarlos, empedrando las vías de carruaje, segun el sistema adoptado por la ciudad para empedrar sus calles. Esto podría hacerse, usando la Corporacion de la autorizacion que le fué conferida por la ley del Congreso de 25 de Febrero de 1865, creando sobre las propiedades linderas con ellas un impuesto, como lo indica dicha ley.

Sin embargo, el ejercicio de esta autorizacion seria muy oneroso para los propietarios particulares, á causa de la anchura de esos caminos, como tambien lo sería á esta Corporacion: pues tendria que sobrellevar el gasto de mejorar las intersecciones. Para obviar esta dificultad, sometería á la consideracion de V.E. la indicacion de disminuir el ancho de aquellas avenidas que admitan esta modificacion, sin perjudicar la propiedad particular, situando fuera de la línea de pavimento y, á cada lado, un camino unido y flanqueado por una línea de limitacion, plantando árboles de ornato y de sombra, como se usa en las ciudades de Buffalo y Cleveland.

Esto disminuiría el ancho de las vías para carruaje en las avenidas, y disminuiría el espacio que se necesita empedrar; de modo que el empedrado no fuera mas costoso á los propietarios en la avenida, que á los de las calles.

Si esto no fuese practicable, renovaría la indicacion, para que alternativamente el gobierno general haga empedrar las vías para carruaje en todas las avenidas. Y la ciudad corra con el empedrado de las vías para carruajes en todas las calles, pagando ese gasto, no como se hace ahora con impuestos sobre las propiedades, sinó de sus fondos generales. En mi opinion, esta medida igualaría la carga entre los gobiernos general y

municipal, aliviando la propiedad privada de un impuesto escesivamente fuerte, y facilitando la obra del empedrado de toda la ciudad.

En órden á esto pediria que se abriesen y mejorasen las avenidas de Massachusetts, Vermont, Rhode Island, New Jersey y Virginia ; que se empedrase de nuevo con pavimento belga la vía para carruajes de la avenida Pennsylvania, al Oeste del Capitolio, y que se redujese á su verdadero nivel la parte que queda al Oeste del mismo Capitolio, y que se construyan las veredas á ambos lados, por lo menos hasta la calle Eleventh east, y que sea empedrada la vía para carruajes en la avenida Maryland al Oeste del Capitolio, hasta el rio Potomac.

MERCADO

Hace como dos años, esta corporacion, creyendo que tenia derecho indisputable para hacerlo, intentó remediar el inconveniente creado por el arruinado y diforme edificio situado en la avenida de Pennsylvania, conocido como mercado del centro, levantando en el mismo sitio un edificio nuevo monumental, cuando á solicitud de algunas personas, y con la mira de evitar la ocupacion de ese local con este propósito, la Cámara de Representante sancionó la siguiente resolucion.

« *Resuélvese*: Que se den instrucciones á los comisionados del distrito « de Columbia, para investigar é informar cual sea la legislacion conve- « niente, y qué otros empleados públicos se necesitan, para prevenir ó « aminorar las obstrucciones de las calles de la ciudad de Washington, « como están delineadas en el plano primitivo, y particularmente, en « virtud de qué ley se obstruye la calle Eight, de modo que se inter- « cepta la vista de los jardines del Smithsonian, y se quita la ventilacion « conveniente á esa calle; tambien por autoridad de qué ley se usa « para edificar la calle North B.; tambien en virtud de qué ley ó regla- « mento las calles que conducen al Mall público son cortadas por « edificios ó construcciones, interceptando la vista de los jardines y la « ventilacion necesaria á la salud de la ciudad; y tambien si las rentas « producidas por las reservas públicas en las calles Tenth y Twelfth « west, cerca de la North B., son á beneficio del gobierno ó de la cor- « poracion de Washington».

El objeto de esta resolucion era evidentemente frustrar el propósito que animaba á esta corporacion, de reemplazar el viejo y arruinado edificio situado en la avenida de Pennsylvania, y usado por esta corporacion como mercado, con un edificio nuevo ornamental y vistoso.

La autorizacion en virtud de la que se ocupaba con un edificio de ese género la plaza ó reserva en que hoy está el mercado del centro, es

igual precisamente á la que se han atenido para usar las plazas y reservas con los edificios del Capitolio, el Palacio Presidencial, el del Estado, Tesorería, Departamento de Guerra y Armada y Oficina de Patentes; y además, mientras el Capitolio obstruye las avenidas de Pennsylvania, Maryland, New Jersey y las calles North, South, y East Capetol, el Palacio Presidencial obstruye las avenidas de Pennsylvania y New-York y las calles F y G; y la casa de Ayuntamiento, las avenidas de Louisania y las calles E y F y la Oficina de Patentes, esta misma calle Eigth, el antíguo mercado, ni nuevo edificio, obstruye avenida ó calle alguna.

Esta ciudad fué delineada bajo la autoridad del Congreso, y de conformidad con las órdenes y direcciones del General Washington que están archivadas en la oficina de V. E. en ellas se ordenaba á los apoderados Thomas Bell y John M. Saut (quien se recibieron de los terrenos cedidos para fundar la ciudad) entregar á los comisionados por la ley del Congreso de Julio 16 de 1790 — todas las calles, cuadras, fracciones y lotes, que el Presidente juzga ser propios para el uso de los Estados Unidos.

Ciertas cuadras, fracciones y lotes, conteniendo en conjunto 541 ácres, 1 rood y 2 [1] perches numerados de 1 á 17, señalados y delineados clara y precisamente en el plano primitivo de la ciudad como cualquier lote privado, se consideraron propios para el uso de los Estados Unidos, y fueron destinados al uso público por el presidente General Washington, como sigue:

Número de las reservas	Objeto á que estaban destinadas	Acres	Rood	Perches
1	Manzana del Presidente	83	1	22
2	Manzana del Capitolio y mall al este de la calle 15th west	227	0	8
3	El parque al sud del arroyo Tombey al oeste de la calle 15th west	29	3	9
4	Manzana de la Universidad, al sud de la manzana N° 33 y 34 hasta el rio Potomac	19	1	2
5	El Fuerte en el Furkey Buzzard ó Punta Greenleaf	28	2	31
6	El mercado del west sobre el Potomac (cubierto por el agua)			
7	El mercado del Centro	2	3	33
8	Manzana de la Iglesia Nacional	4	0	25
9	Manzana del Judiciary	19	1	27
10	El norte de la avenida de Pennsylvania entre las calles 3ª y 4 ½ west	6	0	31
11	Entre B y C del norte y 2ª y 3ª del west	3	2	34
12	Norte de la avenida de Pennsylvania entre las calles 3ª y 4ª west	1	1	4
13	Manzana del Hospital	77	0	26
14	Manzana del Arsenal de Marina	12	3	15
15	Manzana del mercado del Brazo del Este	1	0	21
16	Manzana del mercado del Brazo del Este	1	0	23
17	Manzana del Ayuntamiento	23	1	18
	TOTAL	545	18	329

[1] *Acre*, Medida inglesa que equivale á 4840 varas cuadradas.—*Rood*, la cuarta parte de una ácre.—*Perche*, Medida de tierra de 5 ½ varas.

El plan original, marcando sus diez y siete apropiaciones ó reservas distintamente, hizo público el objeto á que se destinaban, antes de que los propietarios hicieran al gobierno la concesion de las tierras en que se halla situada esta ciudad, y los comisionados que vendieron, y las partes que compraron, lo hicieron en la completa persuacion que estas apropiaciones eran permanentes é inalterables.

Las cláusulas de estas órdenes y direcciones del General Washington, señalando las reservas, cierran la calle número 8 west, al sud de la línea norte de la avenida Louisiana, y señalan para el cuadro del Mercado del Centro toda el área que corre hácia el oeste, desde la calle 7ª á la 9ª, y corriendo hácia al norte desde la calle del Canal á las avenidas de Louisiana y Pennsylvania, siendo el testo de estas instrucciones, como sigue: « La reserva pública que empieza al lado norte « de la calle del Canal y al lado este de la calle 9th. west, de alli hácia « el norte hasta el lado sud de una avenida (Louisiana) y que está « dibujada frente á la manzana número trescientos ochenta y dos (382), « y que de alli se dirige hácia el noreste por el lado sud de la dicha « avenida (Louisiana) hasta la interseccion de la avenida de Pennsyl- « vania, en seguida por el lado sud de la dicha avenida (Pennsylvania) « hasta la interseccion del lado oeste de la calle 7th. west, de allí « por el lado oeste de la dicha calle hasta que intercepta la calle del « Canal, y de allí por la parte norte de la calle del Canal hasta el « punto donde empezó ».

Todas estas diez y siete reservas, dedicadas para edificios y usos públicos, obstruyen ó cortan, con pocas escepciones, algunas calles, y vienen indicadas en el plano original, bajo la firma de Washington y Adams, como cualquier lote particular, siendo el objeto, segun creo, romper la monotonia de calles de millas de largo, colocando edificios públicos en las principales intersecciones.

Subsiguientemente, el 25 de Junio de 1864, la Cámara de Representantes sancionó otra resolucion con las palabras que siguen, y que se consideró generalmente dirigida á poner punto final á la pretension y evitar la ereccion del nuevo mercado; y por instancias del predecesor de V. E., que asi lo comprendió, se suspendió la continuacion de la obra:

« *Resolucion adjunta* autorizando al Secretario del Interior á reclamar « y conservar ciertas propiedades de los Estados-Unidos.

« *El Senado y Cámara de Representantes de los Estados-Unidos reunidos « en asamblea, resuelven:* Que por la presente se ordena y autoriza al « Secretario del Interior, para que evite que se emplee en usos inade- « cuados, cualesquiera calles, avenidas, manzanas ó reservas públicas

« en la ciudad de Washington, pertenecientes á los Estados Unidos, y « para que los reclame si hubieran sido ocupadas indebidamente; y « particularmente, para que evite que se construyan edificios perma- « nentes en cualquier propiedad reservada para el uso de los Estados « Unidos, á ménos que no sea con autorizacion plena de una ley del « Congreso, debiendo dar cuenta de sus procedimientos sobre este « particular en el próximo período, adjuntando un estado completo de « todas las propiedades en el que se especifique, cómo y en virtud « de qué autorizacion hayan sido ocupadas. Bien entendido, que esta « disposicion en nada se refiere á los que legalmente autorizados, ocu- « pan alguna propiedad de los Estados Unidos ».

Aun cuando puede haber sido la intencion y el objeto, de los miembros que presentaron esa *resolucion adjunta,* de impedir la ereccion, por esta Municipalidad, de un nuevo edificio en el sitio ocupado por el actual Mercado del Centro, no se hace en ella mencion particular ni alusion alguna á ella; y no es razonable suponer, que si tal fué la intencion, el Congreso adoptara una medida de esta naturaleza, votándola apresuradamente, de un modo insólito y sin informes, tanto mas cuanto ella afecta de una manera especial las conveniencias y comodidades de la comunidad de Washington, los intereses de esta Corporacion y los derechos individuales.

La resolucion es general en sus términos, y tomándola como debe entenderse, solo hay que averiguar en virtud de qué autorizacion este municipio ocupa ese terreno con un mercado; y aún cuando ese derecho podia presumirse fácilmente por el lapso de tiempo que en ese objeto se ha usado, creo que, si se examina, se encontrará que la autorizacion, en fé de la que ha procedido este cuerpo, fué concedida por el Congreso mismo.

« La ley del Congreso estableciendo un asiento permanente para el « Gobierno de los Estados Unidos (Julio 16 de 1790), y la ley de en- « mienda de la misma (Marzo 3 de 1791), autorizaban al Presidente de « los Estados Unidos á nombrar tres comisionados, dando autoriza- « cion á cualquiera de ellos, bajo la direccion del Presidente, para « medir con metas y mojones adecuados, delinear y limitar un distrito « de territorio, con poder para comprar ó aceptar tal cantidad de « tierra en la márgen Este del rio Potomac, como considere el Presi- « dente adecuada para el uso de los Estados Unidos, y con arreglo á « los planos que éste apruebe, proveer de edificios convenientes para « la instalacion del Congreso, para el Presidente y para los emplea- « dos públicos de los Estados Unidos ».

Bajo la autoridad de esta ley del Congreso, y bajo la direccion del

Presidente y de estos comisionados, el Mayor Cárlos Pedro L'Enfant trazó un plano del asiento del gobierno federal, y los propietarios del terreno, el 29 de Junio de 1791, estendieron una escritura de traspaso de sus tierras á Tomás Bell de George y á Juan M. Gant, con la espresa condicion de traspasar todas las tierras, ó aquella parte de ellas que se considere necesaria y propia para ser ocupadas por la ciudad federal con tales calles, manzanas, fracciones y lotes como lo designen el Presidente de los Estados Unidos y los comisionados entónces en ejercicio; y que, en cuanto á lo que restase de los dichos lotes, en que se ha dividido el terreno, se hará de ellos una particion equitativa, dando una mitad á los propietarios originales, y la otra mitad « se venderá en el tiempo, y « condiciones, que juzgue conveniente el Presidente de los Estados « Unidos, y el producto de la venta de los dichos lotes se destinará « primeramente al pago de aquella parte del terreno que se haya seña- « lado para el uso de los Estados Unidos, á razon de 25 libras por ácre, « no contando como parte de él el terreno empleado en calles, debiendo « éste pagarse de cualquier otro modo»; y que el producto de la renta, ó lo que de ella quede, sea en dinero ó en valores de cualquier otra clase, sea entregado al Presidente Washington, para los objetos de la ley ante dicha, *conviniendo además que los propietarios del terreno podrán seguir como sus sucesores y legatarios, y podrán ocupar las reservas concedidas, hasta que se apropien al servicio de los Estados Unidos.*

El 19 de Diciembre de 1791, la legislatura de Maryland sancionó una ley « referente al territorio de Columbia y la ciudad de Washington », colocando todas las tierras pertenecientes á cualquier otra persona de la ciudad en los mismos términos y condiciones que las traspasadas por Nothey Young y otros, en depósito, á Beall y Gant.

Estas leyes del Congreso, la ley de la Legislatura de Maryland, con las escrituras de depósito de los propietarios del terreno, son el orígen de la autorizacion, en virtud de la cual, el Presidente y los Comisionados delinearon la ciudad.

El plan del Mayor L'Enfant, con pequeñas alteraciones hechas por el señor Ellicott, fué aprobado por el General Washington, y la division de lotes entre el gobierno y los propietarios del terreno se hizo como se proveía en las escrituras hechas de acuerdo con ellos.

En el plan original, habia muchos espacios reservados para el uso de los Estados Unidos. El objeto con que se reservaron, y el propósito á que se destinaban, con escepcion de los del Capitolio y de la casa Presidencial, no estaban en aquel tiempo indicados en ninguna acta oficial, ni del Presidente ní de los Comisionados.

Los otros fueron designados por consejo, y el 30 de Junio de 1794, los

comisionados ordenaron á su agrimensor, el señor Nicolás King, « la delineacion de la manzana para mercado» ; y el 18 de Octubre del mismo año, en una carta dirijida al señor doctor David Burns, propietario del terreno en los alrededores, dicen: « Los terrenos tomados para uso « público, alrededor de la manzana del mercado, no están todavia « completamente asegurados. El señor Johnson tiene direcciones para « dar á usted los datos sobre la cantidad de su terreno designado por « los comisionados para el mercado y alrededores ».

Habiendo el Congreso autorizado á los comisionados á levantar un empréstito en dinero, que no escediese de la suma de trescientos mil pesos, con el objeto de proveer de edificios adecuados al Congreso, á el Presidente y empleados públicos de los Estados Unidos, afectándose al servicio de esta deuda todos los terrenos entregados á los comisionados ó depositados para el uso de los Estados Unidos, con la escepcion de los señalados para uso público, se hizo necesario designar los tales terrenos destinados ó reservados para uso público, con el objeto de esceptuarlos de los términos de la ley y evitar su venta.

No fué sinó entónces que el General Washington dió forma definitiva á sus bien maduradas reflexiones, sobre el destino de los lotes de terreno en la ciudad de Washington, reservados para el uso de los Estados Unidos.

El 2 de Marzo de 1797, justamente dos dias antes de bajar de la presidencia, en virtud de la autoridad que le fué conferida á él y á los comisionados, por ley del Congreso y por las escrituras de depósito, con el objeto de esceptuarlos de los términos de la ley de Mayo 6 de 1796, y para evitar su venta con arreglo á dicha ley, señaló diez y siete de estas reservas para el uso de los Estados Unidos, hallándose entre éstas la que actualmente este Municipio apropió para el Mercado del Centro.

Estas apropiaciones, hechas de este modo por el General Washington, y el uso á que eran dedicadas, fueron subsiguientemente, en 1798, reconocidas por el Congreso, cuando autorizando á los Comisionados á levantar un empréstito de ciento cincuenta mil pesos del tesoro público, afectaron al pago de él « todos los lotes que tienen en su poder los « Comisionados, y los depositados para los Estados Unidos y que estén « sin vender, con escepcion de *los apartados para uso público.* (Ley de « Abril 18 de 1798).»

Y nuevamente en 1800, cuando para mayor conveniencia de los miembros de ambas Cámaras del Congreso, en el desempeño de sus deberes, en la ciudad de Washington, y para facilitar las comunicaciones entre as diferentes oficinas del gobierno, se autorizó á los Comisionados á pedir dinero prestado con el objeto de hacer veredas en los lugares y

direcciones apropiadas, todos los lotes de la ciudad de Washington que están de cualquier manera en poder de los Comisionados ó apoderados de la ciudad de Washington, destinados al uso de los Estados Unidos y que entónces queden sin vender, *con escepcion de los que hubiesen sido apartados para fines públicos*, responden al pago de él.

El Consejo Municipal, juzgando suficiente la apropiacion hecha por el General Washington y reconocida por el Presidente Adams y Congreso para señalar un lote ó porcion de tierras de las reservadas para usos de los Estados Unidos con el objeto de construir un mercado, subsiguientemente, el 6 de Octubre de 1802, aprobaron una ley, estableciendo un mercado en el lote situado al sud de la avenida de Pennsylvania, entre las calles Novena y Sétima oeste, que debia llamarse Mercado del Centro.

Esta ley fué aprobada por el entónces Correjidor Mayor (Sr. Brent), nombrado por el Presidente, y la Corporacion continuó desde entónces en posesion y uso de ese terreno para mercado, de acuerdo con el objeto para el cual lo habia apropiado el General Washington, y con el consentimiento y aprobacion de todos los presidentes que se sucedieron, es decir, durante un período de 62 años.

El plano oficial demostrando la division de los lotes entre el Gobierno General y los propietarios del terreno, de conformidad con las escrituras de depósito, y la designacion de éstos para sus distintos objetos, reservados para el uso de los Estados Unidos, empezó bajo la direccion del Presidente Washington, por el Agrimensor Municipal Don Nicolás King, elevado en 1803, y aprobado por el Presidente Adams, y que existe hoy en el Departamento de Obras Públicas; es el único informe oficial que existe, y cópias tomadas de él y firmadas por el Agrimensor Municipal de la ciudad de Washington fueron aprobadas por ley del Congreso. (Ley de Enero 12 de 1809).

Inmediatamente despues de la primera ley de incorporacion de la ciudad de Washington (Mayo 3 de 1802) y de la sancion de la ley por su municipalidad (Octubre 6 de 1802,) estableciendo un mercado en este terreno decia el Sr. D. Nicolás King, encargado por el General Washington para hacer el plano, el 25 de Setiembre de 1803, en una carta al Presidente Adams, hablando de estas designaciones y de los usos á que iban á ser destinadas: « En las ventas que hicieron, tanto « los comisionados como los propietarios primitivos, se habló del ob- « jeto para que estos lugares estaban destinados, como un aliciente « para los compradores, muchos de los cuales elijieron sus propieda- « des de acuerdo con esas indicaciones. Las vastas áreas destinadas « para edificios públicos de los Estados Unidos y para paseos, merca- « dos y demás objetos importantes, debian conservarse de acuerdo con

« los deseos de los donantes y del objeto que se tenia en vista al « elejirlos, para de este modo obtener y asegurar la confianza pública « tan necesaria á nuestro desarrollo y prosperidad ».

Este modo de considerarlo fué aprobado por el Presidente Adams y sus sucesores en ese puesto hasta ahora, y el Congreso mismo en 1812, 20, 24, 26 y 1848 lo sancionó, cuando proveyó « que la municipalidad « tendria poder y autoridad para ocupar, destinándolos á objetos pú- « blicos para el adelanto de la ciudad, por y con el consentimiento « del Presidente de los Estados Unidos los lotes sin cercar, y cuadras « necesarias que no fuesen de propiedad particular ». Y nuevamente, en 31 de Mayo de 1832, por el artículo 11 de una ley de esa fecha se autorizaba á esta municipalidad para ocupar las reservas de que se trata, del modo y para los fines propuestos, espresamente autorizados por el Congreso.

Igualmente reconoció el Congreso (ley de 9 de Mayo de 1860) el reclamo de esta municipalidad para utilizar ese terreno para un mercado, y le fué cedida su propiedad con este objeto, mientras se le diese ese destino, y se autorizó á la ciudad á contraer un empréstito que no escediese de 200.000 pesos fuertes con un interés que no pasase del 6 %, bajo la condicion, sin embargo, de que el nuevo mercado se edificaria con arreglo á un plan determinado, dentro del término de dos años.

De este modo aparece claramente, que hasta hace poco la autoridad ejecutiva y legislativa del país ha reconocido el derecho que tiene esta ciudad de ocupar este terreno para mercado público, y asi se ha ocupado con un título de derecho por mas de 60 años.

No existe ley alguna del Poder Ejecutivo ni acto del Congreso que esté en pugna con este título legal, pues, aun cuando la ley de 9 de Mayo de 1860 parezca en contrario, examinándola, se verá que no es así.

Por la Constitucion reformada de 1848, artículo 10, se prohibe espresamente á las autoridades municipales de esta ciudad aumentar su deuda en fondos públicos, á menos que no sea en la manera prescrita por este artículo.

En el año 1860, se deseaba edificar en el sitio ocupado por el antiguo Mercado del Centro uno nuevo, y para poder hacerlo pidieron autorizacion al Congreso para levantar un empréstito que no escediese de 200 mil pesos fuertes con un interés que no fuese mayor del 6 %. Con motivo de esta peticion, el Congreso sancionó la ley de que se trata. En el primer párrafo del primer artículo de ella, se reconoce el hecho de que este espacio ha sido y aun está ocupado por el Mercado

del Centro, y que fué cedido á la corporacion bajo la condicion de que á los dos años despues de sancionada se edificaria en él un mercado. El tercer párrafo autoriza á la Municipalidad á levantar un empréstito, que no esceda de 200 mil pesos fuertes para edificar dicho mercado. Y el tercer artículo establece, que en el caso que se llevase á efecto, seria construido como propiedad municipal mientras que dicho edificio fuese usado como tal, y no sirviese á otros propósitos que los indicados.

Debemos buscar el espíritu de la legislacion, examinándola con arreglo al sentido comun, construccion de las palabras empleadas, remedio que pensaba aplicarse, como asimismo á los hechos esteriores para ayudarnos á cubrir el mal que se queria evitar. Si, como se ha demostrado, este lote de terreno fué apartado desde un principio por el General Washington para construir un mercado, en virtud de poderes que le fueron conferidos por los propietarios de él con las escrituras de depósito, de acuerdo con leyes del Congreso y de la Legislatura de Maryland, y ha sido usado y ocupado sin interrupcion por la Corporacion de Washington durante sesenta años, con plenos conocimientos de los poderes legislativos y ejecutivo, y aun cuando el derecho al terreno lo conservaban todavia los Estados Unidos, y esta no era sinó una ocupacion permitida á voluntad del Gobierno, no puede dudarse que hasta que el Congreso legislase, la ciudad estaba justificada al considerar esta propiedad como dedicada para su uso.

Por su ley orgánica no tenia autorizacion para aumentar su deuda en fondos públicos para poder construir un mercado tal que llenase las necesidades del público, y que satisfaciese el gusto general, y reclamando el derecho para seguir ocupando el terreno, y deseando alejar toda duda posible, con respecto á la duracion de ese derecho, recurrió al Congreso pidiendo la cesion de ese terreno y la autorizacion para levantar un empréstito con ese objeto.

En esto no hubo abandono de derechos; del mismo modo que un hombre, que posee una propiedad, ó privilegio, no abandona su derecho cuando solicita y recibe la « quieta posesion » del título que depende de otro; ni conduce á otra conclusion la crítica justa de las palabras de la ley.

La estension que ella tiene es: «que el Congreso asegura á la corporacion el uso de los terrenos ocupados por ella, si el edificio proyectado en la ley se construye dentro del término prescripto en ella, y miéntras que él sea ocupado como mercado». El que la Corporacion haya faltado en dar cumplimiento á esa condicion á causa de las circunstancias anormales porque atraviesa el país y el estado estraordinario de cosas,

coloca el asunto precisamente donde estaba, dejando sin perjuicios los derechos de las partes respectivas.

La resolucion sobre la cual he llamado vuestra atencion, obligaba á vuestro predecesor « á reclamar todas las tierras públicas que han sido apropiadas indebidamente, y evitar la ereccion de edificios permanentes en ellas, reservadas para el uso de los Estados Unidos, á ménos que ello fuese plenamente autorizado por ley del Congreso ». A no ser que la palabra *plenamente* tenga que leerse por *espresamente* ó algun otro término equivalente, me permito decir, que la resolucion *plenamente*, ni prohibía, ni autorizaba á vuestro predecesor la construccion del proyectado mercado.

Los convenios y acuerdos en las escrituras de depósito de los propietarios del terreno, dicen : « *que el donante, sus herederos y legatarios podian y debian continuar en la posesion y ocupacion de sus tierras á su placer y alberdrio, hasta que se les diese destino, con arreglo á dichas apropiaciones,* ya fuese para el uso de los Estados Unidos, *ó por los que se las comprasen ;* y *cuando* algun lote ó fraccion *fuese ocupada* por comprador ó por apropiacion, como *se ha dicho antes, entónces, y solo entónces,* debería el donante *desocuparla* ». La legislacion primitiva sobre esta materia, la determinada apropiacion de este lote para Mercado del Centro, la no interrumpida ocupacion por esta Corporacion durante tantos años, todo demuestra la interpretacion de las partes respectivas, que cuando el General Washington lo destinó para Mercado del Centro, se tuvo la intencion que las autoridades municipales entónces en proyecto, cuando fuesen creadas, lo usasen como Mercado del Centro.

No es posible que ni el Presidente, ni los apoderados, ni el Congreso, fuesen á edificar y administrar un mercado, y era entónces, como hoy, evidentemente una parte de las funciones que corresponden al gobierno municipal.

Que el General Washington, por ley espresa del Congreso á que ya nos hemos referido, tenia autoridad para designar, apartar y apropiar estas reservas especiales, no puede racionalmente ponerse en duda. Que así lo hizo, es igualmente cierto.

Tenemos pues, la ley del Congreso, que *plenamente* autorizaba al Presidente para apartar esta reserva con el objeto de edificar un mercado, el decreto del Presidente al dar cumplimiento al poder de que se le habia investido, las disposiciones de la Corporacion dadas de tiempo en tiempo para mejorar la propiedad y erijir los edificios, y apenas se puede discutir que, con arreglo á esta resolucion, estaís obligados á evitar á que dicha Corporacion demuela este viejo y destruido edificio,

sacando un foco de infeccion soportado por tanto tiempo por esta comunidad, y de edificar en su lugar uno nuevo y adecuado.

ESCUELAS PÚBLICAS

Todos los asuntos que se relacionan con las Escuelas Públicas y que, por su importancia son de interés para toda la comunidad, han sido para las autoridades municipales materia de la mayor atencion y cuidado.

A pesar de la mas grande liberalidad por parte de las Corporaciones Municipales, y de la mejor voluntad en el pueblo para satisfacer el impuesto creado para este objeto, es sin embargo, imposible todavia proveer á las necesidades de la comunidad en este respecto.

Centenares de personas empleadas por el Gobierno, que no tienen intereses en la comunidad, á no ser en lo que se relaciona con el gobierno general, y como residentes temporales, y que no contribuyen con un centavo para su mantenimiento, aprovechan en beneficio de sus hijos, de los medios de educacion que proporciona la Municipalidad; muchos de estos contribuirian gustosamente con algo para protejer esta institucion, y los que no lo hiciesen voluntariamente, debian ser obligados.

El único modo para conseguir esto sería que el Congreso autorizase á esta Corporacion á levantar un impuesto «especial personal» á todos los habitantes del sexo masculino, mayores de 21 años, destinándolo para la educacion pública. Estoy seguro que la concesion de esta autorizacion no daría lugar á abusos por parte de la Corporacion, y que él no encontraría resistencias.

Con relacion á esto indicaría, con el objeto de poner remedio á la injusticia, hecha indudablemente con precipitacion y sin premeditacion por ley del Congreso, de alterar la ley vijente en el distrito de Columbia en lo relativo á la educacion para los niños de color.

De acuerdo con lo que proveía la ley anterior (ley de 20 de Mayo de 1862, art. 1°), y cuya bondad es reconocida por todos, la Corporacion apartaba de los impuestos, sobre la propiedad raiz y personal, perteneciente á gente de color de esta ciudad, y destinando para la educacion de los niños de color, la misma parte proporcional que se sacaba de los impuestos pagados por los blancos para la educacion de sus hijos. El Congreso, sin embargo, en su última sesion (ley de 25 de Junio de 1864, art. 18) rechazó esta disposicion equitativa, y ordenó que en adelante las autoridades municipales de las ciudades de Washington y Georgetown separasen de todos los fondos que recibiesen provenientes de adjudicacion de la ley para objetos de educacion pública, una parte

proporcional con destino á la educacion de los niños de color, debiendo tomarse por base para el cálculo la relacion entre el número de niños de color, de las edades de 6 á 17 años, y el número total de niños á educar.

Segun mi interpretacion de este artículo de la última ley del Congreso, los encargados de las Escuelas de color de esta ciudad tienen el derecho de recibir de esta Corporacion con fines escolares, y para los niños de color, una cantidad dos veces mayor que la que paga la gente de color de la ciudad, calculando los impuestos en globo; mientras que, segun la interpretacion que le dán dichos Encargados y cuyo cumplimiento reclaman, tendrían que recibir mas del cuadruple del monto total de los impuestos pagados por dicha. Aún cuando las autoridades municipales de Washington han estado dispuestas á hacer todo lo que, con propiedad y justicia, podía exijírseles para adelantar y mejorar la condicion de la poblacion de color de esta ciudad, y proveer al cultivo y adelanto intelectual de ellos, le es violento hacerlo á costa de un gasto tan exhorbitante que viene á pesar sobre los contribuyentes blancos.

Mientras que el Congreso ha sido liberal, votando grandes sumas de dinero y estensiones de tierra á los diferentes Estados y Territorios, con destino á la educacion comun, no ha dado todavía á esta ciudad, de la que tanto ha obtenido, ni un solo peso, y sin embargo ha concedido sin consideracion, franquicias importantes — derecho inherente y la propiedad de esta ciudad — que habría bastado suficientemente al mantenimiento y sosten de sus escuelas públicas.

En vista de esto pediría que, cuando en adelante se acordase por vía de franquicia un privilejio cualquiera á esta ciudad, sea con el beneplácito de sus autoridades municipales.

De esta manera, no solamente sería protejida la ciudad, sinó que obtendria una entrada lejítima que directamente se aprovecharía en beneficio de las escuelas públicas.

DEPARTAMENTO DE BOMBEROS

La ciudad mantiene á sus espensas un Departamento de Bomberos, que emplea máquinas á vapor, teniendo para el servicio una línea telegráfica; nuestro antecesor, á solicitud del infrascripto, concedió á la corporacion el uso de varios edificios de propiedad del Gobierno General, para que fuesen destinados como casas para las máquinas.

Estos edificios no son adecuados al objeto, con la organizacion que tiene actualmente el Departamento de Bomberos, y esta Corporacion

desearía, si la concesion le fuese asegurada por un lapso de tiempo que garantiese el gasto que orijinarían, echarlos abajo y construir edificios adaptables á sus fines.

Por consiguiente me permitiría solicitar del Congreso que acordase á esta Ciudad por un tiempo indeterminado, y con destino á un Departamento de Bomberos, los lotes de terreno en que están situados los depósitos de máquinas de Franklin, Union y Columbia.

Al concluir, debo pedir disculpa por la estension de esta nota, necesaria sin embargo, atenta la importancia que hay para esta comunidad, en que la accion pronta del Congreso se haga sentir de una ú otra manera sobre los asuntos y materias que he mencionado.

Soy respetuosamente, etc.

RICHARD WALLACH
Presidente de la Municipalidad.

Al Honorable James Harlan, Ministro del Interior.

LEY DE REVISION

PROVEYENDO DE UN GOBIERNO GENERAL Y PERMANENTE
AL DISTRITO DE COLUMBIA,
VIGENTE EL 1° DE DICIEMBRE DE 1873

CAPÍTULO I

ORGANIZACION Y GOBIERNO

El Senado y Cámara de Representantes de los E. U. sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.—El distrito de Columbia es aquella porcion del territorio de los Estados Unidos, cedida por el Estado de Maryland para el asiento permanente del Gobierno de los Estados Unidos, incluyendo el rio Potomac en su curso por el distrito y las islas que contiene.

Art. 2°.— El distrito queda constituido en gobierno bajo el nombre de distrito de Columbia, con cuya designacion se forma en cuerpo para propósitos municipales, y puede contratar, demandar y ser demandado, defender y ser defendido, tener sello y ejercer todos los demás derechos de una Corporacion Municipal, que sean compatibles con la Constitucion y las leyes de los Estados Unidos y las disposiciones de esta ley.

EL GOBERNADOR

Art. 3°.—El Poder Ejecutivo se ejercerá por un Gobernador que será nombrado por el Presidente, con acuerdo y consentimiento del Senado, y durará en sus funciones cuatro años, y hasta que su sucesor quede nombrado y en posesion del cargo.

Art. 4°.—El Gobernador será ciudadano del distrito, con residencia en él de doce meses ántes de su nombramiento, y tendrá las calidades de elector.

Art. 5°.—El Gobernador recibirá de la tesorería de los Estados Unidos un sueldo anual de tres mil pesos, pagaderos por trimestres desde la fecha de su nombramiento; no gozará de sueldo alguno hasta que haya entrado á desempeñar su empleo.

Art. 6°.—El Gobernador puede conceder indulto y sobreseimiento por infracciones á las leyes del distrito, sancionadas por su Asamblea Legislativa. Designará á todos los empleados elejidos ó nombrados por las leyes asi sancionadas, y vigilará que dichas leyes sean fielmente cumplidas.

Art. 7°.—Cada proyecto (bill) sancionado por el Consejo y Cámara de Delegados será presentado al Gobernador ántes que sea ley; si lo aprobase, lo debe firmar; pero, en caso contrario, lo devolverá con las razones de su veto á la Cámara de su orígen, la cual anotará esas razones en su libro de sesiones, y procederá á reconsiderarlo.

Art. 8°.—Si despues de la reconsideracion, dos terceras partes de todos los miembros de dicha Cámara conviniesen en pasar el proyecto, será mandado, junto con las observaciones, á la otra Cámara, por la cual será tambien reconsiderado; y, si recibiese la aprobacion de dos terceras partes de todos los miembros de dicha Cámara, quedará convertido en ley.

Art. 9°.—En todos estos casos, los votos de ambas Cámaras serán determinados por *si* ó por *no* (de viva voz), y los nombres de los votantes serán anotados en las actas de cada Cámara.

Art. 10. — Si algun proyecto no fuese devuelto por el Gobernador dentro de diez dias (escluyendo los Domingos), despues de haber sido presentado, será ley, lo mismo que si lo hubiese firmado, á no ser que la Asamblea Legislativa, por suspension de sus sesiones, impidiese la devolucion, en cuyo caso no será ley.

EL SECRETARIO

Art. 11. —Se nombrará por el Presidente, con acuerdo y consentimiento del Senado, un Secretario del distrito, quien será residente en el distrito, debiendo tener las calidades de elector, ejerciendo su empleo por cuatro años, y hasta que su sucesor quede nombrado y tome posesion del cargo.

Art. 12. —El Secretario recibirá de la tesorería de los Estados Unidos un sueldo anual de dos mil pesos, pagaderos por trimestres desde la fecha de su nombramiento, pero no gozará de sueldo alguno, hasta que haya entrado á desempeñar los deberes de su puesto.

Art. 13. —El Secretario archivará y conservará todas las leyes y los procedimientos de la Asamblea Legislativa y todas las actas y los procedimientos del Gobernador en su departamento ejecutivo; trasmitirá al Presidente de los Estados Unidos una cópia de las leyes y procedimientos de la Asamblea Legislativa dentro de los treinta dias despues de terminada cada sesion, y una cópia de los procedimientos ejecutivos y de la correspondencia oficial cada semestre, en los primeros dias de Enero y de Julio de cada año, y cuatro cópias de las leyes al Presidente del Senado y al de la Cámara de Representantes, para uso del Congreso.

Art. 14. — En caso de muerte, remocion, renuncia, inhabilitacion, ó ausencia del distrito del Gobernador, el Secretario ejecutará y desempeñará todos los poderes y deberes de dicho Gobernador durante ese término, ó hasta que otro Gobernador sea nombrado y tome posesion del cargo.

Art. 15. —En el caso de que los puestos de Gobernador y de

Secretario quedasen ambos vacantes, los poderes, deberes, y emolumentos del puesto de Gobernador pasarán al Presidente del Consejo, y en caso de que éste puesto se hallase tambien vacante, á manos del Presidente de la Cámara de Delegados, hasta el reemplazo por nuevos nombramientos.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Art. 16.—El Poder Legislativo será ejercido por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de un Consejo y de una Cámara de Delegados.

Art. 17.—El Consejo se compondrá de once miembros, de los cuales dos tendrán su domicilio en Georgetown, y dos en el distrito fuera de los límites de las ciudades de Washington y Georgetown, debiendo tener las calidades de votantes, y ser habitantes de los distritos por los cuales fueron nombrados.

Art. 18.—Los miembros del Consejo serán nombrados por el Presidente, con acuerdo y consentimiento del Senado, por el término de dos años, de tal manera que cinco serán nombrados el primer año, seis el año siguiente, y así alternando sucesivamente.

Art. 19.—La Cámara de Delegados se compondrá de veinte y dos miembros, cuyo término de servicio será de un año; deben tener las calidades de votantes, y residir en los distritos por los cuales fuesen elejidos.

Art. 20.—Se hará una reparticion proporcional de la poblacion del modo mas equitativo posible, dividiéndola en once distritos para el nombramiento del Consejo, y en veinte y dos para el de delegados, dando á cada seccion del distrito una representacion proporcional al número de sus habitantes.

Art. 21.—La formacion de los distritos para la eleccion de los miembros del Consejo y de la Cámara de Delegados será determinada por ley.

Art. 22.—Los miembros de la Asamblea Legislativa tendrán

el derecho de percibir cuatro pesos por dia cada uno durante su asistencia efectiva á las sesiones de dicha Asamblea.

Art. 23.—Una suma adicional de cuatro pesos por dia será abonada al Presidente de cada Cámara, por cada dia que como tal funcione.

Art. 24.—Puede nombrarse para cada Cámara un oficial mayor, un ayudante, un escribiente para el registro, otro para cópias y un sargento de armas.

Art. 25.—El oficial mayor recibirá cuatro pesos por dia, recibiendo los otros empleados, autorizados por el artículo que antecede, tres pesos por dia, durante las sesiones de la Asamblea Legislativa.

Art. 26.—Será fijado por una ley el dia de la apertura de las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa.

Art. 27.—No podrá esceder el término de sesenta dias el período de sesiones de la Asamblea Legislativa, en un solo año.

Art. 28.—No habrá sinó un período de sesiones de la Asamblea Legislativa cada año, á no ser que en alguna ocasion estraordinaria el Gobernador juzgára conveniente reunirla.

Art. 29.—Ningun miembro de la Asamblea Legislativa desempeñará, ni será nombrado, para empleo alguno, creado, ó cuyo sueldo ó emolumento fuera aumentado, durante el período por cuyo término fué elejido, ni durante el año que sigue despues de fenecer dicho período.

Art. 30.—Ninguna persona desempeñando un empleo de confianza ó rentado bajo el Gobierno de los Estados Unidos, puede ser miembro de la Asamblea Legislativa.

Art. 31.—Los miembros de la Asamblea Legislativa, ántes de entrar á desempeñar sus deberes oficiales, prestarán y firmarán la siguiente declaracion ó juramento: « Yo solemnemente « juro (ó me comprometo á) que sostendré la Constitucion de los « Estados Unidos, y que desempeñaré fielmente los deberes del « puesto que voy á ejercer, y que, á sabiendas ó intencional- « mente, no he pagado cosa alguna, ni contribuido de manera

« alguna, ni hecho promesa en forma de soborno para influir,
« directa ó indirectamente, sobre ninguno de los votos en la elec-
« cion, por la cual he sido nombrado para ocupar dicho empleo:
« tampoco he aceptado, ni aceptaré ó recibiré, directa ni indi-
« rectamente, dinero ni otra cosa de valor por mi voto, ó por la
« influencia que dé ó niegue á favor de cualquier proyecto de ley
« resolucion, adjudicacion ó cualquier otro acto oficial ».

Art. 32. — Cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, que se negase á prestar el juramento ó afirmacion que antecede, perderá su puesto.

Art. 33. — Toda persona á quien sea probado que haya jurado falsamente, ó que violase el juramento indicado en el artículo 31, perderá su puesto y quedará inhabilitado para desempeñar empleo alguno rentado ó de confianza en el distrito. Será ademas considerado como perjuro y sufrirá el castigo correspondiente, tan luego que le fuese probado el hecho.

Art. 34. — La mayoría de la Asamblea Legislativa, nombrada ó elegida para cada Cámara, formará *quorum* legal.

Art. 35. — La Cámara de Delegados será juez de las elecciones y de las calidades de sus miembros.

Art. 36. — Cada Cámara determinará las reglas de sus procedimientos y nombrará sus empleados.

Art. 37. — El Gobernador presenciará la apertura del Consejo en cada nueva Asamblea.

Art. 38. — El Secretario del distrito presenciará la apertura de la Cámara de Delegados en cada nueva asamblea, y la presidirá hasta que haya sido nombrado el presidente y tome posesion del cargo.

Art. 39. — Ningun miembro podrá ser espulsado de una ú otra Cámara, sinó por el voto de dos terceras partes de todos los miembros nombrados ó elegidos para dicha Cámara.

Art. 40. — Cada Cámara puede castigar con prision á cualquier persona, que, no siendo miembro, se hiciera culpable de falta de respeto á la Cámara, ya sea por conducta desordenada

ó de menosprecio en su presencia; pero esa prision no pasará de veinte y cuatro horas por cada vez.

Art. 41. —Ninguna de las Cámaras, sin el consentimiento de la otra, suspenderá sus sesiones por mas de dos dias, ni podrá tenerlas en otro local que en aquel en donde se hallase instalada.

Art. 42. —A requisicion de cualquiera de los miembros, la Cámara hará constar en el Diario de Sesiones los votos afirmativos ó negativos sobre cualquier asunto.

Art. 43. — Los Proyectos de Ley pueden tener su orígen en una ú otra de las Cámaras, pero pueden ser alterados, enmendados ó rechazados por cualquiera de las dos.

Art. 44. — En la sancion final de todas las leyes el voto será nominal, y el resultado será consignado en el Libro de Sesiones; ninguna ley tendrá fuerza sin la concurrencia de la mayoría de los miembros elegidos para cada Cámara.

Art. 45. — Cada ley será leida íntegra en tres dias distintos en cada Cámara.

Art. 46. — Ninguna ley abrazará mas de un asunto, y este será espresado en su Título, pero si algun asunto fuese incluido en la ley que el Título no espresase, la tal ley será nula solo en aquella parte que no fuese así espresada.

Art. 47. — Ninguna ley conteniendo disposiciones relativas al pago ó á los sueldos de los empleados del Gobierno del distrito contendrá disposiciones sobre otro asunto.

Art. 48. — Ninguna ley de la Asamblea Legislativa tendrá efecto hasta despues de treinta dias de su sancion, salvo en alguna emergencia, que será espresada en el preámbulo ó en el cuerpo de la ley de la Asamblea Legislativa por el voto de dos tercios de los miembros de cada Cámara, disponiéndolo de otro modo

Art. 49. —El Poder Legislativo del distrito se estenderá á todos los súbditos dentro de éste y sujetos á la legislacion, de acuerdo con la Constitucion de los Estados Unidos y las disposiciones de la presente ley, y estará sometido á todas las restric-

ciones y limitaciones impuestas á los Estados por el décimo párrafo del artículo primero de la Constitucion de los Estados-Unidos.

Art. 50. — Todas las leyes de la Asamblea Legislativa estarán sujetas en todo tiempo á ser revocadas ó modificadas por el Congreso de los Estados Unidos, y nada se interpretará de modo que prive al Congreso de la autoridad de legislar sobre el distrito tan ámpliamente como si esa ley no se hubiese dictado.

Art. 51. — La Asamblea Legislativa jamás concederá, ni autorizará, compensacion ó regalo adicional á ningun empleado, agente, sirviente ó contratante, despues de cumplido el servicio ó de la formalizacion del contrato.

Art. 52. — La Asamblea Legislativa jamás autorizará el pago de ningun reclamo, en todo ó parte, que tenga su orígen contra el distrito por cualquier contrato ó convenio, hecho sin espresa autorizacion de la ley, y todos los convenios ó contratos asi desautorizados serán nulos y de ningun valor.

Art. 53. — El distrito jamás pagará, ni se hará responsable por deudas ó compromisos, ni podrá de ninguna manera dar, prestar, ó estender su crédito á, ni en auxilio de ninguna corporacion, asociacion, ni individuo que tenga, ó pretenda tener, reclamos contra el Gobierno Federal de los Estados Unidos, ya fuese de naturaleza pública ó privada.

Art. 54. — La Asamblea Legislativa no dictará leyes especiales en ninguno de los casos siguientes, á saber:

1° Para conceder divorcios;

2° Para reglamentar el procedimiento en los Tribunales de Justicia;

3° Para reglamentar la jurisdiccion ó deberes de los Jueces de Paz ó Policia;

4° Para proveer al cambio de jurisdiccion en asuntos civiles ó criminales, ó en el juramento y reunion de los miembros de los Jurados;

5° Para suprimir multas, penas, ó pérdida de derechos;

6º Para la venta ó hipoteca de bienes raices, pertenecientes á menores ú otros inhabilitados;

7º Para cambiar la ley de sucesion;

8º Para aumentar ó disminuir el sueldo de empleados públicos durante el término por el cual hayan sido elejidos ó nombrados;

9º Para conceder á cualquiera corporacion, asociacion, ó individuo privilegios, monopolios, inmunidades ó franquicias esclusivas, sean de la naturaleza que fuesen.

Art. 55. — La Asamblea Legislativa no tendrá poder para relevar ó estinguir, en todo ó parte, la deuda, responsabilidad, ú obligacion de ninguna corporacion, ni individuo, ni á ninguna Corporacion Municipal que en el distrito exista.

Art. 56. — La Asamblea Legislativa no tendrá poder para establecer banco alguno de circulacion, ni para autorizar á ninguna compañía ni individuo á emitir billetes que representen dinero ó moneda corriente.

Art. 57. — La Asamblea Legislativa no tendrá el poder de dictar ninguna ley *ex post facto.*

Ni ley disminuyendo la obligacion de contratos.

Ni para sancionar impuestos sobre las propiedades de los Estados Unidos.

Ni para sancionar impuestos mayores sobre los terrenos ú otras propiedades de personas no residentes, que los que afectan los terrenos y propiedades de residentes.

Art. 58. — La Asamblea Legislativa no tendrá derecho de disminuir ni limitar el derecho de votar.

Art. 59. — Será deber de la Asamblea Legislativa mantener un sistema de escuelas comunes ó gratuitas para la educacion de los niños del distrito.

Art. 60. — La Asamblea Legislativa definirá por ley, quienes tendrán derecho al socorro como pobres de solemnidad, y proveerá para el sostén y mantencion de dichos pobres, creando por medio de impuestos los fondos necesarios.

Art. 61. — La Asamblea Legislativa tendrá poder para sancio-

nar leyes modificando la práctica de los Tribunales Judiciales del distrito, confiriendo la jurisdiccion adicional que sea necesaria para la debida ejecucion y cumplimiento de las leyes del distrito.

Art. 62. — La Asamblea Legislativa tendrá poder para proveer al nombramiento de cuantos Jueces de Paz y Escribanos públicos fueran necesarios, definir su jurisdiccion, y establecer sus deberes.

Art. 63. — La Asamblea Legislativa tendrá poder para señalar tales deberes adicionales sobre el Notario Público, el Escribano de Registro, el Procurador del distrito y el Oficial de Justicia (Marshal) para el distrito, como fuesen necesarios para el debido cumplimiento de las leyes del distrito.

Art. 64. — La Asamblea Legislativa tendrá poder para proveer por ley ó la eleccion, ó nombramiento de los empleados oficiales que se reputen necesarios para llevar á efecto las leyes del distrito, y de señalar sus deberes, el tiempo de su cargo, y el importe y forma de su compensacion.

Art. 65. — La Asamblea Legislativa tendrá poder para crear por ley general, modificar, suprimir, ó cambiar, dentro del Distrito, las corporaciones con objetos religiosos, caritativos, educacionistas, industriales, ó comerciales, y de definir sus poderes y responsabilidades; pero la autoridad de las corporaciones, así creadas, estará limitada al distrito.

Art. 66. — La Asamblea Legislativa tendrá poder para dividir en pueblos aquella parte del distrito no incluida en los límites de Washington ó Georgetown, y cuyo número no escederá de tres, nombrando empleados municipales para ellos, y determinando sus deberes.

Art. 67. — La Asamblea Legislativa puede votar asignaciones para la compostura de caminos, ó para la construccion ó compostura de puentes dentro del distrito, y fuera de los límites de las ciudades de Washington y Georgetown.

Art. 68. — La Asamblea Legislativa tendrá poder para estable-

cer un impuesto especial sobre la propiedad — esceptuando la del Gobierno de los Estados Unidos — situada dentro de la ciudad de Washington, destinándolo para el pago de las deudas de dicha ciudad; y sobre la propiedad—esceptuando la del Gobierno de los Estados Unidos—dentro de los límites de la ciudad de Georgetown, para el pago de las deudas de esta última; y sobre la propiedad—esceptuando la del Gobierno de los Estados-Unidos—dentro del distrito no incluido en los límites de cualquiera de dichas ciudades, para pagar las deudas que pueda tener aquella parte del distrito.

DELEGADOS AL CONGRESO

Art. 69. — Podrá ser elejido un delegado á la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, por el término de dos años, por los sufragantes del distrito, que tengan capacidad para elegir miembros de la Asamblea Legislativa.

Art. 70. — El delegado á la Cámara de Representantes será ciudadano de los Estados Unidos y del distrito de Columbia, y tendrá las calidades de votante.

Art. 71. — Gozará de los mismos derechos y privilegios que ejercen y gozan los delegados de los diversos territorios á la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, y será tambien miembro del Consejo por el distrito de Columbia.

JUNTA DE SANIDAD

Art. 72. — Se nombrará por el Presidente, con el acuerdo y consentimiento del Senado, una Junta de Sanidad, que se compondrá de cinco personas, cuyo deber será el de declarar lo que consideren cosa perjudicial á la salud, y proveer lo necesario para su remocion; dictar é imponer reglamentos para impedir que los animales domésticos corran sin sujecion en las ciudades de Washington y Georgetown; impedir la venta de ali-

mentos mal sanos, y desempeñar los demas deberes que les fueren impuestos por la Asamblea Legislativa.

Art. 73. — Los miembros de la Junta de Sanidad recibirán un sueldo de dos mil pesos anuales cada uno, pero no se abonará sueldo alguno á cualquier miembro de dicha Junta que tuviera empleo en otra Oficina Federal.

JUNTA DE OBRAS PÚBLICAS

Art. 74. — Habrá en el distrito una Junta de Obras Públicas, que se compondrá del gobernador, que será Presidente de la Junta, cuatro personas nombradas por el Presidente de los Estados Unidos, con acuerdo y consentimiento del Senado, una de las cuales será Ingeniero Civil, y los otros ciudadanos y residentes del distrito, debiendo tener las calidades de elector. Uno de los de dicha Junta será ciudadano y residente de Georgetown, y otro será ciudadano y residente de la campaña del distrito de Columbia.

Art. 75. — Los miembros de la Junta de Obras Públicas ejercerán dicho empleo por el término de cuatro años, á no ser que fuesen removidos ántes por el Presidente de los Estados-Unidos.

Art. 76 — Se les abonará la suma de dos mil quinientos pesos á cada uno anualmente, no debiendo percibir el Gobernador en su calidad de miembro de la Junta de Obras Públicas ningun sueldo adicional; tampoco recibirá sobre sueldo por ese servicio, si fuese desempeñado por un oficial del ejército, ni nadie tendrá el derecho de optar á sueldo como miembro de dicha Junta, si fuese empleado en otra Oficina Federal, ó que reciba sueldo por el desempeño de los deberes de cualquier otro empleo bajo el Gobierno de los Estados Unidos.

Art. 77. — La Junta de Obras Públicas tendrá dominio absoluto, y hará todos los arreglos que juzgue necesarios para la compostura de las calles, avenidas, callejuelas y desagües de la

ciudad, como asímismo para determinar sobre todas las demas obras encomendadas á su cuidado por la Asamblea Legislativa ó por el Congreso.

Art. 78. — La Junta efectuará todos los pagos con los dineros dados por los Estados Unidos ó por el distrito de Columbia para tal objeto, ó que se recauden de los propietarios, segun la ley, para mejoras de calles, avenidas, callejuelas y desagües, caminos y puentes.

Art. 79. — Hará todos los arreglos necesarios en lo que se relaciona con la construccion de edificios de particulares en el distrito, sujetos á la superintendencia de la Asamblea Legislativa.

Art. 80. — Todos los contratos celebrados por la Junta de Obras Públicas, serán por escrito, y firmados por las personas que los hagan; una copia de ellos quedará archivada en la Oficina del Secretario del distrito.

Art. 81. — La Junta de Obras Públicas no tiene poder para celebrar contratos que obliguen dicho distrito al pago de sumas de dinero, á no ser que sea de acuerdo con las asignaciones hechas por ley ya sancionada.

Art. 82. — Todos los contratos hechos por la Junta de Obras Públicas, en los cuales cualquier miembro de la Junta estuviese personalmente interesado, será nulo, y no se hará ningun pago á cuenta de ellos por el distrito, ni por sus empleados.

Art. 83. — Prohíbese á la Junta de Obras Públicas incurrir en, ó contraer, mayores responsabilidades por cuenta de los Estados Unidos en la mejora de calles, avenidas, etc. que la fijada por las asignaciones hechas préviamente por el Congreso, como así mismo hacer cualquier contrato referente á tales mejoras por cuenta de los Estados Unidos, á no ser que fuese de acuerdo con las asignaciones hechas por el Congreso.

Art. 84. — Antes, ó el primer lúnes de Noviembre de cada año, la Junta de Obras Públicas someterá á cada ramo de la Asamblea Legislativa un informe de sus operaciones durante el año precedente, remitiendo cópias del mismo al Gobernador, para

que las trasmita al Presidente de los Estados Unidos, con el objeto de que sean elevadas á la aprobacion de las dos Cámaras de Congreso.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EMPLEADOS.

Art. 85. — El Gobernador, Secretario, y demas empleados nombrados por esta ley, y todos los empleados civiles en el distrito, antes que entren á desempeñar su cargo, prestarán y firmarán un juramento ó afirmacion de sostener la Constitucion de los Estados Unidos, y de cumplir fielmente con los deberes de sus respectivos puestos; el juramento ó afirmacion, á que se refiere este artículo, será hecho, firmado, certificado y depositado en la manera y forma prescrita por la ley.

Art. 86. — Ninguna persona convicta de haber comprado votos, de perjurio, ó de cualquier otro crímen infamante; ninguno que haya sido ó sea recaudador de dineros fiscales, que no hubiera dado cuenta y entregado en juicio definitivo, todos los dineros que debe entregar, puede ser elegible para la Asamblea Legislativa, ni tampoco ocupar empleo rentado ó de confianza en el distrito.

Art. 87. —Todos los empleados nombrados por el Presidente para el distrito, quienes, en virtud de las cláusulas de cualquiera ley del Congreso, estén obligados á dar fianza por dinero que se les confie para efectuar pagos, darán esa fianza al tiempo y de la manera que fuese indicada por el Ministro de Hacienda.

Art. 88. — Todos los sueldos de los empleados á que se refiere anteriormente, *y cuyos nombramientos deban ser hechos por el Presidente de los Estados Unidos*, serán abonados por el tesoro de la Nacion; debiendo pagarse por el distrito todos los demas empleados que determina esta ley.

TRIBUNALES DETERMINADOS, EMPLEADOS Y PODERES

Art. 89. — Los Tribunales Judiciales del distrito permanecen con la organizacion dada el 21 de Febrero de 1871, hasta que ésta sea abolida ó cambiada por ley del Congreso.

Art. 90. — Las ocupaciones y los deberes del Escribano de Registro, del Notario público, del Procurador del distrito y del Oficial de Justicia (Marshal) siguen funcionando tal como funcionaban por las leyes existentes el dia 21 de Febrero de 1871 y hasta tanto que se modifiquen estas leyes por el Congreso.

Art. 91. — Todas las leyes y ordenanzas de las ciudades de Washington y de Georgetown, respectivamente, y del Tribunal de Impuestos (Levy Court) del distrito de Columbia, que no se opongan á la presente, á no ser que ya hubieran sido modificadas ó suprimidas por el Congreso ó por la Asamblea Legislativa del distrito desde el primer dia de Junio de 1871, ó hasta tanto que sean modificadas ó suprimidas, permanecerán vigentes.

Art. 92. — Las leyes del Estado de Maryland que no estén en desacuerdo con la presente, y que existian el dia 27 de Febrero de 1801, esceptuando aquellas que hubiesen sido modificadas ó abolidas por el Congreso, ó por las autoridades del Estado, ó hasta que se modifiquen ó se supriman, continúan en vigencia en este distrito.

Art. 93. — La constitucion y todas las demás leyes de los Estados Unidos, que no sean localmente inaplicables, tendrán la misma fuerza y efecto en el distrito, que tienen en cualquier otra parte de los Estados Unidos.

Art. 94. — Aquella parte del distrito incluida dentro de los límites de la ciudad de Washington, conforme existía el dia 21 de Febrero de 1871, continuará con la denominacion de Washington: y aquella parte del distrito, incluida dentro de los límites de la ciudad de Georgetown, conforme existía en esa fecha, continuará con la de Georgetown.

Art. 95. — Las leyes orgánicas de las ciudades de Washington y Georgetown y la autoridad del Tribunal de Impuestos (Levy Court) del distrito de Columbia, continuará ejerciéndose para los propósitos siguientes, á saber:

1° Para la recaudacion de todas las sumas de dinero adeudadas á dichas ciudades respectivamente, ó al Tribunal de Impuestos;

2° Para obligar al cumplimiento de todos los contratos hechos por dichas ciudades respectivamente, ó por el Tribunal de Impuestos, y de todos los impuestos anteriores al dia 21 de Febrero de 1871, que quedaban impagos;

3° Para la cobranza de todos los reclamos justos contra dichas ciudades, respectivamente, ó contra el Tribunal de Impuestos;

4° Para obligar al cumplimiento de todos los contratos legales contra dichas ciudades, respectivamente, ó contra el Tribunal de Impuestos, hasta que los asuntos de dichas ciudades y del tribunal indicado, queden fenecidos.

Y ningun reclamo, ni á favor ni en contra de dichas corporaciones, ó de cualesquiera de ellas, perderá su fuerza por la sancion de la ley « *Para proveer de un Gobierno al distrito de Columbia* », aprobada el 21 de Febrero de 1871, sinó que deberá proseguirse hasta obtener un juicio definitivo, como si la tal ley no se hubiese dictado.

Art. 96. — El distrito de Columbia es heredero de las corporaciones de Washington y Georgetown, y todas las propiedades de estas últimas y del condado de Washington quedan transferidas al distrito de Columbia.

CAPITULO II

RECURSOS Y GASTOS

Art. 97. — Cada Asamblea Legislativa creará todos los recursos necesarios para los gastos ordinarios y estraordinarios del gobierno del distrito, hasta la terminacion del primer trimestre fiscal despues de la reunion de la siguiente sesion regular, y cuya suma total no será aumentada sin el consentimiento manifestado por la votacion de dos terceras partes de los miembros elegidos ó nombrados para cada Cámara, ni escederá al importe de las rentas autorizadas por ley, y correspondientes á dicho período.

Art. 98. — Todas las asignaciones, sean generales ó especiales, que exijan de la tesoreria del distrito el desembolso de dinero de los fondos pertenecientes á esta, terminarán con el trimestre fiscal á que se refiere el artículo 97.

Art. 99. — No se sacará ningun dinero de la tesoreria del distrito, sinó en virtud de una asignacion determinada en dicha ley.

Art. 100. — El Gobernador y Secretario del distrito en el desembolso de los fondos asignados por el Congreso se guiarán esclusivamente por las instrucciones del Ministro de Hacienda de los Estados Unidos, y rendirán cuenta cada semestre á dicho Ministro respecto á la inversion de los fondos antedichos.

Art. 101. — La Asamblea Legislativa no hará ningun desembolso de los fondos señalados por el Congreso para objetos que no sean especialmente autorizados por leyes de él, ni distraerá mayor suma que las señaladas para dichos objetos.

Art. 102. — Todos los fondos creados por impuestos generales, ó que procedan de donaciones del Congreso ó de otras fuentes (esceptuando los legados por testamentos, destinados á escuelas) serán empleados por igual en beneficio de todos los

jóvenes del distrito, entre edades determinadas, y segun disponga la ley.

Art. 103.—No será legal que las autoridades del distrito, ni que persona alguna encargada del desembolso de dinero de dicho distrito, distraiga de su legítimo objeto ningun dinero levantado ó recaudado en la forma de impuestos sobre la poblacion del distrito.

Art. 104.—Todos los impuestos así levantados ó recaudados se guardarán por separado, cada uno bajo su propia denominacion, segun las especificaciones de la ley ó de las leyes que los autorizan, y no será admitido ningun traspaso de un fondo á otro, ni pago de suma alguna á cuenta de un objeto ó propósito, para el cual no fuese especialmente levantado ó recaudado.

CAPITULO III

DEUDA

Art. 105.—No podrá contraerse deuda alguna, que haga esceder la deuda total del distrito á mayor suma que el cinco por ciento del valor de la propiedad avaluada del distrito, á no ser que la ley que la autorize hubiese sido sometida al pueblo en una votacion general, y obtenida á favor de ella una mayoría igual al número de votos obtenidos en la eleccion de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Art. 106.—La Asamblea Legislativa dispondrá la publicacion de la ley autorizando la tal deuda, en dos diarios, cuando menos, y por tres meses ó mas, antes de consultar sobre ella el voto del pueblo.

Art. 107.—En cualquier procedimiento de esta clase, se proveerá al pago del interés anual, conforme venciera, por medio de un impuesto levantado á propósito, ó de otras fuentes de la renta general.

Art. 108. — La ley que provea al pago de dicho interés por medio del referido impuesto, no podrá abrogarse hasta que la deuda quede chancelada.

Art. 109. — La ley que establece el impuesto será sometida al pueblo, junto con la ley que autoriza á contraer la deuda.

Art. 110. — El Gobierno del distrito no tendrá poder alguno para contraer empréstitos ni para emitir, bajo ningun concepto, Fondos Públicos ni Cédulas, como no fuese con autorizacion especial de la Asamblea Legislativa, por ley votada por una mayoria de dos tercios de votos sobre el número total de los miembros de cada Cámara.

Art. 111. — La deuda del distrito, inclusas las deudas de la corporacion cesante, jamás escederá la suma de diez millones de pesos, á no ser que un aumento haya sido préviamente autorizado por el Congreso.

Art. 112. — La ley de la Asamblea Legislativa, aprobada el 19 de Agosto de 1871, titulada: « Ley autorizando al distrito de « Columbia á contraer un empréstito para mejoras y reparos es- « peciales en dicho distrito, por medio de la emision de cuatro « millones en Fondos Públicos (Bonds) y estableciendo un im- « puesto para pagar el interés sobre dichos fondos, conforme lle- « gue su vencimiento, y sometiendo la ley, con la cuestion de la « emision, al voto del pueblo en una eleccion general en dicho « distrito » como tambien la ley de la Asamblea Legislativa, aprobada el 19 de Agosto de 1871, titulada: « Ley autorizando « la creacion de un impuesto para pagar el interés, conforme « vence anualmente, sobre cuatro millones de pesos en fondos « públicos, que el distrito de Columbia queda autorizado á « emitir para contraer un empréstito, destinado á mejoras y « reparos especiales en dicho distrito, y estableciendo un im- « puesto para pagar el interés de dicha deuda y sometiendo la « ley, con la cuestion de emitir los cuatro millones de pesos re- « feridos al voto del pueblo en una eleccion general en dicho « distrito » quedan derogadas y declaradas nulas y de ningun

valor, prohibiéndose á las autoridades del distrito emitir cualesquiera porcion (ó parte) de los cuatro millones espresados en las leyes referidas.

Art. 113. — La ley de la Asamblea Legislativa, aprobada el 10 de Julio de 1871, titulada: « Ley señalando fondos para « mejoras y reparos en el distrito de Columbia y proveyendo « su pago » queda aprobada, ratificada y confirmada.

Art, 114. — Los certificados de la deuda de la Corporacion de Washington, dados por autorizacion de leyes del Congreso, fechas 7 y 15 de Julio de 1870, no tendrán otro destino que para el pago de la deuda liquidada de dicha Corporacion el dia 6 de Junio de 1870.

Art. 115. — Cualesquiera persona que violase las disposiciones del artículo anterior se reputará culpable de haber faltado á su deber de empleado, y será destituida.

FONDOS AMORTIZANTES *(Sinking Fund)*

Art. 116. — La Asamblea Legislativa está autorizada á crear y recaudar sobre toda propiedad, sujeta á impuestos, en la ciudad de Washington, dentro de sus límites, un impuesto anual, que alcance á pagar el interés sobre las cédulas emitidas por el Directorio de los fondos amortizantes (Sinking Fund) del distrito, con arreglo á la ley del Congreso de Mayo 8 de 1872, (autorizando la emision de ciertas cédulas para proveer la amortizacion de los compromisos de dicha ciudad, formados de la deuda flotante y fondos de depósito que quedaba debiendo, el dia primero de Junio de 1871), y para crear fondos amortizantes, suficientes para chancelar dichas cédulas á su vencimiento.

Art. 117. — El impuesto creado en el artículo anterior será recaudado al mismo tiempo y de igual manera que los impuestos generales del distrito, pero la suma total de los impuestos en un solo año, esceptuando los adicionales para mejoras espe-

cialmente autorizadas por ley, no escederán del dos por ciento sobre el valor estimado en *dinero al contado* de las propiedades en dicha ciudad.

Art. 118. — La cantidad necesaria de cédulas emitidas, segun el artículo 116, ó de su producto, será retenida y estrictamente aplicada á reponer los fondos depositados *(Trust funds)* de dicha ciudad, en los cuales habia un déficit el dia 8 de Mayo de 1872 de doscientos ochenta y seis mil, trescientos diez y siete pesos, cincuenta y ocho centésimos ($ 286,317.58).

Art. 119. — El recaudador del distrito entregará á los encargados de los fondos amortizantes (Sinking Fund), debidamente nombrados por las leyes del distrito, y á su requisicion, prévio informe del auditor y contador general del distrito, segun la ley, todo el dinero recaudado en virtud de los artículos anteriores.

Art. 120. — Los Encargados de los fondos amortizantes (Sinking Fund) pagarán, ó harán que se pague, antes del dia primero de Enero de cada año, con el dinero que así reciban, los cupones ó intereses de las cédulas que emitan, como se establece en el artículo 116, y el resto del dinero así recaudado como fondos amortizantes (Sinking Fund) será empleado en el rescate de las cédulas emitidas, ó en el rescate de cualesquiera cédulas del distrito de Columbia, ó de la corporacion cesante de la ciudad de Washington y de Georgetown.

Art. 121. — Los Encargados de los fondos amortizantes (Sinking Fund), el dia primero de Enero de cada año, ó antes, presentarán á la Oficina del Registro de dicho distrito, un informe circunstanciado y completo de todos sus actos, y pasarán tambien un informe de los mismos á la Asamblea Legislativa al principio de cada período de sesiones ordinarias de ese cuerpo.

Art. 122. — Se llevará una relacion prolija, en la Oficina del Registrador del distrito, del número, denominacion y fecha de emision de las cédulas mencionadas en los artículos que anteceden, especificando á quienes fueron entregadas.

Art. 123. — En todo cuanto la ley de la Asamblea Legislativa, titulada: « Ley proveyendo el pago de las deudas de la reciente Corporacion de Washington », aprobada el 19 de Enero de 1872, estableciendo impuestos sobre los bienes raices y personales en la ciudad de Washington para pagar la deuda é intereses adeudados por la corporacion cesante de dicha ciudad, se oponga á las disposiciones de la ley del Congreso, aprobada el 8 de Mayo de 1872, titulada: « Ley para convertir en Fondos Públicos ciertas « deudas de la ciudad de Washington, existentes el 1° de Junio « de 1871, y para limitar la deuda de los impuestos en el distrito « de Columbia », queda derogada y declarada nula.

CAPÍTULO IV

TASACIONES, MODO DE DETERMINARLAS, É IMPUESTOS

Art. 124. — Se hará una avaluacion una vez cada cinco años por lo menos, de todos los bienes raices que pertenezcan á los Estados Unidos, sitos en el distrito, con escepcion de los edificios y terrenos que hayan sido destinados al uso público, ya sea para paseos, parque ó plazas; debiendo presentarse el informe correspondiente por el Gobernador al Presidente del Senado y al de la Cámara de Representantes, en la primera Sesion del Congreso que tenga lugar despues que esa avaluacion se haya efectuado.

Art. 125. — Todas las avaluaciones de propiedades pertenecientes á los Estados Unidos serán hechas por las personas designadas por el Ministro del Interior, y bajo las reglas que establezca.

Art. 126. — Los empleados del distrito, nombrados con este objeto, despues de haber prestado el juramento prévio para poder apreciar, avaluar y presentar un informe de todas las propiedades, por separado una por una, en las ciudades de Was-

hington y Georgetown, sujetas por ley á impuesto, determinarán y avaluarán esas propiedades, de acuerdo con lo que crean que valgan en dinero al contado, al tiempo de efectuarse la avaluacion.

Art. 127. — En ningun caso, en la ciudad de Washington, debe la suma levantada para el « Fondo general », ó para propósitos indeterminados, esceder á la suma de veinte y cinco centavos por cien pesos sobre la tasacion.

Art. 128. — Será deber del gefe de ingenieros encargado de los edificios y terrenos públicos, — dentro de los noventa dias despues de la venta de cualquier lote ó cuadra en la ciudad de Washington, que pertenezcan á los Estados Unidos, — pasar un informe del hecho á las autoridades del distrito, dando la fecha de la venta, el número del lote ó de la cuadra, y el nombre del comprador, quedando estos lotes ó cuadras sujetos al impuesto del distrito desde el dia de la venta.

Art. 129. — El Escribano de registro y el Notario Público, presentarán al empleado del distrito (nombrado al efecto), próximamente el primer Lúnes en Enero y Julio de cada año, listas exactas de las transferencias de los bienes raices en la ciudad de Washington, durante el semestre anterior, segun las constancias en sus respectivas oficinas, — y el distrito hará una compensacion á cada uno, segun convenio, sin que esta esceda de la suma de seis centavos por cada traspaso en las listas referidas.

Art. 130. — Las propiedades de esa parte del distrito, no incluidas en las corporaciones cesantes de Washington y Georgetown, no pagarán impuestos destinados á mejorar las calles, callejuelas, plazas públicas, ni otra propiedad pública de dichas ciudades, conjunta ó separadamente, ni para otro gasto alguno de naturaleza local y en beneficio esclusivo de dichas ciudades ó cualquiera de ellas; ni para el pago de ninguna deuda contraida por dichas ciudades mientras que estaban bajo un Gobierno Municipal que no era coextensivo al distrito.

Art. 131. — La propiedad situada dentro de los límites muni-

cipales de Georgetown no estará sujeta á impuestos para el pago de deuda alguna contraida por la corporacion de Washington; ni estará sujeta á impuestos la propiedad situada dentro de los anteriores límites municipales de Washington por deuda alguna contraida por la corporacion de Georgetown; ni ninguna de esas dos ciudades sufrirá impuestos en beneficio esclusivo de aquella parte del distrito que está fuera de los límites de dichas ciudades.

Art. 132. —Todas las Iglesias y Escuelas del distrito y todos los edificios, terrenos, y propiedades que á ellas pertenecen y que son usados en comunidad como asímismo cualquier cementerio, propiedad de una secta religiosa, con templo ó lugar de culto conocido, ó de una asociacion incorporada, quedarán exentos de todos los impuestos de avaluaciones, ya sea que sean nacionales ó municipales.

Art. 133. — Todos los cementerios del distrito, en las afueras de las ciudades de Washington y Georgetown, cuyos dueños venden indistintamente lotes ó derechos de sepultura á todos los que los busquen, esceptuando aquellos que pertenezcan á sociedades incorporadas, serán justipreciados y sujetos al impuesto á la par de otras propiedades en las mismas partes del distrito, pero todos los lotes en dichos cementerios, una vez que estén vendidos para sepulturas, quedarán esceptuados de impuesto.

Art. 134. — Los terrenos ú otras propiedades en el distrito no estarán sujetos á un impuesto mayor, en un solo y mismo año, para cualquier objeto general, sea nacional ó municipal, que el de dos pesos sobre cada cien de su valor al contado.

Art. 135. — Pueden establecerse impuestos especiales en secciones, parroquias ó distritos, para mejoras locales de las mismas.

Art. 136. — La Junta de Obras Públicas tasará, en la forma prescrita por la ley, la propiedad lindera y especialmente beneficiada por las mejoras autorizadas y hechas por dicha junta,

debiendo recaudar una parte razonable del costo de dichas mejoras,que no escederá una tercera parte del costo total, y cuyo importe será recaudado en la misma forma que los demas impuestos.

Art. 137. — En las mejoras de las calles que circundan la Capital, el Ministro del Interior avaluará y recaudará el costo de cuanta mejora se haga en los frentes de todas las propiedades particulares, en la misma parte proporcional que lo efectúan las autoridades del distrito en casos iguales.

CAPÍTULO V

RECAUDACION DE IMPUESTOS EN WASHINGTON

Art. 138. — Podrá ser vendida en pública subasta toda propiedad inmueble en la ciudad de Washington, fuese con ó sin mejoras, sobre la cual los impuestos de uno ó mas años hubieren vencido y hubiesen quedado impagos, ó sobre la cual algun impuesto especial, establecido por ley, hubiese vencido y permaneciese impago, lo mismo que cualquier parte de la misma, que no baje de un lote, siempre que la propiedad, sobre la cual se haya acumulado el impuesto, no valga menos que la cantidad necesaria para pagar dicho impuesto con intereses, costos y costas, hasta chancelar la deuda.

Art. 139. — Los avisos públicos, anunciando el dia y lugar de la venta de toda propiedad (de la clase referida) por impuestos vencidos en la ciudad de Washington, se publicarán en algun diario de dicha ciudad una vez por semana, y por doce semanas, cuando menos, sucesivamente, debiendo contener el aviso:

1° El número de la manzana ó manzanas;

2° El número del lote ó de los lotes, si la manzana hubiese sido dividida en lotes;

3° El nombre ó los nombres de los deudores de los impuestos.

4° La suma del impuesto vencido sobre cada manzana ó lote.

5° El tiempo transcurrido desde su vencimiento;

6° La suma total de los impuestos vencidos sobre todos los bienes raices que estén en nombre de la misma persona.

Art. 140.—Cuando una manzana entera se halla bajo un solo nombre, aunque esté dividida en lotes, puede ser tasada y rematada como si tal division no existiera.

Art. 141.—Ninguna venta para cobrar impuestos, de las propiedades de que se trata, será inválidada ó anulada, por no encontrarse dicha propiedad tasada y hecha la publicacion bajo el nombre de su legítimo dueño, ó porque el importe de los impuestos que reconozca no sea exactamente el indicado, siempre que la venta haya sido anunciada con arreglo á lo establecido en los dos artículos anteriores.

Art. 142.—Cuando un número de lotes pertenezca á una misma persona, las autoridades legales tendrán derecho de vender uno ó mas de esos lotes, para cubrir los impuestos y gastos vencidos sobre todos ellos: como asímismo lo tendrán, para disponer la venta de parte de un lote, para sufragar los impuestos y gastos adeudados sobre ese ú otros lotes pertenecientes á una misma persona, todo segun sea mas conveniente y de acuerdo con las reglas prescritas por la ley.

Art. 143.—En todos los casos de venta de bienes raices, por impuestos vencidos en la ciudad de Washington, cuando esa venta no se hubiese hecho de acuerdo con la ley y fuese nula, las autoridades legales deberán, á requisicion del comprador ó de su legítimo representante, reembolsar ó pagar á este lo que hubiese entregado á cuenta de la compra, como asímismo los impuestos posteriores vencidos y pagos sobre dicha propiedad.

Art. 144.—En los casos del artículo anterior, las autoridades legales tendrán derecho de gestionar de nuevo el pago de los impuestos devueltos, y que serán recaudados segun la ley para la recaudacion de otros impuestos, en cualquier tiempo despues que se haya hecho la retasa.

Art. 145. — El comprador de una propiedad, vendida para satisfacer impuestos, pagará en el acto de la venta, la suma de los impuestos vencidos sobre dicha propiedad, con mas los gastos de venta.

Art. 146. — El comprador pagará al recaudador de impuestos, ó á otro empleado autorizado á recibirlo, el resto del importe de la compra dentro de diez dias, despues de cumplirse dos años desde el dia de la venta.

Art. 147. — Si el comprador faltase al pago del resto del importe de la compra, dentro del término estipulado en el artículo anterior, abonará como interés, el diez por ciento por año, computándose este desde el cumplimiento de los dos años del dia de la venta, hasta el pago efectivo de dicho saldo y el recibo de la escritura de compra de las autoridades legales.

Art. 148. — El importe de dicho saldo será depositado en la tesorería del distrito á la órden del propietario primitivo ó de sus representautes legales.

Art. 149. — El interés que produzca el dinero referido en los tres artículos que anteceden, quedará igualmente á la órden del propietario primitivo ó de sus representantes legales.

Art. 150. — Sí dentro de dos años, desde el dia de una venta por impuestos, ó antes que el comprador hubiese abonado el saldo del precio de compra, en la forma que espresan los artículos anteriores, los herederos, agentes, ó representantes legales, abonasen al referido comprador el dinero pagado por impuestos y gastos, con mas el diez por ciento como interés anual, ó hiciese oferta de hacerlo, ó depositasen la suma en manos del empleado correspondiente del distrito, nombrado para recibirla, á la órden del tal comprado, ó á la de sus herederos ó representantes legales, será él reintegrado en sus derechos y en su título primitivo, como si tal venta no se hubiese efectuado.

Art. 151. — Tan luego como quede hecho el depósito mencionado en el artículo anterior se pondrá este hecho inmediatamente en conocimiento del comprador, sus herederos, ó repre-

sentantes legales, ya sea por avisos en algun diario publicado en la ciudad de Washington, ó de alguna otra manera.

Art. 152.—Los dueños de hipotecas, ú otros, que tengan interés legales en los bienes raices, vendidos para cubrir impuestos, tendrán un año, despues de obtener posesion ó de decreto para la venta de dichos bienes, para redimir del comprador ó de sus representantes la propiedad asi vendida, abonando el importe del precio de compra con el diez por ciento de interés, y todos los impuestos pagados por el comprador ó sus representantes desde el dia de la venta hasta el de la redencion, con el diez por ciento de interés sobre el importe de esos impuestos, como asimismo el valor íntegro de las mejoras hechas por el comprador ó sus representantes durante el tiempo de la retencion de la propiedad.

Art. 153. — Se concederá, despues de haber llegado á mayor edad, un año á los menores para redimir los bienes raices vendidos para cubrir impuestos, quedando sujetos á las condiciones referidas en el artículo que antecede.

Art. 154. — Cuando el valor del arrendamiento, ya sea anual ó vitalicio, sea suficiente para cubrir la deuda de los impuestos, solo este será vendido.

Art. 155. — El encargado, legalmemte autorizado para la venta, tendrá autorizacion para diferir para mas adelante, ya sea por falta de postores ú otra causa fundada, la venta de cualesquiera propiedad anunciada con arreglo á las disposiciones de los artículos precedentes.

Art. 156. — De todos modos, siempre se anunciará públicamente la dicha suspension; y las ventas efectuadas en virtud de ellas serán tan válidas, como si hubiesen tenido lugar el dia designado en el primer anuncio.

Art. 157. — Ninguna venta de bienes raices, para cubrir impuestos será perjudicada, ni quedará nula, por razon de cualesquier error de los empleados públicos al hacer el cómputo de los impuestos vencidos, de los gastos inherentes á los avisos

públicos, y la venta ó el precio de compra y porque el interés sobre él, no obstante que la suma erróneamente computada hubiese sido entregada por el comprador, sus herederos ó albaceas; por el contrario, todas estas ventas, y las escrituras que se estiendan sobre los certificados así otorgados, serán tan válidas y obligatorias como si tal error nunca se hubiese cometido.

Art. 158.— Los herederos ó albaceas de cualquier comprador de propiedades vendidas para cubrir impuestos, con arreglo á las disposiciones que anteceden, podrán legalmente recibir, hacer, ó disponer todo cuanto hubiera podido hacer legalmente el mismo comprador.

Art. 159.— El recaudador de impuestos, ú otro empleado del distrito, encargado de vender cualquier bien raiz en la ciudad de Washington para cubrir impuestos, transmitirá al Escribano Público, dentro de los diez dias despues de cada venta de esta clase, un informe exacto por escrito, debidamente certificado, dando una descripcion detallada de la propiedad vendida, de la suma de impuestos para el pago del cual ha sido vendida, de los nombres de las personas (ó persona) á quienes dicha propiedad pertenece, ó contra quienes se ha actuado para el cobro de esos impuestos, del comprador ó de los compradores, y del importe y precio de compra; anotando lo que ha sido realmente entregado, y el sobrante neto, si lo hubiera, á favor del propietario; será obligatorio archivar este informe entre los documentos de la Oficina de Tierras del distrito, y los gastos consiguientes serán satisfechos por la persona que la redimiera.

Art. 160.— No podrá venderse ninguna propiedad privada en la ciudad de Washington, para con su importe cubrir impuestos adeudados, sin un aviso prévio, que deberá ser publicado durante diez dias en algun diario que vea la luz en dicha ciudad.

LEY

DANDO UNA FORMA PERMANENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO DE COLUMBIA, APROBADA EL 11 DE JUNIO DE 1878.

El Senado y Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°

1° Todo el territorio cedido por el Estado de Maryland al Congreso para asiento permanente del Gobierno de los Estados Unidos, seguirá llamándose « Distrito de Columbia ».

2° Tanto ese distrito, como las propiedades en él ubicadas, y sus habitantes, quedarán sujetos á las disposiciones siguientes para su gobierno, como asímismo á las leyes que existan á ese respecto, y no derogadas por, ni opuestas á la presente.

3° El Distrito de Columbia permanecerá y continuará siendo una Corporacion Municipal, segun lo dispuesto en el artículo 2° de los «Estatutos Revisados» que se refieren á dicho distrito; y las autoridades, que en esta ley se crean, serán consideradas y tratadas como miembros de esa Corporacion.

4° Todas las leyes relativas al Distrito de Columbia, que no se opongan á la presente, quedarán vijentes.

ARTÍCULO 2°

1° Dentro de los 20 dias, despues de la aprobacion de esta ley, queda autorizado el Presidente de los Estados Unidos, con el consentimiento y acuerdo del Senado, á nombrar dos personas, las que, con un miembro del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos, de grado superior al de Capitan, desempeñarán el puesto de Comisionados del Distrito de Columbia.

2° Desde el 1° de Julio de 1878 en adelante, ejercerán estos Comisionados los mismos poderes ó autoridad que hoy ejercen los Comisionados de dicho distrito, estando sujetos á todas las restricciones, limitaciones y deberes que á estos les están impuestos.

3° El Comisionado, que será elejido en oportunidad del Cuerpo de Ingenieros — designado por el Presidente para llenar este puesto — no tendrá obligacion de desempeñar otro empleo, ni recibirá mas compensacion que su prest y sueldo ordinario como oficial del ejército.

4° Las dos personas de estado civil, nombradas, serán ciudadanos de los Estados Unidos en la época de su nombramiento, y actuales residentes del Distrito de Columbia, debiendo tener tres años de residencia anteriores á su nombramiento, y sin haber constituido durante ese tiempo domicilio en otra parte alguna.

5° Uno de los tres Comisionados será elejido en la primera reunion como Presidente de la Junta, debiéndose practicar este acto anualmente, ó antes si quedase vacante.

6° Antes de entrar á ejercer sus funciones, cada Comisionado prestará un juramento (ó afirmacion) de sostener la Constitucion de los Estados Unidos, y de desempeñar fielmente las obligaciones que la ley le impone.

7° Cada Comisionado de estado civil recibirá como compensacion de sus servicios la suma de cinco mil pesos anuales, debiendo, antes de tomar posesion de su puesto, y segun lo dispone

la ley vijente, dar una fianza, cuyo importe será de cincuenta mil pesos.

8° El término de ejercicio, por el cual son nombrados los Comisionados de estado civil, será de tres años, y hasta tanto que sus sucesores queden nombrados y tomen posesion del cargo; pero el primer nombramiento será de un Comisionado por un año y uno por dos años, y despues de estos respectivos términos los sucesores serán nombrados por tres años.

9° No será aceptado como fiador ningun Comisionado, ni ningun empleado del Distrito de Columbia.

10. Tampoco podrá ser fiador un contratista por otro, ni por un empleado.

ARTÍCULO 3°

1° Inmediatamente que los Comisionados nombrados, en la forma referida, hayan prestado y firmado el juramento ó afirmacion requerida, quedarán investidos de todos los derechos, deberes, poderes y privilejios inherentes al cargo, y todos los bienes raices, documentos que hoy estan á cargo de los Comisionados elegidos segun las cláusulas de la ley del Congreso, aprobadas en Junio 8 de 1874, pasarán á los nuevos Comisionados.

2° Los Comisionados del Distrito de Columbia tendrán facultad, sujeta á las disposiciones y limitaciones de la presente ley, de destinar los impuestos ú otros recursos del Distrito al pago de los gastos generales de él, á sostener las escuelas públicas, contribuir al mantenimiento del Departamento de Bomberos y de Policia.

Y con este objeto tomarán posesion y direccion de todas las oficinas, libros y papeles, archivos, dinero, créditos, fianzas, haberes y cuentas, pertenecientes ó relacionadas con asuntos ó intereses del Gobierno del Distrito de Columbia, debiendo ejercer los deberes, poderes ó autoridad antedicha.

3° Pero dichos Comisionados en ejercicio de estos deberes,

poderes ó autoridad, no harán contrato ni contraerán obligacion alguna, como no sea aquellas que se especifican mas adelante, y sujetas á la aprobacion del Congreso.

4º Los Comisionados tendrán la facultad de indicar los parajes en que podrán estacionarse los carruajes y caballos de alquiler, y de cambiarlos cuando el interés público así lo exija.

5º El infractor á cualquier ordenanza legalmente dada, en virtud de este poder, quedará sujeto á una multa que no será menor de diez, ni mayor de cien pesos, que podrá hacer efectiva ante un Juez de Paz por demanda interpuesta en nombre de los Comisionados.

6º Todos los impuestos creados hasta ahora legalmente, y vencidos ó á vencer, serán recaudados de acuerdo con la ley, esceptuando los que por esta se deben cobrar de otra manera.

7º Pero dichos Comisionados no tendrán la facultad de anticipar la percepcion de los impuestos por venta ó hipoteca de los mismos, ni del producto de ellos.

8º Pero pueden tomar prestado por el primer año fiscal, despues de quedar vijente esta ley, como antícipo de la recaudacion de impuestos, una suma que no esceda de doscientos mil pesos, á una taza de interés que no sea mayor de 5 % anual, debiendo ser pagado de las rentas de aquel año.

9º Dichos Comisionados quedan autorizados para suprimir cualquier oficina, reunir dos ó mas, reducir el número de empleados, despedir ó nombrar otros en todas las oficinas de su dependencia, autorizadas por la ley.

10. Dichos Comisionados tendrán facultad para establecer alumbrado y colocar los faroles y postes correspondientes en los suburbios de la Ciudad, cuando á su juicio sea conveniente ó necesario.

11. Bien entendido: que nada de lo contenido en la presente ley sèrá interpretado para coartar en manera alguna, ó intervenir en ningun pleito á favor ó contra el Distrito de Columbia, ó de sus Comisionados, ni afectar ningun derecho, pena, ó multa ó base

de demanda que existe á favor de dicho distrito, ó de alguna otra persona, pudiendo la demanda entablarse, seguirse y llevarse adelante, hasta que se pronuncie sentencia definitiva, quedando la Corporacion tan obligada, como si la demanda hubiese tenido oríjen en pró ó contra de dicha Corporacion.

12. Los Comisionados referidos someterán al Ministerio de Hacienda, para su exámen y aprobacion, para el año fiscal que termina el 30 de Junio de 1879, y así para cada año, un estado detallado demostrando el trabajo que se proponen emprender durante el año fiscal entrante, y un presupuesto de su costo.

13. Asímismo el costo de construccion, repararacion y conservacion de todos los puentes sobre el Potomac, autorizados por ley en el Distrito de Columbia, y todos los demás riachos en él comprendidos; el costo que demande el sostenimiento de todas las instituciones publicas de caridad, casas de correccion, y prisiones, pertenecientes ó á cargo del distrito, y que por ley actualmente están á su cargo ó á cuyo sosten contribuye con una parte; tambien comprenderá los gastos del Acueducto de Washington y sus dependencias; y además un estado detallado y presupuesto de la suma necesaria para cubrir los gastos del Gobierno del Distrito de Columbia durante el próximo año fiscal.

14. Bien entendido que nada de lo que prescribe esta ley se interpretará en el sentido de transferir de las autoridades de los Estados Unidos ninguna de las obras públicas en el Distrito de Columbia, que actualmente tienen á su cargo.

15. El Ministro de Hacienda tomará en consideracion con toda minuciosidad todos los presupuestos que le sean sometidos, como se dispone mas arriba, y aprobará ó desaprobará, proponiendo aquellas modificaciones que á su juicio sean requeridas en bien de los intereses públicos; y, despues de concluido ese exámen, presentará un estado de las modificaciones introducidas, visado por él, que deberá ser elevado junto con los presupuestos á los Comisionados del Distrito de Columbia, quienes lo enviarán al Congreso.

16. De la suma total de dichos presupuestos que apruebe el Congreso, este se hará cargo de la mitad.

17. La otra mitad será impuesta y se recaudará de las propiedades que no pertenezcan al Gobierno Federal ni al Distrito de Columbia, y que se hallen ubicadas en él.

18. Todos los procedimientos para avaluar, amillarar é imponer dichos impuestos, su recaudacion, la relacion de, y penas por impuestos atrazados, los avisos de venta de bienes y gastos consiguientes por impuestos impagos, la redencion, los procedimientos para llevar adelante la ejecucion, y todos los demás actos que deben practicarse desde ahora en las propiedades, se harán en adelante en el tiempo y forma prevista por la ley vijente, salvo las modificaciones que en esta se establecen.

19. Queda entendido: que la taza de impuestos en un año no será mayor del $^1/_2$ % sobre bienes raices, que no estén esceptuados por la ley; y de $^1/_2$ % sobre bienes muebles, no sujetos ó impuestos en otra parte.

20. Queda entendido tambien: que cuando los bienes raices estén ubicados fuera de las ciudades de Washington y Georgetown y sean destinados á la agricultura, lo cual deberán hacerlo constar en sus estados los avaluadores, solo pagará en el año el 1 % de impuesto.

21. El recaudador de impuestos, cuando reciba el estado duplicado de la avaluacion, publicará durante una semana en uno de los diarios de Washington, un aviso haciendo saber que está pronto para recibir los impuestos.

22. Toda persona que pague los impuestos que le corresponden dentro del término de 30 dias, fijado en el aviso, tendrá un descuento de 5 % sobre el impuesto.

23. Todas las penas impuestas por la ley de 3 de Marzo de 1877, por falta de pago de impuestos, dentro del término que ella fija, quedarán sin efecto, si ese pago se verifica con un interés á razon de 6 %, dentro de los tres meses despues de sancionada esta ley.

ARTÍCULO 4°

1° Los comisionados podrán, por arreglos convenientes, y de acuerdo con la ley del Congreso de Mayo de 1877, titulada «Ley de Presupuesto y otros objetos para el gobierno del Distrito de Columbia, durante el año fiscal que termina el 30 de Julio de 1878» ó por alguna otra ley existente, fijar el término para el pago de los impuestos, y determinar los deberes de los tazadores y recaudadores.

2° El producto de todos los impuestos recaudados será entregado en la Tesorería de los Estados Unidos, y éste, junto con los fondos destinados por el Congreso, como queda dicho, serán aplicados á los gastos de dicho distrito, justificados por cuentas detalladas, que deben ser examinadas y aprobadas por el contador del Distrito de Columbia, y certificadas por los Comisionados ó una mayoría de ellos.

3° Las cuentas de dichos Comisionados, la de los recaudadores de impuestos, y la de todos los demás empleados que deben rendirlas, serán examinadas y liquidadas por los contadores de la Tesorería de los Estados Unidos.

4° En adelante el Ministerio de Hacienda pagará el interés sobre los bonos de 3-65 del Distrito de Columbia, emitidos en virtud de la ley del Congreso, aprobado el 20 de Junio de 1864, y todos los pagos que así se verifiquen serán acreditados por los Estados Unidos como parte de la suma anual que como subvencion se acuerda, á fin de contribuir á los gastos del Distrito de Columbia, como ántes queda dicho.

ARTÍCULO 5°

1° En adelante, cuando fuese necesaria la compostura de calles, avenidas, callejuelas ó cloacas, ó cuando haya que reemplazar los pavimentos gastados, ó que colocar nuevos, abrirse nuevas calles, construir cloacas, ó cualquier otra obra cuyo

costo pasase de mil pesos, se deberá dar aviso en un diario en Washington, y si el costo total escediese de cinco mil pesos, deberá entonces anunciarse á su vencimiento, tambien en un periódico, durante una semana, en cada una de las ciudades de New York, Filadelfia y Baltimore, llamando á licicitacion, y dando una especificacion de los materiales á emplearse en todo ó parte de la obra proyectada.

2º La propuesta mas baja, garantida, para la clase y carácter del pavimento ó de cualquier otro trabajo, que los Comisionados hayan determinado hacer, será la aceptada.

3º Queda, sin embargo, entendido, que los Comisionados tienen el derecho discrecional de rechazar todas las propuestas si así lo juzgasen conveniente.

4º Queda entendido: Que el trabajo que pueda hacerse bajo un solo contrato no será subdividido, de modo que reduzca la suma de dinero á pagarse por él, á ménos cantidad que la de mil pesos.

5º Todos los contratos por construcciones, mejoras, cambios ó composturas de calles, avenidas, caminos, callejuelas, alcantarillas, cloacas, y demás trabajos de esta naturaleza, se harán y emprenderán solo con el consentimiento oficial y unánime de todos los Comisionados del Distrito.

6º Todos los contratos serán copiados en un libro, llevado espresamente con ese objeto, y firmados por los Comisionados. Ningun contrato, que demande un gasto de mas de cien pesos, será válido sin ese requisito.

7º No se hará, ni aceptará, ningun pavimento que no fuese del mejor material en su clase para el objeto propuesto, y colocado del modo mas duradero.

8º Se exijirá, como garantia del contrato, una suma en bonos de los Estados Unidos, de valor reconocido, con fianza sujeta á la aprobacion de los Comisionados del Distrito, y como garantia de que las condiciones de sus contratos serán estricta y fielmente cumplidas, á satisfaccion de dichos Comisionados.

9º Los contratistas conservarán los pavimentos y demás obras nuevas en buen estado, durante cinco años despues del cumplimiento de sus respectivos contratos.

10. Se retendrá el 10 °/₀ del costo de todas las obras nuevas, como una garantía adicional del buen estado de conservacion durante el término indicado, cuya suma será empleada en bonos registrados de los Estados Unidos, del Distrito de Columbia, y el interés que devenguen se abonará á dichos contratistas.

11. El importe de la colocacion de pavimentos, cloacas ú otras obras, ó de su compostura, será abonado del modo y en la forma siguiente: —Cuando se quiera empedrar una calle ó avenida en la cual haya una vía férrea, la compañía á que pertenezca abonará todos los gastos de la parte de la obra que queda entre los rieles, y además la de una distancia de dos piés á cada lado esterior de los rieles, conservándolo siempre en buen estado.

12. Dichas compañías de ferro-carriles, una vez que hayan aceptado el nivel establecido por los Comisionados, podrán usar aquella piedra ó adoquines belgas, para empedrar sus vías ó espacio en ellas, que ordenan los Comisionados.

13. Los Estados Unidos pagarán la mitad del costo de todas las obras hechas con arreglo á lo dispuesto en este artículo, con escepcion de la parte que corresponde á las compañías de ferro-carriles, y este pago se acreditará como parte del 50 °/₀ con que los Estados Unidos contribuyen á los gastos del Distrito de Columbia en el año.

14. Todos los pagos se harán por el Ministerio de Hacienda, en virtud de órden ó certificado de los Comisionados del Distrito de Columbia, ó de una mayoria de ellos; y en las cantidades y tiempo que juzguen oportuno, en vista del estado de adelanto del trabajo.

15. Si alguna compañia de ferro-carril demandase ó se negase á hacer el trabajo á que se refiere esta ley, dicho pavimento se colocará en la vía y en la parte esterior, por el Distrito de Columbia, y por cuenta de la compañia.

16. Y si la compañía faltase ó se negase á pagar la suma que le corresponda por dicho trabajo, hecho por órden de las autoridades del distrito, los Comisionados emitirán certificados de deuda contra la propiedad real ó personal de la Compañía, cuyos certificados ganarán interés á razon de 10 °/₀ al año, hasta que sean pagados, y hasta entónces quedarán y serán una hipoteca sobre ó contra la propiedad contra los cuales fueron emitidos, como así mismo contra los privilejios de dicha compañia.

17. Y si dichos certificados no son abonados en el término de un año, los Comisionados podrán proceder á vender la propiedad contra la cual fuesen emitidos, ó aquella parte que sea suficiente para responder á la suma reclamada, debiendo en este caso la venta ser préviamente anunciada durante una semana en algun diario que se publique en la ciudad de Washington, y deberá ser hecha en remate público y al mejor postor.

18. Cuando la vía férrea cruce una calle ó avenida, el pavimento entre los rieles será igual al de la calle ó avenida que cruce, y las compañías propietarias de estas inscripciones, abonará los tales pavimentos del modo y proporcion que el exijido á las demás compañías de ferro-carril, con arreglo á los incisos de este artículo.

19. Será obligacion de los Comisionados ver, que todos los caños para agua y gas, alcantarillas y conexion de cloacas estén colocadas en las calles ó avenidas que se proponen empedrar ó mejorar de cualquier modo, ántes de que tal pavimento sea colocado.

20. La Compañía de Alumbrado á Gas de Washington, bajo la direccion de los referidos Comisionados, y á su propio costo, levantará y volverá á colocar toda la cañería, en cualquier calle que se proponga empedrar, en la forma y modo que los Comisionados indiquen.

21. El Presidente de los Estados Unidos podrá destacar del cuerpo de Ingenieros del ejército dos oficiales de grado inferior al oficial de ingenieros perteneciente al Departamento de

Comisionados de dicho distrito, para ayudantes de él, en el desempeño de los deberes especiales que se le imponen por los artículos de esta Ley.

ARTÍCULO 6º

1º Desde el 1º de Julio de 1878, quedan suprimidos el Departamento de Policía Metropolitana y el de Escuelas Públicas, y todos los poderes y deberes, hoy ejercidos por ellos, se transfieren á los Comisionados del Distrito de Columbia, los que tendrán autoridad para ocupar los empleados ó agentes y adoptar las medidas que sean necesarias, para dar cumplimiento á los poderes y deberes de que quedan investidos por esta Ley.

2º Estos Comisionados nombrarán, en determinadas épocas, 19 personas, residentes actuales en el Distrito de Columbia, para constituir el Departamento de Obras Públicas, las que servirán, sin compensacion alguna, durante el tiempo que los Comisionados fijen.

Dicho Departamento ejercerá los poderes y deberes que se relacionan con el cuidado y manejo de las escuelas públicas autorizado por esta ley.

ARTÍCULO 7º

Queda suprimida la Oficina de Comisionados de Fondos Amortizantes, y todos los deberes y poderes ejercidos por ella quedan transferidos á, y serán ejercidos por, el Tesorero de los Estados Unidos, el que los desempeñará de acuerdo con lo prescripto por la ley vijente.

ARTÍCULO 8º

En sustitucion del Departamento de Higiene, autorizado por la ley, los Comisionados del Distrito de Columbia nombrarán como empleado de hijiene á un médico, cuyo deber será, bajo

la direccion de los dichos Comisionados, poner en vijencia y hacer cumplir todas las leyes y reglamentos que se relacionan con la salud pública y estadística mortuaria, y para cumplir todos los deberes relacionados con esto, que le señalen los Comisionados; y, desde la fecha del nombramiento de dicho empleado, queda suprimido el Departamento de Hijiene que hoy existe.

Artículo 9º

1º Los Comisionados podrán nombrar, por recomendacion del médico de hijiene, un número razonable de Inspectores de Hijiene para el distrito, no debiendo esceder de seis los que tal empleo desempeñen á un mismo tiempo; podrán ser médicos, y uno deberá ser perito en materias de ventilacion y desagues; y los dichos Comisionados pueden despedir cualquiera de sus empleados, y prescribirles de tiempo en tiempo sus deberes.

2º Cada uno de los Inspectores debe pasar, por lo menos cada dos semanas, un informe por escrito al empleado de hijiene, de sus inspecciones, debiendo estos informes conservarse en el archivo.

3º El empleado de hijiene deberá presentar á los Comisionados un informe anual, ó mas á menudo si fuese necesario.

Artículo 10.

Los Comisionados podrán nombrar, con igual recomendacion del empleado de hijiene, un número razonable de escribientes, pero no se nombrará un número mayor, ni se dará empleo á ninguna otra persona, bajo las órdenes del empleado de hijiene, sinó aquellos exijidos por el interés público, y que el presupuesto justifique.

ARTÍCULO 11.

1° Los honorarios del empleado de hijiene serán de 3,000 pesos al año.

2° Los honorarios de los inspectores no escederán, para cada uno, de 1,200 pesos por año.

Los de los escribientes y demas ayudantes del empleado de hijiene no escederán, en conjunto, de la suma de 7,000 pesos, que será repartida del modo que juzguen mas conveniente los Comisionados.

ARTÍCULO 12.

1° Será deber de los Comisionados el pasar al Congreso en las sesiones subsiguientes á su nombramiento un informe sobre las leyes adicionales ó modificaciones á las vijentes, que en su opinion fuesen necesarias para mejorar el sistema por esta adoptado, y para el gobierno mas adecuado y eficiente del Distrito de Columbia.

2° Los Comisionados pasarán un informe anual, detallado, al Congreso de todos sus actos oficiales, antes ó el primer lúnes de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 13.

1° No habrá aumento de la suma actual que forma la deuda del distrito.

2° Cualquier empleado ó persona, que á sabiendas aumente ó ayude á aumentar esa deuda, con escepcion de los doscientos mil pesos autorizados por esta ley, será reputado reo de crímen grave, y una vez convicto, castigado con prision por un término que no esceda de diez años, y una multa que no esceda de diez mil pesos.

ARTÍCULO 14.

1° Que el término «Casa-Escuela» usado en la ley de Junio de 1870, capítulo 30, se comprendía, que abrazase todos los establecimientos de colejiales, usados actualmente con objetos de educacion, y no de ganancias particulares.

2° Que todos los impuestos anteriormente establecidos sobre dichos establecimientos en el Distrito de Columbia, desde la fecha de esa ley, quedan por la presente suprimidos, y cuando estos, ó parte de ellos hayan sido pagados, la suma será devuelta.

3° Pero si alguna parte de dicho edificio, casa ó terreno esceptuados, se usan para conseguir una renta ó entrada, ó con objetos comerciales, esa parte ó una suma del valor de ella, será tasada y sujeta á los impuestos.

ARTÍCULO 15.

Queda derogada toda ley que se oponga á las disposiciones de la presente.

INDICE

Páginas

INTRODUCCION DEL DR. GABRIEL LARSEN DEL CASTAÑO..... 1

CAPÍTULO I

Discurso del honorable senador Mr. Norton P. Chipman, sobre las relaciones del Distrito de Columbia con el Gobierno General y deberes de la Nacion para con su Capital..... 1
Preliminar..... 2
Causas que dieron orígen á la capitalizacion..... 2
La Constitucion quita á los Estados toda autoridad legislativa sobre el territorio de la Capital..... 3
Opinion de Mr. Madison en *El Federalista*..... 3
Ubicacion de la Capital..... 3
Opinion de Mr. Scott..... 3
Opinion de Mr. Ames..... 4
Cómo se planteó la Capital y cuáles fueron las intenciones que se tuvieron en cuenta..... 4
Paris y Washington, comparacion entre los gastos efectuados para mejoras en ámbas ciudades..... 4
Escrituras de traspaso y cláusulas bajo que fueron estendidas..... 5
Opinion del Congreso y de la Suprema Corte..... 6
Plan de la Ciudad..... 7
El ingeniero francés Mr. L'Enfant hace el plano por órden y bajo la direccion del Presidente Washington..... 7
Washington eleva al Congreso el plano..... 8
Ideas que se tuvieron en vista para hacer el plan..... 8
Opinion del Procurador General Sr. Wirt, sobre el plan..... 9
Observaciones esplicatorias del plan..... 10
Ancho de las calles..... 10
Referencias..... 11
El arquitecto propone los lotes para plazas, edificios públicos y demás construcciones necesarias..... 13
Citas del Discurso del Presidente Adams..... 14
Citas del Discurso de D. Daniel Webster..... 15
Modo de pensar y hechos de los contemporáneos..... 16
Contestacion del Senado á un discurso del Presidente Adams..... 17
Contestacion de la Cámara de Diputados..... 17

Páginas

Legislacion del Congreso..... 18
Correccion de algunos errores..... 23
Estado de las cuentas..... 27
Departamento de Policía..... 30
Departamento de Provision de Agua..... 31
Gas..... 32
Departamento de Higiene..... 33
Departamento de Incendios..... 34
Escuelas Públicas..... 35
Segundo estado de cuentas..... 37
Tercer estado..... 38
Medidas en beneficio de empleados públicos..... 42
Citas del discurso del Presidente Grant..... 44

CAPÍTULO II

Memoria anual de los Comisionados del Distrito de Columbia..... 47
Oficina de Impuestos..... 49
Avaluadores..... 50
Inspector de edificios..... 50
Departamento de Incendios..... 50
Procurador..... 51
« Coroner »..... 51
Gefe de la Oficina de Higiene..... 52
Tesoreria..... 52
Policía..... 52
Tribunal de Policía..... 53
Escuelas Públicas..... 53
Asilo de Washington..... 55
Pavimentos..... 57
Cloacas..... 60
Provision de Agua..... 60
Estaciones de Ferro-Carril..... 61
Bahia..... 62

CAPÍTULO III

Informe del Gefe de la Oficina de Higiene..... 63
Creacion de la Oficina..... 63
Nombramiento del Gefe..... 64
Sistema adoptado..... 65
Registro Estadístico y como se forman..... 65
Entierros y exhumaciones, formalidades que se deben observar..... 66
El Coroner y sus funciones, autoridad y deberes de su cargo..... 67
Inspectores de Higiene, sus funciones y deberes..... 68
Sustancias alimentícias, su inspeccion y multas á los que venden alimentos en mal estado ó nocivos..... 69
Cloacas y serviclo de aguas..... 70
Remocion de desechos y materias fecales..... 71
Providencias en casos de epidemias..... 72
Recomendaciones..... 74
Circular á los habitantes de Washington, sobre precauciones higiénicas..... 75
Bajíos en el Potomac..... 77

Páginas

Limpieza de calles, callejones, etc..... 78
Focos de infeccion dentro de las propiedades..... 78
Jabonerías, etc..... 79
Gases emanados de las cloacas á las habitaciones..... 80
Asistencia á enfermos indigentes del distrito..... 80
Inspeccion de animales en pié..... 82
Inspeccion de Escuelas Públicas..... 82

CAPÍTULO IV

Memoria del Gefe del Departamento de Policía de la Capital..... 89
Aumento de la fuerza..... 89
Servicio á caballo..... 90
Casa de Correccion para menores..... 91
Uniforme..... 92
Vagos..... 93
Alumbrado para callejones..... 94
Apéndice. — Memoria de la Oficina de Higiene del Departamento de Policía. 94

CAPÍTULO V

Memoria del Departamento de Instruccion Pública..... 97
Edificios para Escuelas..... 99

CAPÍTULO VI

Informe de la Comision encargada del Asilo de Washington..... 101
Informe del Intendente del establecimiento..... 105
Informe de la Directora..... 110
Informe del Médico esterno..... 110

CAPÍTULO VII

Décima cuarta memoria anual de la Escuela Industrial del Hogar en el Distrito de Columbia..... 117
Informe anual del Superintendente y de la Directora de dicha Escuela..... 121
Memoria del Superintendente de Talleres..... 122

CAPÍTULO VIII

Memoria del Departamento de Obras Públicas..... 125
Impuestos para mejoras especiales..... 126
Reglas para la revision de impuestos especiales..... 127
Cloacas..... 131
Ventilacion..... 133
Especificaciones y cláusulas para las licitaciones en la colocacion de pavimentos..... 139
Especificacion para los pavimentos de asfalto..... 141
Especificaciones para colocar adoquines de asfalto comprimido..... 144
Especificaciones para colocar pavimentos de Macadam..... 145

Páginas

Cláusulas bajo las cuales se hizo la concesion 145
Nota del Presidente de la Municipalidad al Ministro del Interior, sobre las relaciones del Gobierno General con la Ciudad de Washington 149
Causas que se tuvieron en vista para elejir este punto para edificar la Capital 149
Delineacion 151
Reparticion de los lotes 152
Sistema de desagüe 156
Calles y Avenidas 157
Mercado 158
Escuelas Públicas 168
Departamento de bomberos 169

Ley de Revision proveyendo de un Gobierno General y Permanente al Distrito de Columbia, vigente el 1° de Diciembre de 1873 171

CAPÍTULO I

Del Gobernador 172
Del Secretario 173
La Asamblea Legislativa 174
Delegados al Congreso 181
Junta de Sanidad 181
Junta de Obras Públicas 182
Disposiciones Generales sobre empleados 184
Tribunales determinados, empleados y poderes 185

CAPÍTULO II

Recursos y gastos 187

CAPÍTULO III

Deuda 188
Fondos amortizantes 190

CAPÍTULO IV

Tasaciones, modo de determinarlas é Impuestos 192

CAPÍTULO V

Recaudacion de impuestos en Washington 195

Ley dando una forma permanente al Gobierno del Distrito de Columbia, aprobada el 11 de Junio de 1878 201

ARTÍCULO 1°

1° Límites del Distrito de Columbia 201
2° Cómo se gobierna 201
3° El Distrito de Columbia sigue siendo una Municipalidad 201
4° Leyes que continúan en vigencia 201

ARTÍCULO 2°

1° Comisionados nombrados 202
2° Vigente desde el 1° de Julio de 1878 202
3° El Oficial destacado del ejército como ingeniero, no desempeñará otras funciones ni recibirá otro sueldo por ese servicio 202
4° Calidades de las personas nombradas 202
5° Los Comisionados elejirán un Presidente 202

Páginas

6° Prestarán un juramento antes de entrar á ejercer sus funciones..... 202
7° Compensacion á los Comisionados civiles y fianza que deben dar..... 202
8° Tiempo de su ejercicio..... 203
9° Ningun empleado podrá servir de fiador á un Comisionado..... 203
10. Ningun contratista podrá servir de fiador para otro ó para un empleado. 203

ARTÍCULO 3°

1° Los Comisionados son sucesores de la Municipalidad cesante, con todos los derechos, deberes y cargos de ella..... 203
2° Poderes y deberes de los Comisionados..... 203
3° Limitaciones en la autoridad de contratar..... 204
4° Autoridad para determinar los puntos donde deban situarse los carruages de alquiler..... 204
5° Penas á los que falten á ordenanzas legalmente dadas..... 204
6° Recaudacion de impuestos..... 204
7° No se podrán vender anticipadamente ningun impuesto..... 204
8° Contraer empréstito hasta la suma de 200.000 $..... 204
9° Autoridad para nombrar empleados..... 204
10. Autoridad para determinar el alumbrado..... 204
11. Salvados todos los derechos pendientes de pleitos..... 204
12. Los presupuestos serán sometidos para su aprobacion al Ministro de Hacienda..... 205
13. Igualmente serán sometidos para su aprobacion todo presupuesto para construcciones..... 205
14. Los Estados Unidos conservan todos sus derechos..... 205
15. El Ministro de Hacienda revisa todos los presupuestos sometiéndolos á la aprobacion del Congreso..... 205
16. El Congreso se adjudicará la mitad del importe de los presupuestos que aprueben..... 206
17. La otra mitad se pagará por impuestos..... 206
18. Cómo se hacen las tasaciones y cómo se cobran los impuestos..... 206
19. Tasa de impuestos en la ciudad..... 206
20. Tasa de impuestos rurales..... 206
21. Los colectores de impuestos publicarán avisos para el pago de ellos..... 206
22. Cuando se harán descuentos en los impuestos..... 206
23. Multas..... 206

ARTÍCULO 4°

1° Con arreglo á la ley del Congreso de Mayo de 1877, los Comisionados harán los arreglos necesarios para el nombramiento de colectores y para la percepcion de los impuestos..... 207
2° Los dineros recaudados serán depositados en la Tesorería de los Estados Unidos, para ser desembolsados con arreglo á las disposiciones de la ley..... 207
3° Las cuentas serán liquidadas por los contadores de la Tesorería de los Estados Unidos..... 207
4° El Ministerio de Hacienda pagará los intereses de los bonos emitidos en virtud de la ley de 20 de Junio de 1864..... 207

ARTÍCULO 5°

1° Importe de las obras públicas etc.; como deben ser anunciadas..... 207
2° Se aceptará la propuesta mas baja..... 208
3° Los comisionados tienen derecho de rechazar todas las propuestas..... 208
4° La subdivision de los contratos queda limitada..... 208

Páginas

5° Todo contrato deberá tener la aprobacion unámine de los Comisionados del Distrito..... 208
6° Todo contrato debe estar registrado en un libro especial..... 208
7° Los pavimentos deberán ser del mejor material..... 208
8° Se exije una fianza á todo contratista, la que será dada en bonos de los Estados Unidos..... 208
9° Tiempo por el cual deben los contratistas quedar responsables de las obras que construyan..... 209
10. Suma de dinero que se les retendrá como garantía..... 209
11. Sistema de avaluar y repartir el valor de las obras á construir..... 209
12. Materiales que emplearán los ferro-carriles en la construccion del empedrado de sus vías..... 209
13. Los Estados Unidos pagarán la mitad de toda obra á construirse y este pago se cargará como una parte de la subvencion que debe pagar los Estados Unidos, al Distrito de Columbia..... 209
14. Los pagos se harán por el Ministerio de Hacienda..... 209
15. El Distrito hará los trabajos que se niegue á hacer las Compañías de Ferro-carriles..... 209
16. Emitirá certificados de deudas, que ganan interés, por el valor del trabajo hecho y contra las propiedades privilegios etc. de dichas Compañias. 210
17. Dichos certificados deberán pagarse en el término de un año, procediéndose contra las propiedades en caso no lo hagan..... 210
18. Intersecciones de ferro-carriles, y como deben ser construidos los pavimientos..... 210
19. Todos los trabajos prévios deben estar hechos antes de empezar á colocar los pavimientos..... 210
20. Cañerías de gas, deben colocarse bajo la direccion de los Comisionados . 210
21. Oficiales de Ingenieros destacados como ayudantes del ingeniero comisionado..... 211

ARTÍCULO 6°

1° Suprimese el Departamento de Policía Metropolitana y el Departamento de Escuelas, pasando todos sus deberes, derechos y cargos á los Comisionados nombrados por esta ley 211
2° Los Comisionados nombrarán diez y nueve personas para constituir el Departamento de Obras Públicas..... 211

ARTÍCULO 7°

Suprimese la Oficina de Comisionados de Fondos Amortizantes..... 211

ARTÍCULO 8°

Nómbrase un Oficial de Higiene en sostitucion del Departamento de Sanidad que se suprime, determinando los deberes de dicho cargo..... 211

ARTÍCULO 9°

1° Los Comisionados nombrarán Inspectores de Higiene, de los que uno será perito en materia de ventilacion y desague..... 212
2° Los Inspectores pasarán por lo menos cada dos semanas un informe escrito..... 212
3° El empleado de Higiene pasará un informe anual y además siempre que se le pida..... 212

ARTÍCULO 10°

Autoriza el nombramiento de escribientes para la seccion de higiene..... 212

Páginas

ARTÍCULO 11°

1° Honorarios del Empleado de Higiene..... 213
2° Honorarios de los demás empleados..... 213

ARTÍCULO 12°

1° Los Comisionados deberán pasar un informe anual sobre las leyes y modificaciones que á su juicio, se debian introducir para la mejor marcha del gobierno del Distrito..... 213
2° Los Comisionados elevarán un informe anual de todos sus actos oficiales. 213

ARTÍCULO 13°

1° La deuda no se aumentará..... 213
2° Pena que se aplicará al que se pruebe haber, á sabiendas, aumentado dicha deuda..... 213

ARTÍCULO 14°

1° Establece la interpretacion que se debe dar al término «*Casa-Escuela*» usado en la ley de Junio de 1870..... 214
2° Suprime los impuestos sobre los establecimientos de educacion..... 214
3° Límita el inciso anterior..... 214

ARTÍCULO 15°

Deroga toda ley que se oponga á la presente..... 214

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
REFERENCE DEPARTMENT

This book is under no circumstances to be taken from the Building
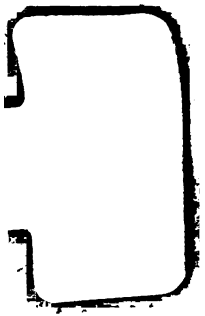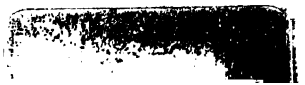
Form 419